EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Martes 20 de febrero de 1962

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ENVION

Inmobiliaria, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen y Secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día que por escritura de fecha catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante el Escribano don Miguel Carlos Rela, ha quedado protocolizada la reforma de Estatutos de la Sociedad ENVION INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL FINANCIERA Y DE MANDATOS, en virtud de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha once de agosto de mil novecientos sesenta y uno, en lo que se refiere al artículo Quinto, cuya reforma fuera aprobada el cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, por resolución P. J. Nº 2858, y quedando el mismo redactado como sigue: Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000.000.-), compuesto de quinientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional, dividido en cincuenta series de diez mil acciones cada una, siendo de acciones Ordinarias de la clase "A" las series 1ª a 10ª inclusive y de acciones Ordinarias de la clase "B" las restantes series. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de tres clases al portador: a saber: Ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción; Ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho en todas las asambleas a un voto por acción y acciones Preferidas. Del capital autorizado quedan emitidas las series 1º y 2º de acciones Ordinarias "A" y 11ª y 18ª de acciones Ordinarias "B". Las restantes series serán emitidas, por simple resolución del Directorio en la oportunidad, forma y condiciones de pago que el mismo determine. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000.000.-) mediante la emisión de series, cuyo monto se determinará en cada caso, en acciones al portador Ordinarias de la clase "A", "B" y/o Preferidas. Los aumentos de capital se realizarán por resolución de la Asamblea de accionistas, quien fijará en cada circunstancia el monto y características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de acciones y forma de pago de las mismas. Cada resolución de aumento de capital autorizado y emisión de acciones será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada por tres días en el Boletín Oficial. Se podrán emitir títulos por más de una acción. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de Cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000.000.-) más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. En todos los casos se guardarán en los aumentos de capital autorizado las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1962. — Enmendado "un"; "día". Valen. — Mercedes M. Mc. Guire, Secretaria.

$ 2.080.— e.20|2-Nº 32.982 D.T.-v.20|2|62

M I C R O N

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3704. — Primer Testimonio. — Escritura número mil ochocientos treinta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ante, ante mí, comparece el señor Jacobo Minujen, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento personal como que dice: Que según escritura de fecha veintiocho de junio del corriente año, otorgada al folio mil seiscientos cincuenta y uno, de este mismo registro a mi cargo y cuyas partes pertinentes más adelante se transcribirán, quedó constituida provisoriamente la sociedad "Micron,, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", y sometidos los estatutos establecidos a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación, por intermedio de la Inspección General de Justicia en el expediente número ocho mil trescientos setenta y cuatro del corriente año, el Poder Ejecutivo Nacional por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, número dos mil cuatrocientos cuarenta, de fecha tres de noviembre del corriente año, aprobó los referidos estatutos, previo cumplimiento de las modificaciones aconsejadas tanto en éstos como en el acta de constitución provisoria, autorizando el funcionamiento de "Micron, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial". En consecuencia el compareciente deja en este acto definitivamente constituida la sociedad anónima mencionada, transcribiéndose a continuación los estatutos respectivos, los cuales se encuentran pasados de fojas una a siete con las modificaciones de fojas catorce a dieciséis vuelta del expediente referido y las supresiones al acta constitutiva que se señalan a fojas dieciocho, todo de acuerdo al siguiente texto: Título Primero: Artículo primero. — Con la denominación de "MICRON, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL", queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones, en el interior o exterior del país, así como asignarles o no un capital determinado. Durará noventa años a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo Nacional, conceda la personería jurídica, plazo que será prorrogable por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: a la importación, exportación, compra y venta de bienes, máquinas, semovientes, mercaderías y materias primas en general, comisiones y consignaciones y representaciones especialmente todo lo referente al ramo de plástico, en todos sus aspectos; b) Industriales: a la industrialización de metales, mediante la explotación de todo establecimiento en funcionamiento o a crearse. — Título segundo: Capital, acciones y debentures. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de diez mil acciones ordinarias al portador, de Cien pesos moneda legal cada una y dividido en series de cien mil pesos moneda legal. El directorio resolverá sobre la oportunidad y forma de pago de las acciones y de la emisión de las series que deberán elevarse a escritura pública, abonando en tal oportunidad el impuesto fiscal que corresponda, e inscribirse en el Registro Público de Comercio, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior se halle totalmente suscripta e integrada en no menos de su diez por ciento. Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de dos clases: Clase "A" y clase "B". Las primeras, es decir las de la clase "A" tendrán derecho a cinco votos por cada acción y las de la clase "B" tendrán derecho a un voto por cada acción. Las acciones llevarán todos los recaudos legales y serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. Por resolución de una Asamblea General, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de Cinco millones de pesos moneda legal, guardándose las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en series de Cien mil pesos moneda legal en acciones ordinarias o preferidas al portador, según lo fije la Asamblea quien fijará las características de las acciones a emitirse en razón de dicho aumento. Cada resolución de aumento de capital autorizado, deberá elevarse a escritura pública, abonando en esa oportunidad el Impuesto Fiscal correspondiente, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y ponerse en conocimiento de la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el de Un millón de pesos moneda nacional, más los aumentos ajustados a la reglamentación que antecede. — Artículo cuarto: las acciones preferidas gozarán de un dividendo anual no acumulativo de hasta un quince por ciento y tendrán prioridad en el reintegro del capital en caso de liquidación; podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del artículo trescientos veintitrés del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, conforme con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, debiendo el Directorio en caso de realizar sorteos parciales anunciar los mismos con avisos en el Boletín Oficial durante tres días con diez días de anticipación y publicar sus resultados por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo quinto: En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas para suscribir las mismas, en proporción a las acciones ordinarias que posean, lo que se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial debiendo hacerse uso de este derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación. En caso de mora en a integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, queda autorizado el Directorio para aplicar el procedimiento del artículo trescientos treintitrés del Código de Comercio, segundo apartado, dándose el mismo trato a todos los accionistas que se hallan en idéntica situación. — Título tercero: Administración y fiscalización. — Artículo sexto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, según lo fije la Asamblea y de dos suplentes si lo resuelve la Asamblea. Tanto los directores titulares como los suplentes durarán un año en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; dicho mandato se entiende prorrogado hasta la celebración de la Asamblea Ordinaria que los reelija o designe sus reemplazantes, realizada en el plazo del artículo trescientos cuarentisiete del Código de Comercio. Cada director titular, depositará diez acciones en la sociedad en garantía de su gestión y mientras dure su mandato. En la primera sesión que celebre el directorio luego de realizada la Asamblea que lo designó, elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vice-Presidente, que sustituirá al primero en caso de renuncia, ausencia o impedimento temporario o definitivo. Podrá asimismo crear los demás cargos que considere conveniente, dentro del directorio. — Artículo séptimo: Las reuniones del Directorio serán convocadas por lo menos una vez cada tres meses por el Presidente o cuando lo soliciten los Directores o el Síndico. Sesionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros cuando esté constituida por tres directores; de tres de sus miembros cuando esté constituida por cuatro o cinco directores y de cuatro de sus miembros cuando esté constituido por seis o siete directores. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes teniendo el Presidente o quien lo reemplace, voto decisivo en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, otorgándole poder y sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten; podrá asimismo votar por un asunto determinado por telegrama o carta, no computándose ello a los fines del quórum. — Artículo octavo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o del Vice Presidente y dos directores en conjunto; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con amplias facultades, celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados y mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicio a su nombre. Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochentiuno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos en sus partes pertinentes, conferir autorizaciones o poderes generales y especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, semovientes, créditos, derechos o acciones, por los plazos precios, cantidades y formas de pago que considere convenientes; transar, toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; acordar las garantías normales de negocio; dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años inscribir a la sociedad como importadora o exportadora; adquirir, construir, o arrendar plantas industriales y establecimientos comerciales, constituir y tomar parte en sociedades, empresas o negocios afines al objeto social y realizar todo acto o contrato que tenga relación con las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal; c) Solicitar préstamos al Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, o cualquier otro Banco Oficial mixto o particular, existente o a crearse sea del país o del exterior y de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal de naturaleza judicial o administrativa, nacional, provincial o municipal; d) Crear los empleos que estime necesarios, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones por medio de sueldos, salarios, comisiones o participaciones. Si lo estima conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más directores como Gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones con imputación a los gastos del ejercicio, no pudiendo los mismos exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades ad-referéndum de la Asamblea General correspondiente al ejercicio en que se hubieran devengado. Cuando las funciones desempeñadas por los directores supongan en atención a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje, solo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea General de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto en el Orden del día; e) Podrá entregar acciones en pago de bienes y otros valores siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y comunique a la Inspección General de Justicia. Queda también autorizado a emitir debentures de acuerdo a las leyes y reglamentaciones pertinentes, en las condiciones que estime más conveniente; f) Presentar anualmente a la Asamblea de Accionistas, la documentación a que se refiere el artículo trescientos cuarentisiete del Código de Comercio, proponiendo el dividendo a repartir; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan del balance ajustado a las disposiciones del artículo trescientos sesentiuno, trescientos sesentidós y trescientos sesentiocuatro del Código de Comercio, debiendo ponerlo en conocimiento de la Inspección General



de Justicia; h) En General realizar todos los actos, negocios y contratos que tengan relación directa o indirecta con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un síndico suplente, designados por la Asamblea General, ambos podrán ser reelectos y tendrán las atribuciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Título cuarto. — De las Asambleas. — Artículo décimo: Las asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los fines establecidos en el artículo trescientos cuarentisiete y trescientos cuarentiocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con anticipación de diez y ocho días respectivamente según sea en primera o en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias pedidas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, serán convocadas dentro de los diez días de recibido el pedido por el Directorio o el Síndico en su caso. Todas las Asambleas, aún las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio, se celebrarán en la primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones y de capital representado, en segunda convocatoria adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Dichas resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la Asamblea y por dos accionistas que a tal efecto elija la Asamblea. — Artículo undécimo: Cada acción ordinaria dará derecho a los votos establecidos en el artículo tercero, teniendo las acciones preferidas derecho a un voto solo en el caso de no abonárseles por falta de utilidades el dividendo preferido establecido y por todo el tiempo que se mantenga esta situación. Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea pudiendo hacerse representar en las mismas mediante poder o carta poder dirigida al directorio o al síndico. — Título Quinto: Del Balance y de las utilidades: Artículo Duodécimo: El ejercicio social termina el treinta de junio de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, la que se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El inventario, balance general y cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas, se confeccionará conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento a la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que fije la Asamblea para el directorio y el síndico, la que no podrá ser inferior al uno por ciento para cada director y síndico; c) El dividendo anual de las acciones preferidas; d) el resto tendrá el destino que fije la Asamblea por sí o a propuesta del directorio. — Los dividendos acumulativos atrasados tendrán derecho preferencial con respecto a los del último ejercicio. — Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha de su pago, establecido dentro del ejercicio que fueran declarados. — Artículo décimo tercero: Resuelta la liquidación de la Sociedad, ésta se liquidará en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, estableciendo sus atribuciones y remuneraciones y con la fiscalización del síndico. — Cubierto el pasivo, el remanente se aplicará: a) a reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas; b) a reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias, en su parte integrada; c) a reintegrar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) el remanente, a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada uno. — Artículo Décimo Cuarto: Para todos los casos no previstos en estos Estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables. — En la forma expuesta el compareciente deja protocolizados en este acto los estatutos de la sociedad "Micrón, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial". — A continuación se transcriben las partes pertinentes del acta constitutiva una vez introducidas en ellas las salvedades obrantes a fojas dieciocho del referido expediente: "Escritura Número Ochocientos Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires... a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y uno... comparecen... Fernando Esteban Peuriot... Salvador Marcelo D'Orto... Roberto Antonio Coco... Juan Carlos Iturrioz... Raúl Martínez... Moisés Reich... Isaias Braverman... Julio Stitzman... Horacio Julio Biondi... y doña Claudia Dina Páez... y dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima con la denominación de "Micrón, Sociedad Anónima, Comercial Industrial" con domicilio en esta Capital, calle Darwin número cuatrocientos ochenta y seis... y exponen:... Se declaran suscriptas las dos primeras series de dos mil acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción y que representan en conjunto la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, la suscripción se realizó de la siguiente forma: don Fernando Esteban Peuriot, cincuenta acciones de cien pesos nacionales cada una o sean cinco mil pesos de igual moneda, don Salvador Marcelo D'Orto, cien acciones de cien pesos nacionales cada una o sea diez mil pesos de igual moneda; don Roberto Antonio Coco, cien acciones de cien pesos nacionales cada una o sean diez mil pesos de igual moneda; don Juan Carlos Iturrioz, cien acciones de cien pesos nacionales cada una o sea diez mil pesos de igual moneda; don Raúl Martínez, cien acciones de cien pesos nacionales cada una o sean diez mil pesos de igual moneda; don Moisés Reich ,cien acciones de cien pesos nacionales cada acción o sean diez mil pesos nacionales; don Isaías Braverman, mil ciento cincuenta acciones de cien pesos nacionales cada una o sean ciento quince mil pesos de igual moneda; don Julio Stitzman, cien acciones de cien pesos nacionales, cada una o sean diez mil pesos de igual moneda; don Horacio Julio Biondi, cien acciones de cien pesos nacionales cada una o sean diez mil pesos de igual moneda y doña Claudia Dina Páez, cien acciones de cien pesos nacionales cada una, o sean diez mil pesos de igual moneda. — El diez por ciento de las acciones suscriptas o sea la suma de veinte mil pesos nacionales, ha sido integrado en efectivo... Quedan nombrados para integrar el primer directorio hasta la realización de la primera asamblea ordinaria el señor Fernando Esteban Peuriot como presidente; Salvador Marcelo D'Orto como vicepresidente y el señor Raúl Martínez como director, quedan nombrados asimismo los señores Jacobo Minujen y Salomón Schmilovich como síndico titular y síndico suplente respectivamente. — ...Se designa a los señores Jacobo Minujen y Fernando Esteban Peuriot, para que actuando indistintamente en forma conjunta, separada o alternativamente, realice los siguientes actos:... c) otorguen la escritura de constitución definitiva conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio;... Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman por ante mí junto con los testigos don Arturo Scheimberg y doña Lidia Inés Sequeira, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — F. E. Peuriot. — S. D. D'Orto. — Roberto Coco. — S. C. Iturrioz. — Raúl Martínez. — M. Reich. — I. Braverman. — Stitzman. — H. J. Biondi. — Claudia D. Páez... Hay un sello. — Ante mí: L. Orenstein" .— Es Copia Fiel, doy fe. — A continuación se transcribe la resolución del Ministerio de Educación y Justicia autorizando el funcionamiento de la sociedad objeto de la presente. — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Buenos Aires 3 Nov. 1961. — Visto el expediente Nº 8374|61 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Micrón Sociedad Anónima, Comercial Industrial" atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad que le otorga el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Micrón Sociedad Anónima Comercial Industrial, constituida en esta Capital el 28 de junio de 1961 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis (6) con las modificaciones de fojas (14) catorce a dieciséis vuelta (16 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de está sociedad deberá tenerse en cuenta la supresión indicada a fojas dieciocho (18). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repongánse las fojas. — Luis Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 2440". — Es Copia Fiel. doy fe. — Leida que le fue, se ratifica y firma como acostumbra a hacerlo, doy fe. — J. Minujen. — Hay un sello. — Ante mí. — Orenstein. — Concuerda con su matriz y doy fe que pasó ante mí al folio tres mil setecientos cuatro y queda en el registro ciento veintidós a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de ley numerados correlativamente del dos millones ochocientos ochenta y cinco mil ciento catorce al presente y último que sello y firmo en Buenos Aires a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Entre líneas: podrá, Vale. — Leopoldo Orenstein (escribano). — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria. —

$ 12 240.— e.20|2-Nº 47.821-v.20|2|62

DRAIER

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil novecientos sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano autorizante, comparece el doctor Roberto José Vernengo, argentino, abogado, casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la Sociedad "Draier Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", cuya representación me acredita con el acta de constitución de la misma, realizada el veintitrés de mayo del corriente año mil novecientos sesenta y uno, por escritura pasada ante mí, al folio dos mil treinta, de este mismo Registro y protocolo corriente, según así resulta de la escritura que se transcribirá más adelante; y dice: Que, en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue gestionado por ante la Inspección General de Justicia de la Nación, el Expediente Número catorce mil doscientos setenta y cinco, año mil novecientos sesenta y uno, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos, los que después de los trámites legales, fueron aprobados por resolución del Ministerio de Educación y Justicia, dictada con fecha veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, que lleva el número dos mil trescientos cuarenta y cuatro, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solictia de mí, el autorizante, protocolice en este Registro número Noventa y seis, a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad, a que se ha hecho referencia; el texto definitivo de los Estatutos que han de regir a la sociedad "Draier", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia que los aprueba, cuyos documentos corren agregados de fojas uno a fojas tres; de fojas cuatro a fojas doce vuelta; y con la modificación de fojas diecinueve; y de fojas veintidós, respectivamente, del expediente ya referido, número Catorce mil doscientos setenta y cinco de la Inspección General de Justicia, y todo lo cual transcripto por su orden, es del siguiente tenor: "Primer Testimonio. — Escritura número novecientos veinticuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ventitrés de mayo de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores: Tomás Spencer Taylor, casado, ingeniero; Alfredo Alcaraz, casado, comerciante; Roque Mario Apolonio Morelli, casado, médico; Alberto Tomás Duarte, casado, decorador; Marcos Pedro Carmona, casado, comerciante; Julio Honorio Montes, casado, comerciante; Salvador Di Seri, casado, comerciante; Enrique Miceli, soltero, comerciante; Pablo A. Maronna, casado, ingeniero; y Orlando Nemesio Carmona, casado, comerciante; todos mayores de edad, de este vecindario, a excepción de los cuatro primeros que son vecinos de la Ciudad de Rosario de la Provincia de Santa Fe y accidentalmente en ésta; hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que la resuelto constituir una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Draier", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, a cuyo efecto han aprobado los pertinentes estatutos que firmados por todos los otorgantes en documentos privados, elevarán a escritura pública, una vez que el Poder Ejecutivo Nacional haya acordado la autorización pertinente. Y agregan: Que habiendo fijado el capital de la sociedad en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal. representado por Cincuenta mil acciones al portador de Cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en cinco series de Diez mil acciones cada serie, han resuelto suscribir en este acto la totalidad de la primera serie en acciones ordinarias de clase "A", con derecho a cinco votos cada una y en la siguiente proporción: Don Tomás Spencer Taylor: Dos mil cuatrocientas acciones; Alfredo Alcaraz: Dos mil cuatrocientas acciones; Roque Mario Apolonio Morelli: Doscientas acciones; Antonio Gómez: Ciento cuarenta acciones; Marcos Pedro Carmona: Mil quinientas acciones; Julio Honorio Montes: Mil quinientas acciones; Salvador Di Seri: Ciento cuarenta acciones; Enrique Miceli: Ciento cuarenta acciones; Pablo A. Maronna: Mil quinientas acciones; y Orlando N. Carmona: Ochenta acciones, o sea que en total han suscripto diez mil acciones por un valor nominal de Un millón de pesos moneda nacional, correspondiente a la primera serie, habiendo ya aportado a la Caja Social y en dinero efectivo el diez por ciento de su respectiva suscripción, integrándose el resto cuando las autoridades de la sociedad así lo exijan. Por tanto los comparecientes dejan constituida la mencionada sociedad y dan por aprobados sus estatutos, y además convienen: Primero: Designar en cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos, el primer directorio, cuyo mandato durará el término estatutario, a partir de la fecha del decreto aprobatorio y que estará constituido por los siguientes miembros: Presidente: Don Julio Honorio Montes; Directores Titulares Don Enrique Miceli y Don Marcos Pedro Carmona; Directores Suplentes Don Pablo A. Maronna y Don Orlando Nemesio Carmona; Síndico Titular Don Roque Mario Apolonio Morelli; Síndico Suplente: Don Salvador Di Seri. — Segundo: Conferir por este acto Poder Especial con las más amplias facultades inherentes a su objeto a los doctores Remo Fernando Entelman; Roberto José Vernengo; Jorge Osvaldo Pérez y Leopoldo J. Niilus y al Señor Don Hugo Roberto Onetto, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativa e indistintamente, cualesquiera de ellos, realicen todos los actos, gestiones, diligencias y presentaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación del estatuto y la autorización para que la entidad constituida funcione como sociedad anónima, quedando a tal efecto facultados y expresamente autorizados para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional, inclusive el cambio de denominación y para proceder al otorgamiento de la escritura de protocolización de los estatutos aprobados y del decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional y la inscripción de la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, efectuando las publicaciones de edictos pertinentes, así como efectuar y retirar el depósito de fondos ordenado por la ley y retirar los documentos inscriptos, firmar escritos, escrituras públicas, solicitudes y demás documentos que se requieran a dichos fines. — Tercero: Que hasta tanto la sociedad quede legal y definitivamente constituida e inscriptos los actos pertinentes en el Juzgado en lo Comercial de Registro ya referido, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria e ilimitada de todos los firmantes, se autoriza a los señores Julio Honorio Montes; Enrique Miceli; Marcos Pedro Carmona y Salvador Di Seri, para actuar dos de ellos cualesquiera en forma conjunta, exceptuada la firma conjunta del primero con el tercero y el se-

gundo con el cuarto, realicen como gestores y por cuenta y orden de la sociedad, todos los actos que sean necesarios a los efectos de poner en marcha los negocios de la misma, a cuyo efecto les confieren Poder General y Autorización Especial y Amplia para celebrar toda clase de contratos, incluso la adquisición de inmuebles y de fondos de comercio, por el precio, condiciones y forma de pago que vieren convenir, efectuar pagos y suscribir obligaciones, proceder a la apertura de cuentas bancarias, y cuantos otros actos sean necesarios para la iniciación de los negocios sociales, pudiendo presentarse ante las entidades nacionales, provinciales y municipales, con toda clase de escritos, peticiones y solicitudes que sean necesarias para la realización de la gestión encomendada, en las que podrán desempeñar todas y cada una de las facultades previstas en el artículo respectivo de los estatutos sociales, aprobados oportunamente por los constituyentes como facultades de los órganos de la sociedad. — Podrán igualmente sustituir el presente y otorgar poderes especiales o generales a terceros para el ejercicio de las facultades que por este acto se les confiere. — Previa lectura, se ratificaron en su contenido y firman como acostumbran, con los testigos que suscriben, Don Luis González y Don Jorge V. Calcagno, de mi conocimiento, vecinos y hábiles, doy fe. — Alfredo Alcaraz. — T. Taylor. — Morelli. — A. T. Duarte. — M. P. Carmona. — Julio Montes. — Di Seri. — E. Miceli. — Pablo A. Maronna. — Orlando Carmona. Tgo: Luis González. — Tgo: J. Calcagno. — Hay un sello. Ante mí: Luis H. Reffino Pereyra. — Concuerda con su original que pasó ante mí bajo el número novecientos veinticuatro y al folio dos mil treinta del Registro número Noventa y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números: un millón trescientos treinta y nueve mil trescientos noventa y uno al presente inclusive, todos Serie U., que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis H. Reffino Pereyra. — Hay un sello. — Título Primero. Denominación, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de DRAIER, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Artículo Segundo: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, sin perjuicio de la facultad de su directorio para acordar la instalación de agencias, sucursales, representaciones, corresponsalías y toda clase de dependencias en el interior del país o en el extranjero con o sin asignación de capitales determinados. — Artículo Tercero: Duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autorice su funcionamiento. Este término podrá prorrogarse por resolución de la asamblea de socios adoptada con el quórum y mayorías que prevé el artículo vigésimo séptimo de estos estatutos. — Título Segundo. Del Objeto Social. Artículo Cuarto: Delimitación del Objeto: La sociedad tendrá las siguientes actividades: I. — Industriales: a) La extracción, transformación, producción, elaboración, fabricación e industrialización, en cualquiera de las etapas de ese proceso, de: uno) materias primas químicas, vegetales, minerales, orgánicas, sintéticas, metalúrgicas y textiles; y de: dos) los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgica, química, petroquímica, minera, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, automotriz, gráfica, papelera, de la construcción, de la alimentación y del vestido; y tres) especialmente la reparación y fabricación de todo tipo de acondicionadores de aire, asimismo de sus partes y repuestos. — b) La fabricación de maquinarias, herramientas, implementos y accesorios necesarios para los procesos industriales detallados en el apartado precedente. c) La fabricación de toda índole de envases. — d) Fundación, construcción y dirección de laboratorios, talleres y fábricas, destinados a elaborar e industrializar en cualesquiera de sus etapas los rubros mencionados en los apartados a), b) y c) precedentes, como asimismo para toda actividad industrial, complementaria, subsidiaria o sucedánea de los mismos. II. — Comerciales: La comercialización mayorista o minorista, nacional e internacional de exportación, importación y distribución de las siguientes mercaderías: uno) Sustancias vegetales, animales, orgánicas, sintéticas, minerales en estado natural, materias primas, maquinarias, repuestos, herramientas, instrumental, accesorios y envases para las industrias enumeradas en el capítulo I, apartado a), punto segundo, del presente artículo. dos) Productos elaborados por las industrias a que se refiere el punto uno) presente. Tres) El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — A los efectos del cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todas las actividades enumeradas en el artículo vigésimo segundo como facultades inherentes al directorio o cualquier otro acto conducente a la realización del fin social. Título Tercero. Del Capital, Acciones y Obligaciones. — Artículo Quinto: Capital Autorizado: El capital autorizado se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, representado por Cincuenta mil acciones al portador de Cien pesos moneda nacional cada una, agrupados en cinco series de diez mil acciones cada una. Artículo Sexto: Aumento del capital autorizado: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea General Extraordinaria que se convoque a tal efecto, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio en cada caso, la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. — Artículo Séptimo: Formalidades de la Ampliación del Capital y de las Emisiones de Acciones: Todo aumento de capital por emisión de nuevas series de capital autorizado o por resolución adoptada de conformidad con las disposiciones del artículo sexto, deberá ser anunciada por tres días en el Boletín Oficial. — Toda emisión de nuevas series de acciones del capital autorizado o la ampliación de éste deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, oportunidad en la cual se oblará el impuesto fiscal pertinente. — Artículo Octavo: De las Acciones: Las acciones de la sociedad podrán ser ordinarias y|o preferidas. — Las acciones ordinarias se distribuirán en acciones Clase A de un voto plural y acciones de Clase B de voto único, gozando las primeras de cinco votos por cada acción y las restantes de un solo voto por acción. La serie primera de acciones será emitida en acciones ordinarias de Clase A. — Las series de acciones que se emitieren en el futuro hasta completar el capital autorizado y|o sus aumentos resueltos y cumplimentados de acuerdo al artículo sexto, podrán ser de acciones preferidas y|u ordinarias de Clase A y|o B, pero no podrá emitirse más que una serie de acciones ordinarias de voto plural por cada cuatro series de acciones ordinarias de voto único. Los certificados de acciones no integradas darán igual derecho a voto por el total de las acciones suscriptas, salvo lo establecido en el artículo décimo primero en cuanto a la suspensión de tal derecho, mientras el suscriptor se halle en mora en el cumplimiento de sus obligaciones de tal. — Artículo Noveno: Título de Acciones: Todas las acciones serán al portador y contendrán las menciones requeridas por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, debiendo ser firmadas por el presidente y un director, pudiendo imprimirse una de ambas firmas. La sociedad podrá otorgar títulos representativos de una o más acciones. — Los certificados provisorios de acciones no integradas deberán ser nominativos. — Artículo Décimo: Formas de Suscripción de las Emisiones: La suscripción de las acciones preferidas y|u ordinarias que se emitan con las formalidades legales y estatutarias del caso, podrán efectuarse mediante: a) La capitalización de reservas efectuadas en balances aprobados por la Asamblea General Ordinaria, salvo aquellas reservas que por imperio legal no puedan ser libradas y previa constatación de su desafectación. b) Mediante la entrega de acciones libradas en pago parcial o cancelatorio de las utilidades que deban distribuirse entre los accionistas por resolución de la asamblea. c) Mediante la dación de acciones, pero sólo de Clase B, en pago de derechos o bienes que adquiera la sociedad o en canje o permuta con acciones ya integradas de otra sociedad que el directorio estime oportuno adquirir de conformidad con las condiciones que acuerde el directorio debiendo en todos los casos dar cuenta de los aportes en especie a la Inspección General de Justicia, y acreditar ante ésta los valores reales de los mismos. d) Lanzando a la suscripción para el aporte de nuevos capitales, acciones de cualquier tipo, con o sin prima. Al resolver la emisión de nuevas acciones, el directorio dejará constancia de la oportunidad en la cual tales acciones comenzarán a gozar de dividendos, pudiendo determinar que los obtengan en forma proporcional al lapso del ejercicio que transcurriera desde el momento de la suscripción o de la integración o establecer que gocen de dividendos con efectos retroactivos a la fecha de iniciación del ejercicio. En el caso previsto en el inciso d) las personas que entonces fueran tenedoras de acciones de la sociedad tendrán derecho de preferencia para suscribir las que se emitan en proporción al tipo y calidad de las acciones de que cada uno sea tenedor, a cuyo efecto las nuevas emisiones y sus condiciones serán publicadas en el Boletín Oficial por tres días. Si sólo se emitieran acciones de una clase, tendrán opción a suscribirlas todos los tenedores de acciones ordinarias, tanto de Clase A como de Clase B, a prorrata del número de acciones que posean, debiendo mantenerse la proporcionalidad establecida en el artículo octavo. — Sl derecho de preferencia deberá ejercerse en el lapso de quince días a partir de la última publicación. Vencido este plazo, las acciones que no hubieran sido suscriptas podrán ser colocadas por el directorio en la forma que estime conveniente. — Artículo Décimo Primero: Obligaciones de los suscriptores: Aunque así no constare en los contratos de suscripción la mora de los suscriptores en el cumplimiento de sus obligaciones de tales y especialmente en el de la integración de las acciones se producirá por el mero vencimiento de los plazos pactados, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. El estado de mora implica, además, la suspensión automática del derecho de voto del suscriptor moroso durante todo el tiempo en que perseverare en tal situación.— Artículo Décimo Segundo: De las Acciones Preferidas: Las acciones preferidas tendrán dividendo fijo que no podrá exceder del doce por ciento y no será acumulativo. Al tiempo de su emisión, la asamblea de accionistas podrá autorizar que se adjudique a las acciones preferidas, además de su dividendo fijo, una participación adicional en las utilidades que no podrá exceder de la que corresponda a las acciones ordinarias. En la época de la liquidación de la sociedad, el reembolso de las acciones preferidas no podrá exceder de su valor nominal. Las acciones preferidas no darán derecho a voto, salvo que la sociedad no produjera utilidades o éstas fueren insuficientes para cubrir el dividendo correspondiente a las acciones de este tipo, en cuyo caso adquirirán ese derecho a razón de un voto por cada acción preferida, hasta el momento de percibir el dividendo estipulado y estando sometidos sus tenedores a las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio en cuanto a los votos máximos que puedan acumularse en esta Asamblea por un solo titular de acciones. Al emitirse acciones preferidas, se consignará la fecha a partir de la cual el directorio podrá autorizar el rescate de las mismas con sujeción a las normas del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. En caso de rescate parcial, la determinación de las acciones a rescatarse se hará por sorteo que será anunciado por medio de tres publicaciones en el Boletín Oficial con una anticipación de diez días a la fecha de su realización. Artículo Décimo Tercero: Emisión de Obligaciones: El directorio, previa autorización de la Asamblea General Extraordinaria podrá emitir debentures fuera y|o dentro del país, con o sin garantía especial o flotante y con sujeción a las disposiciones de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y demás vigentes sobre el particular. — Título Cuarto. — Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Cuarto: Directorio: La administración de la sociedad será ejercida por un directorio compuesto de tres miembros titulares. Se elegirán también dos directores suplentes que reemplazarán a los titulares, en el orden en que hayan sido designados por la asamblea. — En caso de insuficiencia del número de suplentes designados o por hallarse dichos cargos vacantes, la vacancia de los cargos de directores titulares será provista por el directorio con conformidad del Síndico. Los titulares así designados durarán en los cargos hasta la primera asamblea que se celebre, la que deberá resolver al respecto, pudiendo confirmar el cargo referido hasta la expiración del término del mandato que correspondería al director reemplazado. El número de directores titulares podrá aumentarse a cinco, siete o nueve miembros por la asamblea general, pero no podrá fijarse un número par de directores. — El directorio designará en su seno un presidente y si lo estima necesario un vicepresidente. — Artículo Décimo Quinto: Elegibilidad: Para ser miembro del directorio se requiere ser accionista y depositar en la sociedad en garantía de la gestión, cien acciones ordinarias de cualquier tipo. La designación no podrá recaer en personas concursadas o fallidas y no rehabilitadas. — Artículo Décimo Sexto: Duración de los Mandatos: Los miembros titulares del directorio, así como los suplentes, incluso los reemplazantes designados de conformidad con el artículo decimoquinto, durarán tres años en sus funciones y sus mandatos se extenderán hasta tanto sean nombrados los reemplazantes por la Asamblea General respectiva convocada de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio o en la forma prevista en el artículo décimo cuarto de estos estatutos. Tanto los titulares como los suplentes podrán ser indefinidamente reelegibles. — Artículo Décimo Séptimo: Representación de los Directores: Los directores podrán otorgar a otro director, mandato para su representación en el seno del directorio cuando su ausencia al mismo sea temporaria. — Artículo Décimo Octavo: Funciones Rentadas: Los integrantes del directorio podrán desempeñar funciones rentadas en la sociedad siempre que las mismas estén directamente vinculadas con la dirección y administración de la sociedad, sin perjuicio de las inherentes a su cargo de directores titulares o suplentes. En las votaciones que asignen esas funciones no podrán intervenir los propios interesados. Esas remuneraciones deberán ser fijadas por la asamblea o por el directorio ad referéndum de la misma. El monto total de las remuneraciones que se abonen a los miembros del directorio por sus funciones rentadas en la sociedad, sumadas a las retribuciones que reciban como directores de la sociedad, no podrán exceder del veinticinco por ciento del total de las utilidades líquidas y realizadas. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores impongan frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. Artículo Décimo Noveno: Sesiones del Directorio: Para las sesiones del directorio se requerirá un quórum de dos, tres o cinco miembros, según que el número de directores sea respectivamente de tres, cinco o siete y nueve miembros. El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes, sin prejuicio de ser convocado cuando sea necesario por su presidente, por el síndico o por cualquiera de sus directores. — Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. De las reuniones del Directorio se labrarán actas en el libro respectivo rubricado, dejándose constancia que los miembros presentes deberán suscribir dicho libro. — Artículo Vigésimo: voto de desempate: El presidente tendrá voto de desempate en las sesiones del Directorio. — Artículo Vigésimo Primero: Firma y Representación Social: La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente o de quien lo sustituya en su función. El uso de la firma social para obligar a la sociedad deberá ejercerse por el presidente actuante conjuntamente con uno cualquiera de los Directores. En caso de ausencia temporaria del Presidente, éste será reemplazado por quien el Vicepresidente si lo hubiere o por quien el Directorio designe a tal efecto si no hubiere nombrado previamente o si ese cargo se encontrare vacante. El Directorio podrá delegar mediante el otorgamiento de mandatos el uso de la firma social o una o más

personas para que actúen en forma conjunta o indistintamente e individual. — Artículo Vigésimo Segundo. Facultades del Directorio: El Directorio tendrá en la dirección y administración de la sociedad, las más amplias facultades entre ellas las que se enumeran a continuación, enunciativa y no taxativamente: a) Resolver la emisión: Primero: de debentures que se hubieran autorizado; Segundo: de acciones no emitidas del capital autorizado; Tercero: de los aumentos de capital de acuerdo con lo prescripto en los artículos sexto, séptimo, octavo y concordantes de los presentes estatutos; b) Presentar a la asamblea general el inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la sindicatura y proponer la forma de distribución de utilidades; c) Dictar los reglamentos internos que juzgue necesarios con aprobación de la Inspección General de Justicia, en los casos que correspondiere; d) Proponer la creación de reservas especiales que considerase convenientes; e) Convocar a las asambleas ordinarias y|o extraordinarias, fijando las órdenes del día en la forma que determine el artículo vigésimo quinto; f) Aprobar balances parciales y distribuir dividendos provisorios; g) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción y|o cualquier otro título oneroso y|o gratuito, el dominio, condominio y|o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles y|o semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y|o cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos y|o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y|o permutarlos; h) Otorgar y|o adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles, y|o semovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios que establece el artículo quinto, inciso e) del decreto quince mil trescientos cuarenta y ocho del año mil novecientos cuarenta y seis, ratificado por la ley doce mil novecientos cuarenta y dos; i) Constituir depósitos en dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de créditos en Bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; j) Tomar dinero prestado a interés de Bancos Oficiales o privados, comerciantes o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; k) Librar, aceptar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, pólizas, trust receipts u otros papeles de comercio; l) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los Bancos particulares, oficiales o mixtos de esta plaza o de otras del país o del exterior, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; ll) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos e impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora, querellante, querellada, demandada o tercerista o cualquier otro carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal centralizada o autárquica existente o por crearse, tales como la Dirección General de Aduanas, Ministerios y cada una de las oficinas de éstos y de cualquier otra entidad cuya actividad se relacione con el contralor del comercio interno o internacional de las industrias nacionales y en general de todas las actividades a que se dedique la sociedad sin limitaciones; m) Solicitar el registro de marcas de comercio, de dominaciones comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos a esas marcas, patentes o denominaciones y transferirlas, aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pagos de regalías u otra forma cualquiera de remuneración; n) Celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; ñ) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; o) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; p) Contratar personal, fijar y pagar su remuneración y rescindir sus contratos; q) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados y poderes generales y especiales de toda índole a mandatarios singulares o plurales, indistintos, conjuntos, alternativos o sucesivos y a personas jurídicas; r) Celebrar contratos con el Estado Nacional, con las provincias y con las municipalidades y en general con toda índole de organismos estatales dependientes, centralizados o autárquicos; s) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean; t) Realizar cuántos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Artículo Vigésimo Tercero: Limitaciones para el uso de la firma social: El Directorio no podrá utilizar la firma social ni obligar en forma alguna a la sociedad en la prestación de avales, fianzas u otra forma cualesquiera de garantías por negocios de terceros en los cuales la sociedad no tenga interés alguno. — Artículo Vigésimo Cuarto: Sindicatura: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un síndico titular y un síndico suplente que durarán un año en sus funciones y que deberán ser designados en la asamblea general ordinaria con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las que les acuerda este Estatuto. Podrán ser reelectos indefinidamente. A los efectos de la designación del síndico titular y del síndico suplente, las acciones ordinarias de cinco votos serán computadas en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de un voto. — Título Quinto. De las Asambleas. — Artículo Vigésimo Quinto: Categorías y Facultades: Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán anualmente dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio, debiendo realizarse la primera dentro de los ciento veinte días de vencido el ejercicio en cuyo transcurso se hubiere inscripto la escritura de constitución definitiva en el Registro Público de Comercio. Serán facultades esenciales de la asamblea ordinaria: a) La consideración y aprobación del inventario, del Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria del Directorio sobre el ejercicio a considerar e informe de la Sindicatura; b) Fijar las remuneraciones del Directorio y del síndico; c) La distribución de utilidades; d) La provisión de las vacantes en el Directorio que no hubieran sido provistas por éste con intervención del síndico y la designación del síndico; e) Designar de su seno los miembros que deberán contralorear la redacción del acta de la asamblea, y suscribirla. Las asambleas extraordinarias tendrán lugar en los casos previstos en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, debiendo el Directorio convocar dentro de los diez días las que fueren solicitadas por los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo Vigésimo Sexto: Convocatoria: Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días con diez de anticipación en los casos de primera convocatoria y durante tres días con ocho de anticipación en los casos de segunda convocatoria. — Artículo Séptimo: Quórum y Mayorías: Las asambleas generales se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto más una acción con derecho a voto, inclusive para considerar los temas previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el capital representado, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio .Tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones sobre asuntos incluidos en el orden del día, únicos que podrán ser considerados, se adoptarán por mayoría de votos presentes o representados, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Los directores se abstendrán de votar en los asuntos que atañen a su gestión o responsabilidad. Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio y en caso de ausencia de éste, por el accionista que la asamblea designe a tal efecto. El presidente de la asamblea tendrá, en caso de empate, voto de desempate, con la salvedad del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Octavo: Requisitos para integrar la Asamblea: Para la concurrencia a la asamblea los accionistas deberán acreditar sus condiciones de tales mediante el depósito de sus acciones o certificados en la sociedad o en su defecto la presentación con una anticipación mínima de tres días a la fecha de realización de la asamblea del resguardo o recibo que justifique que se hallan depositadas en alguna institución bancaria. — Artículo Vigésimo Noveno: Limitación del Voto: Cualquiera sea el número de acciones que posea un accionista, su representación se hallará limitada por lo que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Títulos Sexto. Balances, Amortizaciones y Utilidades. — Artículo Trigésimo: Ejercicio Comercial: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, siempre que la Asamblea General no fijare otro fecha. En cada oportunidad en que la Asamblea haga uso de esta facultad, la nueva fecha de cierre deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y ser puesta en conocimiento de la Inspección General de Justicia. En la oportunidad de efectuarse el cierre del ejercicio económico anual de la sociedad se confeccionará el inventario de los bienes sociales y un balance general de sus operaciones y un cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias con los anexos requeridos por la Inspección General de Justicia. — Artículo Trigésimo Primero: Normas para la confección de balances: Los inventarios, balances generales, cuadros demostrativos de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus respectivos anexos complementarios se ajustarán a las normas técnicas y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del ejercicio económico se distinarán: a) Dos por ciento por lo menos para el fondo de reserva legal hasta tanto éste resulte equivalente al diez por ciento del capital suscripto. b) El porcentaje que la Asamblea determine para la remuneración del Directorio hasta un máximo del veinticinco por ciento de las utilidades; del síndico titular y del síndico suplente en caso de que éste lo haya reemplazado; c) Las sumas que correspondan al pago del dividendo de las acciones preferidas; d) El remanente, previa deducción de las habilitaciones que podrán acordarse al personal, formación de reservas facultativas y fondos de previsión, todas ellas fijadas por la asamblea por sí o a propuesta del Directorio, corresponderá a las acciones ordinarias y a la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas de conformidad con la facultad otorgada a la asamblea por el artículo décimo segundo de estos estatutos. Los dividendos se abonarán dentro del año de realizada la asamblea que resuelva su distribución, pero si la sociedad cotizara sus acciones en la Bolsa de Comercio el pago se efectuará dentro de los términos previstos por las reglamentaciones en vigencia dictadas por la autoridad competente. — Artículo Trigésimo Segundo: Prescripción de dividendos: Transcurridos tres años desde la fecha en que los dividendos fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos los no cobrados y el importe de los mismos se destinará a engrosar cualquiera de las reservas de la sociedad. — Título Séptimo. De la Liquidación. — Artículo Trigésimo Tercero: Remisión: En caso de liquidación de la sociedad el presidente de la misma o su sustituto ocupará de pleno derecho el cargo de liquidador, salvo disposición contraria de la asamblea, la que además dispondrá la manera de llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio de la intervención que corresponda al síndico de conformidad al artículo trescientos cuarenta, inciso sexto del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Cuarto: Orden de la liquidación: El producto de la liquidación de los bienes sociales después del pago del pasivo, será destinado en el orden de preferencia que a continuación se establece: a) Al pago de las acciones preferidas; b) Al pago de las acciones ordinarias; c) El saldo a los tenedores de estas últimas, salvo el derecho de las acciones preferidas para percibir el dividendo adicional que no les hubiere sido hecho efectivo por haberse afectado los fondos respectivos a la formación de reserva facultativas a fondos de previsión hasta el momento en que éstas no hubieren sido utilizadas para el objeto a que fueron afectadas al tiempo de su constitución o con posterioridad — Título Octavo Disposiciones Generales — Artículo Trigésimo Quinto. Sujeción de los suscriptores a los Estatutos: El hecho de adquirir por suscripción o por mera tradición acciones u obligaciones de la sociedad, importa la expresa conformidad con sus estatutos y las respectivas modificaciones de los mismos que hayan sido definitivamente publicadas e inscriptas. T. Taylor. — Alfredo Alcaraz. — M. P. Carmona. — A. T. Duarte. — Di Seri. — E. Miceli. — Morelli. — Julio Montes. — Orlando Carmona. Pablo A. Maronna. — Viene del sello de cinco pesos moneda nacional número dos millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y nueve, Serie T. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores. Tomás Spencer Taylor; Alfredo Alcaraz; Roque Mario Apolonio Morelli; Alberto Tomás Duarte; Marcos Pedro Carmona; Julio Henorio Montes; Salvador Di Seri; Enrique Miceli; Pablo A. Maronna y Orlando Nemesio Carmona, doy fe. — A pedido de la Sociedad interesada y a los efectos consiguientes, expido la presente certificación en Buenos Aires, a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — (Registro Número noventa y seis). — Luis H. Reffino Pereyra. — Hay un sello. — Buenos Aires, veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y uno. Visto el expediente número ocho mil ciento veinticinco|sesenta y uno, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Draier, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia en uso de la facultad conferida por el decreto número mil trescientos setenta y ocho de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, el Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo Primero. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad Draier, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida en esta Capital el veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y uno y apruébase su estatuto de fojas cuatro (cuatro) a doce vuelta (doce vuelta), con la modificación de fojas diecinueve (diecinueve). — Artículo segundo. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Número dos mil trescientos cuarenta y cuatro: — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe, así como de que el compareciente en el carácter que tiene acreditado, continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja así por este público instrumento, elevadas a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos que han de regir a la sociedad "Draier, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y la resolución ministerial que los aprueba y definitivamente constituida la citada sociedad y solicita de mí el autorizante, deje constancia que en la declaración jurada de sellos correspondiente al corriente mes se oblará la suma de seis mil pesos moneda nacional de curso legal, en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonarse por la totalidad de la primera serie en acciones ordinarias de clase "A", de cinco votos por acción, compuesta de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional, por un valor nominal de un millón de pesos; quedando emitida en este acto una serie, por un valor de un millón de pesos; dejándose constancia que, de acuerdo al artículo séptimo de los estatutos sociales, toda resolución de emisión de nuevas series de acciones del capital autorizado o de la ampliación de éste, deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia de la Nación. En este estado el compareciente solicita de mí, el autorizante, que de esta escritura se expidan los testimonios que me serán requeridos para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. Previa lec-

tura, se ratificó en su contenido y firma como acostumbra, por ante mí, doy fe. — Roberto José Vernengo. — Hay un sello. Ante mí: Luis H. Reffino Pereyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, bajo el número mil novecientos sesenta y al folio cuatro mil ochocientos tres, de este Registro número noventa y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en quince sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números: Dos millones setecientos setenta y seis mil seiscientos trece, correlativos al presente inclusive, todos Serie U., que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: "Fojas — Alcaraz — b) — actividades — ordinarias — portador — sido — que — séptimo — sexto — fijando — r) — se — Amortizaciones — Artículo — Alcaraz — y". — Vale. — Firmado: Luis H. Reffino Pereyra. — Hay un sello. — que dice Dr. Luis H. Reffino Pereyra, (Escribano Nacional.)

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1961. — Mercedes M. Mc Guire. Secretaria.

$ 24.640.— e.20|2-Nº 47.949-v.20|2|62

CHAVES HERMANOS
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 559. — Primer testimonio. Escritura número ciento setenta y cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a 20 de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: Los señores Salomón Milewicz, que firma igual, argentino, casado en primeras nupcias, e Isaac Levinsonas, que firma I. Levinsonas, argentino, casado en primeras nupcias, ambos vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, mayores de edad hábiles de mi conocimiento doy fe, como de que concurren a este acto en nombre y representación de los señores Juan Canario Chaves, casado con Juana Angel; Horacio Chaves, casado con Blanca Adela Giménez; Cecilio Celso Castro, casado con Elena Dora Ruyero; Francisco Alfonso Yeras, casado con Elena Elvira García; Manuel Antonio Novoa, casado con Savina Sikora; Miguel Norberto Caffaro, casado con Nélida Cebreiro; Domingo Daniele, casado con Pacífica Rosa Agüero; Melitón Barrientos, casado con Elsa Angela Chaves; Heraldo Osvaldo Onetto, casado con María Luisa Etchebarne; Norberto Carmelo Díaz, casado con Sara Wajemann; Abel Atilio Taconi, soltero; Horacio Alberto Onzalo, casado con Irene Juliani; Orlando Medioli, soltero; Roque Demetrio Medina, casado con María Ofelia Ubalton; Pascual Guariniello, casado con Luisa Guariniello; Simón Carlos Cheves, casado con Rosa Serafina Cabuccio; Roberto Pereyra, soltero; Manuel Silva, casado con Cristina Comensana, en mérito al Poder Especial Irrevocable, que los nombrados les confirieron el veinte y dos de junio de este año, por escritura otorgada al folio doscientos veinte y ocho de este mismo Registro y Protocolo, al que se remito. — Y los comparecientes, en el carácter invocado dicen: Que por Asamblea realizada en la ciudad de Buenos Aires, el día primero de octubre del año mil novecientos sesenta, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Chaves Hermanos, Sociedad Anónima Industrial Comercial e Inmobiliaria", como continuadora de la sociedad comercial de carácter colectivo solidaria, denominada "Chaves Hermanos" con domicilio en el Partido de Lanús de esta Provincia y escritorios en la Capital Federal, habiéndose constituido el veinte y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, por escritura otorgada el folio trescientos treinta y cinco del Registro de ese Partido, a cargo del Escribano Juan J. Ballester y modificado en forma privada, todo lo que se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el veinte y tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número trescientos veinte y ocho, folio cuatrocientos setenta y dos del libro doscientos treinta y dos de Contratos Públicos y cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número quinientos ocho, folio ciento setenta y nueve, libro sesenta de Contratos Privados, respectivamente. — Siendo el acta constitutiva, estatutos, balance general de aportes de Chaves Hermanos, Sociedad Colectiva a Chaves Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, al primero de octubre del año próximo pasado, y Resolución del Poder Ejecutivo Nacional, que me exhiben, los que copio en forma literal, e íntegramente, a saber: "Chaves Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, el día primero de octubre de mil novecientos sesenta, siendo las nueve horas, se reunen en la oficina de la calle Sarmiento 767, 2º Piso, Capital, los señores: Juan Canario Chaves, argentino, casado; Horacio Chaves, argentino, casado; Cecilio Celso Castro, argentino, casado; Francisco Alfonso Yeras, argentino, casado; Manuel Antonio Novoa, argentino, casado; Miguel Norberto Caffaro, argentino, casado; Domingo Daniele, argentino, casado; Melitón Garrientos, argentino, casado; Heraldo Osvaldo Onetto, argentino, casado; Norberto Carmelo Díaz, argentino, casado; Abel Atilio Taconi, argentino, soltero; Horacio Alberto Onzalo, argentino, casado; Orlando Medioli, argentino, soltero, Roque Demetrio Medina, argentino, casado; Pascual Guariniello; italiano, casado; Simón Carlos Cheves, argentino, casado; Roberto Pereyra, argentino, soltero; y Manuel Silva, español, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, quienes resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, con el objeo de desarrollar actividades industriales, comerciales e inmobiliarias y bajo la denominación de Chaves Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — Segundo: Aprobar los Estatutos que habrá de regir los destinos de la entidad constituida en este acto, los que suscriptos por la totalidad de los integrantes se considera formando parte de la presente Acta. — Tercero: Emitir totalmente las tres primeras series de acciones ordinarias del tipo A con derecho a cinco votos, de acuerdo al artículo tercero de los Estatutos aprobados. — Cuarto: Suscribir la totalidad de las series emitidas por un valor de Tres millones de pesos moneda nacional, correspondientes a treinta mil acciones del tipo A de la forma siguiente: Juan Canario Chaves, catorce mil doscientas acciones; Horacio Chaves, catorce mil doscientas acciones; Celso Cecilio Castro, cien acciones; Francisco Alfonso Yeras, cien acciones; Manuel Antonio Novoa, cien acciones; Miguel Norberto Caffaro, cien acciones; Domingo Daniele, cien acciones; Melitón Barrientos, cien acciones; Heraldo Osvaldo Onetto, cien acciones; Norberto Carmelo Díaz, cien acciones; Abel Atilio Taconi, cien acciones; Horacio Alberto Onzalo, cien acciones; Orlando Medioli, cien acciones; Roque Demetrio Medina, cien acciones; Pascual Guariniello, cien acciones; Simón Carlos Cheves, cien acciones; Roberto Pereyra, cien acciones y Manuel Silva, cien acciones. Los señores Juan Canario Chaves y Horacio Chaves, integran en este acto la totalidad de las acciones suscriptas, mediante los aportes de capital que tienen en el negocio que gira bajo la denominación de "Chaves Hermanos" Sociedad Colectiva; del saldo acreedor de sus cuentas particulares en dicha sociedad y parte de las ganancias acumuladas en la misma hasta completar el capital suscripto, quedando el excedente a favor de los mismos, en cuentas acreedoras especiales en la sociedad anónima, a su disposición, sin devengar interés alguno, todo según balance practicado por la mencionada firma el día 30 de septiembre de 1960, que ha sido firmado por los accionistas, y es parte integrante de la presente Acta, haciéndose cargo esta sociedad anónima desde dicha fecha del Activo y Pasivo de la razón social Chaves Hermanos, Sociedad Colectiva, que se transfiere, conforme al balance mencionado, y considerándose efectuada por la sociedad anónima en formación, todas las operaciones del ejercicio que comenzó después, de practicado dicho balance. Los señores Celso Cecilio Castro, Francisco Alfonso Yeras, Manuel Antonio Novoa, Miguel Norberto Caffaro, Domingo Daniele, Melitón Barrientos, Heraldo Osvaldo Onetto, Norberto Carmelo Díaz, Abel Atilio Taconi, Horacio Alberto Onzalo, Orlando Medioli Roque, Demetrio Medina, Pascual Guariniello, Simón Carlos Cheves, Roberto Pereyra y Manuel Silva, efectúan sus respectivas integraciones en dinero en efectivo por un total conjunto de diez y seis mil pesos moneda nacional, que se depositará a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo 318 del Código de Comercio. — Quinto: Designan como autoridades de la sociedad, de acuerdo al Estatuto aprobado, a las siguientes personas: Presidente: Juan Canario Chaves; Vice-Presidente: Domingo Daniele; Secretario: Manuel Antonio Novoa; Vocales: Francisco Alfonso Yeras, Norberto Carmelo Díaz, Simón Carlos Cheves y Abel Atilio Taconi; Síndico Titular: Isaac Adolfo Levinsonas; Síndico Suplente: Salomón Milewicz. — Sexto: Facultar ampliamente al señor Juan Canario Chaves y al Contador Salomón Milewicz, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, realicen y practiquen todos los trámites necesarios para obtener del Poder Ejecutivo Nacional, la personería de la Sociedad, que, por esta Acta se constituye, así como la aprobación del Estatuto, pudiendo proponer o aceptar cualquier modificación, supresión o adición que considere conveniente o se las exija por la Inspección General de Justicia o cualquier otra repartición, para funcionar con el carácter aceptado; presentar escritos, solicitar plazos y reconsideraciones de resoluciones y|o apelar en subsidio, realizar las gestiones necesarias para que se otorguen por quienes corresponda la escritura de constitución definitiva y practicar las diligencias administrativas y oficiales para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio, y, en fin, llevar a cabo los actos que fueren necesarios hasta cumplimentar la misión que se les encomienda. — Horacio Chaves; Juan Canario Chaves; Cecilio Celso Castro; Francisco Alfonso Yeras; Manuel Antonio Novoa; Miguel Norberto Caffaro; Domingo Daniele; Melitón Barrientos; Heraldo Osvaldo Onetto; Norberto Carmelo Díaz; Abel Atilio Taconi; Horacio Alberto Onzalo; Orlando Medioli; Roque Demetrio Medina; Pascual Guariniello: Simón Carlos Cheves; Roberto Pereyra; Manuel Silva. — Certifico que las firmas que anteceden, han sido puestas en mi presencia por los señores: Horacio Chaves; Juan Canario Chaves; Cecilio Celso Castro; Francisco Alfonso Yeras; Manuel Antonio Novoa; Miguel Norberto Caffaro; Domingo Daniele; Melitón Barrientos; Heraldo Osvaldo Onetto; Norberto Carmelo Díaz; Abel Atilio Taconi; Horacio Alberto Onzalo; Orlando Medioli; Roque Demetrio Medina; Pascual Guariniello; Simón Carlos Cheves; Roberto Pereyra y Manuel Silva, quienes son personas de mi conocimiento, conste. — Buenos Aires, a primero de octubre de mil novecientos sesenta. — María Elisa Miranda; Hay un sello: María Elisa Miranda. Escribana." — "Chaves Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Estatutos. — Denominación. — Domicilio. — Duración. — Objeto. — Artículo Primero: Constitúyese bajo la denominación de CHAVES HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina. — Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada. La sociedad podrá en cualquier tiempo resolver por intermedio de su Directorio la apertura de filiales que deberán ajustarse en todo a los presentes Estatutos, sucursales, agencias y|o representaciones, en cualquier lugar del país o del extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades que realizará por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros: a) Industriales: Mediante la explotación de las industrias metalúrgicas, mecánicas y eléctricas, en todas sus formas, así como todas aquellas industrias que sean auxiliares y|o complementarias de las nombradas; b) Comerciales: Mediante la compraventa, comercialización, distribución, importación y exportación de mercaderías, semovientes, materias primas elaboradas o a elaborarse, por sí o por terceros; en el país o en el extranjero y en general, de todos aquellos productos que fueren necesarios y|o convenientes, para el cumplimiento de los objetos sociales; c) Inmobiliarios: Mediante la edificación, promoción y venta de propiedades, edificios o construcciones. — Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de Cien pesos cada una divididas en cinco series de diez mil acciones cada serie. — Las tres primeras series se compondrán de acciones del tipo A y las restantes podrán estar compuestas por acciones del tipo A, B o C, según lo resuelva el Directorio en la oportunidad de cada emisión. — Toda emisión futura que se realice se elevará a escritura pública abonándose en esa oportunidad el impuesto fiscal correspondiente, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección de Justicia y publicidad mediante avisos durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una asamblea de accionistas, hasta la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional, cumpliéndose las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y en las condiciones del decreto número ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco. — En dicha oportunidad la Asamblea fijará las clases y características de las acciones que compondrán dicho aumento, dentro de las categorías estatutarias, pudiendo delegar en el directorio, la oportunidad y condiciones de las emisiones a efectuarse. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de Cinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se realicen conforme a este artículo. — En la suscripción de nuevas acciones ordinarias que se emitan, los accionistas tendrán derechos preferentes a prorrata de las acciones ordinarias que posean. Y en la suscripción de acciones preferidas, dicha preferencia podrá ser ejercida por los accionistas, en proporción al número de acciones de cada tipo que posean. — Estos derechos deberán ser ejercidos por los accionistas dentro de los quince días posteriores al de la última publicación prevista en el artículo tercero. — En caso de que algún tenedor de acciones no hiciere uso de sus derechos de preferencia dentro del plazo fijado, las acciones emitidas serán prorrateadas entre los demás que hubiesen solicitado mayor número que las que les correspondiesen, y si aun así resultaren sobrantes serán ofrecidas en las plazas del país y del extranjero que el directorio estimare convenientes. — No podrán emitirse nuevas series sin que la anterior de igual categoría emitida se encuentre totalmente suscrinta e integrada en su diez por ciento. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser: a) Ordinarias del tipo A, las que una vez integradas serán al portador, y darán derecho a cinco votos por acción; b) Ordinarias del tipo B, las que una vez integradas serán al portador y darán derecho a un voto por acción; c) Preferidas del tipo C, y con dividendo preferencial de hasta un quince por ciento de su valor nominal acumulativo o no, las que una vez integradas serán al portador, y no gozarán del derecho a voto. — El carácter acumulativo del dividendo de estas acciones no podrá exceder de tres años. — Artículo Sexto: Las acciones contendrán los requisitos legales, serán numeradas correlativamente y llevarán las firmas del presidente y secretario de la Sociedad. Mientras no estén totalmente pagas, se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos, que no podrán ser transferidos sin autorización del Directorio, los que una vez integrados por el valor total de las acciones que representen, serán canjeados por títulos definitivos. — Cada título podrá representar una o más acciones. — El pago de las acciones suscriptas deberá efectuarse a requerimiento del Directorio y dentro de las fechas o plazos que haya establecidos. — El accionista que dejara de abonar una o más cuotas en la fecha fijada, incurrirá de pleno derecho en una multa del uno por ciento (1%) mensual y si dejare transcurrir más de noventa días para el pago, el Directorio podrá optar por perseguir judicialmente la integración de las acciones o hacerlas vender extrajudicialmente en remate público, aplicado el producido al pago de las cuotas vencidas, intereses y gastos producidos, y exigiendo al accionista el pago del déficit que hubiere. — El procedimiento que se adopte deberá ser igual para todos los accionistas que se encuentren en iguales oportunidades, en idéntica situación. — Administración y Fiscalización: Artículo Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, según lo determine la Asamblea General, que durará un año en sus funciones debiendo continuar en el ejercicio de sus mandatos hasta que se designen sus reemplazantes, y pudiendo ser reelectos indefinidamente. — En caso de producirse vacantes en el Directorio, éste de acuerdo con el Síndico, podrá llenarlas provisionalmente hasta la próxima Asamblea General, mediante designaciones que efectuará de entre los accionistas. — Los Directores depositarán en garantía de sus gestiones, al momento de entrar a ejercer sus cargos, cincuenta acciones de la sociedad, las que sólo les serán devueltas cuando habiendo cesado sus mandatos, hayan sido aprobadas por la Asamblea las cuentas del período durante el cual ejercieron sus funciones. — En la primera

reunión que realice, el Directorio designará las autoridades de la sociedad, creando los cargos que estime convenientes y designar a sus mimbros para ejercerlos, fijando sus deberes y atribuciones. — Artículo Octavo: El Directorio se reunirá cuando lo convoque alguno de los directores o del síndico. Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, incluyendo el del Presidente, quien tendrá voto y doble voto en caso de empate. — Artículo Noveno: Los Directores y Síndico, recibirán en retribución de sus servicios, el porcentaje de las utilidades que destine la Asamblea General de acuerdo al artículo diez y nueve, inciso b). — Artículo Diez: El Presidente y los Directores a quienes se confíen funciones especiales de administración podrán percibir retribuciones, en compensación de las mismas, con cargo a gastos generales, las que serán sometidas anualmente a consideración de la Asamblea de Accionistas. — Artículo Once: El Directorio administrará los bienes de la sociedad y dirigirá sus negocios con las más amplias facultades para lograr el cumplimiento de los fines expresados en el artículo segundo de estos estatutos para lo cual podrá: a) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, explotar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, títulos, participaciones o acciones de otras sociedades o derechos de cualquier naturaleza, adquirir o registrar patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio; constituir, aceptar, transigir y extinguir prendas, hipotecas, anticresis y todo otro derecho real; establecer fábricas, usinas y almacenes; adquirir o arrendar el activo de otras empresas comerciales o industriales, o hacerse cargo de sus activos y pasivos; formar sociedades subsidiarias y comunidades de interés con otras sociedades o personas del país o del extranjero; aceptar en comisión capitales para la compra de bienes raíces o para su edificación o para hacer préstamos o toda clase de operaciones financieras; recibir consignaciones, depósitos y mandatos de cualquier índole; efectuar pagos aunque no fuesen los ordinarios de la sociedad; demandar, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; recibir bienes en pago, dar o tomar dinero prestado y efectuar toda clase de operaciones financieras usuales en el comercio, ya sea con personas, sociedades o entidades oficiales del país o del extranjero; tomar dinero prestado y realizar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de otros bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, domiciliados en el país o en el extranjero conforme a sus cartas orgánicas o reglamentos; en igual forma realizar tramitaciones ante el Banco Central de la República Argentina; girar, aceptar, endosar y avalar letras pagarés, vales, giros y cheques; dar garantías y finanzas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir y firmar recibos de depósitos y|o cualquier documento o efectos de comercio; formular facturas; celebrar contratos de acarreos, depósitos, consignaciones, transportes, embarques o fletes, suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguro como asegurado; reconocer obligaciones existentes; consentir subrogaciones con o sin garantías; liberar los deudores de la sociedad o consentir la prórroga del término de sus obligaciones y celebrar todos los actos de administración y|o disposición que considere necesarios y|o convenientes para los fines de la Sociedad; b) Actuar en juicio con amplias facultades pudiendo iniciar o contestar, poner excepciones tomar y absolver posiciones, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, aceptando concordatos y adjudicaciones de bienes, y ejercer todos los derechos que acuerdan las leyes de la Nación, haciéndose presente que se consideran concedidas de manera expresa las facultades para las que se requiere mandato especial según el artículo 1881 del Código Civil, excepto incisos quinto y sexto cuyas partes pertinentes se dan por transcriptas; c) Conferir, aceptar, reconocer y revocar toda clase de poderes, incluso con la facultad de querellar por delitos cometidos en perjuicio de la Sociedad; d) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de locación, de servicios o de otros que estime convenientes o necesarios, ya sea con el gobierno nacional, gobiernos provinciales o municipales con las reparticiones autárquicas, entidades gremiales o cooperativas o con sociedades o personas del país o con cualquir otro gobierno o autoridad oficial, sociedades o particulares del extranjero, dependencias públicas de ellos y reparticiones autárquicas y obtener concesiones o aceptar licitaciones en las condiciones que estime conveniente; e) Crear o suprimir los cargos o empleos que estime convenientes, asignándole funciones y fijando remuneraciones, ya sea mediante sueldos, particiones y bonificaciones o combinación de ellas; f) Nombrar, trasladar y despedir de sus puestos a los empleados de la sociedad; g) Resolver la emisión de debentures dentro o fuera del país de acuerdo con las disposiciones de las leyes vigentes en la época de su emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estime convenientes; h) Resolver todos los casos no previstos con asistencia del Síndico, y autorizar cualquier acto u operación que estuviere expresamente establecido en estos estatutos, pues la enumeración que estos contienen no es taxativa, sino simplemente enunciativa, y no debe interpretarse que restringe ninguna de las facultades que competen al Directorio, en virtud del amplio poder de gestión, administración y disposición. — Artículo Doce: El Presidente del Directorio ejercerá la representación de la sociedad, y es el encargado de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas. — En los actos judiciales, la absolución podrá estar a cargo de uno o más mandatarios nombrados por el Directorio. — La firma social estará a cargo de dos directores. — El Presidente tendrá voto y doble voto en caso de empate en las resoluciones del Directorio y de las Asambleas, debiendo resolver, conjuntamente el Secretario los asuntos confiados al Directorio por estos Estatutos cuando razón de urgencia, así lo requieran, con cargo de dar cuenta a aquél en la primera reunión que realice. — Artículo Trece: La Asamblea General Ordinaria, designará cada año un Síndico Titular y un Suplente, con las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las conferidas por estos estatutos, pudiendo ser reelegidos sin limitación. — Artículo Catorce: Las Asambleas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias se efectuarán de acuerdo y para los objetos enunciados en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho, trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, y se citarán en primera y segunda convocatoria por anuncios publicados en el Boletín Oficial durante los términos y con la anticipación exigida por las disposiciones vigentes. — Las Asambleas solicitadas por accionistas con derecho a ello, deberán ser convocadas por el Directorio dentro de los diez días requeridos. Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de su depósito efectuado en una Institución bancaria, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha de la realización de la Asamblea. — Artículo Quince: El Directorio o el Síndico, en su caso fijarán el Orden del Día de las Asambleas, y en ellas no podrán ser tratados asuntos no incluidos en él. — Todo punto propuesto por accionistas que representen por lo menos el vigésimo del capital suscripto o por el Síndico antes de la publicación de la convocatoria, por escrito deberá ser incorporado al Orden del Día. — Artículo Dieciséis: Los accionistas podrán hacerse representar por carta-poder dirigida al Presidente, la que deberá ser registrada con anterioridad a la celebración de la Asamblea. Cada mandatario podrá ejercer una sola representación. — Artículo Diez y Siete: Las Asambleas de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituidas y hábiles para resolver con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho de voto. — Si una hora después de la fijada para la reunión no se hubiese obtenido el quórum establecido precedentemente, se convocará a una nueva Asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, constituyéndose en tal caso con el número de asistencias y capital representado que concurra. Para tratar los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las Asambleas deberán contar en primera convocatoria, con la presencia, como mínimo, del ochenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto. — Si no obtuviese al quórum previsto en segunda convocatoria, se estará a lo dispuesto por el artículo diez y ocho. — Artículo Diez y Ocho: Las resoluciones de las Asambleas de accionistas se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes, cualquiera sea la naturaleza de la Asamblea y tanto se celebre ésta en primera, como en segunda convocatoria, salvo para resolver sobre los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de la materia, en cuya primera convocatoria se requerirá el voto favorable de las tres cuartas partes de los votos presentes. En segunda convocatoria y aun para los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro citado, se celabrarán de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de la materia, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, en todos los casos. — Las acciones del tipo A darán derecho a cinco votos y las del tipo B a un voto, según queda establecido en estos estatutos y con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, salvo para la elección de Síndico Titular y Suplente, en que todas las acciones ordinarias darán derecho a un solo voto por cada una de ellas. — Las acciones del tipo C carecerán de voto, salvo que la sociedad se hallare en mora en el pago de sus dividendos fijos, en cuya oportunidad gozarán del derecho a un voto por acción mientras durare dicha morosidad. — Artículo Diez y Nueve: El ejercicio económico financiero de la sociedad se cerrará anualmente el día treinta de septiembre, oportunidad en que se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Dichos actos se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor, y según sometidas por el Directorio, juntamente con la memoria que sobre la marcha de la sociedad confeccionará el mismo, a la consideración del Síndico, quien formulará un informe sobre los referidos documentos antes de ser presentados a la Asamblea de Accionistas para su consideración. — Las utilidades líquidas y realizadas del Balance General se destinarán: a) El dos por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto como mínimo; b) La uma que destine la Asamblea para honorarios del Directorio y Síndico, no pudiendo ser éste superior al quince por ciento de las utilidades para el Directorio y dos y medio por ciento para el Síndico; c) A pagar los dividendos fijos y acumulativos de las acciones preferidas y emitidas, según las condiciones de cada emisión y en proporción al capital integrado; d) El saldo remanente será destinado al pago de dividendos, creación de fondos de reserva extraordinarios o especiales, u otros fines, según lo resuelva la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio .— Los dividendos votados por la Asamblea, ya sea en dinero efectivo o en acciones, serán hechos efectivos por el Directorio dentro de los seis meses de aquella resolución. e) El remanente, si lo hubiere, quedará en la cuenta de ganancias y pérdidas, con destino al nuevo ejercicio. — Artículo Veinte: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y se efectuará por el o los liquidadores designados por la Asamblea de Accionistas, la que también fijará las atribuciones y remuneraciones de los mismos, y las condiciones y plazo en que esa liquidación deberá efectuarse. — El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos y honorarios de liquidación, servirá para reembolsar el capital de las acciones ordinarias y preferidas. El remanente se destinará para los dividendos acumulativos atrasados que no hubieran sido pagados por falta de insuficiencia de las utilidades de los ejercicios anteriores, y finalmente entre los tenedores de cualquier categoría existente, a prorrata de su capital integrado. — Horacio Chaves; Juan Canario Chaves; Cecilio Celso Castro: Francisco Alfonso Yeras; Manuel Antonio via; Miguel Norberto Caffaro; Domingo Daniele; Melitón Barrientos; Meraldo Osvaldo Onetto; Norberto Carmelo Díaz; Abel Atilio Taconi; Horacio Alberto Onzalo; Orlan Medioli; Roque Demetrio Medina; Pascual Guariniello; Simón Carlos Cheves; Roberto Pereyra y Manuel Silva, — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Horacio Chaves; Juan Canario Chaves; Cecilio Celso Castro; Franciséo Alfonso Yeras; Manuel Antonio Novoa; Miguel Norberto Caffaro; Domingo Daniele; Melitón Barrientos; Heraldo Osvaldo Onetto; Norberto Carmelo Díaz; Abel Atilio Taconi; Horacio Alberto Onzalo; Orlando Medioli; Roque Demetrio Medina; Pascual Guariniello; Simón Carlos Cheves; Roberto Pereyra y Manuel Silva, quienes son personas de mi conocimiento, conste .— Buenos Aires, a primero de octubre de mil novecientos sesenta. — María Elisa Miranda. — Hay un sello: María Elisa Miranda. Escribana.— "Balance General de Aportes de Chaves Hermanos, Sociedad Colectiva", a Chaves Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", al día 1º de Octubre de 1960. — Activo, Disponibilidades. — Caja $ 12.159,85 Bancos: Boston $ 49.310,90. — Industrial $ 726,08; Italia $ 33.012,73; $ 17.024,25; $ 29.184,10. — Créditos: Deudores Varios: $ 1.232.637,27. Doc. a cob.: $ 162.577,40; $ 1.395.214,67; $ 1.395.214,67. — Bienes de Cambios: Mercaderías y Materiales: $ 4.256.965,20. — Acciones (sic) $ 13.000; $ 4.269.965,20; $ 4.269.965,20. — Bienes de Uso: Maquinarias: $ 340.157,94. — Rodados: $ 9.600. — Herramientas y Utiles: 134,245,37. — Instalaciones: $ 61.798,65. Muebles y útiles: $ 80.636.44; $ 626.438,40; $ 626.438,40; $ 6.320.802,37. — Pasivo: Deudas Comerciales. — Proveedores: $ 2.222.081,29; $ 2.222.081.29. — Otras Deudas. — Caja de Ahorro: $ 7.134. — Caja de Maternidad: $ 19.20. — Caja de Compensaciones: $ 117.443,33. — Instituto de Remuner: $ 237,76. — Jubilación Comercial: $ 22.871,55. — Jubilación Industrial: $ 386.804,65. — Medicina Preventiva: $ 364. — Dir. Gral. de Préstamo: $ 1.640. — Ahorro. Seguro de Vida: $ 532. — Sindicato Metalúrgico: 5.602,91. — Réditos Ag. de Retenc.: $ 3.528; $ 546.177,20; $ 546.177,20. — Provisiones: Para jornales pendientes: $ 102 500. — Para vacaciones: $ 30.000. — Para Impuestos: $ 270.402,95; $ 402.902,95; $ 402.902.95. — Previsiones: Para ley 11.729: $ 230.000. — Para deudores, Varios: $ 70.000; $ 300.000; $ 300.000. — Cuentas Particulares Socios: Juan Canario Chaves: $ 7.025.43. — Horacio Chaves $ 2.615.50. — $ 9.640,93; $ 9.640,93. — Transporte: $ 3.480.802,37. — Transporte: $ 3.480.802,37. — Capital de Aporte: Juan Canario Chaves: $ 1.420.000; Horacio Chaves $ 1.420.000; $ 2.840.000; $ 6.320.802,37; Salomón Milewicz. Hay un sello. — Juan Canario Chaves. — Horacio Chaves. — Cecilio Celso Castro. — Francisco Alfonso Yeras. — Manuel Antonio Novoa. — Miguel Norberto Caffaro. — Domingo Daniele. — Melitón Barrientos. — Heraldo Osvaldo Onetto. — Carmelo Díaz. — Abel Atilio Taconi. — Horacio Alberto Onzalo. — Orlando Medioli. — Roque Demetrio Medina. — Pascual Guariniello. — Simón Carlos Cheves. —Roberto Pereyra. — Manuel Silva. — Certifico que las firmas que anteceden, han sido puestas en mi presencia por los señores: Juan Canario Chaves; Horacio Chaves; Cecilio Celso Castro; Francisco Alfonso Yeras; Manuel Antonio Novoa; Miguel Norberto Caffaro; Domingo Daniele; Melitón Barrientos; Heraldo Osvaldo Onetto; Norberto Carmelo Díaz; Abel Atilio Taconi; Horacio Alberto Onzalo; Orlando Medioli; Roque Demetrio Medina; Pascual Guariniello; Simón Carlos Cheves. Roberto Pereyra y Manuel Silva, quienes son personas de mi conocimiento, conste. — Buenos Aires, a primero de octubre de mil novecientos sesenta. — María Elisa Miranda. — Hay un sello: María Elisa Miranda, Escribana. — "Buenos Aires, 30 nov. 1961. — Visto el expediente Nº 901.3|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Chaves Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Chaves Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 1º de octubre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.) con las modificaciones de fs. cuarenta y uno y vuelta (41 y vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas veinte y ocho (28) a veinte y nueve

(29). — Artículo 2º: Publíquse, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Hay una firma. — Resolución P. J. Nº 2815.—'' Es copia fiel de los originales, que he tenido a la vista en el expediente cero nueve mil trece, año mil novecientos sesenta y uno, que tuve de manifiesto, doy fe, como de que los comparecientes dicen: Que habiéndose cumplido todas las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas constituyen en nombre de sus mandantes, por este acto, en forma definitiva la referida sociedad anónima, que funcionará bajo la denominación de ''Chaves Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria'' y se regirá por los Estatutos preinsertos. — El Escribano autorizante hace constar que el impuesto de sellos correspondiente, de Diez y ocho mil pesos moneda nacional, sobre el capital suscripto, será abonado en el testimonio de esta escritura de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. — Leida que les es, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y testigos del acto, don Wolfram Lüthy y don Eduardo R. Murzi, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Salomón Milewicz. — I. Levinsonas. — Tgo.: Wolfram Lüthy. — Tgo.: Eduardo R. Murzi. — Hay un sello. Ante mí: A. C. Blasetti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí titular al folio quinientos cincuenta y nueve de este Registro doscientos seis, de mi adscripción — Para la sociedad interesada expido este testimonio en catorce sellos notariales de Tres pesos cada uno, numerados correlativamente del un millón seiscientos cincuenta y un mil novecientos noventa y siete al un millón seiscientos cincuenta y dos mil siete; y del un millón seiscientos cincuenta y dos mil nueve al presente, un millón seiscientos cincuenta y dos mil once que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello: Frantze Y. Honore. Escribano. — Entre líneas: Juan Canario Chaves. — Del Código: Vale. — Buenos Aires, febrero 5 de 1962. — Lucio R. Meléndez. Secretario.

$ 22.960.— e.20|2 Nº 47.809 - v.20|2|62.

MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR
Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 29 de diciembre de 1961 pasada al folio 937 del Registro Nº 41 a cargo del Escribano Juan José Zapiola la Sociedad "MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR" SOCIEDAD ANONIMA, protocolizó la Reforma de su Estatuto en los artículos quinto, sexto, séptimo. octavo, décimo octavo, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo cuarto, vigésimo octavo, trigésimo primero y supresión del artículo trigésimo cuarto, reforma aprobada por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación P. J. 2934 del 11 de Diciembre de 1961, quedando en consecuencia redactados para el futuro los artículos en la siguiente forma: Artículo 5º: El capital social autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por quinientas mil acciones ordinarias al portador, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas, con derecho a un voto por acción. — La sociedad podrá aumentar hasta el quíntuplo el capital autorizado que se enuncia precedentemente, en acciones al portador y|o nominativas ordinarias clase "A" y|o "B", y preferidas, en series iguales o no a las existentes, mediante resolución de la Asamblea, que determinará en cada caso las características de las acciones a emitirse y las demás condiciones de la emisión, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la misma, forma y modo de pago de las acciones. — La sociedad podrá asimismo, llevar ese capital a una suma superior, dando cumplimiento a las disposiciones del artículo 295 del Código de Comercio. Toda resolución de aumento del capital social autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El impuesto fiscal correspondiente se abonará en el otorgamiento de la escritura pública de aumento de capital autorizado o de cada emisión de acciones, si se hubiera dispuesto en la precitada resolución que la emisión debe hacerse constar en escritura pública. — Las acciones ordinarias podrán ser de clase "A", con derecho a cinco votos y de clase "B", con derecho a un voto cada una. — En los casos de elección de Síndicos, las acciones de la clase "A", al igual que las "B", tendrán derecho a un voto cada una. — Por resolución de la Asamblea podrán canjearse total o parcialmente las acciones ordinarias de un voto cada una ya emitidas, por acciones de cinco votos cada una, debiendo la resolución respectiva inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo preferencial de hasta el quince por ciento anual, que podrá ser acumulativo, tener derecho a un voto por acción solo en caso de encontrarse la Sociedad en mora en el pago de los dividendos y ser rescatables total o parcialmente en las condiciones establecidas por el artículo 343 del Código de Comercio. — En caso de liquidación de la Sociedad, las acciones preferidas podrán tener derecho preferencial de reembolso del valor integrado y percibirán los dividendos acumulativos una vez que se haya reintegrado el capital de las acciones ordinarias, pero no tendrán participación en el saldo resultante. — Artículo 6º: Toda emisión de acciones podrá hacerse de cualquiera de las maneras siguientes o combinando dos o más de ellas: a) Capitalizando reservas hechas en balance aprobados por la Asamblea General de accionistas, con exclusión de las legales, b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el establecido en el último inventario y balance aprobados por la Asamblea General de accionistas, cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas en vigor; c) En pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la Asamblea General; d) Procurando nuevo aporte de capital por medio de suscripción de acciones a un precio igual o mayor de su valor nominal; e) En pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los mismos representen un valor equivalente al de las acciones entregadas; f) Por conversión de debentures; Las acciones que se emitan en los casos de los incisos a), b) y c), serán distribuidas entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias que posean y en el caso del inciso d) salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial conforme al inciso e) serán preferidas para la suscripción de los tenedores de acciones ordinarias en proporción al número de acciones que posean y dentro del plazo que al efecto fije el Directorio, que no podrá ser menor del que establezcan las disposiciones legales en vigor, guardándose los porcentajes prescriptos en el Artículo 318, inciso 2º y 3º del Código de Comercio. — Los tenedores de acciones ordinarias de la clase "B", recibirán siempre en parte proporcional en acciones de su clase. — Para los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A", podrán emitirse indistintamente acciones de ambas clases. — Los tenedores de acciones de la clase "A" podrán usar la preferencia, aun en el caso de que no se emitan acciones de su clase o se emitan en menor proporción que las de la otra para suscribir la cantidad necesaria de acciones de la clase "B". — Las resoluciones de aumento del capital autorizado y de emisión de acciones así como el derecho de preferencia en las suscripciones, se harán conocer a los accionistas mediante avisos publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina, durante términos no menores a los establecidos por las disposiciones legales en vigor. — Artículo 7º: En tanto no estén íntegramente pagadas las acciones se entregarán a los accionistas certificados nominativos por el importe de las cuotas que hubiesen satisfecho. — La transmisión de estos certificados y la de acciones nominativas deberá ser efectuada por una declaración firmada por el cedente y el cesionario y ser inscripta en el Registro de accionistas de la Sociedad, que se reserva el derecho de aceptar la transmisión y de exigir que la firma y capacidad del cedente y cesionario sean justificadas en forma legal. — La propiedad y transmisión de los certificados y de las acciones nominativas no producirá efecto contra la Sociedad y los terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de registro. Las acciones totalmente integradas serán al portador o nominativas e indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un propietario por acción. — Los títulos de acciones deberán contener los requisitos establecidos en el artículo 328 del Código de Comercio y llevar la firma de dos Directores, pudiendo, una de ellas ser en facsímil impreso o estampada con un sello. — La Sociedad podrá emitir títulos de una o más acciones. — En caso de pérdida de títulos o acciones se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, artículo 746 y siguientes, sobre robo, pérdida o inutilización de títulos o cupones. — Artículo 8º: Los accionistas pueden adelantar el pago de las acciones suscriptas, sin que la Sociedad deba, por tal anticipo, abonar interés alguno. — Los pagos morosos de las cuotas se harán con un interés penal en favor de la Sociedad y a partir de la fecha en que aquéllos debieron efectuarse, el que podrá ser de hasta el dos por ciento mensual y de acuerdo con lo que determine el Directorio. — Pasado tres meses de mora, la Sociedad podrá vender en remate público o por intermedio de corredores las acciones de los suscriptos morosos, previa publicación de un aviso durante tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina. — Artículo 18º: Convocada por el Directorio, la Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores a la expiración del ejercicio económico, en el local, día y hora que al efecto se fije. — Artículo 20º: La convocatoria a Asamblea sea ordinaria o extraordinaria en primera o segunda convocatoria se hará por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial de la República Argentina, con la anticipación y durante términos no menores a los fijados por las disposiciones legales en vigor, debiendo expresarse en los mismos, el objeto de la convocatoria. — Artículo 22º: — Si no se reuniese la Asamblea ordinaria o extraordinaria en la primera convocatoria por falta de quórum, el Directorio la convocará por segunda vez dentro de los treinta días siguientes, y las resoluciones en este caso, aún la relativa a los puntos indicados en el artículo 354 del Código de Comercio serán válidas por mayoría de votos presentes cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado en la Asamblea y cualquiera sea el objeto o la convocatoria. — Artículo 24º: Con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea, cada accionista deberá depositar en la secretaría de la Sociedad sus acciones o títulos provisorios o certificados de acciones para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le correspondan sobre las acciones depositadas. A los mismos efectos se admitirán los certificados de depósitos de acciones expedidos por los Bancos u otras instituciones autorizadas del país o del extranjero. — Los tenedores de acciones nominativas podrán asistir a las Asambleas sin necesidad de efectuarse dicho depósito. — Artículo 28º: El ejercicio económico comienza el 1º de julio, terminando el 30 de junio siguiente. — Por resolución de la Asamblea podrá modificarse la fecha de cierre del ejercicio social, debiendo dicha resolución inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones necesarias para asegurar la exactitud de los valores del activo social, se repartirán del modo siguiente: 2 % al fondo de reserva legal 2 % al Presidente del Directorio, 6 % entre los demás miembros del Directorio en proporción a su asistencia; el importe, si correspondiere, para el pago de dividendos a las acciones preferidas, atendiendo en primer lugar los acumulativos que pudieran adeudarse y después los del ejercicio y el remanente para el pago del dividendo a las acciones ordinarias en proporción al capital representado por las respectivas acciones, pudiendo de este remanente crearse reservas o darle otro destino o combinarse distintas modalidades, según lo resuelva la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. — Los emolumentos del Síndico de la Sociedad, cuyo importe se cargará a gastos generales, se fijan en una suma igual a la que perciba el Director que haya asistido a mayor número de sesiones. El total de la retribución que por todo concepto puedan recibir los miembros del Directorio incluido el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnica - administrativas de carácter permanente, no podrá exceder en ningún caso del 25 % de las utilidades. — Artículo 31º: Cuando el Fondo de Reserva Legal alcance el diez por ciento del capital, el dos por ciento, de las utilidades destinado a dicho Fondo será adjudicado a los accionistas como dividendo a las acciones ordinarias en las condiciones del artículo 28º". — La Reforma precedente fue aprobada por Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de abril de 1961. Buenos Aires, febrero de 1962. — Sobre raspado: Ministerio — reembolso — artículo — cualquiera — Las reformas — resuelva — reserva — accionistas — equivalente — distribuidas — estuviera — destino — podrá — menor — disposiciones — porcentajes — vigor — estos artículos — país — terminado. — Vale. — E/Líneas: se fija. — Vale. — Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.200.— e. 20|2 Nº 47.841 v. 20|2|62

OTTO WALD
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos seenta y uno, comparece ante mí, don Jaime Wald, argentino, soltero, con domicilio en esta Capital, calle Lavalle número dos mil ciento ochenta y seis, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe; así como de que manifiesta que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores Otto Wald, argentino naturalizado, casado; don Luis Puppi, italiano, casado; doña Justa Wald de Silberman, argentina naturalizada, casada; don Isaías Grodzicki, argentino naturalizado, casado, don Bernardo Wald, argentino, casado; don Víctor Ring, argentino naturalizado, casado; don Carlos Silbert, argentino, casado; don Luis Nutienka, argentino, casado; don Roberto Silbert, argentino, soltero, y don Simón Manuel Wald, argentino, casado, en mérito del Poder Especial que le tienen conferido por escritura de fecha veintisiete de junio del corriente año, pasada ante mí al folio seiscientos noventa y ocho de este mismo registro, insertado en el acta que se transcribirá y en virtud de dicho mandato el compareciente se encuentra ampliamente facultado para este otorgamiento, asegurando el señor Jaime Wald que el mandato de referencia no le ha sido revocado ni limitado en manera alguna, y en el carácter que concurre, dice: Que viene por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución provisoria de la sociedad y los estatutos de la sociedad "Otto Wald, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio en esta Capital, calle Lavalle número dos mil ciento ochenta y seis, dejando en forma definitiva constituída la sociedad de referencia, conforme los documentos, resolución ministerial y demás constancias que resultan del expediente iniciado ante la Inspección General de Justicia bajo el número catorce mil ciento setenta y ocho|uno| sesenta y uno, y del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación bajo el número nueve mil veintiuno, año mil novecientos sesenta y uno, que para este acto tengo a la vista y copiados por su orden, son del siguiente tenor: "Primer Testimonio. — Escritura número trescientos cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno, comparecen ante mí y testigos que suscriben, don Otto Wald, argentino naturalizado, nacido el once de abril de mil novecientos nueve, casado en primeras nupcias con Lilia Suster, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y cuatro mil quinientos diecinueve, industrial; don Luis Puppi, italiano, nacido el cuatro de diciembre de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con doña Justina Alicia Villanueva, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón doscientos noventa y siete mil quinientos diez, industrial; doña Justa Wald de Silberman, argentina naturalizada, nacida el treinta de diciembre de mil novecientos diez,

casada en primeras nupcias con don Pedro Silberman, titular de la Libreta Cívica número un millón setecientos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis, comerciante; don Isaías Grodzicki, argentino naturalizado, nacido el treinta de junio de mil ochocientos noventa y nueve, casado en primeras nupcias con doña Raquel Domp, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y siete, industrial; don Bernardo Vald, argentino, nacido el catorce de septiembre del año mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con Cecilia Abalovich, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cuarenta mil quinientos ochenta y dos, industrial; don Víctor Ring, argentino naturalizado, nacido el tres de mayo de mil ochocientos noventa y uno, casado en primeras nupcias con doña Elena Schejtman, titular de la Libreta de Enrolamiento número ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco, industrial; don Carlos Silbert, argentino, nacido el trece de febrero de mil novecientos seis, casado en primeras nupcias con doña Ofelia Pinchuk, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y siete mil novecientos noventa y cinco, industrial; don Luis Nutienka, argentino, nacido el veintiuno de mayo de mil novecientos dieciséis, casado en primeras nupcias con doña Sara Axelman, titular de la Libreta de Enrolamiento número ciento treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro, comerciante; don Roberto Silbert, argentino, nacido el trece de febrero de mil novecientos treinta y dos, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setenta y seis mil cuatrocientos uno, industrial; don Simón Manuel Wald, argentino, nacido el treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Susana Alicia Khaskelevich, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y cuatro mil ochocientos setenta y dos, industrial, y don Jaime Wald, argentino, nacido el ocho de mayo de mil novecientos treinta y siete, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos dos mil ciento ochenta, industrial, domiciliados todos en esta Capital, calle Lavalle número dos mil ciento ochenta y seis, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han decidido constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto la realización de actos y operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras y especialmente la adquisición y continuación de los negocios de don Otto Wald de cuyo activo y pasivo se hará cargo la sociedad, todo lo cual surge más ampliamente de los estatutos sociales que se han proyectado y son tratados en este acto en la forma que se dirá más adelante, constituyéndose los comparecientes en asamblea en legal forma y subordinan sus deliberaciones a las siguientes resoluciones. — Primera: La sociedad se denominará "Otto Wald, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", y se regirá por los estatutos que se aprueban, cuya redacción obra en instrumento por separado y que firmado por los comparecientes lo incluyeron como parte integrante de esta acta de constitución. — Segunda: Resuelve la asamblea que el primer Directorio se forme de cuatro directores, cuya designación por voto de una mayoría absoluta recae en los señores Otto Wald, Simón Manuel Wald, Jaime Wald y Justa Wald de Silberman, quienes acto contínuo y por el voto de una mayoría absoluta eligen como presidente al señor Otto Wald y como vicepresidente al señor Simón Manuel Wald y directores, Jaime Wald y Justa Wald de Silberman. — Tercera: Acto seguido el señor Otto Wald asume la presidencia de la asamblea y se procede también por el voto de una mayoría absoluta a elegir como síndico titular a don Bernardo Vald y síndico suplente a don Francisco Mendiola. — Cuarta: Seguidamente los constituyentes proceden a emitir las series primeras, segunda, tercera, cuarta y quinta de acciones ordinarias de la clase "A" por un valor nominal de cinco millones de pesos moneda nacional y a razón de diez mil acciones de cien pesos, cada serie, las que son suscriptas por los asambleístas de acuerdo al siguiente orden y proporciones, el señor Otto Wald, trece millones de pesos; don Luis Puppi: ciento cincuenta mil pesos; doña Justa Wald de Silberman: Trescientos mil pesos; don Isaías Grodzicki: ciento cincuenta mil pesos; don Bernardo Vald: quinientos mil pesos; don Víctor Ring: ciento cincuenta mil pesos; don Carlos Silbert: ciento cincuenta mil pesos, don Luis Nutienka: ciento cincuenta mil pesos; don Roberto Silbert: ciento cincuenta mil pesos; don Simón Manuel Wald: ciento cincuenta mil pesos; y don Jaime Wald: ciento cincuenta mil pesos. — En el mismo acto los comparecientes integran el diez por ciento en efectivo del valor de sus respectivas suscripciones. — Quinta: Se resuelve que una vez aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo, la sociedad haga las tramitaciones pertinentes para la adquisición de los negocios de don Otto Wald que constituye uno de los objetivos principales de la misma. — Sexta: A continuación los señores Luis Puppi, Justa Wald de Silberman, Víctor Ring, Carlos Silbert, Luis Nutienka, Roberto Silbert, Bernardo Vald e Isaías Grodzicki resuelven: Otorgar poder especial a favor de los señores Otto Wald, Jaime Wald y Simón Manuel Wald para que actuando conjunta, separada o indistintamente, se presenten ante la Inspección General de Justicia, Poder Ejecutivo de la Nación y ante cualquier autoridad u oficina pública de la Administración nacional o donde sea necesario y gestionen la aprobación de los estatutos sociales con amplias facultades de aceptar cualquier reforma o modificación que sugiriere la Inspección General de Justicia e inclusive para cambiar el nombre o la denominación de la sociedad si fuere observado. — Para que una vez aprobados los estatutos, procedan a su protocolización mediante escritura pública, dando por constituido en forma definitiva la sociedad con arreglo a las disposiciones legales vigentes. — Para que firmen las escrituras públicas y todo otro documento que fuere necesario a los efectos indicados y se presenten ante las autoridades judiciales que corresponda y especialmente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, solicitando la inscripción del contrato social y todo otro documento que sea necesario. — Para que realicen todas las tramitaciones relativas a la adquisición de los negocios del señor Otto Wald, con arreglo a lo establecido en el acta de constitución de la sociedad con amplias facultades; y realicen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del mandato que se les confiere, con la amplitud que se requiera para llenar total y satisfactoriamente su cometido. — Acto contínuo los mandatarios instituídos señores Otto Wald, Jaime Wald y Simón Manuel Wald, se otorgan a su vez recíprocamente poder especial a los efectos de la constitución definitiva de la sociedad, tramitaciones ante la Inspección General de Justicia, Poder Ejecutivo Nacional, Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y cualquier otra autoridad u oficina pública, en la forma y condiciones establecidas precedentemente, dando por reproducidas en este lugar todas las facultades precedentemente transcriptas. — Leída y ratificada, la firman los comparecientes en la forma que acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores Samuel Borenstein y Sleoma Brodschi, vecinos, hábiles, doy fe. — C. Wald. — B. Vald. — Simón N. Wald. — Luis Nutienka. — Luis Puppi. — I. Crodzicki. — Carlos Silbert. — Roberto Silbert. — J. Wald. — Justa W. de Silberman. — V. Ring. — Tgo.: S. Borenstein. — Tgo.: S. Brodschi. — Hay un sello. — Ante mi: F. Halpern". — "Estatutos de "Otto Wald Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera". — Capítulo Primero. — Nombre, Objeto, Domicilio y Duración. — Artículo 1º. — Con la denominación de "OTTO WALD" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o nó un capital determinado. — Artículo 2º. — La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros en cualquier punto de la República y del extranjero: a) Comerciales: operaciones comerciales, representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compra-venta y distribución de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados y a elaborarse, y de toda clase de bienes de cualquier naturaleza que sea; b) Industriales: La extracción e industrialización en cualquiera de las etapas de ese proceso, de materias primas textiles, metalúrgicas y sintéticas; c) Inmobiliarias: Operaciones inmobiliarias, para cuyo objeto podrá realizar toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles, urbanos o rurales y campos, tales como la compra-venta, construcciones, fraccionamiento, urbanización, forestación, explotación y administración de dichos inmuebles; d) Financieras: Operaciones financieras de toda clase, entre ellas las consistentes en facilitar o aportar capital a personas de existencia visible o sociedades u otras personas de existencia ideal constituídas o a constituirse, para cualesquiera negocios o empresas realizadas o a realizarse y en la compra-venta y toda otra transacción y operación sobre títulos, acciones, obligaciones o cualquiera otros valores. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Tomar participación en cualquier industria o comercio; b) Constituir toda clase de derechos reales; c) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantías hipotecarias y prendarias, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; d) Permutar, ceder, edificar, tomar y dar en locación bienes muebles e inmuebles; e) Comprar, vender, ceder o permutar frutos o productos del país, títulos, valores, acciones, fondos públicos y obligaciones; f) Solicitar, vender, comprar y explotar, transferir registros de marcas, dibujos, modelos; g) Administrar bienes de otras y nombrar agentes, representantes, mandatarios generales o especiales; h) Realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes raíces; i) Solicitar y tomar dinero prestado de los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro banco, sociedades o particulares, conforme a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos en dinero efectivo, bonos y otros documentos de crédito; j) Contratar y subcontratar cualquier clase de negocios; k) Solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto cuando haya derecho a ello y hacer con bancos y sociedades o particulares toda clase de convenios y operaciones comerciales, especialmente las de descuento y negociaciones de títulos y valores, cambios, fletes; l) Adquirir o vender al contado o a plazos el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales o hacerse cargo del activo y pasivo de ellos; m) La sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público (resolución del 18/8/1960). — E) Tiene también por objeto principal el de continuar los negocios establecidos a nombre de Otto Wald, de cuyo activo y pasivo se hará cargo por adquisición según balance que se practique con fecha 30 de junio de 1961. — Artículo 3º. — La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este término es prorrogable. — Capítulo Segundo. — Del Capital. — Artículo 4º. — El capital autorizado se fija en la suma de $ 25.000.000 m/n. de c/l. compuesto de veinticinco series de diez mil acciones cada una al portador de cien pesos moneda nacional, cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de tres clases: a) Acciones ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por acción. b) Acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto por acción en todas las Asambleas Generales; y c) Acciones preferidas de las características que se establecen más adelante. — Del capital autorizado se encuentran totalmene emitidas y suscriptas las primeras cinco series de diez mil acciones cada una de la clase "A" por un valor nominal de $ 5.000.000 m/n., las que se encuentran integradas en el 10 %; las series restantes serán emitidas por el Directorio cuando lo considere conveniente en series sucesivas de acciones ordinarias de las clases que el mismo determine, cuyo monto y condiciones de pago serán fjados cada vez por el Directorio conservando siempre la proporción del artículo 318 del Código de Comercio. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de $ 125.000.000 m/n., por resolución de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que fijará las características de las acciones a emitirse. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y forma y modo de pago de las mismas. — Toda resolución de aumento de capital o emisión de dichas acciones deberá ser elevada a escritura pública, anunciada por tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El impuesto fiscal se abonará en el momento de hacerse cada emisión de acciones. — Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo fijo de hasta el doce por ciento sobre su valor nominal y una participación adicional variable en las utilidades líquidas y realizadas. — El dividendo fijo más la participación adicional variable podrán llegar hasta el equivalente del dividendo que perciban las acciones ordinarias. — El dividendo fijo de las acciones preferidas podrá ser acumulativo o no acumulativo, por tiempo limitado o ilimitado. Las resoluciones sobre emisión de acciones serán anunciadas en el Boletín Oficial durante tres días a objeto de que los tenedores de acciones tengan preferencia para suscribir las que se emitan dentro de su clase respectiva, en proporción a las que posean, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días después de la última publicación. Las emisiones de acciones ordinarias podrán ser suscriptas por los tenedores de acciones ordinarias sin distinción, salvo el caso de que se emitan simultáneamente acciones ordinarias de voto singular y múltiple, en proporción a las que se encuentran en circulación en cuyo supuesto el derecho de preferencia será ejercido por los tenedores de cada uno de estos tipos de acciones ordinarias dentro de su respectiva clase. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de $ 25.000.000 m/n., más los aumentos efectuados por resolución de Asamblea General Ordinaria. — Artículo 5º. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas; serán numeradas y llevarán la firma del Presidente o Vice-Presidente o del Director que el Presidente designe al efecto y demás requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin autorización previa del Directorio. — Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador. — Podrá asimismo el Directorio disponer de acuerdo con el tenedor o los tenedores respectivos que se cambien títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un registro especial que la sociedad llevará al efecto y comunicar a la Inspección General de Justicia. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa conocer y aceptar estos estatutos. — Artículo 6º. — El Directorio queda autorizado para entregar acciones en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías, marcas o de cualquier adquisición que hiciera la sociedad, requiriéndose siempre una resolución expresa del Directorio, la cual deberá ser comunicada a la Inspección General de Justicia acompañando la pertinente documentación según lo establecido en el artículo décimoquinto inciso b) de estos estatutos. — Capítulo Tercero. — Obligaciones. — Artículo 7º. — La sociedad podrá emitir debentures en la República o en el extranjero, de acuerdo con las leyes vigentes y en las condiciones que estime conveniente. — Los debentures que se emitan llevarán su número de serie y serán firmados por el Presidente o Vice-Presidente o un Director que el Presidente designe al efecto. — Capítulo Cuarto. — Administración. — Artículo 8º. — La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General Ordinaria y cuyo número será fijado por la misma Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, durará un año en sus funciones, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, pudiendo ser reelecto. — Cada Director durará en sus funciones hasta tanto sea designado su reemplazante por nuevas elecciones en Asambleas Generales celebradas en los términos que fije el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 9º. — El Directorio elegirá de su seno quienes desempeñan los cargos de Presidente o Vice-Presidente. — El Vice-Presidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en los casos de muerte, renuncia, ausencia o cualquier impedimento. — Artículo 10º. — El Directorio podrá nombrar y remover a su arbitrios gerentes, apoderados y administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la sociedad, con asignación de sueldos, con cargo a gastos generales. — En el caso de que ellas fueran miembros del Directorio, dichas funciones deberán tener una relación directa con la administración de la sociedad e inmediata con el objeto social y las remuneraciones que les fijen, serán ad-referéndum de la Asamblea General. — La remuneracón de los miembros del Directorio no podrá exceder en conjunto incluido las previstas en el artículo décimo cuarto del veinticinco por ciento de las utilidades realizadas y líquidas del ejercicio. — Sin embargo, cuando el desempeño de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje antes mencionado, podrán hacerse efectivos tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. - Artículo 11º. - Para poder sesionar el Directorio, será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resolucio-

nes se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes y se transcribirán en el libro de Actas. — En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. — Los Directores deberán depositar en la caja de la sociedad diez acciones en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo 12º. — El Directorio con la conformidad del Síndico, podrán nombrar los Directores en los cargos que queden vacantes por cualquier causa durante el ejercicio hasta la próxima Asamblea. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder. — En todos los casos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo 13º. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo solicite un Director o lo pida el Síndico. — En estos dos últimos casos, la reunión deberá convocarse para la fecha que indique el solicitante. — Artículo 14º. — La remuneración de los miembros del Directorio será fijada por la Asamblea General anual, sin perjuicio de la que pudieran recibir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo diez de este Estatuto. — Artículo 15º. — El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí sólo todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo segundo, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en estos estatutos. — En consecuencia, sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o vice-presidente, en su caso, quienes serán los encargados de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas. — El uso de la firma social estará a cargo del Presidente y en su ausencia, renuncia, muerte o impedimento cualquiera, la ejercerá el Vice-presidente y a falta de éste por uno o más Directores o apoderados nombrados por Poder. — Exceptúanse las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte, en los cuales su representación estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio por poder; b) Administrar libremente todos los bienes de la sociedad, pudiendo en consecuencia, vender, comprar y permutar bienes muebles, inmuebles, cambios y semovientes, celebrar contratos de locación como locador o locatario; otorgar poderes generales o especiales, revocarlos o reasumirlos; firmar planos y contratos; efectuar operaciones financieras y otras, celebrar contratos de construcción y explotación de obras incluídas todas las comprendidas en el régimen de obras públicas regido por la ley trece mil sesenta y cuatro y sus complementarias, y la ley 13.512 de Propiedad Horizontal; aceptar en comisión capitales para la compra de bienes raíces o para su edificación; recibir consignaciones;, depósitos con excepción de los previstos por la ley doce mil cincuenta y seis y mandatos de cualquier índole; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar dinero prestado en hipotecas o con prendas o warrants a favor de particulares, compañías o bancos; adquirir bienes pagando su precio en dinero efectivo o acciones, en cuyo caso, los bienes incorporados al activo deberán poseer un valor equivalente a las acciones entregadas en pago, lo que se justificará ante la Inspección General de Justicia, mediante el envío de la respectiva documentación; aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; tomar dinero prestado del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y otros Bancos Nacionales, Provinciales y Municipales, conforme a sus cartas orgánicas o estatutos, y de otros Bancos del país y del extranjero o de particulares; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores; girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés, giros y cheques contra depósitos o en descubierto; dar garantías y fianzas por operaciones vinculadas con los negocios sociales; abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos; emitir y firmar recibos de depósitos, "trust receipts" o cualquier documento; formular facturas, celebrar contratos de acarreo; depósitos, consignaciones, transportes, embarques o fletamentos, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos y contratos de seguros como asegurados, registrar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención, promover querellas y ejercer todos los derechos que acuerdan el Código Civil y las leyes de la Nación y celebrar todos los demás actos de administración y enajenación que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, haciéndose presente que se consideran concedidos de manera expresa las facultades para las que se requieren mandato especial según el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Capítulo Quinto. — Fiscalización. — Artículo 16º. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General Ordinaria la que elegirá también por igual térmno a un síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento. — Ambos podrán ser reelectos. — Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. — Su remuneración será fijada por la Asamblea General. — Capítulo Sexto. — Asambleas. — Artículo 17º. — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete, y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Se citarán por anuncios publicados en el Boletín Oficial durante el término legal. — La primera convocatoria se publicará desde diez días antes del señalado para la Asamblea y las ulteriores, si fueren menester, desde ocho días antes de esa fecha. — Para poder concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o el certificado de depósito correspondiente hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, sin perjuicio de lo establecido por el artículo treinta y dos del Decreto Reglamentario del veintisiete de abril de mil novecientos veinte y tres, para los poseedores de acciones nominativas. — Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitado. — Artículo 18º. — Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría del capital suscripto con derecho a voto, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos, inclusive los del citado artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto, salvo el caso de las acciones de voto múltiple, que tendrán cinco votos cada una. — Para la elección del Síndico, las acciones tendrán un solo voto. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al Directorio. — En el caso de emitirse acciones preferidas y de que éstas no hubiesen percibido su dividendo durante un año, tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren con posterioridad a la falta de pago del ejercicio respectivo. — En ese solo caso, concurrirán a la formación del quórum y cada acción dará derecho a un voto. — En segunda convocatoria, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las Asambleas se constituirán, cualquiera sea el capital representado, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Ningún accionista, cualquiera sea el número y clase de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos a todas las acciones con derecho a voto, ni más de dos décimos de los presentes en la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — De las resoluciones que adopten las Asambleas, se dejará constancia en el libro de Actas correspondiente. Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente, o en su defecto por el accionista que ella designe. — Artículo 19: Los ejercicios económicos terminarán el 30 de junio de cada año. — Capítulo Séptimo. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 20: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, una vez deducidas las amortizaciones necesarias para asegurar la exactitud de los valores del activo, se destinarán en el siguiente orden: a) Un dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto, como mínimo; b) A pagar las remuneraciones previstas en los artículos décimocuarto y décimosexto; c) A pagar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas, si los hubiere; d) A pagar el dividendo fijo del ejercicio de las acciones preferidas; e) A constituir reservas facultativas o especiales, en el caso de que así lo resuelva la Asamblea General Ordinaria de accionistas de la sociedad; f) A pagar el dividendo de las acciones ordinarias y la participación adicional que pudiere corresponder a las acciones preferidas, según las condiciones pactadas en el acto de su emisión; g) A cuenta nueva el saldo resultante, pudiendo la Asamblea ponerlo sin abonar dividendos a las acciones ordinarias, ni participación adicional a las preferidas. Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la Asamblea General de Accionistas, el fondo de reserva facultativa, podrá ser utilizado total o parcialmente para el pago de dividendos.— Igualmente por Asamblea de Accionistas, podrá disponerse la capitalización de las reservas, con exclusión de las reservas legales, en cuyo caso las acciones que se emitan con este fin, serán distribuidas entre los tenedores de acciones ordinarias, en proporción al número que posean, sin perjuicio de la participación adicional que puede corresponder a las acciones preferidas en la misma proporción que la establecida para el caso de dividendo. — El Directorio podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, previa comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los inventarios y Balances de la sociedad se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fuesen sancionados por la Asamblea de Accionistas. — La prescripción de los dividendos se operará a los tres años de la fecha en que sean puestos a disposición de los señores accionistas. — Artículo 21: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, se hará con intervención del Síndico, por un liquidador o una comisión liquidadora, designada por la Asamblea de Accionistas reunida de acuerdo con estos Estatutos, la cual fijará la duración del mandato y la remuneración correspondiente. Si se resolviera el nombramiento de una Comisión Liquidadora, ésta se compondrá y actuará en la forma establecida para el Directorio en el Capítulo cuarto de estos estatutos. — Las atribuciones del liquidador o Comisión Liquidadora, en su caso, son las fijadas para el Directorio en la parte citada de estos estatutos, que en lo pertinente se dan por reproducidas. — Artículo 22: La Asamblea determinará el plazo de duración del liquidador o Comisión Liquidadora que podrá ser limitado o por todo el término que dure la liquidación. Artículo 23º. — Después de cubrir pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producido neto de la liquidación se aplicará en el siguiente orden: a) A reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas si las hubiere; b) A reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) A abonar los dividendos fijos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si las hubiere. El remanente se distribuirá pari-passu entre las acciones ordinarias, satisfaciendo la participación adicional de las acciones preferidas, si correspondiese, conforme al respectivo contrato de suscripción. — Las acciones que no hubiesen sido integradas al producirse la disolución de la sociedad, participarán en cada caso en la proporción equivalente al porcentaje integrado en sus valores nominales. — Artículo 24: Normas Supletorias. — En caso de que la sociedad cotice sus acciones en Bolsa, serán normas supletorias de este estatuto las que se encuentran vigentes, dictadas por la Bolsa que deben regir a las sociedades que efectúan en ella la cotización de sus acciones. — Cualquier modificación a los estatutos sociales sólo será válido mediante la expresa sanción de la Asamblea de Accionistas y aprobación del Poder Ejecutivo Nacional. — B. Vald. — Otto Wald. — Simón M. Wald. — Luis Nutienka. — Luis Puppi. — I. Grodzicki. — Carlos Silbert. — Roberto Silbert. — J. Wald. — Justa W. de Silberman. — V. Ring. En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 573 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden y dicen B. Vald. Otto Wald. Simón M. Wald, Luis Nutienka, Luis Puppi, I. Grodzicki, Carlos Silbert, Roberto Silbert, J. Wald, Justa W. de Silberman y V. Ring, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Bernardo Vald. Otto Wald, Simón Manuel Wald, Luis Nutienka, Luis Puppi, Isaías Grodzicki, Carlos Silbert, Roberto Silbert, Jaime Wald, Justa Wald de Silberman y Víctor Ring. — Conste. Buenos Aires, 27 de junio de 1961. — Enmendado: V — Vale. — Hay un sello: Federico Halpern-Escribano. — Firmado: F. Halpern". — El acta y los estatutos precedentemente copiados en su integridad son copia fiel de sus originales que tuve a la vista para este acto y a cuyo contenido me remito, doy fe, así como de que en el mismo expediente a fojas catorce corre agregada una boleta de depósito de la que surge que la sociedad ha depositado en el Banco de la Nación Argentina, la suma de quinientos mil pesos moneda nacional o sea el diez por ciento del capital suscripto y emitido, todo de acuerdo a las disposiciones legales del caso y que, seguidos los trámites pertinentes, a fojas veinticinco el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación dicta la correspondiente resolución autorizando el funcionamiento de la sociedad como anónima, cuyo texto copiado íntegramente es del siguiente tenor: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, cas. E. M. V. — Hay un sello del Ministerio de Educación y Justicia. — Buenos Aires, 29 Nov. 1961. — Visto el expediente Nº 9021 61 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Otto Wald Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera: atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad que le otorga el decreto Nº 1378, de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Otto Wald Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituida en esta Capital el 27 de junio de 1961 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a trece (13) con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintidós vuelta (22 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación y expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Firmado: Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 2769". — Es Copia Fiel, doy fe. — En este estado el compareciente por sí y sus representados manifiesta que habiendo cumplido los socios fundadores con todas las disposiciones y demás condiciones establecidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, todo lo cual surge de las actuaciones reproducidas precedentemente, por lo tanto declara formal y definitivamente constituida la sociedad "Otto Wald Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", la que se regirá de acuerdo a los estatutos pre-insertos, haciendo presente que conforme a las constancias del acta constitutiva se han suscripto acciones por la suma de cinco millones de pesos moneda nacional. — Leída y ratificada, la firma el compareciente como acostumbra, todo por ante mí, de lo cual doy fe. — J. Wald. — Hay un sello. — Ante mí: F. Halpern. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos noventa y tres del Registro número quinietos setenta y tres, a mi cargo. Para "Otto Wald Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" expido este testimonio extendido en catorce sellos de ley numerados correlativamente del dos millones ochocientos setenta y cinco mil quinientos veinticinco al presente inclusive, los que sello y firmo en Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno. Fdo.: G. Halpern, Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, febrero 5 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.880.- e.20|2-Nº 33.001 D.T.-v.20|2|62

TEKTOS

Inmobiliaria y Constructora, Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos sesenta y uno. — En la Ciudada de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor Remo Fernando Entelman, que manifiesta ser casado en primeras nupcias, argentino, abogado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Tektos, Inmobiliaria y Constructora, Sociedad Anónima", cuya representación me acredita con el acta de constitución de la misma realizada el siete de setiembre del corriente año, ante mí, al folio mil quinientos ocho, de este mismo registro, protocolo corriente, según así resulta de la escritura que se copiará más adelante, y dice: Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes fue iniciado el corriente año, en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente letra N., número catorce mil cuatrocientos trece, a efectos de obtener

la aprobación de los Estatutos, los que después de los trámites legales de estilo, y de las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, y aceptadas por la sociedad, inclusive la referente al acta constitutiva, sobre la composición de las series del capital autorizado, fueron aprobadas por el Ministerio de Educación, en uso de la facultad conferida por el decreto número mil trescientos setenta y ocho, de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, por resolución que lleva el número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante, inserte en este registro número trescientos ochenta y seis a mi cargo, el acta constitutiva a que se ha hecho referencia, con la aclaración efectuada a la misma, el texto definitivo de los estatutos que han de regir a la sociedad "Tektos, Inmobiliaria y Constructora, Sociedad Anónima", y la resolución del Ministro de Educación y Justicia que los aprueba, cuyos documentos corren agregados, el acta constitutiva a fojas uno a fojas tres; la aclaración efectuada a la misma a fojas diecinueve, los estatutos de fojas cuatro a fojas trece; las modificaciones introducidas a los mismos, de fojas diecinueve vuelta a fojas veintidós, y la resolución del Ministro de Educación y Justicia, a fojas veinticinco, del expediente letra N., número catorce mil cuatrocientos trece, de la Inspección General de Justicia y número ocho mil quinientos trece, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, todo lo cual transcripto por su orden, es del siguiente tenor: Primer testimonio. — Escritura número doscientos sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados Comparecen los señores don Juan Ernesto Browne, que manifiesta ser casado, comerciante, vecino de City Bell, provincia de Buenos y de tránsito en ésta; don Esteban Gigliotti, que manifiesta ser casado, comerciante; don Carlos Justo Ballarati, que dice ser casado, empleado; don Jorge Enrique Depetris, que dice ser casado, empleado; don Fedor Barbat, que dice ser casado, empleado; don Simón Enrique Korsman, que dice ser casado, comerciante; don Jorge Osvaldo Pérez, que dice ser casado, abogado; don Hugo Roberto Onetto, que dice ser casado, empleado; don Edgar Edgardo Piñero, que dice ser casado, empleado; y don Francisco José Jarabek, que dice ser soltero, empleado, todos vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que girará en esta plaza bajo la denominación de "Tektos, Inmobiliaria y Constructora, Sociedad Anónima, a cuyo efecto han aprobado los pertinentes estatutos los que se hallan firmados por todos los comparecientes, y declara parte integrante de este acto, y los que deberán ser elevados a escritura pública tan pronto como sean aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional y agrega: Que habiendo fijado el capital de la sociedad en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional, cada una, agrupadas en cinco series de diez mil acciones cada una, han resuelto suscribir en este acto la totalidad de la primer serie de acciones ordinarias de la clase "A"; de cinco votos por acción, por partes iguales o sea que cada uno de los comparecientes ha suscripto mil acciones por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional, y habiendo aportado antes de ahora, cada uno de los mismos a la Caja Social y en dinero efectivo, el diez por ciento de su respectiva suscripción, a los efectos de que dicho importe sea depositado a la orden conjunta del señor Inspector General de Justicia y del señor Presidente de esta sociedad, para gestionar el otorgamiento de la personería jurídica por parte del Poder Ejecutivo Nacional y el resto de sus respectivas suscripciones será integrado en la ocasión en que las autoridades sociales exijan su integración. — Por tanto los comparecientes dejan constituida la mencionada sociedad, con el objeto y en las condiciones acordadas en los estatutos que por este acto ratifican y además convienen Primero: Designar en cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos, el primer Directorio cuyo mandato durará el término estatutario a partir de la fecha del decreto aprobatorio y que estará constituído por los siguientes miembros: Presidente: señor Juan Ernesto Browne; Vicepresidente: señor Simón Enrique Kersman; Director titular Hugo Roberto Onetto; Directores suplentes: señores Jorge Osvaldo Pérez y Esteban Gigliotti; Síndico titular: señor Francisco José Jarabek; Síndico suplente: señor Jorge Enrique Depetris. — Segundo: Conferir por este acto Poder Especial con las más amplias facultades inherentes a su objeto, a los doctores Remo Fernando Entelman, Roberto José Vernengo y Jorge Osvaldo Pérez, y señores Hugo Roberto Onetto, y Francisco José Jarabek, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente cualesquiera de ellos, realicen todos los actos, gestiones, diligencias y representaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación del estatuto y la autorización para que la entida constituida funcione como sociedad anónima, quedando a tal efecto facultados y expresamente autorizados para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga o imponga la Inspección General de Justicia de la Nación o el Poder Ejecutivo Nacional, inclusive para proponer el cambio de denominación y para proceder al otorgamiento de la escritura de protocolización de los estatutos aprobados y del decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional y a la inscripción de la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, efectuando las publicaciones de edictos pertinentes, así como efectuar y retirar el depósito de fondos ordenado por la ley y retirar los documentos inscriptos, firmar los escritos, solicitudes y demás documentos que se requieran, y efectuar cuantos más trámites y diligencias que sean necesarios a los fines indicados. — Y tercero: Que hasta tanto la sociedad quede legal y definitivamente constituída e inscriptas los actos pertinentes en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria e ilimitada de todos los señores firmantes, se autoriza a los señores Juan Ernesto Browne y don Simón Enrique Kersman, para que actuando conjuntamente puedan realizar como gestores y por cuenta y orden de la sociedad todos los actos que sean necesarios a los efectos de poner en marcha los negocios de la misma, a cuyo efecto les confieren poder general y autorización especial y amplia, para celebrar toda clase de contratos, efectuar pagos y suscribir obligaciones, proceder a la apertura de cuentas bancarias y cuantos otros actos sean necesarios para la iniciación de los negocios sociales, presentarse ante todas las entidades nacionales, provinciales o municipales, especialmente al Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Aduana de esta República, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerios, Secretarías de carácter ministerial, con toda clase de escritos, solicitudes y peticiones que sean necesarias para la realización de la gestión encomendada. Para que puedan igualmente otorgar autorizaciones, poderes especiales a terceros, para el diligenciamiento y tramitaciones ante una o más instituciones públicas, y en fin puedan realizar todos los actos y diligencias que consideren convenientes al mejor logro de la misión que se les encomienda. Leída que les fue, se ratificaron, firmándola con los testigos don Celso Rivada Pereira y don Manuel Enrique de Robles, vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — E. J. Browne. — E. Gigliotti. — Carlos J. Ballarati. — Jorge E. Depetris. — F. Barbat. — S. E. Kersman. — Jorge Osvaldo Pérez. — Hugo R. Onetto. — Piñero. — F. José Jarabek. — Testigo: C. Rivada Pereira. — Testigo: M. E. de Robles. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos ocho, del registro número trescientos ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de tres pesos cada uno, serie U, numerados correlativamente del un millón novecientos noventa y seis mil seiscientos dos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Firmado: Saúl E. Machline. — "Hace la aclaración de que el capital autorizado que se menciona en el acta constitutiva, se compondrá de acciones ordinarias y|o preferidas según lo resuelva la sociedad por sus organismos pertinentes y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo octavo de los estatutos. — "Título Primero. — Denominación, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "TEKTOS", INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA, SOCIEDAD ANONIMA". — Artículo Segundo: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, sin perjuicio de la facultad de su directorio para acordar la instalación de agencias, sucursales, corresponsalías, representaciones y toda clase de dependencias en el interior del país o en el extranjero con o sin asignación de capitales determinados. — Artículo Tercero: Duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo Nacional que autorice su funcionamiento. Este término podrá prorrogarse por resolución de la asamblea de socios, adoptada con el quórum y mayorías que prevé el artículo vigésimo sexto de estos estatutos. — Título Segundo. — Del Objeto Social. — Artículo Cuarto; Delimitación del Objeto: La sociedad tendrá las siguientes actividades: La afectación de operaciones inmobiliarias, ya sea por cuenta propia o de terceros, mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construción permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos como (asimismo) asimismo la construcción de edificios de rentas para comercio e industria, o vivienda y la realización de operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y la construcción de calles, viaductos, canales, desagues, caminos y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica de vialidad y energéticas. A los efectos del cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todas las actividades enumeradas en el artículo vigésimo primero como facultades inherentes al directorio o cualquier otro acto conducente a la realización del fin social. — Título Tercero. — Del Capital. - Acciones y obligaciones. — Artículo Quinto: Capital Autorizado: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones al portador de cien pesos cada una, agrupadas en cinco series de diez mil acciones cada una. — Artículo Sexto: Aumento de capital autorizado: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional, por resolución de la asamblea general extraordinaria que se convoque a tal efecto, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio en cada caso, la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. — Artículo Séptimo: Formalidades de la Ampliación de Capital y de las Emisiones de Acciones: Todo aumento de capital por emisión de nuevas series de capital autorizado o por resolución adoptada, de conformidad con las disposiciones del artículo sexto, deberá ser anunciada por tres días en el "Boletín Oficial". Toda emisión de nuevas series de acciones de capital autorizado o de la ampliación de éste deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, oportunidad en la cual se oblará el impuesto fiscal pertinente. — Artículo Octavo: De las Acciones: Las acciones de la sociedad podrán ser ordinarias y|o preferidas. Las acciones ordinarias se distribuirán en acciones de clase "A", de un voto plural y acciones de clase "B", de voto único, gozando las primeras de cinco votos por cada ación y las restantes de un solo voto por acción. La serie primera de acciones será emitida de acciones ordinarias de la clase "A". Las series de acciones que se emitieren en el futuro hasta completar el capital autorizado y|o sus aumentos resueltos y cumplimentados de acuerdo al artículo sexto, podrán ser de acciones preferidas y|u ordinarias de clase "A", y|o "B", pero no podrá emitirse más de una serie de acciones ordinarias de voto plural por cada cuatro series de acciones ordinarias de voto único. Los certificados de acciones no integradas darán igual derecho a voto por el total de las acciones suscriptas, salvo lo establecido en el artículo décimo primero en cuanto a la suspensión de tal derecho, mientras el suscripto se halle en mora en el cumplimiento de sus obligaciones de tal. — Artículo Noveno: Título de Acciones: Todas las acciones serán al portador y contendrán las menciones requeridas por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, debiendo ser firmadas por el presidente y un director, pudiendo imprimirse una de ambas firmas. La sociedad podrá otorgar títulos representativos de una o más acciones. Los certificados provisorios de acciones no integradas deberán ser nominativos. Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas. — Artículo Décimo: Formas de Suscripción de las Emisiones: La suscripción de las acciones preferidas y|u ordinarias que se emitan con las formalidades legales y estatutarias del caso, podrán efectuarse mediante: a) La capitalización de reservas efectuadas en balances aprobados por la asamblea general ordinaria, salvo aquellas reservas que por imperio legal no puedan ser liberadas y previa constatación de su desafectación; b) Mediante la entrega de acciones liberadas en pago parcial o cancelatorio de las utilidades que deban distribuirse entre los accionistas por resolución de la asamblea; c) Por canje o permuta por acciones ya integradas de otra sociedad, que el directorio estime oportuno adquirir, de conformidad con las condiciones que acuerde el directorio, debiendo en todos los casos dar cuenta de los aportes en especie a la Inspección General de Justicia, y acreditar ante ésta los valores reales de los mismos; d) Mediante la dación de acciones exclusivamente de clase "B", en pago de derechos o bienes que adquiera la sociedad, o del precio de los contratos que ésta celebre. En esos supuestos sólo podrá privarse a los accionistas del derecho de preferencia, con subordinación a las siguientes normas: Primero: En el supuesto de emisión de acciones para el pago de adquisición de bienes, servicios o regalías y para cancelación de pasivos o pago de dividendos correspondientes a otra clase de papeles, la emisión deberá ser resuelta por una asamblea de accionistas, en cuyo orden del día, se halla incluído como punto especial y específicamente expresado, el importe de la emisión y su destino. La asamblea mencionada deberá celebrarse en primera convocatoria y aprobar la propuesta del directorio por unanimidad de los presentes. Si el directorio decidiese no someter el asunto a la asamblea mencionada más arriba, o en ésta no se cumpliese alguno de los requisitos antes indicados, la emisión deberá ofrecerse a la totalidad de los tenedores de acciones ordinarias de la sociedad, en las mismas condiciones en que se haría a los acreedores, vendedores, locadores de servicios o quienes deban percibir el pago en acciones. El producido de la emisión así ofrecida a los accionistas, se destinará a los pagos previstos. Si no se cubriere la emisión o sólo se cubriere parcialmente, el directorio podrá destinar la emisión o su remanente al pago que corresponda. — Segunda: Las acciones que se entreguen en pago de los honorarios del directorio o gratificaciones al personal, cuando la sociedad cotice en Bolsa, deberán aforarse al precio de cierre de la cotización en el Mercado de Valores, el día inmediato anterior al de la asamblea que apruebe esas retribuciones. — Tercero: Cuando las acciones se emitan para la conversión de préstamos financieros otorgados con cláusulas que posibiliten al acreedor o al deudor resolver que la cancelación se efectúe en acciones de cualquier tipo, excepto las de clase "A", o que el acreedor tenga derecho a suscribir a la par acciones por cantidad idéntica a la del crédito, que debe recuperar o extinguir por compensación de crédito financiero contra su deuda por integración, el directorio podrá emitir esas acciones liberadas sin concurrencia por los accionistas al ejercicio del derecho de preferencia. Si la sociedad cotizare en Bolsa, cada caso particular será previamente sometido a la decisión de la Comisión de Valores a fin de obtener su acuerdo con la admisibilidad de la excepción; e) Lanzando a la suscripción para el aporte de nuevos capitales, acciones de cualquier tipo con o sin prima. Al resolver la emisión de nuevas acciones, el directorio dejará constancia en la cual tales acciones comenzarán a gozar de dividendos, pudiendo determinar

que los obtengan en forma proporcional al lapso del ejercicio que transcurriera desde el momento de la suscripción o de la integración o establecer que gocen de dividendos con efecto retroactivo a la fecha de iniciación del ejercicio. En el caso previsto en el inciso d), las personas que entonces fueran tenedores de acciones de la sociedad tendrán derecho de preferencia para suscribir las que se emitan en proporción al tipo y calidad de las acciones de que cada uno sea tenedor, a cuyo efecto las nuevas emisiones y sus condiciones, serán publicadas en el Boletín Oficial por tres días. Si sólo se emitieren acciones ordinarias de una clase, tendrán opción a suscribirlas todos los tenedores de acciones ordinarias tanto de clase "A", como de clase "B", a prorrata del número de acciones que posean, debiendo mantenerse la proporcionalidad establecida en el artículo octavo.

— Artículo Décimo primero: Obligaciones de los Suscriptores: Aunque así no constare en los contratos de suscripción, la mora de los suscriptores en el cumplimiento de sus obligaciones de tales y especialmente en el de la integración, de las acciones se producirá por el mero vencimiento de los plazos pactados, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. El estado de mora implica, además, la suspensión automática del derecho de voto del suscriptor moroso durante todo el tiempo en que perseverare en tal situación. En el supuesto de mora en la integración del aporte, el directorio de la sociedad podrá optar por ejercer las acciones judiciales tendientes a la integración del saldo o por vender extrajudicialmente en remate público, las acciones de los suscriptores morosos, siendo por cuenta de éstos los gastos de remate y los intereses moratorios en su caso. El procedimiento a aplicarse deberá ser uniforme para todos aquellos suscriptores que en cada oportunidad se encuentren en iguales condiciones. — Artículo Décimo Segundo: De las Acciones Preferidas: Las acciones preferidas tendrán dividendo fijo que no podrá exceder del veinte por ciento y no será acumulativo. Al tiempo de su emisión el directorio dentro del capital autorizado y la Asamblea de accionistas al decidir el aumento del capital podrá autorizar que se adjudique a las acciones preferidas además de su dividendo fijo, una participación adicional en las utilidades que no podrá exceder de la que corresponda a las acciones ordinarias. En la época de la liquidación de la sociedad el reembolso de las acciones preferidas no podrá exceder de su valor nominal. Las acciones preferidas no darán derecho a voto, salvo que la sociedad no produjera utilidades o éstas fueren insuficientes para cubrir el dividendo correspondiente a las acciones de este tipo, en cuyo caso adquirirán ese derecho a razón de un voto por cada acción preferida, hasta el momento de percibir el dividendo estipulado y estando sometidos sus tenedores a las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, en cuanto a los votos máximos que puedan acumularse en esta asamblea, por un solo titular de acciones. Al emitirse acciones preferidas se consignará la fecha a partir de la cual el directorio podrá autorizar el rescate de las mismas con sujeción a las normas del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. En caso de rescate parcial, la determinación de las acciones a rescatarse se hará por sorteo que será anunciado por medio de tres publicaciones en el Boletín Oficial, con una anticipación de diez días a la fecha de su realización. — Artículo Décimo Tercero: Emisión de Obligaciones: El directorio previa autorización de la Asamblea general extraordinaria podrá emitir debentures fuera y|o dentro del país por cualquier tipo de garantía y con sujeción a las disposicioes de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, y demás vigentes sobre el particular. — Título Cuarto. — Administración y Fiscalización. —

Artículo Décimo Cuarto: Directorio: La administración de la sociedad será ejercida por un directorio compuesto de tres miembros titulares. Se elegirá también dos directores suplentes que reemplazarán a los titulares en el orden en que hayan sido designados por la asamblea, en caso de fallecimento, renuncia, incapacidad o licencia de éstos. En caso de exceder las vacantes de titulares al número de suplentes o de encontrase vacantes los cargos de suplentes, éstos serán provistos por el Directorio con conformidad del síndico. Los miembros así designados (así) lo serán hasta la expiración del término del mandato que corresponda al director que reemplaza. Durarán hasta que se reincorporen los titulares o como máximo hasta la primera asamblea que se celebre. El número de directores titulares podrá ser aumentado por la asamblea general a cinco, siete o nueve miembros, pero no podrá fijarse un número par de directores. El directorio designará de su seno un presidente y si lo estima necesario un vicepresidente. — Artículo Décimo Quinto: Elegibilidad: Para ser miembro del directorio se requiere ser accionista y depositar en la sociedad en garantía de la gestión cien acciones ordinarias de cualquier tipo. La designación no podrá recaer en personas concursadas o fallidas y no rehabilitadas. — Artículo Décimo Sexto: Duración de los Mandatos: Los miembros titulares del directorio, así como los suplentes, incluso los reemplazantes designados de conformidad con el artículo décimo quinto, durarán tres años en sus funciones y sus mandatos se extenderán hasta tanto sean nombrados los reemplazantes por la asamblea general respectiva convocada de conformidad con el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio o en la forma prevista en el artículo décimo cuarto de estos estatutos. Tanto los titulares como los suplentes podrán ser indefinidamente reelegibles. — Artículo Décimo Séptimo: Representación de los Directores: Los directores podrán otorgar a otro director mandato para su representación en el seno del directorio cuando su ausencia al mismo sea temporaria. — Artículo Décimo Octavo: Funciones rentadas: Los integrantes del directorio podrán desempeñar funciones rentadas en la sociedad siempre que las mismas estén directamente vinculadas con la dirección y administración de la sociedad, sin perjuicio de las inherentes a su cargo de directores titulares o suplentes.

En las votaciones que asignen esa funciones no podrán intervenir los propios interesados. Esas remuneraciones deberán ser fijadas por la asamblea o por el directorio ad referéndum de la misma. El monto total de las remuneraciones que se abonen a los miembros del directorio por sus funciones rentadas en la sociedad, sumadas a las retribuciones que reciban como directores de la sociedad, no podrán exceder del veinticinco por ciento del total de las utilidades líquidas y realizadas. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto, deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo Décimo Noveno: Sesiones del Directorio: Para las sesiones del directorio se requerirá un quórum de dos, tres, cuatro o cinco miembros, según el número de directores sea respectivamente de tres, cinco, siete, o nueve miembros. El directorio se reunirá por lo menos una vez al mes, sin perjuicio de ser convocado cuando sea necesario por su presidente, por el síndico o por cualquiera de sus directores. Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. De las reuniones del directorio se labrarán actas en el libro respectivo rubricado, dejándose constancia que los miembros presentes deberán suscribir dicho libro. —

Artículo Vigésimo: Firma y Representación Social. La representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente o de quien lo sustituya en su función. El uso de la firma social para obligar a la sociedad, deberá ejercerse por el presidente actuante, conjuntamente con uno cualquiera de los directores. En caso de ausencia temporaria del presidente, éste será reemplazado por el vicepresidente si lo hubiere o por quien el directorio designe a tal efecto si no hubiera nombrado previamente o si ese cargo se encontrare vacante. El directorio podrá delegar mediante el otorgamiento de mandatos el uso de la firma social a una o más personas para que actúen en forma conjunta o indistinta e individual. — Artículo Vigésimo Primero: Facultades del Directorio: El directorio tendrá en la dirección y administración de la sociedad, las más amplias facultades, entre ellas las que se enumeran a continuación, enunciativa y no taxativamente: a) Resolver la emisión. Primero: De debentures que se hubieren autorizado; Segundo: De acciones no emitidas del capital autorizado, y Tercero De los aumentos de capital, de acuerdo con lo prescripto en los artículos sexto, séptimo, octavo y concordantes de los presentes estatutos; b) Presentar a la asamblea general el inventario memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de la sindicatura y proponer la forma de distribución de utilidades; c) Dictar los reglamentos internos que juzgue necesarios con aprobación de la Inspección General de Justicia, en los casos que correspondiere;

d) Proponer la creación de reservas especiales que considerase convenientes; e) Convocar a la asambleas ordinarias y|o extraordinarias, fijando las órdenes del día en la forma que determine el artículo vigésimo quinto; f) Aprobar balances parciales y distribuir dividendos provisorios; g) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción y|o cualquier otro título oneroso y|o gratuito, el dominio, condominio y|o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles y|o semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones derechos en general y|o cualquier otro bien y enajenarlos cederlos y|o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y|o permutarlos; h) Otorgar y|o adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles y|o semovientes, incluso prendas con registro y con garantia flotante o fija, a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios, que establece el artículo quinto, inciso e), del decreto quince mil trescientos cuarenta y ocho, del año mil novecientos cuarenta y seis, ratificado por la ley doce mil novecientos cuarenta y dos; i) Constituir depósitos en dinero o en cualquier clase de papeles, o títulos de créditos, en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos;

j) Tomar dinero prestado a interés, de bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, en descubierto avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole del país o del extranjero; k) Librar, aceptar, descontar, pagar, avalar ceder y negociar de cualquier manera letras de cambio pagarés, vales, giros, pólizas, trust-receipts, u otros papeles de comercio; l) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos particulares, oficiales o mixtos de esta plaza o de otras del país o del exterior, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — ll) Efectuar toda clase de pagos personales, o por consignación recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora, querellante, querellada, demandada o tercerista o cualquier otro carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse, tales como la dirección General de Aduanas, Ministerios y cada una de las oficinas de éstos, y de cualquier otra entidad cuya actividad se relacione con el contralor del comercio interno o internacional de las industrias nacionales y en general de todas las actividades a que se dedique la sociedad sin limitaciones. — m) Solicitar el registro de marcas de comercio de denominaciones comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos a esas marcas, patentes o denominaciones y transferirlas, aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración. n) Celebrar toda clase de contratos inclusive arrendamientos por más o menos de seis años. — ñ) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades. — o) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición. — p) Contratar personal, fijar y pagar su remuneración y rescindir sus contratos. — q) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados y poderes generales y especiales de toda índole, a mandatarios singulares o plurales, indistintos, conjuntos, alternativos o sucesivos y a personas jurídicas. — r) Celebrar contratos con el estado nacional, con las provincias y con las municipalidades y en general con toda índole de organismos estatales dependientes, centralizados o autárquicos. — s) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean. — t) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Artículo Vigésimo Segundo: Limitaciones para el uso de la Firma Social: El directorio no podrá utilizar la firma social ni obligar en forma alguna a la sociedad en la prestación de avales, fianzas u otra forma cualesquiera de garantías por negocios de terceros, en los cuales la sociedad no tenga interés alguno. — Artículo Vigésimo Tercero: Sindicatura: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un síndico titular y un síndico suplente, que durarán un año en sus funciones y que deberán ser designados en la asamblea general ordinaria con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las que les acuerda este estatuto. — Podrán ser reelectos indefinidamente. — A los efectos de la designación del síndico titular y del síndico suplente, las acciones ordinarias de cinco votos serán computadas en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias de un voto. — Título Quinto. — De las Asambleas. — Artículo Vigésimo Cuarto: Categorías y Facultades: Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias o extraordinarias, las ordinarias se celebrarán anualmente dentro de lo ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio, debiendo realizarse la primera dentro de los ciento veinte días de vencido el ejercicio, en cuyo transcurso se hubiere inscripto la escritura de constitución definitiva en el Registro Público de Comercio. — Serán facultades esenciales de la asamblea ordinaria, a) La consideración y aprobación del inventario del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del directorio sobre el ejercicio a considerar e informe de la sindicatura. — b) Fijar las remuneraciones del directorio y del síndico. — c) La distribución de utilidades. — d) La provisión de las vacantes en el directorio que no hubieran sido provistas por éste con intervención del síndico y la designación del síndico, nombrando los directores titulares y suplentes, según lo dispuesto en el artículo décimo cuarto. —

e) Designar de su seno los miembros que deberán controlar la redacción del acta de la asamblea y suscribirla. — Las asambleas extraordinarias tendrán lugar en los casos previstos en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, debiendo el directorio convocar dentro de los diez días, las que fueren solicitadas por los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo Vigésimo Quinto: Convocatoria: Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas mediante publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días, con diez de anticipación en los casos de primera convocatoria, y durante tres días con ocho de anticipación en los casos de segunda convocatora. — Artículo Vigésimo Sexto: Quórum y Mayorías: Las asambleas generales se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto, más una acción con derecho a voto, incluso para considerar los temas previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — No obteniéndose el quórum establecido se convocará a una segunda asamblea cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el capital representado, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones sobre asuntos incluidos en el orden del día, únicos que podrán ser considerados se adoptarán por mayoría de votos presentes o representados, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Los directores se abstendrán de votar en lo asuntos que atañen a su gestión o responsabilidad. — Artículo Vigésimo Séptimo: Requisitos para integrar la Asamblea: Para la concurrencia a las asambleas, los accionistas deberán acreditar sus condiciones de tales mediante el depósito de sus acciones o certificados en la sociedad o en su defecto la presenta-

ción con una anticipación mínima de tres días a la fecha de realización de la asamblea, del resguardo o recibo que justifique que se hallan depositadas en alguna institución bancaria. Artículo Vigésimo Octavo: Limitación del Voto: Cualquiera sea el número de acciones que posea un accionista, su representación se hallará limitada por lo que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título Sexto: Balances, Amortizaciones y utilidades: — Artículo Vigésimo Noveno: Ejercicio Comercial: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, o en la fecha que la asamblea fijare. — En cada oportunidad que la asamblea haga uso de esta facultad, la nueva fecha de cierre deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y ser puesta en conocimiento de la Inspección General de Justicia. — En la oportunidad de efectuarse el cierre del ejercicio económico anual de la sociedad, se confeccionará el inventario de los bienes sociales y un balance general de sus operaciones, y un cuadro demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias con los anexos requeridos por la Inspección General de Justicia. — Artículo Trigésimo: Normas para la Confección de Balances: Los inventarios, balances generales, cuadros demostrativos de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus respecitvos anexos complementarios, se ajustarán a las normas técnicas y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del ejercicio económico, se destinarán: a) Dos por ciento por lo menos para el fondo de reserva legal hasta tanto éste resulte equivalente al diez por ciento del capital suscripto. — b) El porcentaje que la asamblea determine para remuneración del directorio hasta un máximo del veinticinco por ciento de las utilidades; del síndico titular y del síndico suplente, en caso de que éste lo haya reemplazado. — c) Las sumas que correspondan al pago del dividendo de las acciones preferidas. — d) El remanente, previa deducción de las habilitaciones que podrán acordarse al personal, formación de reservas facultativas y fondos de previsión todas ellas fijadas por la asamblea por sí o a propuesta del directorio, corresponderá a las acciones ordinarias, y a la participación adicional que se hubiere fijado a las acciones preferidas de conformidad con la facultad otorgada a la asamblea por el artículo décimo segundo de estos estatutos. — Los dividendos se abonarán dentro del año de realizada la asamblea que resuelva su distribución, pero si la sociedad cotizare sus acciones en la Bolsa de Comercio, el pago se efectuará dentro de los términos previstos por las reglamentaciones en vigencia dictadas por la autoridad competente. — Artículo Trigésimo Primero: Prescripción de Dividendos: Transcurridos tres años desde la fecha en que los dividendos fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos los no cobrados, y el importe de los mismos se destinará a engrosar cualquiera de las reservas de la sociedad. — Título Séptimo. — De la Liquidación: Artículo Trigésimo Segundo: Remisión: En caso de liquidación de la sociedad, la asamblea que asi lo resuelva, dispondrá la manera de llevarla a cabo sin perjuicio de la intervención que corresponda al síndico, de conformidad al artículo trescientos cuarenta inciso sexto, del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Tercero: Orden de la Liquidación: El producto de la liquidación de los bienes sociales después del pago del pasivo, será destinado en el orden de preferencia que a continuación se establece: a) Al pago de las acciones preferidas; b) Al pago de las acciones ordinarias; c) El saldo a los tenedores de estas últimas, salvo el derecho de las acciones preferidas para percibir el dividendo adicional que no les hubiere sido hecho efectivo, por haberse afectado los fondos respectivos a la formación de reservas facultativas o fondos de previsión hasta el momento en que estas no hubiesen sido utilizadas para el objeto a que fueron afectadas al tiempo de su constitución o con posterioridad. — Título Octavo. — Disposiciones Generales. — Artículo Trigésimo Cuarto: Sujeción de los Suscriptores a los Estatutos: El hecho de adquirir por suscripción o por mera tradición acciones u obligaciones de la sociedad, importa la expresa conformidad con sus estatutos y las respectivas modificaciones de los mismos que hayan sido definitivamente publicadas e inscriptas. — E. J. Browne. — E. Gigliotti. — Carlos J. Ballarati .— Jorge E. Depetris. — F. Barbat. — S. E. Kersman. — Jorge Osvaldo Pérez. — Hugo R. Onetto. — Piñero. — F. José Jarabek. — Certifico que las firmas que preceden, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores don Juan Ernesto Browne, don Esteban Gigliotti, don Carlos Justo Ballarati, don Jorge Enrique Depetris, don Fedor Barbat, don Simón Enrique Kersman, don Jorge Osvaldo Pérez, don Hugo Roberto Onetto, don Edgardo Piñero y don Francisco José Jarabek. — Buenos Aires, setiembre siete de mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Saúl E. Machline. — Está su sello. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, ocho noviembre mil novecientos sesenta y uno. Visto el expediente número ocho mil quinientos trece|sesenta y uno, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Tektos", Inmobiliaria y Constructora, Sociedad Anónima, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto número mil trescientos setenta y ocho, de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo primero. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Tektos", Inmobiliaria y Constructora, Sociedad Anónima, constituida en esta capital el siete de setiembre de mil novecientos sesenta y uno; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (cuatro) a trece (trece), con las modificaciones de fojas diecinueve vuelta (diecinueve vuelta), a veintidós (veintidós), y la salvedad indicada a fojas veintitrés (veintitrés). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad, deberá tenerse presente lo indicado a fojas veintitrés (veintitrés) para el acta constitutiva. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J., número dos mil cuatrocientos ochenta y ocho. — Lo Transcripto es Copia Fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, así como de que el compareciente en el carácter que tiene acreditado, continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja así por este público instrumento, elevadas a escritura pública, el acta constitutiva la aclaración efectuada a la misma, y a que se refiere la resolución del Ministro de Educación y Justicia de la Nación, los Estatutos que han de regir a la sociedad "Tektos", Inmobiliaria y Constructora, Sociedad Anónima, y la Resolución del Ministro de Educación y Justicia de la Nación que los aprueba, y definitivamente constituida la citada sociedad, y solicita de mi el autorizante deje constancia que en la declaración jurada de sellos correspondiente al corriente mes, se oblará la suma de seis mil pesos nacionales, en concepto del impuesto fiscal que corresponde abonarse por la primer serie de acciones ordinarias al portador de clase "A", de cinco votos por acción compuesta de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional, cada una por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional y la cual queda emitida en este acto, solicitando el compareciente que de esta escritura se expidan los testimonios que me sean requeridos para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y a sus demás efectos. Leída que le fue al compareciente la presente escritura, el mismo se ratificó plenamente en su contenido, firmándola al efecto como acostumbra a hacerlo, por ante mí, de todo lo que yo el Escribano autorizante, titular del registro trescientos ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. Remo F. Entelman. Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil ciento cuarenta y siete, del registro número trescientos ochenta y seis, a mi cargo. — Para la Sociedad expido el primer testimonio en dieciséis sellos de ley, números del dos millones ochocientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta correlativos al dos millones ochocientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta y dos y del dos millones ochocientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro correlativos al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Sobrerraspado: testimonio. Uno, de, ocho, de resolución, cargo, Brown, casado, clase, conjunta, del señor, tanto, Kersman, actuando, poner, efectuar, especialmente, peticiones, José, domicilio, realizar, ampliación, sexto, deberá, ampliación, único, certificados, reservas, sociedad, subordinación, expresado, totalidad, del, proporción, establecida, expuesto, suscriptores, no, preferidas, momento. La, titulares, podrá, ad, requerirá, pérdidas, ocho, cualquier, extranjero, Nacional, crearse, ejercicio, cobro, conjunto, jurídicas, r), dependientes, b), voto, hallará, se, demostrativos, Dividendos, trigésimotercero, producto, importa, da, deja, ocio, requeridos, inscripción, mi, autorizante, de. Todo Vale. — Hay una firma y un sello: Saúl Enrique Machline. Escribano. — Entre paréntesis: asimismo, así. — No vale. — Entre líneas: corresponsalías, no integradas, Quinto, Vale, Sobrerraspado: resuelto, Barbat, acciones, por, iguales, Jarabek, expediente, Todo Vale. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.000.— e.20|2-Nº 47.950-v.20|2|62

SANTO PIPO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Reforma de Estatuto. — Santo Pipó, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera. — Escritura número seiscientos nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a l s cinco días de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano autorizante comparecen don Alfredo Manual Pablo Galland, argentino, casado, nacido el cuatro de abril de mil novecientos diez y ocho, Contador Público, con Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal número un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y cinco, domiciliado en esta ciudad calle Carlos Pellegrini número trescientos ochenta y cinco y don Germán Llanos, argentino, casado, nacido el siete de julio de mil novecientos diez, con Cédula de Identidad de la Provincia de Misiones número veinte mil cuatrocientos ochenta y cuatro, comerciante domiciliado en Misiones, accidentalmente y de paso por esta ciudad, siendo ambos comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, como de que ambos comparecientes concurren a este otorgamiento en sus caracteres de Presidente y Director respectivamente del Directorio de la "Sociedad Comercial, Santo Pipó, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera" la que se constituyó por escritura de diez y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada bajo el número ciento setenta y cuatro por ante el Escribano de esta ciudad don Florencio N. Amoresano y se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, en veinte y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número novecientos setenta y ocho al folio setenta y ocho, del libro cincuenta y uno Tomo A de Estatutos Nacionales y en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Misiones en ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número noventa y siete al folio quinientos veinte y ocho al quinientos cuarenta y dos del Libros dos/cincuenta y nueve, cuyos estatutos sociales se encuentran transcriptos al folio mil cuatrocientos catorce del protocolo del año mil novecientos sesenta del registro doscientos sesenta y uno a mi cargo, doy fe. — La personería y habilidad de los comparecientes para este otorgamiento se acredita con las actas de Asamblea de Accionistas y de Directorio de la sociedad de referencia que en sus libros originales tengo a la vista para este acto y en copia autenticada agrego a la presente doy fe. — Y los señores Galland y Llanos en los caracteres invocados dicen: Que en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el treinta y uno de marzo del año en curso, se resolvió reformar el estatuto social en sus artículos primero, cuarto, quinto, décimo y vigésimo primero, en cuya Asamblea también se facultó al Directorio para emitir y llamar a suscripción, en la medida que estime conveniente, hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, por lo que se iniciaron los trámites del caso ante la Inspección General de Justicia y se acompañaron en el Expediente número nueve mil treinta y uno de la mencionada repartición y número ocho mil trescientos noventa y dos, año mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en el que a fojas cuarentiuno hasta la foja cuarenta y cuatro corre copia del acta de la referida Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en la que se resuelve la modificación del estatuto social; de fojas cuarenta y siete a cuarenta y nueve corre copia del Registro de Asistencia de Accionistas a fojas cincuenta y seis el presidente de la sociedad acompaña nuevo texto de los artículos primero, cuarto y quinto en virtud de las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia a fojas cuarenta y cinco. — Agrega el compareciente que luego de los trámites legales de estilo se hizo lugar a las reformas propuestas, dictándose con fecha diez de noviembre del corriente año la correspondiente Resolución Ministerial aprobatoria, número dos mil quinientos cuarenta y cuatro, previo informe de la Inspección General de Justicia a fojas cincuenta y ocho del ya mencionado expediente, todo lo cual me exhibe el compareciente para este otorgamiento. — Y los señores Galland y Llanos expresan a continuación que, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio viene por este acto a solicitar de mí, el autorizante, transcriba en este instrumento y eleve por lo tanto a escritura pública el acta de la ya citada Asamblea General Ordinaria de Accionistas del treinta y uno de marzo del corriente año, que corre como se ha dicho de fojas cuarenta y uno a fojas cuarenta y cuatro, con las modificaciones de fojas cincuenta y seis y vuelto y la citada Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, a lo que accedo y transcripto dice así: "Acta número cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno se reúnen los accionistas de Sociedad Comercial Santo Pipó, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera, cuya nómina figura a fojas cinco, seis y siete del Libro de Registro de Asistencia a Asambleas Generales. Siendo las once horas sin la presencia del Inspector de Justicia, se declara abierta la sesión, bajo la presidencia del señor Alfredo M. Galland, encontrándose presente el Síndico Titular señor Eduardo M. Galván. — El señor Presidente manifiesta que se hallan presentes veintisiete accionistas representantes de setenta y nueve mil noventa y cinco acciones de cien pesos moneda nacional cada una, con derecho a setenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco votos, según consta a fojas seis y siete del registro mencionado precedentemente. — Acto seguido se procede a tratar el correspondiente orden del día con el siguiente resultado: Primero) Consideración de la Memoria, Balance General... Segundo) Consideración de la distribución de utilidades... Tercero) Reforma de Estatutos y Aumento de Capital Autorizado... Pide la palabra el Sr. Germán Llanos y propone el cambio de la denominación actual de la sociedad ... Luego de un cambio de opiniones se resuelve aprobar por unanimidad la moción del señor Llanos. — Por lo tanto el artículo primero quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Primero: Bajo la denominación de SANTO PIPO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA continuadora del giro social de "Sociedad Comercial Santo Pipó, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera" funciona una sociedad con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero". — Acto seguido el señor José Raúl Moglia propone sea modificado el artículo cuarto del estatuto social, dando la siguiente redacción al mismo: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos representado por acciones al portador de cien pesos cada una y dividido en ciento cincuenta series de doscientos mil pesos cada una. — Las series de uno al sesenta son de acciones ordinarias, clase A y las series restantes hasta completar el capital autorizado serán ordinarias, clase B. — Las acciones ordinarias clase A confieren cinco votos por acción y las ordinarias clase B un voto por acción." Acto seguido el señor Bernardo Christ propone sea modificado el artículo quinto del estatuto social, dando la siguiente redacción al mismo: Artículo Quinto: La Asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta sesenta millones de pesos en acciones ordinarias clase A, clase B o preferidas; determinando dentro de las condiciones estatutarias las caracte-

rísticas de las acciones a emitirse. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio fijar la oportunidad de las emisiones como así también la forma y condiciones de pago de las mismas." — Toma la palabra seguidamente el señor Eugenio Ausderau, quien propone que teniendo en cuenta las modificaciones aprobadas precedentemente, corresponde modificar la redacción del artículo décimo del estatuto social, dando la siguiente redacción al mismo: Artículo Décimo: Para la suscripción de nuevas acciones ordinarias tendrán preferencia los propietarios de acciones ordinarias en proporción a las que posea debiendo hacer uso de su derecho de opción dentro de los quince días a partir de la última publicación que se realice en el Boletín Oficial. — Vencido dicho término, las acciones no suscriptas serán prorrateadas entre los que hubieran solicitado acciones en exceso de su cuota y si aún resultaren acciones sobrantes éstas serán ofrecidas a la suscripción de terceros". — Se resuelve aprobar por unanimidad la modificación y redacción del artículo décimo del estatuto social. — Continúa en el uso de la palabra el señor Eugenio Ausderau quien manifiesta que por las mismas razones expuestas anteriormente corresponde modificar el artículo vigésimo primero del estatuto social, dando la siguiente redacción al mismo: Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las Asambleas se citarán por avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco o tres días que comenzarán con diez o con ocho días de anticipación a la fecha de la Asamblea según se trate de primera o segunda convocatoria. — Toda clase de Asambleas aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda citación, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — "Es aprobada por unanimidad la modificación y redacción del artículo vigésimo primero del estatuto social. — Toma a continuación la palabra el señor Juan Girsberger quien hace moción para que el capital autorizado sea aumentado en la suma de dieciocho millones de pesos moneda nacional, dividido en noventa series Nros. sesenta y uno a la ciento cincuenta, de doscientos mil pesos moneda nacional cada una y representados por acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una con derecho a un voto por acción, facultándose al Directorio para su emisión y llamado a suscripción en la medida que lo estime necesario, con lo cual queda elevado el actual capital autorizado a treinta millones de pesos moneda nacional. — Esta moción es aprobada por unanimidad — Cuarto: Fijar número y elección de directores y síndicos. — Por unanimidad se resuelve fijar en cinco el número de Directores Titulares y la elección recayó en los señores Juan Girsberger, Germán Llanos, Alfredo M. Galland, Juan De Giacomi y Adolfo Mousson, eligiéndose asimismo Síndico Titular al señor Eduardo M. Galván y Síndico Suplente al señor Alejandro Stockar. — Quinto: Designar dos accionistas para firmar el acta. — Por unanimidad la elección de los dos accionistas que firmaran el acta recayó en los señores Andrés Bugnion y Víctor Coles. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las trece horas. — Alfredo M. Galland. — Presidente. S.A. Sociedad Comercial Santo Pipó S. A., Com. Ind. Fin. Inm. Agr. Gan. Asamblea General Ordinaria del treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Número de orden. — Fecha. Accionista. — Representante. — Cantidad de Acciones o certificados número de los títulos, acciones o certificados. — Capital. — Cantidad de Votos. — Décimo Art. trescientos cincuenta del C. C. — Dos décimos de los presentes. — Observaciones. — Uno. — Veinte y cuatro. — III Andrés Bugnion. — por sí. — 10.000. — Certificado provisorio Nº 5. — 1.000.000. — 9.000. — 9.000. — Andrés Bugnion. — 2 — 24. — III Alfredo M. Galland. — por sí. — 500 Certificado provisorio Nº 1. — 50.000. — 500. — 500. — Alfredo M. Galland. — 3. — 24. — III José Raúl Moglia. — Por sí. — 500. — Certificado provisorio Nº 2. — 50.000. — 500. — 500. — José R. Moglia. — 4. — 24. — III Víctor Coles. — Por sí. — 500. — Certificado provisorio Nº 3. — 50.000. — 500. — 500. — Víctor Coles. — 5. — 24. — III. — Horacio Bustos. — Por sí. — 500. — Certificado provisorio Nº 4. — Horacio Bustos. 6. — 24. — III Germán Llanos. — Por sí. — 10.500. — Certificado provisorio Nº 6. — 1.050.000. — 9.000. — 9.000. — Germán Llanos. — 7. — 24. — III Juan Girsberger. — Por sí. — 9.900. — Certificado provisorio Nº 7. — 990.000. — 9.000. — 9.000. — Juan Girsberger. — 8. — 24. — III Gualterio Gessuer. — 8.100. — Certificado provisorio Nº 8. — 810.000. — 8.100. — Ausente. — 9. 24. — III Edmundo Fivaz. — Por sí. — 7.920. Certificado provisorio Nº 9. — 792.000. — 7.920. — 7.920. — Edmundo Fivaz. — 10. — 24. — III. 10. — 24. — III. — Federico Fitting. — Andrés Bugnion. — 6.000. — Certificado provisorio Nº 10. — 600.000. — 6.000. — 6.000. — Andrés Bugnion. — 11. — 24. — III Bernardo Christ. — Por sí. — 3.900. — Certificado provisorio Nº 11. — 390.000. — 3.900. — 3.900. — Bernardo Christ. — 12. — 24. — III. — Pascacio C. Fernández. — Por sí. — 3.750. — Certificado provisorio Nº 12. — 375.000. — 3.750. — 3.750. — Pascacio C. Fernández. — 13. — 24. — III. — Adolfo Mousson. — Por sí. — 2.700. — Certificado provisorio Nº 13. — 270.000. — 2.700. — 2.700. — Adolfo Mousson. — 14. — 24. — III. — Julio Bossy. — Por sí. — 2.400. — Certificado Nº 14. — 240.000. — 2.400. — 2.400. — Julio Bossy. — 15. — 24. — III. Alejandro Stockar. — Por sí. — 2.250. — Certificado provisorio Nº 15. — 225.000. — 2.250. — 2.250. — Alejandro Stockar. — 16. — 24. — III. Marcos Borel. — 1.980. — Certificado provisorio Nº 16. — 198.000. — 1.980. — 1.980. — Ausente. — 17. — 24. — III. Juan De Giacomi. — Por sí. — 825.825. — Certificado provisorio Nº 17. — 82.500. — 825. — 825. — Juan de Giacomi. — 18. — 24. — III. Nadine B. de Cárdenas. — Andrés Bugnion. — 1.050. — Certificado provisorio Nº 18. — 105.000. — 1.050. — 1.050. — Andrés Bugnion. — 19. 24. — III. Rodolfo Haselbach. — Por sí. — 1.800. — Certificado provisorio Nº 19. — 180.000. — 1.800. — 1.800. — Rodolfo Haselbach. — 20. — 24. — III. Ermis Petri. — Por sí. — 1.500. Certificado provisorio Nº 20. — 150.000. — 1.500. — 1.500. — Ermis Petri. — 21. — 24. — III. Eugenio Ausdrenau. — Por sí. — 1.500. — Certificado provisorio Nº 21. — 150.000. — 1.500. — 1.550. — Eugenio Ausdrenau. — 22. — 24. — III Andrés Marecos. — Por sí. — 2.250. — Certificado provisorio Nº 22. — 225.000. — 2.250. — 2.250. — Andrés Marecos. — 23. — 24. — III Juan Fontana. — Por sí. — 1.500. Certificado provisorio Nº 23.— 150.000. — 1.500. — 1.500. — Juan Fontana. — 24. 24. — III. Leonardo R. López. — Por sí. — 2.250. — Certificado provisorio Nº 24. — 225.000. — 2.250. — 2.250. — Leonardo R. López. — 25. — 24. — III. Miguel de Haller. — Por sí. — 1.200. — Certificado provisorio Nº 25. — 120.000. — 1.200. — 1.200. — Miguel de Haller. — 26. — 24. — III. — Pablo Pecoud. — Por sí. — 1.200. — Certificado provisorio Nº 26. — 120.000. — 1.200. — 1.200. — Pablo Pecoud. — 27. — 24. — III. — Jorge Amil. — Por sí. — 900. — Certificado provisorio Nº 27. — 90.000. — 900. — 900. — Jorge Amil. — 28. 24. — III. — Juan Carlos Bravo. — Por sí. — 975. — Certificado provisorio Nº 28. — 97.500. — 975. — 975. — Juan Carlos Bravo. — 29. 24. — III. — Andrés Morel. — Por sí. — 825. — Certificado provisorio N 29. — 82.500. — 825. — 825. — Andrés Morel. — 30. — 24. — III. Guillermo Haene. — 825. Certificado provisorio Nº 30. — 82.500. — 825. — Ausente. — 90.000. — 9.000.000. — 86.600. — 75.695. — Buenos Aires 24 de marzo de 1961. — En la fecha se cierra el presente libro de accionistas. — Eduardo M. Galván. — Síndico. — Alfredo M. Galland. — Presidente. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1961. — Se constituyó la Asamblea con la presencia de 25 accionistas por sí y 2 accionistas por representación, con derecho a 75.695 votos. — Andrés Bugnion. — Víctor Coles. — Alfredo M. Galland. — Presidente. — "Buenos Aires 10 Nov. 1961. — Visto el expediente Nº 8.392/61 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Comercial Santo Pipó, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera" que en lo principal consiste en modificar el objeto social, fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional treinta millones (m$n. 30.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional sesenta millones (m$n. 60.000.000); de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y dos (42) a cuarenta y cuatro (44), con las modificaciones de fojas cincuenta y seis y vuelta (56 y vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 31 de marzo de 1961 en el estatuto de la "Sociedad Comercial Santo Pipó, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera" la que, en lo sucesivo, se denominará Santo Pipó Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de doce de enero de mil novecientos treinta y dos, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Resolución P. J. Nº 2.544. — Luis Mac Kay. — "Es copia fiel de los documentos transcriptos que he tenido a la vista para este acto doy fe, como de que los comparecientes solicitan de mi el autorizante copia autenticada de la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, de lo que doy fe — Fdo.: Esc. A. Arce Castro.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.08.— e.20|2-Nº 47.993 v.20|2|62

BERNARDO MILSHTNEIN Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Bernardo Milshtnein, comerciante, argentino, casado, don Jacobo Milner, comerciante, argentino naturalizado, casado, don Moisés Schtenbarg, comerciante, argentino naturalizado, casado, don Enrique Milshtnein, Comerciante, argentino, naturalizado, casado, don Isaac Siralmik, comerciante, argentino, casado, don José Ermann, comerciante, alemán, casado, don Mauricio Ermann, comerciante, alemán, casado, doña Fanny Chamson de Milshtnein, quehaceres domésticos, argentina naturalizada, casada, doña Marta Milstein de Milner, quehaceres domésticos, argentina, casada y doña Ida Bercovich de Schtenbarg, quehaceres domésticos, argentina, casada, todas personas mayores de edad, hábiles, vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que por instrumento privado de fecha veinte y nueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno, constituyeron provisionalmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Bernardo Milshtnein y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria"; Que a los efectos de la aprobación y obtención de su personería jurídica se promovió ante la Inspección General de Justicia de la Nación, el expediente que lleva el número N trece mil cuatrocientos noventa y siete, barra uno, año mil novecientos sesenta y uno, de esa dependencia, y registrado en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación bajo el número cero seis mil cuatrocientos veinte y siete, año mil novecientos sesenta y uno, caratulado "Bernardo Milshtnein y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", en el que se encuentran insertos el acta de constitución provisional de la sociedad, los estatutos sociales, la nómina de suscriptores de acciones, el balance general, de "Bernardo Milshtnein y Compañía y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación otorgando la personería jurídica, documentos que para este otorgamiento tengo a la vista en el mencionado expediente y que copiados literalmente y en el orden indicado dicen así: "Acta de constitución de Bernardo Milshtnein y Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de marzo de 1961 se reúnen en el local de la calle Cánning 60, Capital, los que suscriben: Bernardo Milshtnein, Jacobo Milner, Moisés Schtenbarg, Enrique Milshtnein, Isaac Siralmik, José Ermann, Mauricio Ermann, Fanny Chamson de Milshtnein, Marta Milstein de Milner e Ida Bercovich de Schtenbarg, todos mayores de edad y hábiles para este acto, y de mutuo acuerdo resuelven designar para presidir provisionalmente esta asamblea, al señor Bernardo Milshtnein. — A continuación el señor presidente manifiesta que según conocen todos los presentes se ha considerado y estudiado la idea de constituir una sociedad anónima, que se ocupará de las actividades comerciales e industriales en los aspectos que se detallan en el artículo tercero de los estatutos que constituyen el objeto propiamente dicho de la sociedad, que se denominará "Bernardo Milshtnein & Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" que continuará con las actividades sociales de la sociedad colectiva "Bernardo Milshtnein & Compañía", a partir del día 1º de enero de 1961, haciéndose cargo de las operaciones de la sociedad antecesora y quedando en su poder los libros y documentos de esta última. — Que llevando adelante este propósito, se han preparado los estatutos que regirán el funcionamiento de la sociedad, que será puesto a consideración de los presentes, previa lectura que de los mismos se realiza a continuación. — Puesto a consideración el objeto de la reunión, los presentes, luego de un cambio de ideas, resuelven por unanimidad: 1º) Dejar en este acto constituida una sociedad anónima que se denominará "Bernardo Milshtnein & Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, que tendrá por objeto realizar operaciones consignadas en el artículo tercero del estatuto social, y girará con un capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—); 2º. — Previa lectura que de los estatutos hace el presidente, se aprueba su texto el que firman por separado todos los presentes y que se tiene como parte integrante de esta acta; 3º — Emitir las primeras series de acciones por un valor nominal en total de dos millones de pesos moneda nacional (2.000.000.— m$n.) y que comprenden dos series de acciones ordinarias nominativas de la clase "A" y que resultaron suscriptas como surgen del siguiente detalle: Bernardo Milshtnein, 7.280 acciones; Jacobo Milner, 3.440 acciones; Moisés Schtenbarg, 2.160 acciones; Enrique Milshtnein, 1.500 acciones; Isaac Siralmik, 100 acciones; José Ermann, 2.000 acciones; Mauricio Ermann 2.500 acciones; Fanny Chamson de Milshtnein, 100 acciones; Marta Milstein de Milner, cien acciones e Ida Borcovich de Schtenbarg, 100 acciones. — Los accionistas, señores Bernardo Milshtnein, Jacobo Milner y Moisés Schtenbarg, integran totalmente las acciones suscriptas en la forma y proporción de los créditos que por mayor importe y por los conceptos que se enuncian en el cuadro adjunto les pertenecen y surgen del balance de aportes al 31 de diciembre de 1960 de la sociedad "Bernardo Milshtnein & Compañía", los cuales, balance de aportes y cuadro de suscripción e integración de acciones forma parte intefrante de esta acta. — Los señores Enrique Milshtnein, José Ermann y Mauricio Ermann, integran totalmente las acciones suscriptas con los saldos que por iguales importes tienen en la sociedad como créditos a su favor, tal como se detalla en el cuadro de suscripción e integración de acciones. — Los restantes accionistas integran el diez por ciento de su inscripción, importe que hacen efectivo en este acto y que queda en poder del Presidente para ser depositado en el Banco de la Nación Argentina. — 4º: Puesta a consideración la designación del primer Directorio, se resuelve por unanimidad que será integrado en la siguiente forma: presidente: Bernardo Milshtnein, Vice-Presidente: Enrique Milshtnein; Directores: Jacobo Milner y Moisés Schtenbarg; — 5º) Se designa Síndico Titular al Dr. Moisés Kostzer y Síndeco Suplente al Señor Manuel Werner; 6º) Se faculta a los señores Bernardo Milshtnein, Jacobo Milner y Manuel Werner para que conjunta, separada, o alternativamente realicen ante el Poder Ejecutivo, todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para obtener la aprobación de los Estatutos Sociales, quedando a tal efecto facultados y expresamente autorizados para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional, inclusó el cambio de denominación y para proceder a la inscripción de la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro efectuando las publicaciones de edictos pertinentes, como así también para retirar el expediente de la Inspección General de Justicia y los estatutos una vez inscriptos, firmar los escritos, solicitudes y demás documentos que se requieran y a efectuar cuantos trámites y diligencias sean necesarios a los fines indicados al mejor desempeño de este mandato que podrán sustituir en todo o en parte. — Se hace constar que las señoras accionistas cuyos cónyuges son también constituyentes, han efectuado sus aportes con bienes propios. — Bernardo Milshtnein, J. Milner, Moisés Schtenbarg, E. Milshtnein, Isaac Siralmik, José Ermann, Mauricio Er-
Certifico que las firmas que anteceden
mann, Fanny Ch. de Milshtnein, Marta M. de Milner, Ida B. de Schtenbarg. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores don Bernardo Milshtnein, don Jacobo Milner, don Moisés Schtenbarg, don Enrique Milshtnein, don Isaac Siralmik, don José Ermann, don Mauricio Ermann, doña Fanny Chamson de Milshtnein, doña Marta Milstein de Milner y de doña Ida Bercovich de Schtenbarg, por haber sido puestas por ante mí, siendo todos personas hábiles mayores de edad, vecinos de mi conocimiento, doy fe. — Certifico para la Inspección General de Justicia en mi carácter de titular del Registro Nº 572 de la capital federal. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1961. — Sigue sello y firma: Alberto Hadis, Escribano Público". — "En

tatutos de Bernardo Milshtnein y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "BERNARDO MILSHTNEIN Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la cual podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo 2º: Se fija en noventa y nueve años la duración de la sociedad a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este plazo prorrogable. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto continuar los negocios sociales de la Sociedad Comercial Colectiva Bernardo Milshtnein y Compañía de fabricación y venta de ropa para niños y bebés y dedicándose por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o a otras sociedades a las siguientes operaciones: a) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos textiles, plásticos, metalúrgicos, vitivinícolas, mineros, madereros, químicos, hoteleros, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción, el hogar y la vestimenta; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país: ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; c) Financieras: Mediante préstamo con o sin garantía a corto plazo, aportes de capital a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Quedan excluidas las operaciones previstas por el artículo 93 de la ley 11.672 y de las que requieran el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal: e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos públicos o privados que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo 4º: Para el mejor cumplimiento de sus fines podrá la sociedad ejecutar toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza y en cualquier jurisdicción, autorizados por la ley, relacionados directa o indirectamente con su objetivo y en consecuencia sin que esta enumeración sea limitativa podrá adquirir, comprar, dar y recibir en pago, enajenar y en toda forma a título ... permutar, usufructuar, hipotecar y gravar en calquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, como también marcas de fábrica y comercio, denominaciones y enseñas comerciales, patentes de invención, modelos industriales, privilegios y concesiones; explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar y arrendar negocios y plantas industriales, formar sociedades, participar en sociedades ya constituidas al igual que suscribir acciones de otras sociedades y negociar con los Bancos e instituciones bancarias nacionales, provinciales, extranjeras, oficiales, mixtos y privados, toda clase de operaciones, crediticias y bancarias, de acuerdo con sus reglamentos y cartas orgánicas. — Capital, acciones y accionistas. — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional, compuesto por cincuenta mil acciones de cien pesos cada una, divididas en cinco series de diez mil acciones cada serie. — Las acciones serán al portador o nominativas, ordinarias y|o preferidas según lo resuelva el Directorio al emitirlas, el que fijará en tal oportunidad la forma y condiciones de integración. — Por resolución de una asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, cumpliéndose los requisitos del decreto 852|55. — Dentro de las condiciones generales del estatuto, el Directorio o la asamblea en los casos de aumento de capital autorizado, determinará las características estatutarias de las acciones que comprendan los aumentos de capital, pudiendo, la asamblea, delegar en el directorio, la oportunidad de las emisiones con la determinación de la forma y condiciones de pago. — Toda resolución del Directorio emitiendo acciones dentro del capital autorizado inicial o el del resuelto por la asamblea en los casos de aumento de dicho capital, se elevará a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, publicándose en el Boletín Oficial por tres días y se hará saber a la Inspección General de Justicia. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes, y en este caso, siempre que los aportes representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. — Artículo 6º: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción o b) Clase "B" con derecho a un (1) voto por acción. — Las acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción que se cuentan por su valor de emisión en proporción a la tenencia de sus poseedores. — El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro del plazo de quince días a partir del vencimiento de la publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La suscripción por terceros no accionistas podrá ser rechazada por el Directorio sin recurso alguno. — Artículo 7º: Si se emitieran acciones preferidas, gozarán de un dividendo máximo del veinte por ciento (20 %) anual, pudiendo además tener o no participación adicional en las utilidades de hasta un diez por ciento del total del excedente que obtengan las acciones ordinarias sobre el dividendo fijo de las preferidas. — El dividendo básico que se asigne podrá o no tener efecto acumulativo y en caso afirmativo, por plazo limitado o ilimitado según las condiciones de su emisión, acordándosele prioridad para la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — Las acciones preferidas carecerán de voz y voto, que adquirirán automáticamente en iguales condiciones que las ordinarias de la Clase "B", o sea un voto por acción, en caso que los dividendos pactados en las condiciones de emisión quedarán impagos durante un ejercicio por insuficiencia o falta de utilidades y ese derecho se ejercerá a partir de la Asamblea siguiente a aquella que no haya asignado en todo o en parte el dividendo correspondiente y mientras subsista tal omisión. — Las acciones preferidas no gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones que se emitan. — Artículo 8º: El directorio podrá resolver el rescate parcial o total de las acciones preferidas, pagándosele su valor a la par con más la prima convenida al emitirlas que de fijarse no excederá del veinte por ciento (20 %) del valor nominal previa resolución favorable de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a normas legales y reglamentarias en vigor. — Si se resolviera un rescate parcial y no total se determinará que las acciones serán rescatadas por sorteo, previo aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial, con anticipación de diez días al acto, al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Una asamblea podrá resolver que las acciones preferidas sean convertidas en ordinarias o preferidas del dividendo menor o variar sus características, todo ello previo acuerdo con sus tenedores, debiendo dichas resoluciones inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 9º: Las acciones son individuales e indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un propietario por acción; serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y vicepresidente o cualquiera de ellos con un director, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. — Tendrán los recaudos establecidos en el artículo 328 del Código de Comercio y se emitirán títulos de una o más acciones a criterio del Directorio. — Podrán emitirse varias series simultáneamente, ofreciéndose a la suscripción cada serie cuando se encuentre totalmente suscripta la anterior con la integración del diez por ciento (10 %) del valor nominal. — Los certificados de acciones serán nominativos mientras no estén completamente integrados y serán firmados, sellados y numerados en igual forma que las acciones. La suscripción de acciones implica el conocimiento y la aceptación de este estatuto, resoluciones de las asambleas y disposiciones legales vigentes sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Obligaciones. — Artículo 10º: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera de la República por resolución del directorio y en las condiciones de emisión que considere convenientes, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor a la fecha de emisión. — Los títulos serán numerados y firmados como las acciones. — Dirección y administración. — Artículo 11º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a siete miembros titulares según lo resuelva la asamblea. — Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — En la primera reunión después de ser elegido, el directorio, designará de su seno presidente y vicepresidente. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en asamblea general de accionistas, celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. — En los casos de renuncia, enfermedad, muerte, ausencia u otro impedimento de alguno de sus miembros, las vacantes que se produzcan serán llenadas por el directorio de entre los accionistas con la conformidad del síndico. — El nombrado durará en sus funciones como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Artículo 12º: Cada director depositará cincuenta acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los directores presentes. — Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a sus cargos. — Las reuniones del directorio serán convocadas por el presidente o a pedido del síndico o de un director. — Artículo 13º: Son atribuciones y deberes del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio y con la firma de un presidente, conjuntamente con un director y en ausencia de uno o ambos por intermedio de otro u otros miembros del directorio. — También podrá ser ejercido por intermedio de uno o más apoderados, a quienes mediante escritura designe el directorio para actuar con este fin. — El presidente o vicepresidente en su caso, presidirá las reuniones del directorio y las asambleas, con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la sociedad con emplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer, de ventas a plazo o pagaderas por particulares por el estado, nacionales, provinciales, o municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados extranjeros; tomar el firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o reparticiones autónomas del estado y poderes públicos y extranjeros; c) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares y mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales y estipular sus condiciones; f) comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; g) suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; h) cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente; i) hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de los estatutos; k) adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos no compete a la asamblea general; m) nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del directorio, se le podrá fijar una remuneración, además de la que le corresponda como director, la cual será resuelta por la asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio en que devenguen; n) acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea en favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. — Nombrar gerentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; ñ) declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los cargos de que se trata en el inciso anterior; o) promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la sociedad; hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante, si la sociedad fuese víctima de delito; p) convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; q) presentar anualmente a la asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; r) disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados en legal forma, siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; s) realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; t) fijar las condiciones de debentures por emisión que se resuelva de conformidad con la ley 8875 o las que en adelante se dicten. — Y en general resolver todos los casos no previstos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas, todo ello con cargo de rendir cuentas ante la misma. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna, limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Fiscalización. — Artículo 14º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso, designado por la asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — De las Asambleas. — Artículo 15º: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. La convocatoria se efectuará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durantee cinco (5) días y tres (3) días, debiendo iniciarse dichas publicaciones diez (10) y ocho (8) días antes, respectivamente, de la fecha de la asamblea, según sea primera o segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez (10) días de formulado el pedido. — Artículo 16º: Toda clase de asamblea, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio se celebrarán en la primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en la segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 17º: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o extranjero, en la Caja Social, con tres (3) días de anticipación como mínimo, a la fecha señalada para su celebración, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 32 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al presidente de la sociedad. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a votar en las condiciones establecidas en los presentes estatutos, con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Balance. Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 18º: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año; los balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento (2 %) para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos; c) El dividendo fijo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El dividendo fijo del ejercicio correspondiente a las acciones preferidas; e) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas, con la limitación que para estas últimas establece el artículo 7º; f) Sin perjuicio de las distribuciones consignadas podrá resolverse constituir fondos de reservas y repartir remuneraciones a quienes crea conveniente, pero afectando únicamente la parte que le corresponde a las acciones ordinarias. — Disolución y Liquidación. — Artículo 19º: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico, de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acu-

mulativo adeudado de acuerdo a las condiciones de emisión; e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias en proporción al valor nominal integrado de las mismas. — Disposiciones Generales. — Artículo 20º: En todo lo no previsto en estos estatutos regirá las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Bernardo Milshtnein. — J. Milner. — Moisés Schtenbarg. — E. Milshtnein. — Isaac Siralmik. — José Ermann. — Mauricio Ermann. — Fanny Ch. de Milshtnein. — Marta M. de Milner. — Ida B. de Schtenbarg. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores don Bernardo Milshtnein, don Jacobo Milner, don Moisés Schtenberg, don Enrique Milshtnein, don Isaac Siralmik, don José Ermann, don Mauricio Hermann, doña Fanny Chamson de Milshtnein, doña Marta Milstein, y de doña Ida Bercovich, por haber sido puestas por ante mí, siendo todos personas hábiles, mayores de edad, vecinos de mi conocimiento, doy fe. — Certifico para la Inspección General de Justicia en mi carácter de titular del Registro Nº 572 de la Capital Federal. Buenos Aires, 29 de marzo de 1961. — Hay un sello. — A. Hadis". — "Bernardo Milshtnein y Compañía Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Nómina de los accionistas constituyentes. 1. Bernardo Milshtnein, L. E. Nº 134.503. C. I. Pol. Federal Nº 1.466.724. Domicilio: Chivilcoy 1889, Capital. Profesión: Comerciante. Nacionalidad: Argentino. Casado con Fanny Chamson. 2. Jacobo Milner: L. E. Nº 4.165.145. C. I. Nº 1.874.066. Domicilio: Triunvirato Nº 2922. Dpto. 2, Capital. Profesión: Comerciante. Nacionalidad: Argentino naturalizado. Casado con Marta Milstein. — 3. Moisés Schtenbarg: L. E. Nº 4.153.291. C. I. Nº 1.114.381. Domicilio: Honduras 4163, Dpto. A. Capital. Profesión: Comerciante. Nacionalidad: Argentino naturalizado. Casado con Ida Bercovich. — 4. Enrique Milshtnein: L. E. Nº 4.163.886. C. I. número 496.468, Pol. Fed. — Domicilio: Acevedo 180, 1er. piso. Dpto. F., Capital. Profesión: Comerciante. Nacionalidad: Argentino naturalizado. Casado con Tuba Rozental. — 5. Isaac Siralmik. L. E. Nº 88.628. Domicilio: Acevedo 180. 1er. piso. Dpto. F. Capital. Profesión: Comerciante. Nacionalidad: Argentino. Casado con Sara Milshtnein. — 6. José Ermann. C. I. Nº 2.242.981, Pol. Fed. Domicilio: Acevedo 180, Dpto. A. Capital. Profesión: Comerciante Nacionalidad; Alemán Casado con Fany Milshtnein. — 7. Mauricio Ermann: C. I. Nº 2.113.71?. Pol. Fed. Domicilio: Vilela 4015|1?. Capital. Profesión: Comerciante. Nacionalidad: Alemán. Casado con Jenny Goldstein. — 8. Fanny Chamson de Milshtnein: L. C. número 3.561.298 C. I. Nº 2.898.336. Domicilio: Chivilcoy 1889, Capital. Profesión: Quehaceres domésticos. — Nacionalidad: Argentina naturalizada. Casada con Bernardo Milshtnein. — 9. Marta Milstein: L. C.3.131.250. C. Identidad N: 2.163.725. Domicilio: Triunvirato 2922. Dpto. 2, Capital. Profesión: Quehaceres domésticos. Nacionalidad: Argentina. Casada con Jacobo Milner. — 10. Ida Bercovich. L. C. número 0.515.773. C. I. Nº 2.842.121 Domicilio: Honduras 4163, Dpto. A. Capital. Profesión: Quehaceres domésticos. Nacionalidad: Argentina. Casada. Moisés Schtenbarg — Hay una firma: Bernardo Milshtnein". — "Bernardo Milshtnein & Cía. Balance General al 31 de diciembre de 1960 como aporte para la constitución de Bernardo Milshtnein y Compañía Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria. — Activo. Muebles y Utiles e Instalaciones m$n. 33.468,17. — Maquinarias 17.765 — Rodados 1. — Caja 60.813.39. Banco de Italia 32.568,95. — Banco de la Nación Argentina 100.599.22. — Banco Industrial de la R. A. 77.415,02. — Banco Mercantil Argentino 56.195.31. — Deudores Varios 443.983.42. — Documentos a Cobrar 334.871. — Mercaderías 768.275. — Mercaderías confeccionadas 490.740. — Acciones 8.830. — m$n. 2.425.525,48. — Pasivo: Acreedores Varios m$n. 924.318,15. — Obligaciones a pagar 151.136.51. — Impuestos a Pagar 36.260. — Cuentas a Pagar 24?717,35. — Transporte m$nal. 1.136.432,01. — Transporte m$nal. 1.136.432,01. — Bernardo Milshtnein Cuenta Capital 728.000. — Jacobo Milner Cuenta Capital 344.000. — Moisés Schtenbarg Cuenta Capital 216.000. — Bernardo Milshtnein Cuenta Particular 164.79. — Jacobo Milner Cuenta Particular 867.79. — Moisés Schtenbarg Cuenta Particular 61,02. — mon.$nal. 2.425.525,48. — Certifico que el precedente estado patrimonial de la sociedad "Bernardo Milshtnein & Cía." al 31 de diciembre de 1960 expone en forma equitativa esa situación y se refleja en los capitales que son aportados para constituir la sociedad "Bernardo Milshtnein y Compañía Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Buenos Aires, Marzo 29 de 1961. — Hay una firma y un sello que dice: Dr. Moisés Kostzer. Cont. Púb. Nac. Tomo III. Folio 222 Ins. Prof. Cienc. Econ. Bernardo Milshtnein. — J. Milner. — Moisés Schtenbarg. — Isaac Siralmik. — José Hermann. — Mauricio Ermann. — Fanny Ch. de Milshtnein. — Marta M. de Milner. — Ida B. de Schtenbarg. — Certifico que las firmas que anteceden al margen son auténticas de los señores don Bernardo Milshtnein, don Jacobo Milner, don Moisés Schtenbarg, don Enrique Milshtnein, don Isaac Siralmik, don José Ermann, don Mauricio Ermann, doña Fanny Chamson de Milshtnein, doña Marta Milstein y de doña Ida Bercovich, por haber sido puestas por ante mí, siendo todos personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Certifico para la Inspección General de Justicia en mi carácter de titular del Registro Nº 572 de la Capital Federal. Buenos Aires, 29 de marzo de 1961. Hay un sello: A. Hadis". — "Planilla de suscripción y aportes al 31 de diciembre de 1960 de Bernardo Milshtnein y Compañía Sociedad Anónima Industrial Comercial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria. Nombre y apellido: — 1º Bernardo Milshtnein. Suscripción Acciones 7280. Integración con fondos de la Sociedad Comercial Colectiva. Cuenta Capital 728.000. Acreedores Varios... Integración en efectivo... Total Integrado 728.630. Cuenta Particular que no se Capitaliza 164,66. — 2º. Jacobo Milner 3440. 344.000. — 344.000. — 867.000. — 867,79. — 3º. Moisés Schtenbarg 2160. 216.000. — 216.000. — 61,02 — 4º. Enrique Milshtnein 1500. — 150.000. — 150.000. — 5º. Isaac Siralmik 100. — 1.000. — 1.000. — 6º. José Ermann. 2.000. 200.000. — 200.000. — 7º. Mauricio Ermann 2.500. — 250.000. — 250.000. — 8º. Fanny Chamson de Milshtnein 100. — 1.000. — 1.000. — 9. Marta Milshtnein Milner 100. — 1.000. 1.000. — 10. Ida Bercovich de Schtenbarg 100. — 1.000. — 1.000. — 19.280. — 1.288.000. — 600.000. — 4.000. — 1.892.000. — 1.093,47. — Bernardo Milshtnein. — J. Milner. — Moisés Schtenbarg. — E. Milshtnein. — Isaac Siralmik. — José Ermann. — Mauricio Ermann. — Fanny Ch. de Milshtnein. — Marta M. de Milner. — Ida B. de Schtenbarg. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores don Bernardo Milshtnein, don Jacobo Milner, don Moisés Schtenbarg, don Enrique Milshtnein, don Isaac Siralmik, don José Ermann, don Mauricio Ermann, doña Fanny Chamson de Milshtnein, doña Marta Milstein y de doña Ida Bercovich, por haber sido puestas por ante mí, siendo todos personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Certifico para la Inspección General de Justicia en mi carácter de titular del Registro Nº 572 de la Capital Federal. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1961. — Hay un sello. — A. Hadis". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — JDCW. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1961. — Visto el expediente Nº 6.427|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Bernardo Milshtnein y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Bernardo Milshtnein y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta Capital el 29 de marzo de 1961 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.) con la modificación de fojas treinta y cinco y vuelta (35 y vta.), en la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas once y vuelta (11 y vta.) y la planilla de fojas doce (12). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Noblía. — Resolución P. J. Nº 1.678". —

Es copia fiel de sus originales, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que según resulta de la transcripción realizada, la sociedad "Bernardo Milshtnein y Compañía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", ha llenado los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y a los demás efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, otorgan la presente escritura declarando definitivamente constituida la expresada sociedad, la que se regirá por los Estatutos transcriptos, solicitando de mí, el autorizante expida el correspondiente testimonio para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratifican de su contenido, firmando de plena conformidad, de todo lo que doy fe. — Bernardo Milshtnein. — J. Milner. — Moisés Schtenbarg. — E. Milshtnein. — Isaac Siralmik. — José Ermann. — Mauricio Ermann. — Fanny Ch. de Milshtnein. — Marta N. de Milner. — Ida B. de Schtenbarg. — Hay un sello. — Ante mí: A. Hadis. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos sesenta y cuatro del registro número quinientos setenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para su Inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en catorce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones seiscientos cincuenta y cuatro mil seis al dos millones seiscientos cincuenta y cuatro mil diez y del dos millones seiscientos cincuenta y tres mil ochocientos noventa al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — E|L.: "la Asamblea": Vale. — A. Hadis. Escribano Público. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.

$ 22.320.— e.20|2-Nº 33.043-v.20|2|62

LOS LLANOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Hernán R. Seeber con fecha 12 de diciembre de 1961, la sociedad "LOS LLANOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA" por asamblea general ordinaria de accionistas celebrada con fecha 30 de mayo de 1961, aprobada por Resolución Ministerial Nº 2.577, de fecha 14 de noviembre de 1961, ha reformado los artículos cuarto, quinto y veinte y dos de sus estatutos, los que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de $ 20.000.000 m|n., representado por 200.000 acciones de $ 100 m|n. cada una, y además dividido en doscientas series de $ 100.000 cada una, las que serán emitidas en la oportunidad que establezca el Directorio. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, mediante resolución de la asamblea general de accionistas, debiendo dicha asamblea fijar las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas, cumpliéndose los trámites legales y reglamentarios, para su inscripción en el Registro Público de Comerio, comunicación a la Inspección General de Justicia y publicación por tres días en el Boletín Oficial. — Cada emisión de acciones dentro del capital autorizado como así también la resolución que resuelva su aumento, será elevada a escritura pública inscripta en el Registro Público de Comercio, y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de pesos 20.000.000, más los aumentos efectuados de acuerdo a la reglamentación que antecede. — No podrá emitirse una serie de acciones sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Las acciones gozarán de todos los derechos que estos estatutos determinan, y podrán ser de tres clases a saber: Acciones ordinarias clase "A" que tendrán derecho a cinco votos por acción, acciones ordinarias clase "B" que tendrán derecho a un voto por acción y acciones preferidas. — Artículo quinto: Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, en proporción al número de acciones que posean y a esos efectos se harán publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, a fin de que hagan uso de su derecho de preferencia dentro de los quince días a partir del último aviso. — Artículo vigésimo segundo: Los ejercicios económicos terminarán el 30 de junio de cada año. — Los inventarios, balances, cuentas de ganancias y pérdidas y las memorias se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resultan del balance general, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas que la asamblea fije para honorarios del Directorio y síndico; c) El dividendo de las acciones preferidas en el caso de que se hubieran emitido; d) El saldo tendrá el destino que fije la asamblea. — Sobrerraspado: Llanos — terminarán — Vale. — Enmendado: "1962". Vale.

Buenos Aires, febrero 2 de 1962. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 2.240.— e.20|2-Nº 48.016-v.20|2|62

METALIZADORA AMERICANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Minera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.226. — Primer Testimonio: Escritura Número Mil Ochocientos Veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Félix Ismael Goldsmidt, casado; don Enrique Matatagui, casado; don Bernardo Felman, casado; don Salomón Snaidman, casado; don Francisco Hernández, casado; don Gregorio Masurski, casado; don Samuel Turkenich, soltero; don Jorge Arnaldo, casado; don Dimas García, casado; y don Moisés Koltan, casado; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada de fecha diez de mayo último, constituyendo en esta Ciudad una Sociedad Anónima, con la denominación, objeto, capital y demás pormenores que en la misma se expresan, y aprobaron el proyecto de Estatutos. — Que iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente respectivo, que lleva la letra N, número catorce mil sesenta y seis, del año mil novecientos sesenta y uno, y el número nueve mil quinientos veintinueve, también del corriente año, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, corre agregada a los mismos la Resolución número tres mil once, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de fecha once de diciembre del corriente año, por el cual se autoriza a funcionar como anónima, a la referida sociedad, y se aprueba su estatuto, con las salvedades indicadas por la Inspección General de Justicia. — En consecuencia y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad: "Metalizadora Americana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Minera e Inmobiliaria", para lo cual me exhiben a los efectos de su protocolización del referido expediente, del cual transcribo íntegramente el acta constitutiva, los Estatutos con su redacción definitiva, y aprobado de acuerdo a los antecedentes del referido expediente, el Balance insertado de fojas diecinueve a veinte, y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, todo lo cual, por su orden copiado dice así: "Acta de Constitución de "Metalizadora Americana", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Minera e Inmobiliaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno se reunieron en el local de la calle Monroe Nº 5734|36, Capital Federal, los que suscriben: Enrique Matatagui, Félix Ismael Goldsmit, Bernardo Felman, Salomón Snaidman, Francisco Hernández, Gregorio Masurski, Samuel Turkenich, Jorge Arnaldo, Dimas García, y Moisés Koltan, todos mayores de edad y hábiles para este acto, y de mutuo acuerdo resolvieron designar para presidir provisionalmente la Asamblea al señor Félix Ismael Goldsmit, y Secretario al señor Samuel Turkenich. — A continuación el señor Presidente manifiesta que según conocen todos los presentes, se ha considerado y estudiado la idea de constituir una Sociedad Anónima, que se ocupará de las actividades comerciales, industriales, mineras, e inmobiliarias en los aspectos que se detallan en el artículo tercero de los estatutos, que constituyen el objeto propiamente dicho de la sociedad, que se denominará "Metalizadora Americana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Minera e Inmobiliaria", la cual será continuado a de "Metalizadora Americana", S. R. L., dejando constancia que se hará cargo de toda la documentación y libros rubricados de la misma. — Que llevando adelante ese propósitos se han preparado los estatutos, que regirán el funcionamiento de la sociedad, que se ha puesto a consideración de los presentes, previa lectura que de los mismos se hará por Secretaría. — Puesto en consideración el objeto de la reunión los presentes luego de un cambio de ideas y después de dilucidarse diversas cuestiones, resuelven por unanimidad: Primero: Dejar en este acto constituida una Sociedad Anónima que se denominará "Metalizadora Americana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Minera e Inmobiliaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, que tendrá por objeto realizar operaciones consignadas en el artículo tercero del Estatuto Social, y girará con su capital autorizado de treinta millones de pesos moneda nacional, de curso legal. — Segundo: Previa lectura que de los estatutos hace la Secretaría, resuelven aprobar su texto, en el que firman por separado todos los presentes, y que se tiene como parte integrante de esta acta. — Tercero: Emitir 60.000 (Sesenta mil) acciones al portador de m$n. 100.— c|u. (Un cien) divididas en 6 (seis) series de 10.000 (Diez mil) acciones de clase "A", con derecho a 5 votos (cinco) por acción, las que son suscriptas en este acto por los señores accionistas en su totalidad y en la siguiente proporción: Enrique Matatagui, 29.100 (veintinueve mil cien) acciones, Félix Ismael Goldsmit, 30.500 (treinta mil quinien-

tas) acciones, Bernardo Felman, 50 (cincuenta) acciones; Salomón Snaidman, 50 (cincuenta) acciones; Francisco Hernández, 50 (cincuenta) acciones; Gregorio Masurski, 50 (cincuenta) acciones; Samuel Turkenich, 50 (cincuenta) acciones; Jorge Arnaldo, 50 (cincuenta) acciones; Dimas García, 50 (cincuenta) acciones; y Moisés Koltan, 50 (cincuenta) acciones. — Las acciones suscriptas son integradas en la forma y proporción que determina el cuadro que se adjunta, agregándose también el balance de transferencia de: "Metalizadora Americana" S. R. L., al 30 de abril de 1961, que se considerará integrante de la presente. — Cuarto: Puesta a consideración la designación del Primer Directorio se resuelve por unanimidad que será integrado en la siguiente forma: Presidente: Félix Ismael Goldsmit; Directores: Enrique Matatagui, Bernardo Felman, Salomón Snaidman y Samuel Turkenich. — Quinto: Se designa Síndico Titular al señor Contador Gregorio Masurski y Síndico Suplente al señor Moisés Koltan. — Sexto: Se faculta a los señores Esteban M. Sarrueta y Gregorio Masurski, para que conjunta, separada, o alternativamente, realicen ante la Inspección General de Justicia y|o Poder Ejecutivo Nacional, todos los actos; gestiones y diligencias que fueren necesarios para obtener la aprobación de los Estatutos Sociales, quedando a tal efecto facultados, y expresamente autorizados, para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo Nacional, incluso el cambio de denominación, y para proceder a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio efectuar las publicaciones de edictos pertinentes, como así también para retirar el expediente de la Dirección Nacional de Justicia, y los Estatutos una vez inscriptos, firmar los escritos, solicitudes, y demás documentos que se requieran, y a efectuar cuanto trámite y diligencia, que sean necesarios a los fines indicados al mejor desempeño de este mandato. Con lo cual terminó el acto, firmando los presentes de conformidad en el lugar y fecha ut-supra". — E. Matatagui. — F. Goldsmit. — B. Felman. — S. Snaidman. — Francisco Hernández. — Gregorio Masurski. — S. Turkenich. — J. Arnaldo. — Dimas García. — M. Koltan. — En mi carácter de Escribano Público y a los efectos de su presentación en la Inspección General de Justicia, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "E. Matatagui"; "F. Goldsmit"; "B. Felman"; "S. Snaidman"; "Francisco Hernández"; "Gregorio Masurski"; "S. Turkenich"; "J. Arnaldo"; "Dimas García"; y "M. Koltan", han sido puestas en mi presencia por los señores: don Enrique Matatagui; don Félix Ismael Goldsmit; don Bernardo Felman; don Salomón Snaidman; don Francisco Hernández; don Gregorio Masurski; don Samuel Turkenich; don Jorge Arnaldo; don Dimas García; y don Moisés Koltan, que son personas de mi conocimiento. — Registro Nº 136, Capital Federal. — Hay una firma sobre una estampilla fiscal de tres pesos, y un sello que dice: Gregorio Meserman. Escribano". — "Estatutos - Capítulo I - Nombre, Domicilio, Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de METALIZADORA AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, MINERA E INMOBILIARIA, queda constituida una Sociedad Anónima, que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, pudiendo por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres, o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior de la República. — Artículo Segundo: Se fija en noventa y nueve años el término de duración de la sociedad desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de una Asamblea General de Accionistas, convocada al efecto. — Capítulo II. — Objeto Social. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra venta y permuta de bienes, semovientes, máquinas, artículos metalúrgicos, eléctricos, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención, y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones, mandatos, consignaciones, y toda otra forma de intermediación comercial. — b) Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, fraccionamiento, transformación, manipulación de productos textiles, plásticos, químicos, eléctricos, metalúrgicos, alimenticios, sus derivados, y afines, su subdivisión, envase, compra - venta, importación, exportación, y distribución. Podrá prestar servicios industriales como los de tornería, rectificación, metalización, termopulverización, arenado, recuperación, reparación en general, cualquier otro afín existente, acorde con la técnica usual sobre cualquier tipo de material, maquinarias, herramientas, rodados e implementos para la industria y el transporte en general, con material propio o de terceros, nacionales o importados pudiendo realizar cualquier tipo de trabajo privado, o en obras públicas estatales, municipales, provinciales y|o mixtas nacionales o con el exterior. — c) Mineras: Mediante la explotación de minas en sus más diversas variedades y manifestaciones, comprando derechos de cateo, exploración y|o explotación, pagando en efectivo o con acciones de la sociedad, el importe de dichas operaciones, pudiendo proceder a la construcción de todas las instalaciones necesarias para el cumplimiento de tales fines, como también su arrendamiento, compra y|o venta y también la compra y venta de arrendamiento de minas. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio, permitidos por las leyes y además: A) Celebrar contratos de sociedad con particulares, u otras entidades o sociedades establecidas o a establecerse, sean estas civiles o comerciales, de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pero no con el carácter de socia activa, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, o de otra forma jurídica, y toda clase de sociedades y sindicatos, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y toda otra comunidad de intereses, totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas; comprar, vender, explotas y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas. — b) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) Suscribir acciones de otra sociedad o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten; d) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc.; e) Efectuar operaciones de todas clases con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y demás Bancos e Instituciones nacionales y|o particulares y|o mixtos creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos y en general ejecutar todos los actos jurídicos comerciales y operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta, con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyos casos tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes o estos estatutos. — Artículo Cuarto: Para llenar sus fines podrá la sociedad realizar por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la ley y todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la misma, siempre que se relacionen con el objeto social. — Capítulo III. Capital y acciones. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal cada una, dividido en treinta series de diez mil acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones llevarán la firma de dos directores de la sociedad, pudiendo imprimirse una de ellas. — Las acciones serán ordinarias o preferidas y serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago, que determine el directorio. Por resolución de asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal. La asamblea determinará la característica de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales, establecidas en estos estatutos, pudiendo delegar en el directorio, la oportunidad de las emisiones y fijar la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución del directorio de emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial, o de las asambleas en los casos de aumentos del mismo, se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal, que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: Las acciones que emita la sociedad podrán ser, 1) Clase "A", Ordinarias con derecho a cinco votos por acción; 2) Clase "B", Ordinarias con derecho a un voto por acción y 3) Acciones preferidas que tendrán las siguientes características; a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un 15 % de su valor nominal, pudiendo ser acumulativo por tres ejercicios y podrán acordárseles una participación adicional en las utilidades que no podrá sobrepasar del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) Tendrán preferencia en el pago de las utilidades y en la devolución de su importe en caso de liquidación; c) Podrán ser rescatadas con una prima del 10 % o sin prima, en las condiciones del artículo 343, del Código de Comercio; d) No tendrán derecho a voz ni voto en las asambleas, salvo que el dividendo fijo llegue a quedar pendiente de pago por más de un ejercicio, en cuyo caso y mientras dure esa situación tendrán derecho a un voto por acción, sin perjuicio de esto podrán emitirse con derecho a un voto por acción. — Artículo Séptimo: La integración de las emisiones podrá realizarse: a) Por capitalización de dividendos o de reservas con exclusión de las legales; b) Por capitalización del mayor valor de los bienes sociales, sobre el último inventario y balance, lo que requerirá la aprobación de la autoridad competente; c) Por conversión de debentures. d) Mediante la dación en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, la cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia; d) En dinero efectivo. En los casos correspondientes a los incisos a, b y c, será necesaria la aprobación previa de la asamblea. — Artículo Octavo: Salvo los casos de emisiones destinadas al pago de bienes o derechos, los poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia para suscribir proporcionalmente las series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de su derecho dentro del plazo de 15 días desde la última publicación, que para ese fin se hará por tres días en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia se ejercerá por los accionistas dentro de las respectivas categorías de acciones. A o B. — A tal efecto se emitirán simultáneamente acciones de ambas clases guardándose entre ellas la misma proporción existente antes de la emisión o si se resolviera la emisión de una sola clase de acciones, todos los accionistas ordinarios sin distinción tendrán derecho preferente a la suscripción. — Artículo Noveno: La sociedad podrá proceder a la emisión de debentures, por resolución de la asamblea general, de conformidad a las disposiciones legales en vigor, a la fecha de tal emisión. Capítulo IV. Dirección, administración y fiscalización. — Artículo Décimo: La sociedad será administrada por un directorio, compuesto de tres a nueve directores titulares, siendo facultativo de la asamblea, elegir o no, igual o menor número de suplentes. Todos serán designados por la asamblea general, durarán un año en su mandato, y son reelegibles. — Para ser director se requiere poseer como mínimo, diez acciones de cualesquiera de las clases previstas en estos estatutos, las que en garantía de la gestión serán depositadas en la caja social. — En caso de ausencia, renuncia u otro impedimento, reemplazará al director titular, el director suplente que corresponda por orden de designación, por la asamblea, y a falta de éstos por accionistas designados por los demás directores, con la conformidad del síndico. — El Directorio se reunirá a requerimiento de cualquiera de los directores o del síndico, cada vez que lo requieran los negocios sociales, y como mínimo una vez cada tres meses. — Estará en quórum con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director. — El Directorio podrá conferir a uno o más de sus directores titulares o suplentes, funciones especiales, de carácter ejecutivo y la remuneración de éstos será fijada por el Directorio "ad-referendum" de la asamblea general y consistirán en una retribución con cargo a gastos generales o una participación en las utilidades líquidas y realizadas. — El conjunto de las remuneraciones fijadas a los integrantes del Directorio, por todo concepto, no podrá exceder un total del 21 % del importe resultante de sumar la utilidad del ejercicio y las remuneraciones pagadas a miembros del Directorio. — En el caso de que en el ejercicio de comisiones especiales, o de funciones técnicas o administrativas por parte de algunos de los directores, impongan frente a lo reducido de la utilidad la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivos tales remuneraciones si el excedente es expresamente acordado por la asamblea general a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo décimo primero: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración y dirección de la sociedad. — Por tanto y sin que esta enumeración se entienda que limita dichas facultades, le corresponden de un modo especial las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de cualquier miembro del Directorio. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera directores titulares conjuntamente, o por los apoderados designados por el Directorio, sin perjuicio de que éste, en uso de las facultades que le confieren estos estatutos, atribuya el derecho de obligar a la sociedad, con su sola firma a la persona que se designe; fijando sus facultades para una o varias operaciones específicas o genéricas en el respectivo poder; b) Resolver la emisión de debentures que se hubieren autorizado, y de acciones no emitidas del capital autorizado, de acuerdo con lo prescripto en el presente estatuto; c) Presentar anualmente a la asamblea general el inventario, memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico; d) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, fijando las órdenes del día en la forma que determinan estos estatutos; e) Adquirir toda clase de materias primas y productos elaborados o no; adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad, de toda clase de bienes, inmuebles, muebles y semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos, causionarlos a título oneroso o gratuito, gravando con derechos reales y permutarlos; f) Otorgar, aceptar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija, a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro de Acreedores Prendarios; g) Constituir depósitos de dinero, o en cualquier clase de papeles, o títulos de créditos en Bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas; y extraerlos; h) Emitir y|o endosar cheques, tomar y|o dar dinero prestado a interés de Bancos oficiales o privados, comerciales o particulares, en descubierto, avalados o con garantía personal, o real de cualquier índole; i) Operar con todos los Bancos particulares oficiales o mixtos de esta o de otras plazas, del país o del extranjero y sus sucursales o agencias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o querellante, querellada, demandada, o tercerista o cualquier otro carácter procesal, y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial, o municipal, centralizada o autárquica, existente o a crearse, especialmente ante cualquier Ministerio, cada una de las oficinas de éstos, y de cualquier otra entidad; k) Solicitar el Registro de marcas de comercio, de denominaciones comerciales y de patentes de invención, adquirir derecho a esas marcas, patentes o denominaciones, y transferirlos, aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración; l) Celebrar toda clase de contratos; inclusive arrendamiento por más de seis años; ll) Comprometer en árbitro o amigables componedores con las más amplias facultades y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; n) Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados; nombrar gerentes y crear los cargos que juzguen convenientes; ñ) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos; ya sea en favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes y convenir su remuneración y condiciones y declarar rescindido en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños; o) Suscribir o comprar y vender cuotas de capital y acciones de otras sociedades; liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluyendo sociedades accidentales; o tomar participación en sociedades ya formadas, o sindicatos. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social, y los enumerados en los artículos 782 y 1.881, del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidas. — Artículo décimo segundo: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un síndico titular y en caso de licencia o impedimento de éste por un síndico suplente, quienes durarán un año en sus funciones y serán designados en la asamblea general ordinaria, con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las que les acuerda este estatuto, pudiendo ambos ser reelectos indefinidamente. — Para la elección del síndico titular y síndico suplente, cada acción ordinaria, sin distinción de clase, conferirá un voto. — Capítulo V. — Asam-

bleas. — Artículo décimo tercero: Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347, 348 y 354 del Código de Comercio. — Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días y comenzarán con una anticipación de diez y ocho días según se trate respectivamente de primera o segunda citación. — Artículo décimo cuarto: Toda clase de asambleas, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas, con derecho a voto, y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo quinto: Para formar parte de las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el certificado bancario de su depósito, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las asambleas, representando acciones pendientes de pago. — Todo accionista podrá hacerse representar en las asambleas, mediante carta poder dirigida al presidente de la sociedad. — Capítulo VI. — Balance, utilidades y fondo de reserva. — Artículo décimo sexto: Todos los años al 31 de diciembre se levantará un inventario y se practicará el balance general, que serán sometidos al síndico por el Directorio con un informe sobre la marcha y situación de la sociedad y un estado de la cuenta de ganancias y pérdidas. — El síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos, antes de ser presentados a la asamblea general. — Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Artículo décimo séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: a) 2 % al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto, b) Las remuneraciones que se fijen al Directorio y al síndico; c) Los dividendos de acciones preferidas en el siguiente orden: Dividendos acumulativos atrasados, fijos del ejercicio y participación adicional en las utilidades; d) El saldo será distribuído entre las acciones ordinarias o tendrán el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — Artículo décimo octavo: El Directorio fijará la fecha de hacerse efectivo los dividendos, los que deberán realizarse dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — En toda distribución de dividendos se entiende que ella será realizada, proporcionalmente al porcentaje integrado de cada acción y al término que esa integración corresponda en el año social, al que la operación se refiere, salvo que la asamblea disponga lo contrario. — Capítulo VII. — Disolución y liquidación. — Artículo décimo noveno: La disolución tendrá lugar en los casos previstos en el Código de Comercio o cuando lo resuelva una asamblea general extraordinaria. — Artículo vigésimo: Producida la disolución y salvo decisión contraria de la asamblea, la liquidación de la sociedad será practicada por intermedio de una comisión liquidadora, bajo la vigilancia del síndico que será designado por la asamblea. — Pagado el pasivo, el remanente será distribuído en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias, a prorrata del capital integrado y las acciones preferidas en proporción a dicho capital y a la partición adicional a que gozaren. — E. Matatagui. — F. Goldsmit. — B. Felman. — S. Snaidman. — Francisco Hernández. — Gregorio Masurski. — S. Turkonich. — J. Arnaldo. — Dimas García. — Moisés Koltan. — En mi carácter de escribano público y a los efectos de su presentación en la Inspección General de Justicia, certifico que las firmas que anteceden, y dicen: E. Matatagui, F. Goldsmit, B. Felman. S. Snaidman, Francisco Hernández. Gregorio Masurski, S. S. Turkonich, J. Arnaldo, Dimas García y Moisés Koltan, han sido puestas en mi presencia, por los señores don Enrique Matatagui, don Félix Ismael Goldsmit, don Bernardo Felman, don Salomón Snaidman, don Francisco Hernández, don Gregorio Masurski, don Samuel Turkonich, don Jorge Arnaldo, don Dimas García y don Moisés Koltan, que son personas de mi conocimiento .— Registro Nº 136. — Capital Federal. — Hay una estampilla fiscal de tres pesos. Una firma ilegible y un sello que dice: Gregorio Meserman, Escribano". — Balance general al 1º de mayo de 1961. — De Metalizadora Americana Soc. de Responsabilidad Limitada, que se transfiere a su continuadora: "Metalizadora Americana". Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Minera, e Inmobiliaria". — Activo: Disponibilidades: Caja: 210.066,76. — Crédito: Documentos a Cobrar: 850.760. — Biene de Cambio: Materias Primas: 828.000. — Bienes de uso: Maquinarias y Equipos: 4.006.993,14. — Instalaciones y Mejoras: 1.181.970,10. — Muebles y Utiles: 144.840. — Herramientas: 59.468,10. Rodados: 748.960. 6.142.231,34. — Inversiones: Garantías: 6.000. — Cargos Diferidos: Intereses a Devengar: 486.091. — Gastos de Organizac. Adel. 723.374,70. — 1.215.465,70. — Total de Activo: 9.255.523,80. — Balance General al 1º de Mayo de 1961 de Metalizadora Americana Soc. de Respons. Limitada que se transfiere a su continuadora: "Metalizadora Americana" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Minera, e Inmobiliaria. — Pasivo: Deudas: Comerciales: Obligaciones a Pagar: 11.550. — Acreedores Varios: 205.617,80. 217.167,80. Con Garantía Real: Obligaciones prendarias: 2.927.596.- Otras deudas: Gastos de Importación a Pagar: 450.000. — Previsiones: Cuentas de Accionistas: Enrique Matatagui: 2.760.380. — Félix I. Goldsmit: 2.900.380. — 65.660.760. — Total de Pasivo: 9.255.523,80. — E. Matatagui. — F. Goldsmit. — T. H. Oubiña. — Tirso H. Oubiña. Cont. Púb. Nac. Tº XXV- Fº 174. — Gregorio Masurski. — Gregorio Masurski. Contador Público Nacional. C. P. C. E. Mat. Tº XX - Fº 140". Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 11 Dic. 1961. Visto el expediente Nº 9.529|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Metalizadora Americana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Minera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el Decreto Nº 1.378, de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la Sociedad "Metalizadora Americana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Minera, e Inmobiliaria, constituida en esta Capital, el 10 de Mayo de 1961 y apruébase su estatuto de fojas tres (3), a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas treinta y cinco vuelta (35 vta.) y treinta y siete (37) a treinta y ocho vuelta (38 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad, deberá insertarse en el balance de fojas diecinueve (19) a veinte (20). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. Resolución P. J. Nº 3.011. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel, doy fe, y los comparecientes agregan: Que en el acto constitutivo de la sociedad quedó suscripta la primera serie de capital social, por un valor de seis millones de pesos moneda nacional, corriendo a fojas treinta y cuatro bis, agregada la boleta de depósito por cuatro mil pesos, efectuado en el Banco de la Nación Argentina, el día treinta y uno de Agosto último. Y continúan agregando: Que habiendo llenado todas las formalidades legales, y en cumplimiento de los dispuestos por el artículo trescientos diecinueve, del Código de Comercio, por la presente escritura declaran: Que así dejan definitivamente constituida la sociedad "Metalizadora Americana. Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Minera e Inmobiliaria", abonándose en la presente escritura el impuesto fiscal correspondiente a la primera serie de acciones, que representan un valor de seis millones de pesos moneda nacional, debiendo abonarse el resto de dicho impuesto a medida que las restantes series sean emitidas, y solicitan al autorizante expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y demás efectos legales. Leída y ratificada, así la otorgan y firman. — E. Matatagui. — F. Goldsmit. — B. Felman. — S. Snaidman. — Francisco Hernández. — Gregorio Masurski. — S. Turkenich. — J. Arnaldo. — Dimas García. — Moisés Koltan. — Ante mí: H. Arturo Longhi. — Está mi sello. Concuerda con su matriz que pasó al folio tres mil doscientos veintiséis del Registro ciento dos de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad Metalizadora Americana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Minera e Inmobiliaria, expido el presente en doce sellos de ley numerados del dos millones ochocientos noventa y cinco mil seiscientos veinte y sus correlativos al dos millones ochocientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y cuatro y del ochenta mil cuatrocientos trece y sus correlativos al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: diversas: Tirso H. Oubiña; se. Vale. — H. Arturo Longhi (Escribano).

Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 20.080. e.20|2-Nº 33.047 D.T.-v.20|2|62

FRANCISCO ADDUCI

Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 340. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta y Uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, comparecen ante mí, Escribano autorizante, los Señores Isa Juan Jure, argentino, casado, domiciliado en Av. Julio A. Roca 672; Francisco Alberto Víctor Adduci, argentino, casado, domiciliado en Díaz Vélez 5226; Roberto Puebla, argentino, casado, domiciliado en Miró 749; Miguel Armando Víctor Amadeo Reale, argentino, casado, domiciliado en Díaz Vélez 5226; Mario Ricardo Oscar Adduci, argentino, casado, domiciliado en Córdoba 901; Osvaldo Blás Simone, argentino, soltero, domiciliado en Avda. Julio A. Roca 672; Alberto Rodríguez Fox, argentino, casado, domiciliado en José E. Uriburu 854; Carlos Alberto Domínguez, argentino, soltero, domiciliado en Tucumán 1613; José Fernández Castillo, argentino, casado, domiciliado en Díaz Vélez 5226; José Francisco Cheroni, uruguayo, soltero, domiciliado en Carlos Calvo 1828, 2º piso "B", todos en la Capital Federal; Luis Delgado, argentino, soltero, domiciliado en O'Higgins 1745, Lanús y José Luis Cheroni, uruguayo, casado, domiciliado en Juan José Paso 2685, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. — Personas hábiles, de mi conocimiento, de paso en ésta, doy fe, como de que me expresan: que vienen por la presente a los fines de dejar inserto en este Protocolo la siguiente acta que paso a transcribir íntegramente a continuación: Modificaciones al Acta constitutiva de Francisco Adduci, S. A. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Isa Juan Jure, Francisco Alberto Víctor Adduci, Miguel Armando Víctor Amadeo Reale, Mario Ricardo Oscar Adduci, Osvaldo Blás Simone, Alberto Rodríguez Fox, Carlos Alberto Domínguez, José Fernández Castillo, José Francisco Cheroni, Luis Delgado y José Luis Cheroni, en sus caracteres de socios fundadores y accionistas integrantes de FRANCISCO ADDUCI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, deciden reformar en sus partes pertinentes el acta constitutiva de la misma de fecha 29 de diciembre de 1960, según a continuación se expresa: Primero. — El señor Isa Juan Jure renuncia al cargo de Director y los señores Luis Delgado y Carlos Alberto Domínguez a los de Síndico titular y suplente respectivamente, para los que fueran designados en la referida Asamblea constitutiva de la Sociedad, renuncias que son aceptadas por los restantes socios. — Segundo. — Por unanimidad se resuelve aprobar la cesión de cuotas y de derecho de preferencia que de las 1.000 acciones suscriptas realizara el señor Roberto Puebla a favor del señor Francisco Adduci, según documento privado que los mismos han dispuesto elevar a escritura pública oportunamente a fin de que tenga sus efectos jurídicos. — Asimismo se resuelve aceptar la renuncia del señor Roberto Puebla al cargo de Director de la Sociedad, por unanimidad del resto de sus socios. — Tercero. — A continuación se decide por unanimidad designar directores de la sociedad a los señores Osvaldo Blás Simone Alberto Rodríguez Fox y Síndico Titular al Sr. Eduardo Paternostro y suplente al Sr. Abraham Kripper. — Cuarto. — Se resuelve por último disponer la protocolización de la presente acta en la oportunidad en que se disponga la misma medida respecto de los Estatutos y Decreto del Poder Ejecutivo que concede la personería jurídica de la Sociedad. — En prueba de conformidad, firman todos los asistentes, en la fecha y lugar indicados. — Firmado: Rodríguez Fox. — Es Copia Fiel, doy fe de su original. — Leída que les es, así la firman, por ante mí: Sigue a la escritura número setenta otorgada con fecha de hoy. — Fdo.: Isa J. Jure. — Fdo.: F. Adduci. — Fdo.: R. Puebla. — Fdo.: M. A. Reale. — Fdo.: Luis Delgado. — Fdo.: José Fernández Castillo. — Fdo.: O. Simone. — Fdo.: C. A. Domínguez. Fdo.. Mario Adduci. — Fdo.: R. Fox. — Fdo.: J. F. Cheroni. — Fdo.: J. Cheroni. — Hay un sello. — Ante mí: L. M. de Luca. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio trescientos cuarenta del Registro sesenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para los Interesados expido el presente primer testimonio en dos sellos de ley números novecientos veintiún mil quinientos cincuenta y siete y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ante mí: L. M. de Luca

— Buenos Aires, 8 de febrero de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.960. e.20|2-Nº 48.024 D.T.-v.20|2|62

HEGUY HERMANOS Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa. — En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Clemente Heguy, casado en primeras nupcias con doña Haydée Leocadia Garzarón, nacido el veintidós de noviembre de mil novecientos dos, hacendado, libreta de Enrolamiento número cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y nueve, con domicilio en la Capital Federal calle Rivadavia cinco mil cincuenta y ocho, don Juan Bautista Heguy, viudo de sus primeras nupcias con Isabel Pueyssegur, nacido el ocho de marzo de mil ochocientos noventa y tres, hacendado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos cuarenta mil ciento ochenta y nueve, con domicilio en la Capital Federal calle Santa Fe dos mil ochocientos veintinueve; don Antonio Heguy, casado en primeras nupcias con Myrian Gouillard, nacido el once de julio de mil novecientos siete, Libreta de Enrolamiento número quinientos seis mil novecientos sesenta, hacendado, con domicilio en la Capital Federal calle Cerrito mil doscientos setenta y ocho; don Domingo Heguy, casado en primeras nupcias con Valentina Rociere, nacido el veintidós de julio de mil ochocientos noventa y cinco, hacendado, Libreta de Enrolamiento número un millón quinientos cuarenta mil cuarenta y tres, con domicilio en la Capital Federal, calle Cerrito mil doscientos setenta y ocho, don Carlos Domingo Heguy, casado en primeras nupcias con Silvina Daly, nacido el veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve, con domicilio en la Capital Federal calle Cerrito mil doscientos setenta y ocho, don Horacio Antonio Heguy, soltero, nacido el tres de mayo de mil novecientos treinta y seis, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochenta y tres mil diecinueve, con domicilio en la Capital Federal calle Cerrito mil doscientos setenta y ocho, ingeniero agrónomo, don Luis María Heguy, casado en primeras nupcias con doña Esther Felipa Berasategui, nacido el dos de marzo de mil novecientos veintiséis, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintidós mil seiscientos ochenta y cuatro, comerciante, con domicilio en la Capital Federal, calle Cerrito mil doscientos setenta y ocho; don Juan Castresana, casado en primeras nupcias con doña Ana María Lagarde, nacido el veinte de octubre de mil ochocientos noventa y uno, ganadero, Libreta de Enrolamiento número veintinueve mil seiscientos veintitrés, con domicilio en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve; don Osvaldo Jorge Castresana, casado en primeras nupcias con doña Carmen Florit, nacido el veinticinco de enero de mil novecientos dieciocho, con Libreta de Enrolamiento número un millón quinientos setenta y seis mil doce, comerciante, con domicilio en Intendente Alvear, La Pampa; don Alberto Julián Berasategui, casado en primeras nupcias con doña Alcira Presno, nacido el ocho de abril de mil novecientos trece, comerciante, Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y dos mil doscientos setenta y tres, con domicilio en la Capital Federal calle Ayacucho mil trescientos cuarenta y ocho; Julio Alberto Bastitta, soltero, nacido el trece de marzo de mil novecientos treinta y dos, Ingeniero Civil Cédula de Identidad de la Policía Federal, número cuatro millones ciento noventa y ocho mil setecientos setenta y seis, con domicilio en la Capital Federal calle Virrey Loreto mil setecientos setenta y cuatro y don Carlos Francisco Bastitta, soltero, nacido el dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y uno, Ingeniero Civil, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones nueve mil ochocientos noventa y nueve, con domicilio en la Capital Federal calle Virrey Loreto mil setecientos setenta y cuatro, todos los comparecientes argentinos, de tránsito en ésta, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que convienen en elevar a escritura pública los Estatutos de la Sociedad "Heguy Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria", que en testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, tengo a la vista para este acto y que transcripto íntegramente dice así: "Primer Testimonio. — Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 3 días del mes de julio de 1961, reunidos en los escritorios de la calle Bartolomé Mitre 559, segundo entrepiso, los Sres. Clemente Heguy, argentino, casado; Juan Bautista Heguy, argentino, viudo; Antonio Heguy, argentino, casado; Domingo Heguy, argentino casado; Luis María Heguy, argentino, casado; Carlos Domingo Heguy, ar-

gentino, casado; Horacio Antonio Heguy, argentino, soltero; Julio Alberto Bastitta, argentino, soltero; Carlos Francisco Bastitta, argentino, soltero; Juan Castresana, argentino casado, Osvaldo Jorge Castresana, argentino, casado, y Alberto Julián Berasategui, argentino, casado, todos mayores de edad, hábiles para contratar de común acuerdo resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Heguy Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria", la que tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, y se dedicará: a) A ejercer el mandato y la gestión para el corretaje y remate en cualquiera de sus formas, de inmuebles, muebles, semovientes y demás bienes, que cumplirá con corredores y rematadores matriculados; explotar instalaciones de ferias; así como comprar, vender, distribuir, importar y exportar mercaderías y materias primas en general, haciendas, frutos del país; ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos en general, civiles y comerciales; b) La explotación de la ganadería y la agricultura y aprobar los estatutos sociales que se firman conjuntamente con la presente acta y de la que forma parte integrante. — Segundo: Fijar como capital autorizado la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en diez series de un millón de pesos cada una. — Tercero: Fijar en cien pesos moneda nacional el valor de cada acción. — Cuarto: Emitir las dos primeras series de acciones ordinarias clase "A", por valor de dos millones de pesos moneda nacional, las que se suscriben totalmente conforme se detalla a continuación: Clemente Heguy, 3.000 acciones; Juan Bautista Heguy, 3.000 acciones; Antonio Heguy, 3.000 acciones; Domingo Heguy, 3.000 acciones; Luis María Heguy, 1.000 acciones; Carlos Domingo Heguy, 1.000 acciones; Horacio Antonio Heguy, 1.000 acciones; Julio A. Bastitta, 1.000 acciones; Carlos F. Bastitta, 1.000 acciones; Juan Castresana, 1.000 acciones; Osvaldo Jorge Castresana, 1.000 acciones y Alberto Julián Berasategui, 1.000 acciones, lo que forma un total suscripto de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000 moneda nacional); las acciones suscriptas se integran en un diez por ciento en dinero efectivo, lo que hace un total de doscientos mil pesos moneda nacional (pesos 200.000 m/n.). — Quinto: Dejar establecido que luego de constituida definitivamente la sociedad se adquirirá el activo y pasivo de la sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo el rubro "Heguy Pezzali y Cía. S. R. L.", por el precio y forma de pago que se convenga, remitiendo a la Inspección General de Justicia la documentación pertinente y dando cuenta de dicha adquisición a la primer asamblea que se celebre. — Sexto: Fijar en nueve (9), el número de directores titulares, resultando electos por unanimidad: Presidente: Clemente Heguy; vicepresidente: Juan Bautista Heguy; directores: Antonio Heguy, Domingo Heguy, Luis María Heguy, Horacio Antonio Heguy, Carlos Domingo Heguy, Juan Castresana y Osvaldo Jorge Castresana: Síndico titular: Doctor Federico Félix Orsini: síndico suplente: Alberto Julián Berasategui. — Séptimo: Autorizar expresamente a los señores Clemente Heguy, doctor Federico Félix Orsini y Dr. Gaspar Eliseo Lapinosa para que actuando conjunta, separada o indistintamente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos sociales y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación enmienda o ampliación que fuera exigida, incluso el cambio de la denominación social. Quedan también expresamente autorizados para elevar a escritura pública los estatutos una vez aprobados, ejercitando los poderes que les hayan sido conferidos por todos los accionistas constituyentes y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, realizando todos los trámites y diligencias necesarias para su constitución definitiva. Dejando así constituida la sociedad "Heguy Hermanos y Cía. Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria", se labró la presente acta, que una vez leída fue firmada de conformidad por todos los presentes en el lugar y fecha indicados al comienzo, con lo que se dio por terminada la reunión. — C. Heguy. — J. B. Heguy. — O. J. Castresana. — Juan Castresana. — D. Heguy. — A. Heguy. — L. M. Heguy. — C. Heguy. — J. A. Bastitta. — C. Bastitta. — A. J. Berasategui. — H. A. Heguy". — "Estatutos de Heguy Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria". — Artículo 1º: Bajo la denominación de "HEGUY HERMANOS Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", queda constituida una sociedad anónima regida por los presentes estatutos. — Artículo 2º: El domicilio legal de la sociedad es en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales y agencias en los puntos que considere convenientes, ya sea dentro o fuera del país. — Artículo 3º: La sociedad se contrata por el plazo de noventa y nueve años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ese término ser reducido o prorrogado por una asamblea general de accionistas. — Artículo 4º: La sociedad tiene por objeto ejercer ya sea por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros: a) El mandato y la gestión para el corretaje y remate en cualquiera de sus formas de inmuebles, muebles, semovientes y demás bienes, que cumplirá con corredores y rematadores matriculados; explotar instalaciones de ferias; así como comprar, vender, distribuir, importar y exportar mercaderías y materias primas en general, haciendas, frutos del país, ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos en general, civiles y comerciales; b) La explotación de la ganadería y la agricultura. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que las leyes autoricen y en consecuencia queda facultada para explotar, comprar, vender, gravar, permutar, usufructuar, arrendar establecimientos comerciales; comprar, gravar, recibir en pago, vender, hipotecar, prendar como acreedora toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, o semovientes; dar y tomar dinero con o sin garantías y constituir, cancelar y contratar con los Bancos e instituciones oficiales, extranjeras, mixtas o particulares. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos, operaciones y contratos inclusive los de carácter inmobiliario y financiero, que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos. — Artículo 5º: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional c/l. ($ 10.000.000.—) representado por cien mil acciones al portador de un valor de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una, que se denominarán acciones ordinarias clase "A" y tendrán derecho a cinco votos por acción; la emisión de las series y forma de pago se hará en la oportunidad que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en no menos del diez por ciento; las acciones serán firmadas por el Presidente y un Director y llevarán todos los requisitos legales; podrá emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo 6º: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General y guardando las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio, hasta la suma de cincuenta millones de pesos m|n. en series de un millón de pesos m|n. en acciones ordinarias al portador clase "B" con derecho a un voto por acción y|o acciones preferidas sin voto con un dividendo anual no acumulativo de hasta un dieciocho por ciento; cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicarse en el Boletín Oficial e inscribirse en el Registro Público de Comercio. Sólo se anunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos m|n. de c|l. más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Artículo 7º: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan en proporción a la cantidad que posean (ordinarias). A ese efecto las emisiones se anunciarán por medio de publicaciones durante tres (3) días en el Boletín Oficial, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince (15) días contados desde la última publicación. Las acciones pueden integrarse con dinero efectivo o con bienes y en este caso siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º: En caso de mora en la integración de acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para seguir el procedimiento previsto en el segundo apartado del art. 333 del Código de Comercio, debiendo aplicar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se hallen en idéntica situación. — Artículo 9º: El Directorio podrá emitir debentures dentro y fuera del país, previa resolución de la Asamblea General, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias pertinentes. — Artículo 10.: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio formado por tres a nueve titulares según lo disponga la Asamblea, durarán un año en sus mandatos, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea que debe elegir sus reemplazantes, convocados dentro del término fijado por el art. 347 del Código de Comercio. — Artículo 11.: En caso de muerte, renuncia, ausencia o impedimento temporario o definitivo de uno o más Directores, el Directorio con la conformidad del Síndico, designará de entre los accionistas al o a los Directores que reemplazarán a aquéllos hasta la reincorporación del Director o Directores sustituídos o hasta la celebración de la próxima Asamblea General. — Artículo 12.: Para ser miembro del Directorio se requiere ser poseedor de cien (100) acciones de la Sociedad por lo menos que deberán ser depositadas en la caja social en garantía de su gestión, las que les serán reintegradas una vez finalizado y aprobado su mandato. — Artículo 13: En su primer sesión posterior a la Asamblea que lo eligió, el Directorio designará entre sus miembros a las personas que ejercerán los cargos de Presidente y Vicepresidente, y demás cargos que se estimen oportunos. — Artículo 14.: El Directorio ejerce la representación legal de la Sociedad por medio de su Presidente o de cualquier de sus miembros o del apoderado o apoderados en los casos que autorice este Estatuto. — Artículo 15: El Directorio podrá constituir mandatarios, gerentes o factores, contratar martilleros y corredores, delegados en los mandatarios, gerentes o factores la parte de administración que considere prudente, o recomendando a los martilleros y corredores las funciones para que estén habilitados legalmente. — Artículo 16º: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente todas las veces que el interés de la Sociedad lo exija y por lo menos una vez cada tres meses. — Se reunirá también extraordinariamente cuando lo pidan dos Directores o el Síndico. — Artículo 17º: El Directorio queda constituido y funciona en quórum legal con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — En caso de ausencia, los Directores pueden emitir su voto por carta certificada o por telegrama dirigido al Directorio, en el domicilio de la Sociedad, documento que se insertará en el Acta de la sesión correspondiente y quedará archivado en la Sociedad. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace tendrán voto decisivo. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante, de las resoluciones que se adopten, no pudiendo representar la misma persona a más de un Director, no computándose estas representaciones a los efectos del quórum. — La firma de la Sociedad en cualquier acto o instrumento público o privado estará legalmente constituida y otorgada con la firma del Presidente y un Director, o dos Directores, o un Director y un mandatario con poder extendido en forma legal. — Artículo 18º: El Directorio tiene las facultades más amplias para conseguir los objetos y efectuar las operaciones de la Sociedad y representarla en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales, pudiendo resolver y realizar todos los actos y contratos que enumera el artículo cuarto otorgando y suscribiendo por medio de las personas que designe de acuerdo con estos estatutos, todas las escrituras y otros documentos públicos o privados que según su criterio y decisión fueren necesarios o convenientes. — Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Hacer pagos, aunque no sean los ordinarios de la administración; b) Hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato; c) Transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; d) Hacer renuncia gratuita o remisión o quitas de deudas, haya o no falencia del deudor; e) Realizar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito, comprando, vendiendo, arrendando, hipotecando, cediendo y en general adquiriendo, transfiriendo, gravando, afectando y modificando el dominio de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes y de cualquier otra naturaleza, por cuenta de terceros, o por cuenta propia, cuando efectúe las adquisiciones para el establecimiento de oficinas, depósitos u otras dependencias rurales o urbanas, de sus propios negocios o en pago de créditos que se le deban y que enajene los bienes que hubiera adquirido para esos fines; f) Hacer donaciones y gratificaciones a los empleados y|o a cualquier persona; g) Prestar dinero o tomar prestado con garantías reales o personales o sin ellas, solicitando crédito del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, y toda otra institución de crédito oficial, mixta o particular, aceptando expresamente los respectivos reglamentos que los gobiernen y efectuando con ellas toda clase de operaciones bancarias; efectuar comisiones y consignaciones, por sí o por medio de las personas que al efecto designe; h) Dar en arrendamiento por cualquier tiempo, los inmuebles que administren; i) Constituir a la Sociedad en depositaria; en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente en fiadora; j) Constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles; k) Emitir, endosar, aceptar y avalar letras, pagarés, vales y cheques, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar en descubierto, acordar fianzas y cartas de crédito; l) Aceptar legados y donaciones o compensar obligaciones en cualquier fecha; m) Descontar los valores que tenga en cartera; n) Constituir, extinguir y aceptar hipotecas, prendas, prenda agraria, anticresis y todo otro derecho real; ñ) Expedir certificados de depósitos, conocimientos, guías de campaña y cartas de porte; o) Celebrar contratos de transporte, acarreo y seguros como asegurados; administrar por sí o por medio de apoderados, propiedades rurales o urbanas, establecimientos fabriles, industriales, rurales o urbanos por cuenta de teceros; intervenir y encargarse como gestores o mandatarios de la venta de bienes, muebles, inmuebles o semovientes en remate o privadamente, ya sea que actúe la Sociedad como comisionista o consignataria, o como mandataria de terceros y siempre en la forma prevista por el inc. s); p) Registrar y transferir marcas y señales; q) Constituir, fusionar, disolver y liquidar sociedades por cuenta propia o de terceros; r) Acordar comisiones y participaciones a terceros en determinados negocios que éstos aporten; s) Contratar martilleros o nombrar los que tenga contratados para que realicen los remates privados o judiciales que se le encomienden a la Sociedad y para que los efectúen en su nombre y representación cuando actúe la sociedad como comisionista, consignataria o gestora, o para que lo hagan como mandataria de terceros en los otros supuestos, de acuerdo con lo que se establece en el inciso b) del artículo 3º, cumpliendo las instrucciones del mandato; para contratar corredores o nombrar los que tenga contratados a efectos de que realicen las operaciones de corretaje, cumpliendo en toda su extensión los mandatos o autorizaciones que se le hayan otorgado a la Sociedad para designar corredores en las operaciones en que intervenga; nombrar las personas que desempeñarán funciones de comisionistas o consignatarios; t) Crear los empleos que juzgue necesarios fijando su remuneración en la forma que estime conveniente, acordando participaciones en las utilidades líquidas y realizadas a los empleados, gerentes o agentes, o bonificaciones que deberán cargarse a gastos generales; trasladar o separar de sus puestos a los empleados, gerentes o factores que haya nombrado o contratado o que dependan del Directorio, o conferirles cuando lo crea conveniente facultades especiales; u) Si lo estima conveniente, el Directorio podrá nombrar de su seno a uno o más directores como gerentes y asignarles funciones específicas que tengan relación inmediata con la administración y dirección de la Sociedad, abonándosele la correspondiente remuneración y|o gastos de representación, con cargo a los gastos del ejercicio, ad-referéndum de la primer asamblea que se celebre; v) Convocar asambleas ordinarias y extraordinarias, proponiendo el dividendo a repartir entre los accionistas y demás asuntos que deban ser aprobados por ellas; w) Presentar anualmente a la asamblea general informes sobre la marcha de la Sociedad, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones al 30 de junio de cada año; y) Establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero, asignándoles o no capital, así como locales especiales y locales para la realización de ferias y liquidaciones. — Artículo 19º: Anualmente en la asamblea general se nombrará un síndico y un síndico suplente cuyas funciones serán las que determina el Art. 340 del Código de Comercio. El síndico y el suplente podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo 20º: Las asambleas generales ordinarias se reunirán a los fines indicados en el artículo 347 del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio, en el local, día y hora que fije el Directorio. Las convocatorias para las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco (5) días comenzando las publicaciones con diez (10) días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Artículo 21º: Hasta tres días antes del fijado para la reunión de la asamblea los accionistas presentarán en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósitos de ellas en un Banco, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de acciones depositadas. — Artículo 22º: Cada acción ordinaria clase "A" da derecho a cinco votos y la clase "B" a un voto con la limitación del Art. 350 del Código de Comercio; las acciones preferidas también gozarán de un voto por acción cuando por falta de utilidades no se les abonase el dividendo establecido. — El accionista que no pueda concurrir a la asamblea podrá hacerse representar para la votación por otras personas mediante una carta poder, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 353 del Código de Comercio. — Artículo 23º: La asamblea ordinaria o extraordinaria se constituirá y resolverá válidamente, inclusive en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio,

siempre que en ella estuviesen representadas la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — No concurriendo a la primera convocatoria el número necesario de accionistas, se convocará por segunda vez dentro de los treinta días, durante tres días y con ocho de anticipación al fijado para la asamblea, debiendo aparecer las publicaciones en el Boletín Oficial de esta Capital. — La asamblea ordinaria o extraordinaria, así convocada por segunda vez, se celebrará entonces cualquiera sea el número de accionistas que concurra a ella y de acciones representadas y cualquiera que sea el objeto de la convocatoria, inclusive en los casos del Art. 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El presidente del Directorio o quien lo reemplace, o por ausencia de ambos el accionista que designe la asamblea presidirá la misma y nombrará escrutadores, y decidirá la votación en caso de empate. — Artículo 24º: Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en el libro de actas y firmadas por el que las haya presidido y dos accionistas nombrados por la misma asamblea. — Artículo 25º: El año social empieza el primero de julio y termina el treinta de junio de cada año, confeccionándose los inventarios, balances generales y cuenta de pérdidas y ganancias ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en la materia. — Artículo 26º: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, se determinará: a) El 2 por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto; b) La remuneración que se fije para el Directorio y Síndico; — c) E. dividendo fijado a las acciones preferidas; — d) El remanente como dividendo a las acciones ordinarias, para reservas, o pasarlo a nuevo ejercicio, o para otro destino, según lo resuelva la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, pudiendo combinar estas modalidades. — Artículo 27. — El dividendo se considerará prescripto si no fuese cobrado dentro de los tres (3) años desde la fecha fijada para su pago, a contar del ejercicio en que fue sancionado. — Artículo 28. — La liquidación de la sociedad será efectuada en la forma que determine la Asamblea con la fiscalización del Síndico, pudiéndose nombrar uno o más liquidadores, confiriéndoles los poderes necesarios y fijarles su remuneración. — Cubierto el pasivo y atendidas las cargas sociales, el remanente se aplicarán: a) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; — b) El resto a las acciones ordinarias en proporción a la tenencia de cada accionista y capital integrado. — Artículo 29. — En todos los casos no previstos por estos estatutos regirá el Código de Comercio. — C. Heguy. — J. B. Heguy. — O. J. Castresana. — Juan Castresana. D.Heguy. H. Heguy. A. Heguy. L. M. Heguy. — C. Heguy. — J. A. Bastitta. — C. Bastitta. — A. J. Berasategui. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 5 set. 1961. — Visto el expediente Nº 6.583|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Heguy Hnos. y Cía. Sociedad Anónima, Comercial y Agropecuaria atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923 a la sociedad "Heguy Hnos. y Cía. Sociedad Anónima, Comercial y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 3 de julio de 1961, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Resolución P. J. Nº 1714. — Héctor V. Noblía. — Certifico: Que lo que antecede es copia fiel de las constancias del Expte. Nº 14.101 de la Sociedad Heguy Hnos. y Cía., Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria, relacionado con el pedido de personalidad jurídica y aprobación de estatutos y de la Resolución Ministerial número un mil setecientos catorce del cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Se expide el presente en Buenos Aires, a veintidós de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello que dice Ministerio de Educación y Justicia. — Inspección General de Justicia. — Hay una firma ilegible y un sello que dice Santiago Guerscovich. — Inspector General de Justicia. — Certifico que la firma que antecede del doctor Santiago Guerscovich, Inspector General de Justicia, es auténtica. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1961. — Hay un firma ilegible y un sello que dice: Mariano A. Maciel. — Director General de Justicia. — Corresponde por legalización del testimonio de estatutos de la Sociedad Heguy Hnos y Cía. Sociedad Anónima, Comercial y Agropecuaria. — Buenos Aires, 26 de setiembre de 1961. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Rodolfo Ramos, 2º Jefe de Departamento. — Dirección General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue se ratifican de su contenido, y firman por ante mí y los testigos del acto, don Juan Fernando Cavallo y doña Florencia de Luque, vecinos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fe. — C. Heguy. — J. B. Heguy. — A. Heguy. — D. Heguy. — C. Heguy. — H. A. Heguy. — L. M. Heguy. — J. Castresana. — O. J. Castresana. — A. J. Berasategui. — J. A. Bastitta. — C. Bastitta. — Tgo.: Juan Fernando Cavallo. — Tgo.: Florencia de Luque. — Hay un sello. — Ante mí. R. Torres. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos setenta y nueve del Registro diecisiete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Heguy Hnos. Sociedad Anónima Comercial y Agropecuaria, expido el presente testimonio en doce sellos de ley numerados correlativamente del novecientos setenta y nueve mil ochocientos sesenta y siete al novecientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y cuatro y del novecientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y seis al novecientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y ocho y al presente número novecientos setenta y nueve mil ochocientos veintiuno que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — R Torres. — Hay un sello que dice Raúl Policarpo Torres. Escribano. — Sraspado: Cía.; — Enmendado: Hermanos; — Entlíneas: los; — para las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias; — Hnos; Todo Vale. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Testado Buenos Aires, Diciembre de 1961; No Vale. — Mercedes M. Mac Guire, secretaria.

$ 18.000. e.20|2-Nº 33.065 D.T.-v.20|2|62

FRANCISCO ADDUCI

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº. 322. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Isa Juan Jure, industrial, argentino, casado, domiciliado en Julio A. Roca 672, libreta de enrolamiento número 2.661.006; Francisco Alberto Víctor Adduci, industrial, argentino, casado, domiciliado en Díaz Vélez 5226, cédula de identidad número 1.495.812; Roberto Puebla industrial, argentino, casado, domiciliado en Miró 749, cédula de identidad 2.541.864; Miguel Armando Víctor Amadeo Reale, comerciante, argentino, casado, domiciliado en Díaz Vélez 5226, libreta de enrolamiento 196.794; Mario Ricardo Oscar Adduci, comerciante, argentino, casado, domiciliado en Córdoba 901, cédula de identidad 3.204.884; Osvaldo Blas Simone, abogado, argentino, soltero, domiciliado en Av. Julio A. Roca 672, cédula de identidad 2.171.589; Alberto Rodríguez Fox, abogado, argentino, casado, domiciliado en José E. Uriburu 854, libreta de enrolamiento 1.729.915; Carlos Alberto Domínguez, contador, argentino, soltero, domiciliado en Tucumán 1613, cédula de identidad 4.443.642; José Fernández Castillo, empleado, argentino, casado, domiciliado en Carlos Calvo 1828, cédula de identidad 490.726; José Francisco Cheroni, empleado, uruguayo, soltero, domiciliado en Carlos Calvo 1828, 2º piso "B", cédula de identidad 1.427.699, todos de esta Capital Federal; Luis Delgado, contador, argentino, soltero, domiciliado en O'Higgins 1745, Lanús, de esta Provincia, libreta de enrolamiento 4.824.500; y José Luis Cheroni, empleado, uruguayo, casado, domiciliado en Juan José Paso 2685, Mar del Plata, también de esta Provincia — Todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, de paso en ésta, doy fe como de que me expresa: Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos doscientos ochenta y nueve y doscientos noventa y cinco del Código de Comercio se solicita la transcripción, en este Registro de los Estatutos Francisco Adduci, S. A. I. C. F. I. a dicho efecto me exhiben el expediente tramitado por ante la Inspección General de Justicia, en el que de fojas uno a fojas tres obra el acta de la Asamblea constitutiva de fecha 29de diciembre de mil novecientos sesenta, a fojas quince boleta de depósito que justifica la integración del diez por ciento del capital suscripto a fojas 13, 22 y 34, corre informe dando vista de las objeciones que el señor inspector encuentra en el Acta de constitución y estatutos presentados a fojas 4 a 10, 16 a 21 y de fs. 24 a 27 se presentan las enmiendas a los artículos objetados y en la forma pedida por Inspección, a fojas 28 a 33 corre el texto ordenado y definitivo de los Estatutos que transcribiré más adelante. — A fojas 35 la Inspección General de Justicia considera que corresponde aprobar los Estatutos de fojas 4 a 9 con las modificaciones solicitadas y en la forma de que me expresan las fojas 28 a 33, y la salvedad de fojas 34 a fojas 36 corre la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de fecha 10 de octubre de 1961, por el cual se autoriza el funcionamiento de la Sociedad, aprobándose sus estatutos en la forma indicada precedentemente. — Por tanto el autorizante procede a transcribir a continuación, en forma literal el Acta constitutiva y los Estatutos con las enmiendas anteriormente relacionadas, por lo que en definitiva el texto aprobado es el siguiente: "Acta Constitutiva de Francisco Adduci, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria — En Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta, reunidos los señores Isa Juan Jure, argentino, casado, domiciliado en Av. Julio A. Roca 672: Francisco Alberto Víctor Adduci argentino, casado, domiciliado en Díaz Vélez 5226; Roberto Puebla, argentino, casado, domiciliado en Miró 749; Miguel Armando Víctor Amadeo Reale, argentino, casado, domiciliado en Díaz Vélez 5226; Mario Ricardo Oscar Adduci, argentino, casado, domiciliado en Córdoba 901; Osvaldo Blás Simone, argentino, soltero, domiciliado en Av. Julio A. Roca 672; Alberto Rodríguez Fox, argentino, casado, domiciliado en José E. Uriburu 854; Carlos Alberto Domínguez, argentino, soltero, domiciliado en Tucumán 1613; José Fernández Castillo, argentino, casado, domiciliado en Díaz Vélez 5226; José Francisco Cheroni, uruguayo, soltero domiciliado en Carlos Calvo 1828, 2º piso, "B", todos de esta ciudad; Luis Delgado, argentino, soltero, domiciliado en O'Higgins 1745, Lanús, Provincia de Buenos Aires, y José Luis Cheroni, uruguayo, casado, domiciliado en Juan José Paso 2865, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, con el propósito de constituir una Sociedad Anónima Francisco Adduci, Sociedad Anónima, resuelven: Primero: Declarar constituida la Sociedad "Francisco Adduci", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Facultar al Directorio para que considere conveniente adquirir total o parcialmente el activo y pasivo de Francisco Adduci, fabricante de motores, motocicletas, motonetas y maquinarias en general, pagándose el precio que se establezca en dinero y|o acciones de la Sociedad, todo ello con cargo de dar cuenta a la próxima Asamblea que se celebre con el objeto de que se apruebe su adquisición. — Segundo: Declarar suscripta totalmente la primera serie de capital autorizada, compuesto de un millón de pesos moneda nacional, dividida en diez mil acciones ordinarias de la clase "A" en las siguientes proporciones: Isa Juan Jure, cien mil pesos; Francisco Alberto Víctor Adduci, cien mil pesos; Miguel Armando Víctor Amadeo Reale, cien mil pesos; Mario Ricardo Oscar Adduci, cincuenta mil pesos; Osvaldo Blás Simone, cien mil pesos; Alberto Rodríguez Fox, cien mil pesos; José Fernández Castillo, cincuenta mil pesos; Carlos Alberto Domínguez, cien mil pesos; Luis Delgado, cien mil pesos; José Francisco Cheroni, cincuenta mil pesos, y José Luis Cheroni, cincuenta mil pesos, quienes integran en este acto el 10 % de las acciones suscriptas entregando los respectivos importes que en conjunto ascienden a la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) al señor Francisco Alberto Víctor Adduci quien les otorga recibo en forma; b) Depositar en el Banco de la Nación Argentina, la suma de pesos 100.000 m|n en dinero efectivo cumplimentando así la obligación prevista en el inciso 3º del Art. 318 del Código de Comercio. — Tercero: Disponer que el Directorio se componga de tres miembros. — Cuarto: Designar para el cargo de Directores a los Señores Isa Juan Jure, Francisco Alberto Víctor Adduci y Roberto Puebla. — El directorio en su primera reunión una vez constituida la Sociedad designará sus autoridades de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto. — Quinto: Designar como Síndico titular al señor Luis Delgado y como Síndico suplente, al señor Carlos Alberto Domínguez. — Sexto: Conforme el artículo 321 del Código de Comercio se reconoce a los fundadores el 10 % del capital autorizado (m$n. 500.000) en acciones de la sociedad, distribuido entre ellos en proporción a las suscripciones establecidas en el apartado 2º. — Estas acciones se irán integrando en la proporción del capital que se suscriba. Las acciones deberán amortizarse con débito a la cuenta de ganancias y pérdidas y en una proporción del 10 % por lo menos. — Séptimo: Todos los accionistas se comprometen a suscribir la respectiva escritura de constitución definitiva de la Sociedad y resuelven autorizar al Dr. Osvaldo Blás Simone y|o Dr. Alberto Rodríguez Fox y|o Francisco Alberto Víctor Adduci para que cualquiera de ellos, actuando en forma conjunta, separada o alternativamente puedan: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la autorización pertinente para que la sociedad pueda funcionar en carácter de Sociedad Anónima, aceptando o rechazando las modificaciones que la Inspección General de Justicia aconseje introducir al Estatuto, pudiendo inclusive proyectar o aprobar nuevos textos en los artículos sancionados; b) Protocolizar mediante escritura pública el decreto que autorice su funcionamiento y el estatuto definitivo debiendo ser suscripta la escritura respectiva por todos los accionistas constituyentes, solicitar su publicación inscripción en el Registro Público de Comercio y realizar todos los trámites y demás actos que sean necesarios para la constitución definitiva de la Sociedad. — Octavo: Declarar aprobado en todas sus partes el Estatuto que ha de regir la Sociedad y que firmado por todos los constituyentes corre adjunto formando parte de la presente acta. — Sobrerraspado: domiciliado, argentino, pesos, Directorio, acuerdo, comprometen, autorización, autorice, aprobado: Vale. — Hay trece firmas que dicen: "Luis Delgado; José Fernández Castillo; M. A. Reale; R. Puebla; J. F. Cheroni; C. A. Domínguez; Mario Adduci; J. L. Cheroni; F. Adduci; R. Fox; Isa J. Jure. — Artículo Primero: Con la denominación de FRANCISCO ADDUCI, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA queda constituída una sociedad anónima que tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Industrial: Por la fabricación y transformación de automotores, maquinarias, tractores, motores, repuestos y herramientas, motocicletas, motonetas, motocarros, camiones, accesorios y de todo otro producto relacionado directa o indirectamente con los mismos, como así también la explotación, fabricación y elaboración de productos relacionados con la química; b) Comercial: Realizar por cuenta propia o de terceros negocios comerciales relativos a la compra, venta, importación, exportación y distribución de automotores, motocicletas, motonetas, motocarros, camiones o cualquier otro derivado de ellos, maquinarias, tractores, máquinas agrícolas, motores, accesorios, herramientas, repuestos elaborados, semielaborados y frutos del país, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, representaciones, gestiones y mandatos; c) Financiera: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, o a simples particulares para toda clase de operaciones de cualquier clase o tipo realizadas o a realizarse, así como la compra-venta de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse con exclusión de las operaciones previstas en el art 93 de la Ley 11.672, u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliaria: Compraventa, permuta, administración, arrendamiento y|o cualquier clase de explotaciones de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, por cuenta propia o de terceros en propiedad horizontal, lotes o de cualquier naturaleza. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar sucursales o representaciones en el interior o exterior del país y su duración, salvo el caso de disolución anticipada, será de 99 años contados desde la inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio respectivo. — Artículo Tercero: El Capital Social autorizado se fija en la suma de 5.000.000.— m|n. (Cinco millones de pesos moneda nacional) dividido en cinco series de 10.000 acciones de $ 100 m|n., cada una al portador. — Las acciones podrán ser de tres clases, ordinarias de clase A, con derecho a cinco votos por acción, ordinarias de la clase B, con derecho a un voto por acción preferida, que tendrán las siguientes características: a) gozarán de un dividendo fijo de hasta el 15 o|o anual; b) gozarán de una participación adicional en las utilidades a prorrata de las ordinarias y el dividendo fijo más la participación adicional no podrá sobrepasar en conjunto el 24 o|o del valor nominal de la acción. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado podrá ser aumentado hasta veinticinco millones de pesos moneda nacional (pesos 25.000.000 m|n.) por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que en cada caso fijará la clase y condiciones de las series a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — Artículo Quinto: Cada resolución de aumento de capital autorizado o emisión de acciones será elevada a escritura pública, en cuyo caso se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Los Aumentos de capital se harán conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo en el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegasen a estar pendientes de pago durante un ejercicio en cuyo caso y mientras esa situación subsista tendrán derecho a un voto por acción. — Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente a la par o con una prima de hasta el 10 o|o del valor integrado en las condiciones del art. 343 del Código de Comercio o mediante una reducción del capital, con sujeción a las

normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatables por sorteo, previo aviso publicado durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días y en el acto al cual podrán asistir tenedores de acciones preferidas. — Artículo Séptimo. En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia, con exclusividad los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho caducará para los accionistas que dentro de los quince días posteriores a partir de la última publicación en el Boletín Oficial no hicieran uso del mismo mediante solicitud escrita presentada en el domicilio de la Sociedad en cuyo caso se acrecerá en favor de los restantes accionistas y de las mismas clases de acciones que dentro de aquel plazo y forma hubieran manifestado su propósito de participar de este derecho subsidiario. — Toda nueva emisión de acciones ordinarias, cuando se hubieran emitido de la clase A y B, deberá hacerse simultáneamente y en proporción a las ya emitidas pero podrán emitirse en mayor proporción de la clase "B" o solamente de esta clase, en cuyo caso los tenedores de la clase 'A" concurrirán conjuntamente con los de la "B" pero la suscripción de las acciones de esta clase hasta cubrir el porcentaje que les correspondiera y que no fuera cubierta por la emisión o la falta de emisión de acciones de la clase "A" — Artículo octavo: La Sociedad podrá emitir debentures con ó sin garantía, dentro y fuera de la República, por resolución de la asamblea y en las condiciones que considere conveniente, de acuerdo con las disposiciones en vigor. — Capítulo tercero: De las asambleas. — Artículo noveno: Las asambleas ordinarias tendrán lugar dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre de cada ejercicio económico, a los fines indicados en el artículo 347 del Código de Comercio. — Las asambleas extraordinarias serán convocadas cuando el Directorio o el síndico lo juzgue necesario o cuando la soliciten accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto expresando el objeto del pedido, en cuyo caso el Directorio deberá pronunciarse detnro de los 10 días de formulado. — Artículo décimo: Las convocatorias a las asambleas generales se harán por medio de avisos consecutivos publicados en el Boletín Oficial. — En primera convocatoria las publicaciones se harán por cinco días y comenzarán con una anticipación a la fecha fijada para la asamblea por un término de 10 días. — Si por falta de quórum no se realizara ésta, se efetuará una segunda convocatoria para una fecha comprendida dentro de los 30 días siguientes, debiendo publicarse los avisos por tres días con una anticipación de ocho días. — De igual modo se procederá cuando se proceda a una tercera convocatoria. — El aviso de convocatoria transcribirá íntegramente la orden del día siendo nula toda deliberación sobre materias incluídas en la misma. — Artículo undécimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria en presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y una segunda convocatoria con cualquier cantidad de accionistas presentes y de capital representado, cuyas resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los casos comprendidos en el artículo 354 del Código de Comercio, deberán tratarse y resolverse en primera convocatoria con el quórum y la mayoría establecida en el citado artículo: en segunda convocatoria en presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto o con el voto favorable de los dos tercios de votos presentes y en tercera convocatoria, que se citará con los mismos plazos y recaudos establecidos por la segunda con cualquier número de accionistas presentes o representados, requiriéndose igualmente los dos tercios de votos presentes para resolver. — Artículo duodécimo: El presidente y el secretario del Directorio lo serán de los asambleas; en caso de ausencia el presidente será reemplazado por el vicepresidente o en su defecto, por el accionista que designe la asamblea debiendo siempre darse preferencia a cualquier miembro del Directorio que estuviera presente: en ausencia del secrtario, la asamblea deberá designar un secretario ad-hoc entre los accionistas presentes. — Capítulo IV. — Administración y fiscalización. — Artículo décimo tercero: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por tres a diez miembros titulares y uno a cinco suplentes. — En caso de producirse una vacante de miembro titular, por cualquier causa que fuere, el Directorio designará su reemplazante entre los directores suplentes de acuerdo al orden de su elección de la asamblea general, quien ejercerá su cargo por el plazo de duración del director saliente. — Artículo décimo cuarto: Los directores titulares y suplentes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser electos indefinidamente aunque sus mandatos quedaran prorrogados hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por la asamblea general pertinente. — Podrá también la asamblea, durante el transcurso de un período, designar nuevos directores titulares aumentando el número de los mismos dentro de los límites máximos establecidos en el precedente artículo en cuyo caso, los nuevos designados durarán en sus funciones hasta que venza el mandato de los demás directores. — Artículo décimo quinto: Se requiere siempre la presencia de más de la mitad de sus miembros para que el Directorio funcione válidamente. — Las resoluciones se tomarán por voto de la mayoría de los miembros presentes. — El presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. — Por ausencia del presidente y del vicepresidente, presidirá el Directorio el miembro que elijan los directores presentes. — Los directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones por cualquier otro director titular no pudiendo la misma persona representar a más de un director, y el voto del representado deberá ser tenido en cuenta siempre que el Directorio tenga quórum; el Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo soliciten los dos tercios de directores titulares o el síndico en todos los casos, la convocatoria debera ser efectuada por el presidente. — Las resoluciones del Directorio se asentarán en el correspondiente libro de actas. — Artículo décimo sexto: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) ejecutar las resoluciones de las asambleas generales y vigilar la observación de los presentes estatutos; b) resolver y ordenar la emisión de las series autorizadas de acciones determinando las cuotas y plazos en que eventualmente deban integrar, en su caso, los suscriptores. — Actuar y decidir de acuerdo con lo establecido en el capítulo II de estos estatutos; c) convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias aprobando la correspondiente orden del día; redactar la memoria, conjuntamente con el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, se someterá a la asamblea ordinaria; d) ejercer la representación legal de la sociedad en todo acto judicial por medio de su presidente, directores, gerentes o mandatarios designados al efecto por el Directorio, quienes podrán actuar en forma conjunta, alternativa o individualmente y podrán hacer denuncias, criminales y asumir el carácter de parte querellante cuando la Sociedad fuese víctima de delitos; e) administrar los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades y disponer la inversión de su capital y reservas. — Podrá en consecuencia, realizar todos los actos jurídicos, financieros, comerciales y civiles necesarios o convenientes para la ejecución de los fines sociales; f) designar representante o representantes de la sociedad en las condiciones que crea conveniente, nombrar y revocar gerentes, subgerentes, demás empleados, fijando sus remuneraciones y otorgando y revocando los poderes que considere necesario para la buena marcha de los negocios sociales, en favor del presidente, del Directorio o de cualquiera de sus otros miembros, de los gerentes y otras personas que sean necesarios; g) en general, se le confiere al Directorio los poderes necesarios para resolver con arreglo las disposiciones legales, todo lo que no esté previsto en estos estatutos a fin de realizar los objetos de la sociedad, siempre que no se trate de atribuciones que las leyes o estos estatutos reservan de privativas de la asamblea de accionistas. — Artículo décimo séptimo: Todos los contratos, escrituras, instrumentos públicos, documentos bancarios y en general, todos otros documentos que obliguen a la Sociedad, deberán ser suscriptos conjuntamente por dos directores o un director y el gerente. — Artículo décimo octavo: Habrá un síndico titular y un suplente elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria, quienes ejercerán sus funciones de acuerdo con la ley, pudiendo ser reelectos. — No podrán ser síndicos los parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los directores. — Capítulo V. — Utilidades y reservas. — Artículo décimo noveno: El ejercicio económico de la Sociedad se cerrará el 30 de junio de cada año. — Artículo vigésimo: Se reemplaza así "las utilidades líquidas y realizadas que arroja el balance anual después de efectuarse las amortizaciones castigos, reservas y demás previsiones legales, serán distribuídas en la siguiente forma: a) dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al 10 o|o del capital suscripto; b) pago del dividendo fijo y adicional, según corresponda, que gozan las acciones preferidas; c) formación de otras reservas que, a propuesta del Directorio, determine la asamblea; d) quince por ciento como retribuciones, a saber: 3 o|o al presidente, 10 o|o a los demás directores y al síndico el 2 % sin perjuicio que la asamblea determine en cada caso la elevación de dichos porcentajes. — Asimismo, la asamblea fijará las retribuciones de los directores que desempeñen tareas técnico-administrativas específicas; e) El remanente quedará a disposición de la asamblea para repartos de dividendos, aumentos de capital, creación de fondos para futuros dividendos o para ser llevado a nuevo ejercicio. — Artículo vigésimo primero: Los dividendos que no sean cobrados en el término de tres años contados desde la fecha en que se hayan hecho exigibles, prescribirán automáticamente a beneficio de la sociedad, pasando al Fondo de Reserva Legal. — Capítulo VI. — Disolución y liquidación. — Artículo vigésimo segundo: La sociedad se disolverá en los casos previstos por estos estatutos y las leyes vigentes, debiendo a liquidación estar a cargo de una comisión liquidadora compuesta por tres miembros, los que serán elegidos por la Asamblea disolutiva. La comisión liquidadora, se regirá por normas especiales que fije la asamblea disolutiva o las posteriores que se resuelvan sobre inventario, publicación del acta de disolución y liquidación y demás documentos pertinentes, forma de pago de las deudas, remuneración de sus funciones, reembolso del capital accionario deberá siempre darse preferencia a las acciones preferidas antes de reintegrarse los importes correspondientes sobre las acciones ordinarias. Si hubiese un remanente neto de la liquidación después del reembolso del capital accionario dicha utilidad será distribuída entre los accionistas, respetando para las acciones preferidas la participación fijada en el artículo tercero de estos estatutos." — Es copia fiel, doy fe. — También se transcribe a continuación, textualmente la referida resolución del Ministerio de Educación y Justicia que dice así: "Buenos Aires, 16 octubre de 1961. — Visto el expediente Nº 7.778|61 en que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad de Francisco Adduci, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la inspección general de justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. El Ministro de Educación y Justicia resuelve: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad Francisco Adduci, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 29 de diciembre de 1960 y apruébase su estatuto de fojas (28) a treinta y tres (33) y la salvedad indicada a fojas (34). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente lo indicado a fojas veintidós (22) para el acta constitutiva. — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Resolución P. J. Nº 2.233. — Hay un sello que dice Inspección General de Justicia, Oficina de Registros y ficheros. — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les es, se ratifican en un todo de lo expresado y así firman la presente por ante mí. — Sigue a la escritura número sesenta y nueve otorgada con fecha veinte de noviembre del corriente año. Fdo.: Isa. J. Jure. — Fdo.: F. Adduci — Fdo.: R. Puebla. — Fdo.: M. A. Reale. — Fdo.: Mario Adduci. — Fdo.: O. Simone. — Fdo.: R. Fox. — Fdo.: Carlos Alberto Domínguez. — Fdo.: José Fernández Castillo. — Fdo.: J. F. Cheroni. — Fdo.: Luis Delgado. — Fdo.: — Fdo.: J. L. Cheroni. — Hay un sello. — Ante mí: L. M. De Luca. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio trescientos veintidós del Registro sesenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en once sellos de ley numerados correlativamente del novecientos veintiún mil quinientos setenta al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Ante mí: L. M. De Luca. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1962.

$ 16.320.— e.20|2-Nº 48.025-v.20|2|62

DE ANGELIS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial de Representaciones Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura otorgada ante el Escribano José Luis Puíggari, el 20 de diciembre de 1961, DE ANGELIS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL DE REPRESENTACIONES, FINANCIERA E INMOBILIARIA, por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 1960 y aprobada por el Ministerio de Educación y Justicia, Resolución P. J. Nº 2.926 de fecha 5 de diciembre de 1961, ha reformado los artículos tercero, quinto, sexto y séptimo del estatuto, los cuales quedarán redactados en la siguiente forma: Art. 3º) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas mil acciones de cien pesos cada una, agrupadas en cincuenta series de diez mil acciones cada una, enumeradas correlativamente y podrán emitirse en títulos representativos de una o más acciones. — Las acciones podrán ser: Ordinarias, Clase "A" y "B" y|o Preferidas, indistintamente y serán emitidas por el Directorio en las oportunidades y condiciones de forma y pago que estime conveniente. — Art. 5º) Cada resolución de nueva emisión de acciones será elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Al procederse a la emisión de acciones deberán efectuarse publicaciones por tres días en el Boletín Oficial, llamando a la suscripción para que los tenedores de acciones ordinarias de la Sociedad, cualquiera sea su clase, tengan derecho preferente para adquirir las que se emitan a prorrata de las que posean. — El plazo para ejercitar este derecho de preferencia caducará a los quince días de finalizada la última publicación. — Art. 6º) El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea, hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones de cien pesos moneda nacional cada una, que podrán ser: Ordinarias clases "A" y "B", indistintamente, pudiendo también emitirse acciones preferidas que podrán gozar de un dividendo fijo no mayor del ocho por ciento, acumulativo o no; con o sin participación adicional en el remanente de las utilidades, luego que las ordinarias hayan cobrado al menos el veinte por ciento. — La acción preferida podrá ser emitida con derecho a un voto, o sin voto. — En este último caso adquirirán derecho a un voto por el tiempo en que la Sociedad se encuentre en mora en el pago de los dividendos que se hubieren pactado al emitirlas. — Podrán tener preferencia de reintegración en caso de liquidación, sin derecho a participación en el excedente de aquella. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de determinar la oportunidad de las emisiones, con las condiciones de integración y demás características que dicha Asamblea determine. — Cada aumento del capital autorizado se hará conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por el término de tres días, sin perjuicio de las publicaciones para derecho de preferencia que se establecen en el artículo quinto. — Cada resolución de aumento será elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente a las series que se emitan. — Dichas escrituras se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Art. 7º) No podrán emitirse una o más series de acciones sin que la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas por lo menos en un diez por ciento. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de cincuenta millones de pesos, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. Hay un sello. J. L. Puíggari, Escribano.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1962. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.20|2-Nº 48.029-v.20|2|62

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

GOIMP
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Número novecientos sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí el presente escribano comparecen los señores Samuel Galante, soltero, argentino, domiciliado en la calle Viamonte mil quinientos cuarenta y nueve y Ricardo Maldonado, casado, argentino, domiciliado en la calle Asunción dos mil novecientos treinta, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; quienes concurren en su carácter de actuales y únicos socios de Goimp Sociedad de Responsabilidad Limitada, según resulta del contrato original otorgado el cuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta, y sus modificaciones de fecha cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y uno, veinte y tres de junio de mil novecientos cincuenta y dos, diez y seis de abril de mil novecientos cincuenta y

tres, pasadas esta sescrituras ante el escribano de esta Capital, don Alberto May Zuviría, Registro doscientos viente y seis, escrituras de fechas seis de agosto de mil novecientos cincuenta y tres y diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, ante el escribano de esta Capital, Daniel Ferrari, en el Registro doscientos ochenta y cuatro de su adscripción y escrituras de fecha quince de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho y veinte y seis de julio de mil novecientos sesenta, ambas pasadas ante mí en este Registro, las que en copias auténticas tengo a la vista para este acto y se agregan a esta escritura y los comparecientes dicen: Que como el plazo de duración de la sociedad venció el veinte y dos de febrero del corriente año por el presente vienen a celebrar un nuevo contrato de sociedad que se regirá por los siguientes artículos: Primero: A partir del veinte y dos de febrero del corriente año y con efecto retroactivo a esa fecha queda constituída entre los comparecientes la SOCIEDAD GOIMP DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segundo. La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Ingeniero Huergo número mil cuatrocientos setenta y cinco, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a representaciones, comisiones, mandatos del país o del extranjero, importación y exportación. — A los fines indicados podrá realizar toda clase de actos jurídicos, negocios y transacciones relativas al objeto social, comprar toda clase de bienes muebles e inmuebles; venderlo así como también constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como ser hipotecas, usufructos, anticresis, etcétera, ya sea con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina o cualquier otro Banco oficial nacional o provincial o particular, así como de particulares y realizar todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, adquirir y vender títulos, derechos y acciones, celebrar contratos de arrendamiento como asimismo de locación de servicios, mutuo o de otra índole, pudiendo cederlos o rescindirlos, constituir prendas de Registro y toda clase de garantías, adquirir, vender y ceder créditos, patentes de invención o cualquier otra clase de valores o gravarlos por los plazos, clase de moneda forma de pago, intereses y demás condiciones que crea convenientes, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar dinero prestado y realizar toda clase de operaciones de crédito con particulares y Bancos oficiales o particulares, incluso con los Bancos mencionados anteriormente, sus agencias y sucursales, hacer renuncias gratuitas y quitas de deudas, otorgar poderes generales o especiales, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos públicos o privados y en general, celebrar todos los actos y contratos que fuesen necesarios para cumplir con los fines sociales, pues la enunciación que procede no es limitativa sino explicativa. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años a contar del veinte y dos de febrero del corriente, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios tienen suscripto e integrado en la siguiente proporción: el señor Ricardo Maldonado, ochocientas veinte y cinco cuotas o sean ochenta y dos mil quinientos pesos, y el señor Samuel Galante, seiscientas setenta y cinco cuotas o sean sesenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional. — Sexta: La sociedad será administrada por dos gerentes socios, quienes obrando indistintamente uno cualquiera de ellos tendrán las más amplias facultades en el ejercicio de sus funciones con las solas limitaciones de no comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros o en operaciones extrañas a su objeto y de necesitarse la firma conjunnta de ambos para la extracción de fondos sociales y firmar documentos que obliguen a la sociedad. — Séptima: Desígnase gerentes de la sociedad a los señores Samuel Galante y don Ricardo Maldonado. — Octava: Los socios y gerentes podrán ejercer el comercio sin limitación alguna aun cuando se trate de operaciones análogas al objeto de la sociedad. — Novena: Los socios se reunirán en asambleas cuando fueren convocados por cualquiera de los gerentes o cuando así lo solicitare a la gerencia alguno de ellos. Las resoluciones que se tomen se insertarán en un libro de actas llevado al efecto las que serán firmadas por los socios presentes. — Las asambleas tendrán quórum con la presencia de socios que representen al cincuenta por ciento del capital social y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos previstos en los artículos quince y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en que se requerirá la mayoría a que se refieren dichos artículos. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que posea. — Décimo: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un Inventario y balance general de las operaciones realizadas durante el ejercicio el que será confeccionado de acuerdo a las normas técnicas en uso. — De las utilidades líquidas que resulte se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance el diez por ciento del capital social y el saldo se repartirá entre los socios en proporción a su capital. — Las pérdidas si las hubiere serán llevadas a un nuevo ejercicio y soportadas en caso de liquidación por los socios en proporción a sus aportes. Los balances se practicarán dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio anual los que podrán ser aprobados u observados en asamblea de socios dentro de los treinta días subsiguientes. — Vencido dicho plazo si no fueran observados se considerarán aceptados. — Undécimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios sus herederos dentro de los noventa días podrán optar: a) por continuar en la sociedad en cuyo caso deberán unificar su representación en una sola persona, b) retirarse de la sociedad en este último caso los socios podrán adquirirle a los herederos del socio fallecido las cuotas de capital o en su defecto determinar la o las personas que adquirirán las mismas. — El valor de las cuotas se establecerá en el balance que se practique a la fecha del fallecimiento y el pago de la suma que correspondiere podrá ser satisfecha en diez cuotas mensuales más un interés del ocho por ciento anual — Duodécimo: En caso de disolución de la sociedad por cualquiera motivo que sea, los gerentes serán los liquidadores. — Décimo Tercero: Para cualquier cuestión que se suscitara con motivo del presente los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios, de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado la nueva redacción del contrato social, obligándose a su cumplimiento. — Leída que les fue ratificaron su contenido y firmaron por ante mí, doy fe. — Ricardo Maldonado, S. Galante. — Hay un sello. — Ante mí — C. L. Rossi. — Concuerda con su matriz ciento sesenta y cuatro del que es titular el doctor Miguel Angel O'Farrell y adscripto al escribano Carlos Luis Rossi. — Para la sociedad interesada expido el presente en 4 sellos de ley números dos millones setecientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y nueve, dos millones setecientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y tres, al dos millones setecientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: indicado. Vale. — Entrelíneas: Goimp. — Vale. Raspado: 1ª, Vale. Fdo.: Carlos L. Rossi. — Escribano. Está su sello. E|l.: quinientos, y cinco, Vale. — Carlos Luis Rossi (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. — Mercedes M Mc. Guire, secretaria.

$ 5.440.— e.20|2-Nº 46.906.v.20|2|62

COTA METALURGICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce (12) días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, entre el señor Alberto Osvaldo Cota, argentino, soltero, domiciliado en Carrasco Nº 811, de esta Capital Federal y el señor Emilio Oscar Cota, argentino, soltero, domiciliado en Carrasco Nº 811, de esta Capital Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Artículo 1º) La sociedad se denominará COTA METALURGICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo 2º) Tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Carrasco Nº 813, pudiendo establecer sucursales, fábricas, representaciones, agencias, filiales, depósitos, etc., en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Artículo 3º) Constituye el objeto principal de esta Sociedad la fabricación y comercialización de productos metalúrgicos en general, ya sea directamente o por cuenta de terceros; realizar importaciones y exportaciones de toda clase de mercaderías, objetos, frutos del país, etc., ya sea directamente o como intermediarios, representantes, apoderados, comisionistas, etc., y toda otra clase de operaciones comerciales, industriales, asesoramientos, permutas, administración, financieras, etc., lícitas, a que los socios resuelvan dedicarla por acuerdo unánime, quedando entendido que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Artículo 4º) La Sociedad se constituye por el término de diez (10) años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Los negocios sociales, para los socios, se considerarán con efecto al 1º de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Artículo 5º) El Capital Social lo constituye la suma de pesos cien mil moneda nacional ($ 100.000,— m$n.), suscripto e integrado totalmente por los socios en partes iguales, es decir: cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, de acuerdo al balance que se acompaña al presente contrato formando parte del mismo y se halla dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo cincuenta cuotas a cada socio. — Artículo 6º) Ninguno de los socios podrá vender o transferir sus cuotas a un tercero, sin la conformidad escrita del otro. — Artículo 7º) La dirección, administración y gerencia, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, estará a cargo de los dos socios —quienes revisten a tal efecto el carácter de Gerentes—. — En tal carácter, indistinta y separadamente, suscribirán con su firma personal, a continuación de la fórmula adoptada, todos los actos, contratos, instrumentos públicos o privados, obligaciones, operaciones y negociaciones en que la Sociedad intervenga o sea parte interesada, con las únicas limitaciones de no comprometerla en prestaciones gratuitas, extrañas al objeto de la Sociedad y en fianzas o garantías a terceros. — Podrán abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos y extracciones y solicitar créditos en todos los Bancos oficiales o particulares del país y del extranjero, en instituciones de créditos y en el comercio en general, ya sea interno o del exterior, estar en juicio, demandar por vía ordinaria o ejecutiva, querellar, transar, desistir, apelar, cobrar y percibir por cuenta propia o de terceros, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, firmar escrituras públicas o privadas, representar a la Sociedad ante todas las instituciones y oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales y cuantos más actos y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de su cometido, entendiéndose que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Artículo 8º) Anualmnte, el 30 de noviembre, se practicará un inventario y balance general, de cuya aprobación por los socios deberá dejarse constancia en el libro de Inventarios de la Sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento (10 %) del capital, corresponderán y se distribuirán entre los socios en partes iguales, es decir, cincuenta por ciento (50 %) para cada uno. — En el caso de resultar con pérdidas el balance, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo 9º) En caso de muerte o incapacidad jurídicamente declarada de uno de los socios, sus herederos, reconocidos judicialmente como tales, podrán continuar en la Sociedad, ocupando el mismo lugar del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso deberán unificar personería, o retirarse de la Sociedad recuperando el capital aportado en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas, las que no devengarán interés, en este último supuesto las utilidades se liquidarán en proporción al capital no retirado. — Artículo 10º) Para el caso de retiro voluntario de uno de los socios, se procederá en la misma forma que indica el artículo 9º en cuanto al retiro de los herederos de la Sociedad. — Artículo 11º) En todo lo no previsto se aplicarán las disposiciones atingentes de las leyes en vigencia y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad con lo estatuido en las cláusulas precedentes, los suscriptos dejan constituída esta Sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, en todo con arreglo a derecho, firmando en su testimonio el presente en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Firmado: Alberto Osvaldo Cota, Emilio Oscar Cota.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.640.— e.20|2-Nº 47.428.v.20|2|62

DISTRIBUIDORA CAPITAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Jorge Oscar Castellani, argentino, casado, de 30 años, y Enrique Carlos Cabral, argentino, casado, de 57 años, ambos con domicilio en la calle Jean Jaurés Nº 76, Piso 6º, Dpto. 14, de esta ciudad, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645, en general, y por las siguientes cláusulas en particular: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "DISTRIBUIDORA CAPITAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal y domiciilo legal en la calle Acevedo 1390, de esta ciudad, sin perjuicio de que en adelante se establezcan sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad que se constituye tendrá una duración de cinco años, contando dicho término a partir del 1º de noviembre de 1961, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. Dicho término será prorrogable automáticamente por otro período similar, si con antelación de seis (6) meses a la fecha de vencimiento de este contrato, ninguno de los socios notificara al otro en su domicilio particular por telegrama colacionado su voluntad de retirarse de la sociedad. Este derecho podrá ser ejercido por primera vez, luego de vencido un año de vigencia del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será la venta de artefactos eléctricos para el hogar y el comercio y para el cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos y contratos, pudiendo: Comprar y vender, administrar, mantener en depósito, vender por cuenta propia o de terceros, recibir en consignación, reconstruir, realizar explotaciones comerciales o industriales afines, solicitar y tomar dinero en préstamo de particulares o de Bancos, con garantías o sin ellas y en especial de los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires; realizar toda clase de operaciones, inclusive con las oficinas públicas, entes autárquicos o descentralizados, formalizar contratos, asumir compromisos y, en suma, realizar cuantas operaciones comerciales fueran necesarias para el cumplimiento de su objeto, con la mayor amplitud, siendo este detalle enunciativo y no limitativo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000.—), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de un valor de un mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.—) cada una, y aportado de la siguiente manera: trescientas ochenta cuotas, o sea trescientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 380.000.—), por el señor Jorge Oscar Castellani, y veinte cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 20.000.—), por el señor Enrique Carlos Cabral. — Dicho capital social queda totalmente integrado en este acto con bienes según inventario practicado el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y uno y que firmado por ambos socios forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del señor Jorge Oscar Castellani, quien actuará como gerente con todos los poderes necesarios para representar a la sociedad o para designar apoderados con facultades generales o especiales en los términos de los mandatos legales. — El gerente, como órgano de la sociedad, podrá actuar, firmar y obligar a la sociedad en toda clase de juicios, otorgar poderes para tal fin ante los Tribunales judiciales, administrativos o de faltas, de cualquier fuero o jurisdicción de la República Argentina o del extranjero, ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales, entidades autárquicas o descentralizadas, Bancos, Oficiales o privados con facultades para conferir o revocar poderes, generales o especiales, estar en juicio, promover querellas, comprar, vender al contado o a crédito, efectuar contratos de toda índole, hacer permutas de bienes, compensación de créditos, bienes o derechos y celebrar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios a esos fines o vinculados al objeto de la sociedad; cobrar y percibir, firmar recibos y cartas de pagos; conceder quitas, plazos, condiciones o remisiones de deudas; adquirir, aceptar, constituir, ceder o transferir derechos o bienes en general, inclusive inmuebles, administrar muebles, útiles y maquinarias de terceros, recibir y ceder en consignación, depósito, permuta o cualquier otro contrato, bienes en general, establecer cuentas corrientes bancarias, efectuar depósitos, extraer fondos, contratar fianzas o garantías, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales, giros y demás papeles de comercio, como también aceptarlos, endosarlos, avalarlos o negociarlos; solicitar, obtener, prorrogar, renovar o cancelar préstamos a sola firma o con garantías prendarias o de cualquier índole, representar a la sociedad a efectos de constituir otras sociedades para uno o varios negocios determinados, con otras personas físicas o con otras sociedades; representar a la sociedad en remates públicos o judiciales, intervenir en tasaciones, ofertar y aceptar adjudicaciones en licitaciones públicas o privadas y en suma realizar todos aquellos actos necesarios para el cumplimiento de su objeto, pues la enumeración precedente es enunciativa y no taxativa. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías o avales de ningún género a favor de los socios ni de terceros por ningún concepto que no esté

estrictamente relacionado con el objeto de la sociedad. — La remuneración de los socios que trabajan efectivamente para la Sociedad será fijada periódicamente por los mismos con cargo a Gastos Generales. — Sexta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, continuarán sus herederos quienes deberán unificar representación. — En el caso de que alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad deberá comunicarlo al otro socio con una anticipación no menor de seis meses con telegrama colacionado. — Los socios no podrán ceder ni parte, ni la totalidad de sus cuotas de capital a extraños si no es con la conformidad del socio restante, quien tendrá prioridad para adquirirlas. — En caso de liquidación de la sociedad por disolución proveniente de la decisión de los socios, o por fallecimiento de uno de ellos que traiga aparejado esta decisión entre el socio supérstite y los herederos del extinto, o bien para los casos de incapacidad sobreviniente, interdicción o falencia de cualquiera de los socios y también para el caso de que uno de ellos decidiera vender sus cuotas de capital en la forma que se preve más arriba, se adoptará el siguiente procedimiento que seguirán estrictamente los socios o las partes competentes si faltara alguno de ellos por los eventuales casos ya previstos anteriormente: se levantará un inventario general y se confeccionará un balance a efectos de determinar el capital social, utilidades y valor llave a esa fecha, siguiendo criterios técnicos contables usuales en plaza. En tal sentido, si los socios o las partes representantes no pudieran ponerse de acuerdo, se seguirá el siguiente procedimiento: cada una de las partes nombrará un tercero quienes actuarán como árbitros, quienes deberán nombrar un tercer árbitro para que decida en definitiva para el supuesto caso de que los anteriores tampoco se pusieran de acuerdo. — Sobre la forma de pago, queda ya establecido que para el caso de desacuerdo de los socios, se seguirá el siguiente procedimiento: ocho cuotas trimestrales, por adelantado, pagaderas, documentadas a satisfacción del socio saliente. — Séptima: Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, salvo para los casos que preve la ley que regula la materia. — Octava: Anualmente y al treinta y uno de octubre, se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad que, asentado en los libros rubricados de la firma deberán ser ratificados por los socios; si transcurrieran treinta días corridos desde la presentación del balance general y los socios o alguno de ellos no lo hubiera observado, se considerará automáticamente aprobado, sea o no suscripto por los socios. — Novena: Las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — En caso de existir utilidades se deberá apartar, previamente a la distribución que corresponda hacer a los socios, el 5 % para el Fondo de Reserva Legal. — Los socios podrán decidir sobre la creación de alguna otra reserva facultativa. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad por cualquiera de las causas ya mencionadas más arriba, actuarán como liquidadores los mismos socios, salvo que decidieran de común acuerdo designar a uno o más terceros para tal fin. — Una vez extinguidas las obligaciones de la sociedad y pagados los gastos de liquidación, el remanente se aplicará a reembolsar el capital y si quedare un saldo residual, éste se distribuirá entre los socios a prorrata de los respectivos capitales sociales. — Undécima: En caso de que con motivo del presente contrato, de su ejecución o interpretación o de las operaciones de liquidación, surgieran diferencias entre los socios, cualquiera sea su monto, o motivo, o la oportunidad en que se suscite, todos los socios renuncian desde ya expresamente a ejercer toda acción judicial, sometiéndose a la resolución que dicte un tribunal de árbitros arbitradores amigables componedores, uno por cada parte en disidencia y que antes de empezar a actuar designarán a un tercero para el caso de disidencia. — Bajo tales condiciones y en un todo de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, las partes se obligan a su fiel cumplimiento, firmando en prueba de conformidad, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados "ut-supra". — Jorge Oscar Castellani. — Enrique Carlos Cabral.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.480. —e.20|2-Nº 47.629-v.20|2|62

DISMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Conforme al acta de fecha 20|4|1961, suscripta por todos los socios de DISMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de las 1.000 cuotas de dicha sociedad que componen el total de propiedad del señor Pedro Carrioli, cedió, vendió y transfirió al socio señor José Mario Gago 333 cuotas, al socio señor Adolfo Mario Savino, 333 cuotas, y al socio señor Manuel Enrique Lence, 334 cuotas, a su valor nominal de m$n. 1.000.— cada una. — En virtud de ello, los actuales socios de la sociedad, señores Gago, Savino y Lence, han resuelto modificar la cláusula cuarta del contrato social, cuyo nuevo texto es el siguiente: "Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 4.000.000.— m|n. c|l.) dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos m|n. c|l. ($ 1.000.- m|n. c|l.) totalmente suscriptas e integradas, se divide del modo siguiente: el señor José María Gago, mil trescientas treinta y tres cuotas de mil pesos m|n. c|l., o sean un millón trescientos treinta y tres mil pesos m|n. c|l. ($ 1.333.000.— m|n. c|l.); el señor Adolfo Mario Savino mil trescientas treinta y tres cuotas de mil pesos m|n. c|l., o sean un millón trescientos treinta y tres mil pesos ($ 1.333.000.— m|n. c|l.); y el señor Manuel Enrique Lence, mil trescientas treinta y cuatro cuotas de mil pesos m|n. c|l., o sean un millón trescientos treinta y cuatro mil pesos m|n. c|l.".

Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.20|2-Nº 47.534-v.20|2|62

WINTER GARDEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por documento privado del diez de agosto de 1961, don Cornelio Permetei ha cedido, por su valor nominal a don Constantino Alonso, español; Moreno 1924, Capital, las cinco cuotas de un mil pesos cada una que poseía en WINTER GARDEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — E|líneas: español, Moreno 1924, Capital Vale.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — S|raspado: diciembre. También vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.20|2-Nº 47.601-v.20|2|62

J. LLORENTE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que en J. LLORENTE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la señora Nelly María Zubizzarreta de Llorente cedió y transfirió a "Julio Llorente Financiera, Agropecuaria, Comercial e Industrial Sociedad Anónima" 2.000 (dos mil) cuotas de capital de m$n. 1.000 (mil pesos m|nal.) cada una por su valor nominal de m$n. 2.000.000,— (dos millones de pesos m|nal.). — Todo ello en los términos que surgen de la escritura pública Nº 2.109, pasada por ante el Escribano Ernesto M. Miguens, adscripto al Registro Nº 84 de la Capital Federal, al folio 5.738 y de fecha 26 de octubre de 1961.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.20|2-Nº 32.826 D.T.-v.20|2|62

WELDING ELECTRIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Carlos Osvaldo Vázquez, argentino, mayor de edad, domiciliado en Monte Verde 3650, Olivos, Pcia. de Buenos Aires y Oscar Jorge Vázquez, argentino, mayor de edad, domiciliado en Capdevila 3463, Capital Federal, se conviene la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: La sociedad tendrá por objeto principal la comercialización de máquinas industriales, compraventa, corretaje, o comisión y demás operaciones relacionadas con estos productos y afines. — Constituye también su objeto toda clase de operaciones comerciales, exportación e importación de bienes y mercaderías en general; materias primas elaboradas o a elaborarse y asimismo toda actividad industrial vinculada a las mismas. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será el de la calle Capdevila Nº 3463, Capital Federal. — Sin embargo podrá ser modificado o establecer sucursales — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 100.000), divididos en 1.000 cuotas de m$n. 100 cada una, de las cuales corresponden 800 al señor Carlos Osvaldo Vázquez y 200 al señor Oscar Jorge Vázquez. — Dicho capital se aporta en este acto en muebles y útiles que se detallan en Balance Inventario por separado. — Cuarta: La sociedad girará con la denominación y razón social "WALDING ELECTRIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinta: La sociedad será administrada por el señor Carlos Osvaldo Vázquez en calidad de socio gerente, quien en tales circunstancias será su representante legal, pudiendo obligar a la sociedad, ya sea por medio de convenios, pagos, documentos, etc., y ante las oficinas públicas, Bancos y demás instituciones. — Sexta: La sociedad tendrá una duración de diez años, exigiendo su renovación la aprobación por unanimidad. — Séptima: Las utilidades sociales se repartirán, previa la reserva legal, en igual forma que las pérdidas, si las hubiere, proporcionalmente a las cuotas de los socios. — Octava: El ejercicio contable cerrará el 31 de diciembre y el balance que resultare se notificará dentro de los 60 días personalmente a los socios para su aprobación — Si no lo objetaren quedará tácitamente aprobado después de diez días hábiles. — Novena: Para cualquier cuestión emergente de este contrato, serán competentes exclusivamente los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de otro fuero o jurisdicción. — Décima: Vencido el término, o resuelta la disolución por mayoría de cuotas, cosa que se conviene expresamente, la liquidación y partición estará a cargo del socio gerente y se ajustará a las normas legales en vigencia. — En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre de 1961. — C. O. Vázquez. — O. J. Vázquez.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.....-Nº 32.834 D.T.-v.....

HOTEL MONTAÑESES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato Social: Entre los señores Ricardo Rodríguez, de nacionalidad español, de estado casado, de 49 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Uspallata Nº 3843, Capital, Domingo Henarejos, de nacionalidad español, de estado casado, de 50 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Suárez Nº 1966, Capital, Florentín Pérez, de estado casado, de nacionalidad español, de 36 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Maipú 370, Capital, José Bouzas, de nacionalidad español, de estado casado, de 53 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Boquerón Nº 2568, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, José Sexto Otero, de nacionalidad español, de estado casado, de 46 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Argerich 872, Capital, Antonio Castro, de nacionalidad español, de estado casado, mayor de edad, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Maure 3720, Capital y Juan Antonio Rendo, de nacionalidad español, naturalizado argentino, de estado casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Viel 1915, Capital Federal, quienes resuelven dejar constituida como únicos componentes, una sociedad de responsabilidad limitada, que será regida por las disposiciones de la ley nacional Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida entre los señores: Ricardo Rodríguez, Domingo Henarejos, Florentino Pérez, José Bouzas, José Sexto Otero, Antonio Castro y Juan Antonio Rendo, como únicos socios una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denominará "HOTEL MONTAÑESES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio social en la calle Montañeses Nº 2328, Capital, o donde posteriormente resuelvan trasladarlo los socios, pudiendo establecer otros hoteles en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del Hotel Alojamiento denominado Hotel Montañeses y todo lo inherente al ramo precedentemente nombrado, quedando bien entendido, que lo enunciado es de carácter e emplificativo, por lo que la sociedad podrá realizar cuantas otras operaciones se estime convenientes a los intereses sociales. — Tercero: Fíjase la duración de la sociedad en 10 años a partir del día 1º de octubre de 1961, pudiendo ampliar el plazo por sucesivos períodos iguales de 10 años. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de pesos moneda nacional 2.400.000,00 (Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en 2.400 cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente forma: Ricardo Rodríguez, 360 cuotas de un mil pesos cada una o sea $ 360.000,00. — Florentino Pérez, 360 cuotas de un mil pesos cada una o sea $ 360.000,00. — Domingo Henarejos, 360 cuotas de un mil pesos cada una, o sea $ 360.00 00. — José Bouzas, 360 cuotas de un mil pesos cada una, o sea $ 360.000,00. — José Sexto Otero, 360 cuotas de un mil pesos cada una, o sea $ 360.000,00. — Antonio Castro, 360 cuotas de un mil pesos cada una, o sea $ 360.000.00 y Juan Antonio Rendo, 240 cuotas de un mil pesos cada una, o sea $ 240.000,00 todo ello de acuerdo con el Balance General al día 30 de septiembre de 1961, que firmado por las partes constituye parte integrante de este contrato. — El Activo está constituido por la propiedad, sita en la calle Montañeses 2328, y las mejoras introducidas, Deudores Varios y el Pasivo está representado por las obligaciones hipotecarias detalladas en el citado Balance. — Los socios se responsabilizan de los valores que se le han asignado al Activo y Pasivo, cuyo detalle declaran conocer expresamente. — A todos los efectos de este contrato, se establece que para cualquier resolución que se tome en asamblea de socios, será por mayoría de votos, cada cuota de capital de un mil pesos, da derecho a un voto. — Quinto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación del Hotel Montañeses, comercio o industria del ramo gastronómico. — Además la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita que acuerden los socios, a cuyo fin podrá adquirir enajenar y|o arrendar toda clase de bienes, librar, aceptar, endosar, girar, cobrar, enajenar, ceder, negociar letras, vales, cheques, pagarés, giros, hacer depósitos o extracciones de fondos, abrir cuentas corrientes, celebrar arreglos y transacciones componer en árbitros arbitradores, con facultad de nombrar árbitros a terceros en caso de discordias, conferir poderes Generales y especiales, con facultades inherentes determinadas por el artículo 1.181 del Código Civil y demás disposiciones vigentes, revocarlo, formular protestas y protestos, denunciar, acusar, dar y tomar posesión, concurrir en juicios de cualquier naturaleza por sí o por medio de apoderados con facultad para promover, declinar o contestar demandas, declinar prórrogas y jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de prueba e informes, transigir y renunciar al derecho de apelación, realizar trámites y gestiones ante el Juzgado de Paz. — Tribunales de Trabajo o cualquier repartición, nombrar y remover empleados, suspenderlos y despedirlos, fijándole sueldos y salarios, hacer, aceptar e impugnar consignaciones de pago, renovación, remisiones y quitas de deudas, solicitar créditos, tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella efectuar toda clase de operaciones Bancarias ya sea con Bancos oficiales o particulares, incluso Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario, Banco Crédito Industrial o cualquier otro Banco particular, conforme a sus cartas orgánicas, reglamentos, constituir, aceptar, subrogar, transferir y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier naturaleza o dividir condominios, arrendar, vender, permutar, ceder, tomar participación permanente o accidental en sociedades, compañías, empresas o negocios industriales y comerciales y realizar cuantos actos sean convenientes a los intereses sociales por cuanto la enunciación precedente no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Sexto: Quedan designados todos los socios Gerentes, quienes actuarán con las más amplias facultades y atribuciones para dirigir los negocios sociales. — Al iniciarse las actividades se labrará un Acta donde se elegirán por mayoría de votos, los socios asumirán el cargo de Gerentes Administrativos, que tendrán a su cargo la Administración de la Sociedad. — Los socios Gerentes Administrativos, sólo podrán ser removidos en sus funciones previa una Asamblea y por el voto afirmativo del 51 % del Capital Social, el uso de la firma social, estará a cargo de los socios Gerentes Administrativos orden conjunta de a dos, siéndole prohibido a éstos utilizar la firma social o comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad y para garantía o avales. — Todas las decisiones serán tomadas por mayoría de votos y se dejará constancia de ello en el libro de Actas. — Séptimo: En caso de alguno de los socios tuviere la intención de retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado, con una antelación de 90 días. — En ningún caso podrá producirse el retiro antes de un año de la constitución de la sociedad. — Octavo: Cada cuota tendrá derecho a un voto y las mismas no podrán ser transferidas, vendidas o cedidas a personas extrañas, es decir que el socio gozará de prioridad. — Noveno: Independientemente de las obligaciones y tiempo que puedan insumirles los negocios sociales objeto del presente contrato, los socios podrán dedicarse a sus actividades particulares. — Décimo: Toda modificación que hubiere que introducir en la Propiedad Montañeses Nº 2328, para ajustarla a las disposiciones vigentes, el socio Juan Antonio Rendo, está excluido de toda erogación que hubiere que realizar. — También se conviene, que una vez que se termine de pagar las deudas hipotecarias que gravan la propiedad antes citada, el señor Juan Antonio Rendo, pasará a partir de la extinción de la deuda, igualar capitales y utilidades. — En caso de venta antes de que se termine de pagar la citada deuda al señor Juan Antonio Rendo, percibirá su parte en base al capital aportado y utilidades fijadas en este contrato. — Producido alguno de estos casos se dejará constancia en el Libro de Actas. — Décimo Primero: En caso de muerte, incapacidad de un socio o socios, los herederos o sus representantes legales, deberán comunicar tal circunstancia a los demás socios y de

inmediato se practicará un Balance General de la Sociedad, para establecer el haber del socio fallecido o incapacitado, los otros socios podrán optar por aceptar a sus herederos más inmediatos o bien restituirles el capital, llave de negocio y utilidades, todo ello con intervención de los herederos o representantes legales de ellos o del incapacitado. — En caso de restitución del Capital, llave de negocio y utilidades del mismo, se hará en la forma siguiente: El 50 % a los noventa días del Balance General y el saldo en doce cuotas trimestrales iguales y sucesivas con más el 12 % de interés anual sobre el saldo impago. — El mismo sistema se practicará para los casos de liquidación o disolución. — Décimo Segundo: Anualmente al 30 de septiembre de cada año, se practicará un Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales a plazos más cortos si los socios por mayoría de votos lo solicitaran. — Las utilidades o las pérdidas si las hubiere, serán distribuidas en la siguiente forma: Ricardo Rodríguez, el 15 %, Domingo Henarejo, el 15 %, Florentino Pérez, el 15 %, José Bouzas, el 15 %, José Sexto Otero, el 15 %, Antonio Castro, el 15 % y Juan Antonio Rendo el 10 %. — De las utilidades líquidas realizadas, se destinará el 5 % para formar el fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el 10 % del Capital Social, además de las amortizaciones y reservas, Leyes 11.729 y cualquier otra o impuesto por disposiciones legales, las que se constituirán de acuerdo con las normas técnicas aceptadas por la Dirección General Impositiva de la Nación y o establecidas por leyes en vigor o que se crearan en el futuro. — Estos conceptos se considerarán como gastos y cargas normales del ejercicio, hay o no ganancias. — Una copia del Balance General anual será entregada a cada socio dentro de los 60 días de la fecha de cierre del ejercicio. — Dentro de los 15 días de entregada se celebrará una Asamblea de socios, para considerar el Inventario y distribución de utilidades, requiriéndose mayoría de votos para su aprobación. — El retiro de las utilidades del ejercicio implica la aceptación del Balance por parte del socio que las hubiere retirado y no hubiere impugnado el Balance. — Décimo Tercero: En caso de producirse la venta del Hotel, el líquido resultante, sea en efectivo o en pagarés, le será liquidado a los socios proporcionalmente de acuerdo al capital aportado hasta ese momento. — Los pagarés serán prorrateados a efectos de sus vencimientos, equitativamente de acuerdo al monto a percibir en la liquidación final, en forma tal que todos los socios terminen de cobrar los que le corresponde, más o menos simultáneamente. — En caso de liquidación forzosa de la sociedad y atento a que es una sociedad de responsabilidad limitada, se conviene que todos los pagos que deban ser efectuados por la parte compradora, serán recibidos por los socios Gerentes, quien asumen así el carácter de depositarios ante sus restantes socios de la sociedad de responsabilidad limitada. — Dichos socios deberán ser designados liquidadores de la sociedad ante sus restantes socios y procederán a liquidar a cada socio su cuota parte, los Socios Gerentes se reservan el derecho de descontar del patrimonio total, la respectiva cuota parte que le corresponda en la sociedad, todo ello con las mismas facultades, que para la Administración tienen. — Los socios podrán efectuar retiros, que se cargarán con la imputación que se fije en el libro de Actas. — Décimo Cuarto: Para cualquier divergencia que se promoviera y que no estuviera contemplaen el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645. — Leida que les fue expresa su conformidad y se ratifican de todo lo que antecede. — A los efectos a que hubiere lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales, Comerciales de la Capital Federal con exclusión expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción, fijando domicilio en los indicados al principio, con carácter de Legales, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de octubre de 1961. — Fdos.: R. Rodríguez — D. Henarejos — F. Pérez — J. Bouzas — J. S. Otero — A. Castro y J. A. Rendo.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.440.— e.20|2-Nº 47.607-v.20|2|62

CREACIONES BABYLANDIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto

Testimonio: En Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de un mil novecientos sesenta y uno, entre los señores Mayer Koenka, paraguayo naturalizado, domiciliado en la calle Darragueira 2186, P. 3, Dto. A., y Chabetay Benveniste, paraguayo, domiciliado en Escobar 2975, Dto. A., ambos en esta Capital, casados, mayores de edad y hábiles, han convenido en celebrar un contrato de Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con la ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará CREACIONES BABYLANDIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en esta Capital, actualmente en la calle Juramento 1544, Dto. A., pudiendo trasladarse y/o establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se realiza por el término de veinte años, a partir del día 1º de junio de mil novecientos sesenta y uno, fecha a la cual se retrotraen todas las clásulas del mismo. — Tercera: El objeto de la sociedad es la fabricación de artículos de lencería en general, pudiendo asimismo dedicarse la sociedad a cualquier otra actividad comercial o industrial que los socios decidieran de común acuerdo. — Cuarta: El capital de la sociedad está constituido por la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en efectivo, maquinarias, materias primas, mercaderías, etc., según surge del inventario practicado por separado que los socios firman de conformidad y que forma parte integrante del presente contrato.— El capital será aportado de la siguiente manera: Mayer Koenka, la suma de pesos 1.500.000 moneda nacional (un millón quinientos mil pesos moneda nacional), y el señor Chabetay Benveniste, la suma de pesos 500.000 moneda nacional (quinientos mil pesos moneda nacional). — Quinta: No obstante lo establecido en la cláusula segunda, una vez transcurridos los primeros tres años de la vigencia de este contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad con el único requisito de preavisar esta decisión al socio restante con una anticipación no menor de noventa días por telegrama colacionado y debiendo coincidir su retiro con el término del ejercicio comercial. — Sexta: Ambos socios tendrán el carácter de socios gerentes con todas las facultades amplias para el cargo, debiendo firmar ambos en forma conjunta con sus respectivas firmas particulares y el sello de la razón social. — Séptima: A los fines de su objeto la sociedad podrá asimismo: a) Realizar operaciones por cuenta propia o ajena, ya sea a su solo nombre y como principal o en fusión, unión, condominio o en cualquier otra comunidad de intereses con otras sociedades o personas de existencia visible o jurídica; b) Adquirir, vender, hipotecar, ceder, dar y tomar en garantía, en prenda o en locación, toda clase de mercaderías, créditos, bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores, acciones especies fondos públicos y cédulas; c) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas sobre inmuebles y dar y tomar bienes en pago conviniendo plazos y compensaciones, celebrando éstas y otras operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia e Buenos Aires, demás Bancos oficiales y particulares, siempre de acuerdo con sus respectivos estatutos, cartas orgánicas o reglamentos, o asimismo con particulares y cualquier clase de sociedades; d) Tomar en préstamo dinero con garantía o sin ella o realizar toda clase de operaciones con particulares aceptando las condiciones de práctica en plaza y con todos los Bancos oficiales o particulares, a cuyo efecto podrá solicitar créditos ya sea en descubierto o suscribiendo los documentos correspondientes, abrir cuentas en caja de ahorro, plazo fijo, cuentas corrientes de cualquier naturaleza, girar sobre ellas, endosar, transferir documentos o papeles a terceros, debiendo considerarse esta enumeración no como limitativa, sino simplemente como enunciativa y en consecuencia, la sociedad tendrá las más amplias capacidades para realizar todos los actos comerciales o jurídicos que se relacionen directamente con su objeto — Octava: El socio saliente de acuerdo a los términos de la cláusula quinta está obligado a ofrecer sus cuotas de capital a su valor nominal en primer término al socio restante y en caso de que el mismo no quisiera adquirirlas, podrá venderlas a un tercero, siempre que éste último fuera aceptado por el socio que quedare. — En último término y rechazados los dos ofrecimientos expuestos más arriba, el socio saliente tendrá derecho a pedir la liquidación y disolución de la sociedad. — Novena: Las bases para la formación de los balances deberán estar en un todo de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Décima: El día 31 de mayo de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales y los beneficios que hubieran se rapartirán entre los socios en la siguiente proporción: El señor Mayer Koenka, el 66.66 por ciento sesenta y seis con sesenta y seis por ciento) y el señor Chabetay Benveniste, el 33.33 por ciento (treinta y tres con treinta y tres por ciento), previa deducción de un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. — Las pérdidas si las hubiera, se repartirán en la misma proporción. Undécima: Los socios se obligan a no comprometer a la razón social en operaciones o negocios ajenos al giro normal de la misma. — Duodécima: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios, no se producirá la liquidación de los negocios sociales, por cuanto quedarán los sucesores, legatarios o representantes de los mismos, con los derechos correspondientes al socio fallecido o incapacitado, pero con la obligación de designar un representante único, si fueran varios. — Décima tercera: Toda duda o divergencia sobre la interpretación y ejecución de este contrato será derimida por un árbitro por cada socio, quienes designarán un tercero, en caso de discordia, siendo el fallo de este último inapelable y definitivo, con exclusión absoluta de la vía judicial. — Décima cuarta: Todas las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas contenidas en el Código de Comercio — Bajo las cláusulas que anteceden que los socios se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho, queda constituida la sociedad "Creaciones Babylandia Sociedad de Responsabilidad Limitada". M. Koenka. — Chabetay Benveniste. — Sigue la certificación de las firmas por el escribano Juan C. Ferraria Acosta.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.760.— e.20|2-Nº 47.618-v.20|2|62

ARTEFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Joaquín Gago, Josefina Buscemi de Di Stasio, y Calpe Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora, representada en este acto por el señor Elías Msapeh como Presidente del Directorio, y el señor Atilio Richani como Director, quienes han sido electos en la asamblea general ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 1961, y en su carácter de únicos socios de ARTEFA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de febrero de 1961, bajo el Nº 270, al folio 474 del Libro 39, deciden de común acuerdo elevar el capital social en la suma de tres millones de pesos, que se hallan integrados según consta en el balance que se adjunta, certificado por contador público, y que forma parte del presente convenio. — En cuanto a Calpe S. A. Ind., Com., Fin., Imp., y Exp., esta operación ha sido aprobada por reunión de directorio de fecha 23 de noviembre de 1961, y asentada en el libro de actas respectivo. — Por lo tanto deciden modificar el artículo tercero del contrato social, que quedará redactado en la siguiente forma: Tercero: El capital social lo constituye la suma de cuatro millones quinientos mil pesos. ($ 4.500.000.—) moneda nacional, dividido en cuarenta y cinco mil cuotas de cien pesos cada una, íntegramente aportado por los socios en la siguiente proporción: Calpe S. A. Ind., Com., Fin., Imp. y Exp. cuarenta mil trescientos cincuenta cuotas o sean cuatro millones treinta y cinco mil pesos; Josefina Buscemi de Di Stasio, dos mil setecientas cuotas o sean doscientos setenta mil pesos, y Joaquín Gago un mil novecientas cincuenta cuotas o sean ciento noventa y cinco mil pesos. — En prueba de conformidad se firma en el lugar y fecha indicados. — Joaquín Gago. — Josefina Buscemi de Di Stasio. — Elías Msapeh. — Atilio Richani.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.20|2-Nº 32.858 D.T.-v.20|2|61

ALFREDO Y JORGE PERONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre Alfredo Héctor Perona, argentino, Mayor de edad, domiciliado en la calle Mármol 3712, San Justo, Prov. de Buenos Aires, y el señor Jorge Atilio Perona, argentino, mayor de edad, domicilado en la calle Martínez de Hoz 780, Ramos Mejía, Prov. de Buenos Aires, se conviene la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: La sociedad tendrá por objeto principal la comercialización de máquinas industriales, compraventa, corretaje o comisión y demás operaciones relacionadas con estos productos y afines. — Constituye también su objeto toda clase de operaciones comerciales, exportación e importación de bienes y mercaderías en general; materias primas elaboradas o a elaborarse y asimismo toda actividad industrial vinculada a las mismas. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será el de la calle Entre Ríos 625, Capital Federal. — Sin embargo podrá ser modificado o establecer sucursales. Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), divididos en 1.000 cuotas de m$n. 100 cada una, de las cuales corresponden 500 al señor Alfredo Héctor Perona y 500 al señor Jorge Atilio Perona. — Dicho capital se aporta en este acto en muebles y útiles que se detallan en balance inventario por separado. — Cuarta: La sociedad girará con la denominación y razón social de "ALFREDO Y JORGE PERONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios en forma conjunta, alternativa o separadamente en calidad de socios gerentes, quienes en tales circunstancias serán sus representantes legales, pudiendo obligar a la sociedad ya sea por medio de convenios, pagos, documentos, etc., y ante las oficinas públicas, bancos y demás instituciones. — Sexta: La sociedad tendrá una duración de diez años ,exigiendo su renovación la aprobación por unanimidad. — Séptima: Las utilidades sociales se repartirán, previa la reserva legal, en igual forma que las pérdidas, si las hubiere, proporcionalmente a las cuotas de los socios. — Octava: El ejercicio contable cerrará el 31 de diciembre y el balance que resultare se notificará dentro de los 60 días personalmente a los socios para su aprobación — Si no lo objetaren quedará tácitamente aprobado después de diez días hábiles. — Novena: Para cualquier cuestión emergente de este contrato, serán competentes exclusivamente los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de otro fuero o jurisdicción. — Décima: Vencido el término, o resuelta la disolución por mayoría de cuotas, cosa que se conviene expresamente, la liquidación y partición estará a cargo del socio gerente y se ajustará a las normas legales en vigencia. — En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre de 1961. — Alfredo H. Perona. — Jorge A. Perona.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.20|2-Nº 32.835 D.T.-v.20|2|62

PEDRO A. MOREYRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 30 de enero de 1961, con efecto retroactivo al día treinta y uno de agosto de 1959, ha sido aceptada la renuncia del socio gerente don Eduardo Domingo Moreyra y se deja sin efecto la remuneración que tenía asignada por ampliación del artículo quinto del contrato social, cargo que tenía en la sociedad "PEDRO A. MOREYRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, diciembre 5 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.20|2-Nº 47.644-v.20|2|62

CANIGLIA 9 BOFFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la fecha, entre don Salvador Caniglia, italiano, casado, mayor de edad, industrial, hábil para contratar, con domicilio en la calle Ercilla número cinco mil trescientos cincuenta y seis, Capital Federal, don Francisco Pablo Boffa, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, hábil para contratar, con domicilio en Aristóbulo del Valle número dos mil setenta y tres, localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, Salvador Ricardo Caniglia, argentino, soltero, de dieciocho años de edad; María Elena Caniglia, argentina, soltera, de veinte años de edad, ambos hijos de don Salvador Caniglia y domiciliados en Ercilla número cinco mil trescientos cincuenta y seis, y doña Concepción Sara Boffa, argentina, soltera, de veinte años de edad, hija de don Francisco Pablo Boffa y con domicilio en Aristóbulo del Valle número dos mil setenta y tres, Florida, Provincia de Buenos Aires, los tres últimos considerados mayores de edad de acuerdo al artículo doce del Código de Comercio y autorizados a los efectos del presente, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes cláusulas. — Primera: Los nombrados constituyen desde la fecha una sociedad denominada "CANIGLIA Y BOFFA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Mendoza sin número entre las de La Nueva y San José, Villa Zagala, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Segunda: El término de duración de este contrato es de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, fcha a

la que se retrotraen todos sus efectos. — Tercera: El objeto de la sociedad es la venta de materiales de construcción. — No obstante, el objeto social enunciado, y para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: realizar importaciones y exportaciones, adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, enajenarlos o gravarlos con derecho real o de prenda, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago; tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; constituir depósitos de dinero y otros valores y extraerlos total o parcialmente; tomar y dar dinero en préstamo; solicitar créditos, descuentos o préstamos en establecimientos bancarios oficiales o particulares; librar, aceptar, endosar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques y otros valores y documentos de crédito público y privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; otorgar poderes y en general, realizar todas las opeaciones que directa o indirectamente se relacionen con el giro de la sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma y proporción: don Salvador Caniglia quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea quinientos mil pesos moneda nacional; don Salvador Ricardo Caniglia, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; María Elena Caniglia cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada un o sea cincuenta mil pesos moneda nacional; don Francisco Pablo Boffa, quinientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional y Concepción Sara Boffa cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. — Los socios Salvador Caniglia, Salvador Ricardo Caniglia, María Elena Caniglia y Concepción Sara Boffa integran en este acto el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, en efectivo. — El socio Francisco Pablo Boffa, integra trescientas cincuenta cuotas en especie; este aporte está constituido por un inmueble de su propiedad situado en Villa Zagala, San Martín, Provincia de Buenos Aires, destinado a domicilio de la sociedad. — De las doscientas cuotas restantes, integra el cincuenta por ciento en efectivo. — Quedan los socios obligados a integrar el otro cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, cuando así lo requiera la sociedad. — Quinta: La dirección, administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios Salvador Caniglia y Francisco Pablo Boffa, quienes actuarán con el carácter de socios gerentes y tendrán el uso de la firma social para todos los actos conducentes a la mejor marcha de los negocios sociales, no pudiendo comprometerla en operaciones extrañas al giro de la sociedad ni en fianzas, avales, o cualquier clase de garantía en favor de terceros. — Sexta: Se practicará un balance e inventario general al cierre de cada ejercicio anual, al treinta y uno de diciembre de cada año, y se considerará aprobado si no mediare observación luego de transcurrido un plazo de quince días desde su presentación a los socios. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento de capital social; la utilidad neta se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Salvador Caniglia, el veinte por ciento; Salvador Ricardo Caniglia, el quince por ciento; María Elena Caniglia el quince por ciento; Francisco Pablo Boffa el veinticinco por ciento y Concepción Sara Boffa el veinticinco por ciento. — Octava: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos dos años desde su constitución, a cuyo efecto deberá dar aviso a los otros socios con una anticipación no menor de noventa días. — El haber que le corresponda se calculará según el último balance o practicando un nuevo balance y se le abonará el cincuenta por ciento al retirarse y el resto en ciento ochenta días si de común acuerdo no disponen otra forma de pago. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, los restantes podrán: 1) Reintegrar el capital que tuviese en la sociedad a sus legítimos herederos o representantes en la forma establecida en la cláusula octava. — 2) Incorporar a la sociedad a los herederos o representantes del causante o incapaz los que deberán unificar representación a los efectos de este contrato. — 3) Admitir el ingreso de nuevos socios adquirentes de las cuotas del causante o incapaz. — 4) Hacerse cargo del haber del socio fallecido o incapacitado. — 5) Disolver la sociedad. — Décima: Las decisiones se tomarán por unanimidad. — En caso de divergencia entre los socios durante el giro del negocio o al tiempo de disolución o liquidación, ésta será sometida a árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio y si éstos no llegaren a un acuerdo, se nombrará por el Juez de Comercio un árbitro cuya decisión se considerará definitiva e inapelable. — Décimo Primera: La cesión de cuotas se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo ningún concepto podrá hacerse cesión de cuotas hasta pasados dos años de la celebración del contrato. — Los socios tendrán prioridad en la cesión y deberán ser avisados con quince días de anticipación. — Bajo la base de las cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Se otorgan y firman sendos ejemplares del mismo tenor en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Salvador Caniglia. — Salvador Ricardo Caniglia. — María Elena Caniglia. — Francisco Pablo Boffa. — Concepción Sara Boffa. — El domicilio legal de la sociedad se fija en esta capital, en la calle Ercilla número cinco mil trescientos cuarenta y ocho, pudiendo instalar sucursales en toda la República además del domicilio establecido en la calle Mendoza sin número entre La Nueva y San José, Villa Zagala, San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Fdo.: Salvador Caniglia. — Salvador Ricardo Caniglia. — María Elena Caniglia. — Francisco Pablo Boffa. — Concepción Sara Boffa". — Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.960.— e.20|2-Nº 32.838 D.T.-v.20|2|62

C A R A V A N A S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a 13 días del mes de octubre de 1961, los señores don Wolf Manysz Solarz, por sí, domiciliado en Avda. Corrientes 2910, piso 8º, Dpto. "C"; "Volcán", Sociedad en Comandita por acciones (en formación), domiciliada en Avda. Corrientes 2390, representada en este acto por don Hermán Bijovsky; "Raskovan y Stuhlman", S. A. C. I. F. I., domiciliada en Viamonte 2662, representada en este acto por don Carlos Raskovan, todos de la Capital Federal; y don Alberto Víctor Canavoso, por sí, domiciliado en Laprida 1177 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, convienen en constituir una sociedad bajo los siguientes artículos: Primero: A partir del 1º de octubre queda constituída entre los contratantes una sociedad que se denominará "CARAVANAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITDA, la que tendrá su domicilio legal en calle Corrientes 2390 de esta Ciudad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la compra, venta, industrialización y representación de artículos de vestir y afines. También podrá comercializar e industrializar mercaderías en general, dedicarse a negocios de importación y exportación, ser agente comercial y ejercer la representación y mandato de firmas comerciales e industriales, como cualquier otra actividad lícita, con las únicas limitaciones establecidas por la ley 11.645. — Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar todos los contratos y actos jurídicos sin limitación alguna con particulares, sociedades, aduanas, entidades mixtas y autárquicas, incluyendo el Banco Central, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sus sucursales y agencias y demás Bancos oficiales y privados, aceptando las cláusulas correspondientes de los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Tercero: La Sociedad se constituye por cinco años, pudiendo prorrogarse por periodos iguales siempre que así lo manifieste la unanimidad de los socios y su prórroga se publique. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil ochocientas cuotas de mil pesos m|n. cada cuota, suscriptas del siguiente modo: "Volcán", Sociedad en Comandita por Acciones (en formación), 250 cuotas; "Raskovan y Stuhlman", S. A. C. I. F. I., 700 cuotas; Wolf Manysz Solarz, 700 cuotas; y Alberto Víctor Canavoso, 150 cuotas. El capital se encuentra totalmente integrado por los socios en instalaciones, muebles y útiles, mercaderías y créditos, de acuerdo al balance y valuación de bienes que los socios firman. — Quinto: La gerencia será desempeñada por los señores Herman Bijovsky, Carlos Raskovan y Wolf Manysz Solarz, quienes tienen todas las facultades necesarias para dirigir, administrar y representar a la sociedad, pudiendo firmar, girar, aceptar, endosar, descontar, redescontar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, warrants, conocimientos de embarque y cualesquiera otros documentos civiles y comerciales y sus renovaciones; como asimismo suscribir toda clase de operaciones, contratos y actos jurídicos sin limitación alguna. Para obligarse la sociedad, se requerirá de las firmas de por lo menos dos de cualesquiera de sus gerentes. — Sexto: El ejercicio comercial vencerá el 30 de setiembre de cada año, fecha en que se practicará un balance general e inventario que quedará automáticamente aprobado si dentro de los noventa días del cierre del ejercicio los socios no lo objetasen mediante telegrama colacionado. Hechas las reservas de ley, de la utilidad líquida y realizada se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Wolf Manysz Solarz, treinta por ciento; "Volcán", Soc. en Com. por acciones, veinticinco por ciento; "Raskovan y Stuhlman", S. A. C. I. F. I., treinta por ciento; y Alberto Víctor Canavoso, quince por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Las utilidades del primer ejercicio no serán retiradas por los socios, y su destino definitivo resuelto para el cierre del segundo. — Séptimo: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo que los demás no quisieran comprarlas. En ningún caso, y aun mediando recurso judicial, los terceros no podrán ingresar en la sociedad y sólo tendrán contra la misma un crédito que se pagará en la forma dispuesta en este artículo. — En caso de transferencia de cuotas entre socios, los demás podrán adquirirlas en proporción a sus respectivos capitales. La parte de capital cedido se determinará su valor de acuerdo con el último balance aprobado, con más la parte proporcional de utilidades no distribuídas. El valor así determinado se pagará en cuatro cuotas semestrales vencidas, iguales y consecutivas, con más el interés anual que fija el Banco de la Nación Argentina para los descuentos. — Octavo: Los sucesores del socio fallecido podrán optar por continuar dentro de la sociedad, salvo causa de justa oposición, o hacerse pagar su parte en la forma establecida en el artículo anterior. El mismo criterio se seguirá con el representante legal del socio cuya incapacidad hubiera sido judicialmente declarada. En todos los casos los sucesores o representantes legales deberán unificar su representación. — Noveno: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será efectuada conjuntamente por los gerentes. — Décimo: La sociedad podrá transformarse en sociedad anónima en cualquier momento que lo decida la unanimidad de los socios. — De conformidad con lo que antecede, firman los socios en el lugar y fecha arriba expresada. — Wolf Manysz Solarz. — Hermán Bijovsky. — Carlos Raskovan. — Alberto Víctor Canavoso. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.120.— e.20|2-Nº 32.846 D.T.-v.20|2|62

EDITORIAL YAGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Francisco Romay, casado, español, comerciante domiciliado en la calle Pedro Ignacio Rivera número 5734, y don Segundo Obón, casado, argentino, comerciante, denominada "EDITORIAL YAGO, SO- Nº 2990 ambos de la Ciudad de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera. En la fecha queda constituída entre los premencionados, que suscriben el presente una sociedad denominado "EDITORIAL YAGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera Nº 5734, de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la publicación de revistas y libros en forma periódica, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines. — La sociedad podrá comprar, vender y contratar cualquier clase de material vinculado a su objeto, en el país o en el extranjero. — Podrá asimismo aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, gestiones de negocios y gestionar obtener, comprar y vender títulos de revistas y libros, patentes y marcas; comprar, vender, hipotecar o de cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces, muebles y semovientes explotarlos y administrarlos por sí, o por terceros; dar o tomar dinero prestado y otorgar prendas o hipotecas; permutar, transar, formar sociedades y financiarlas en sus actividades; contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria en títulos o en dinero efectivo con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco oficial o particular, sea de esta Capital o de cualquier parte de la República, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de estas Instituciones, y efectuar además toda clase de operaciones bancarias para todo lo cual podrá por medio de su gerente pactar todas las condiciones que crea convenientes, firmar, endosar y descontar pagarés, letras y demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre cuentas corrientes o en descubierto; y suscribir cuantos documentos públicos y privados fueran necesarios para los fines indicados, sin limitación alguna. — La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogable automáticamente. — Seis meses antes de vencer cada uno de los diez períodos de un año en que pueda dividirse dicho plazo de diez años, cualquiera de los socios podrá expresar mediante telegrama colacionado su voluntad de retirarse de la sociedad. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientos cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una aportadas de la siguiente forma: el señor Francisco Romay, la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea, doscientas cincuenta cuotas, y el señor Segundo Obón, la suma de cien mil pesos moneda nacional, o sea, cien cuotas. — Estos aportes han sido realizados de la siguiente forma: El señor Francisco Romay integra su aporte, o sea, la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, en muebles útiles y materiales de argumentos y dibujos de revistas, según balance e inventario que se levanta en la fecha, que corre agregado y que se considera parte del presente, y el señor Segundo Obón integra su aporte, o sea, la suma de cien mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. — Todos estos bienes se trnasfieren en este acto a la Sociedad que se constituye, hallándose los mismos depositados en el local social. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por un gerente, quedando designado el socio don Francisco Romay, no pudiendo utilizar la firma en asuntos ajenos a la administración social o en prestaciones gratuitas. — Sexta: La asamblea de socios será convocada a pedido de cualquiera de los socios. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la Sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Séptima. Anualmente el treinta y uno de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales se practicará Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera inpugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigido al otro socio. — Octava: Las utilidades y pérdidas se dividirán entre los socios en relación al capital aportado. — No podrá distribuirse utilidades sin haber hecho reserva del veinticinco por ciento de las utilidades netas, líquidas o realizables, disponiéndose de esa reserva de la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva que señala al ley y un veinte por ciento para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir. — Novena: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la Sociedad continuara su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede debe anunciarle al socio restante dicha determinación mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo el otro socio privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiera al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas, le será entregado en tres cuotas anuales, iguales, que no devengarán interés alguno. — Décimaprimera: Para el caso de muerte o interdicción señaladas en la cláusula novena, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la Sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula anterior fijándose como precio de las cuotas cedidas el que fijen árbitros arbitradores; para el caso de que las partes no aceptaran la suma fijada en esta forma, será establecido por el presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, cuya decisión será inapelable. — Décimasegunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales, y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de ár-

bitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por todos los socios, autorizándose al Contador Público Nacional don Roberto Andrés Cardama para proceder a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio, suscribiéndose en la Ciudad de Buenos Aires a los veintitres días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Fdo.: Francisco Romay. — Segundo Obón. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.040.— e.20|2 Nº 47.632 v.20|2|62

DUBIN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de 1961, entre el señor Mario Dubín, argentino, casado, de profesión farmacéutico, domiciliado en la calle Cuenca 4732, por una parte, y don Salomón Dubín, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Lácar 5434, ambos de esta Capital, por la otra, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "DUBIN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — La que tendrá su domicilio social en la calle Cuenca 4732, de esta Capital, pudiendo mudar de domicilio y constituir agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la industrialización de hilados de lana y algodón, fabricación y venta de artículos textiles, importación y exportación y toda otra actividad vinculada a esta industria. El asiento de la explotación se halla situado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de General San Martín, calle Avda. Rodríguez Peña 295, Villa Chacabuco. — Tercera: El capital social está constituído por la cantidad de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 800.000 m|n.), dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una e integradas por los socios en especie de acuerdo al balance suscripto por los mismos en instrumento por separado y que hace parte del presente contrato. — El capital social es aportado por los socios en partes iguales o sea que cada socio aporta la cantidad de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 400.000 m|n.) equivalentes a cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los dos socios, quienes a tal efecto usarán de la firma social mediante la firma personal y un sello con el rubro social y la indicación de gerente. — Los gerentes en el desempeño de la función de administración gozarán de las facultades más amplias posibles inherentes a ese cargo — Queda prohibido a los socios afectar la firma social en fianzas, garantías u otras obligaciones ajenas al giro de la sociedad. La sociedad llevará la contabilidad en legal forma, y anualmente se efectuará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales o de comprobación cuando alguno de los socios así lo solicitare — Las utilidades y las pérdidas, si las hubieran serán soportadas, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, en proporción al capital — Quinta: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del día 20 de junio de 1961, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato — Ninguno de los socios podrá ceder su cuota social a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento del otro socio — Sexta: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) A la expiración del plazo de duración de la sociedad y si la misma no fuera prorrogada. — b) De común acuerdo. — c) Cuando las pérdidas llegaren a más del cuarenta por ciento del capital social. — En todos los casos la disolución se llevará a cabo por quien ejerza la gerencia en el momento de producirse la misma y se efectuará en la forma que los socios convengan. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad podrá continuar con los herederos del socio fallecido siempre que manifestarán su voluntad en tal sentido dentro de los ciento veinte días de producido el deseso, debiendo, en caso de continuar la sociedad unificar representación, si se tratare de más de un herederos. — Produciéndose la liquidación de la sociedad, la misma se efectuará mediante el socio sobreviviente y en la forma que convenga con los demás herederos o sus representantes legales. — Bajo de tales conceptos se formaliza el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento [illegible] se obligan conforme a derecho y en prueba de conformidad lo suscriben en Buenos Aires, fecha indicada al comienzo. — Fdos.: M. Dubín y S. Dubín. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560.— e.20|2 Nº 32.852 v.20|2|62

LABORATORIOS ARGENQUIM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno, entre los señores don Carlos Adolfo Skovgaard, de nacionalidad argentino, estado civil casado, con domicilio real en Coronel Rauch setecientos treinta y tres, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de paso por esta ciudad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número cinco millones ochocientos siete mil cuatrocientos treinta y ocho; don Sergio Ramón Alcorta, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio real en Oliden cuatro mil quinientos sesenta, Capital Federal, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal con el número tres millones trescientos setenta y cinco mil ciento veintiséis; y doña Rosario del Carmen Di Ciano, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, con domicilio real en Aragón trescientos cincuenta y nueve, departamento uno, Capital Federal y con libreta cívica número dos millones quinientos noventa y siete mil cuatrocientos veintidós, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen de común acuerdo en constituír una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio y las del presente contrato. — Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad que se denominará LABORATORIOS ARGENQUIM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, fijando el real en Oliden cuatro mil quinientos cincuenta y ocho, de la misma ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — La duración de la sociedad se fija en diez años contados a partir del primero de octubre de mil novecientos sesenta y uno, fecha a que se retrotraen los efectos del presente contrato fundacional, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente con el cumplimiento de los requisitos de estilo. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la industrialización, producción, comercialización, representación, consignación, fraccionamiento, etcétera, de toda clase de productos o materias primas o mercaderías, en especial productos químicos, de laboratorio, droguería, perfumería, afines pudiendo dedicarse a la compraventa de productos y|o mercaderías de cualquier índole por cuenta propia o de terceros, aceptar o ejercer mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, importaciones, exportaciones, instalar negocios, fábricas, laboratorios, etcétera. — Sin perjuicio de ello la sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio que los socios resuelvan realizar, especialmente en lo que se refiere a la industria, comercio, representación, consignación, etcétera, de productos químicos, farmacéuticos, de droguería, perfumería y afines. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Adquirir, enajenar, arrendar, transferir, permutar por cualquier título, bienes muebles, inmuebles, fondos de comercio, establecimientos industriales, laboratorios; — b) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y su sección Créditos Hipotecarios, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional o provincial, o municipal o extranjero, oficial o particular, creados o a crearse, siempre que tales operaciones se relacionen con el objeto social y ajustándose a las cartas orgánicas y|o reglamentos que tales instituciones tengan en vigencia. — Por intermedio de su o sus representantes la sociedad podrá, en consecuencia, transigir o comprometer en árbitros, arbitradores, prorrogar jurisdicciones, convenir y|o fomalizar cualquier contrato o convenio, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, prestar dinero o tomarlo prestado, realizar toda clase de operaciones con giros, letras, cheques, pagarés, vales, endosos, etcétera, pudiendo abrir cuentas corrientes en cualquier banco, especialmente los prealudidos, celebrar toda clase de contratos de transporte, seguros, fletamentos, etcétera, conferir poderes generales o especiales, incluso para asumir la parte de querellante o denunciante, revocándolos cuando se estimare conveniente, pudiéndose delegar la atención de determinadas tareas y|o asuntos en cualquiera de los componentes de la sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, dividido y|o representado por quinientas cuotas de un mil pesos valor nominal cada una, distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Don Carlos Adolfo Skovgaard, ciento setenta y cinco cuotas por un importe nominal total de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Don Sergio Ramón Alcorta, Ciento cincuenta cuotas por un valor nominal conjunto de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y doña Rosario del Carmen Di Ciano, ciento setenta y cinco cuotas por su importe conjunto nominal de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Los socios suscriben e integran totalmente las cuotas que componen el capital social, en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, llave comercial, etcétera, en un todo de conformidad con el Balance Inventario de inicio que suscriben por instrumento separado, pero que consideran parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La representación legal, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos cualesquiera de los tres socios componentes, —fundadores de la misma. — A tal efecto se confieren recíprocamente el cargo de gerentes de la sociedad y en adelante, de común acuerdo, podrán fijarse un sueldo mensual con cargo a gastos generales y|o a sus cuentas personales en la sociedad. — Sin perjuicio de ello todas o algunas de las funciones que implica el cargo de gerente, podrán ser delegadas o reunidas en uno solo de los socios. — La firma social, que en todos los casos será precedida por el sello oficial de la sociedad, será ejercida por dos cualesquiera de los socios y no podrá ser comprometida en garantías, fianzas etcétera, a terceros o en ningún asunto ajeno a las actividades de la sociedad. — Quinta: Todos los socios se comprometen a dedicar a la sociedad todo el tiempo, inteligencia y|o actividad que el desarrollo de la misma exija, pero sin perjuicio de ello se hace constar que Sergio Ramón Alcorta, desarrolla actualmente otras actividades comerciales industriales, circunstancia que conocen y aceptan los restantes fundadores, mientras no implique competir con la sociedad. — Sexta: Anualmente el día treinta de junio, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios deseare efectuar en cualquier época del año. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje dicho Balance anual, una vez deducidas las sumas que correspondan para reservas, amortizaciones, etcétera, se distribuirán entre los socios en directa proporción al capital suscripto e integrado. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si existieren. — Todo balance no observado dentro de los diez días de confeccionado se reputará aprobado. — Séptima: Todas las decisiones que se adopten en el seno de la sociedad obligarán a los componentes cuando resulten aprobadas por la mayoría absoluta del capital social (a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto) y se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — Octava: La sociedad se disolverá en los casos previstos por las normas legales y|o reglamentarias que rijan la materia y así mismo cuando las pérdidas de cualquier ejercicio superen el cincuenta por ciento del capital social. — La liquidación en tal caso será realizada con el cumplimiento de los requisitos de estilo, por los socios. — Novena: Cualquiera de los socios podrá separarse de la sociedad en cualquier época de su vigencia, debiendo preavisar su decisión con no menos de noventa (90) días de anticipación, al domicilio de los socios restantes. — En tal caso se practicará un Balance General para comprobar el patrimonio del socio renunciante cumplido lo cual se ofrecerá con prioridad la adquisición de dicho patrimonio a los socios que perseveran en la sociedad, quienes de no resultar compradores, deberán dar conformidad escrita con la cesión de aquel a un tercero, a elección del renunciante. — Décima: En el caso previsto de que los socios que perseveran en la sociedad opten por adquirir al renunciante sus cuotas de capital con más las utilidades a su favor, el pago de la suma resultante será abonada a éste en la siguiente forma y términos: veinte por ciento al firmar la pertinente documentación de cesión de cuotas; el saldo en ocho cuotas iguales y consecutivas pagaderas por trimestres, con un interés proporcionalmente calculado y cargado del doce por ciento anual. — Décima Primera: Cualquier divergencia que se plantee con motivo de la interpretación y|o aplicación de este contrato será dirimida por un tribunal compuesto por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en desacuerdo, con más un tercero, designado por dichos árbitros. — El fallo de dicho tribunal tendrá carácter inapelable. — A los efectos pertinentes todos los fundadores se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal renunciando a todo otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — C. A. Skovgaard. — S. R. Alcorta. — Rosario C. Di Ciano. — Sobrerraspado: veintisiete. — Aragon. Vale. — En mi carácter de Titular del Registro [illegible] Contratos Públicos número trescientos cincuenta y tres, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Carlos Adolfo Skovgaard, Rosario del Carmen Di Ciano y Sergio Ramón Alcorta, personas hábiles, doy fe. — Buenos Aires, veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — F. Mitjans. — Hay un sello: Fernando Raúl Mitjans Escribano, cruzando una estampilla fiscal de tres pesos V. 14182427. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.240.— e.20|2 Nº 47.658 v.20|2|62

NUCLEO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato Social de "Núcleo", Sociedad de Responsabilidad Limitada: — En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores: Marcos Sabia C. I. N: 1.077.773, Capital Federal, en representación de "Marcos Sabia" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la calle Gavilán 695, Capital Federal, Julio Jewel Kancepolski, C. I. Nº 3.426.525, Capital Federal, en representación de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la calle Rivadavia 8880, Capital Federal, León Niks, argentino, casado, C. I. Nº 2.087.237, con domicilio en Lavalle 1759, 6º piso, Capital Federal, María Elena Vago, argentina, soltera, L. C. Nº 3.063.069, ar. domicilio en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825, Nélida Catalina Marrone, L. C. Nº 0.122.724, argentina, soltera, con domicilio en Juan B. Alberdi 2226, Capital Federal, Jacobo Felcman, argentino naturalizado, casado, Céd. Id. Nº 1.609.661, con domicilio en J. V. González 1312, Capital, Electra Haydée Marrone, argentina, soltera, L. C. Nº 0.047.122, con domicilio en Juan B. Alberdi 2226, Capital, Salomón Lobov, argentino, casado L. E. Nº 1.406.177, con domicilio en Amenábar 3344, Capital, Mauricio Lobov, argentino, casado, L. E. Nº 1.668.328, con domicilio en Alvarez Jonte 2428, Capital y David Elbinger, argentino naturalizado, casado, C. I. Nº 1.776.461, con domicilio en J. V. González 1312, Capital, todos hábiles para contratar se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11645 que se regirá bajo las siguientes cláusulas. — Primero. — La sociedad girará bajo la razón social de "NUCLEO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en Rivadavia 8882, pudiendo trasladarlo como asimismo establecer agencias, sucursales y|o depósito en cualquier punto del país o del exterior. — También podrá transformarse la presente entidad, en sociedad anónima por resolución mayoritaria de capitales. — Segundo. — La sociedad tendrá por objeto: a) Como Inmobiliaria y Constructora: Mediante la realización de toda clase de compra-venta y loteo de inmuebles urbanos o rurales, construcción, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles; b) Comerciales: Por la importación, compra, venta de toda clase de materia prima o materiales, maquinarias, o productos, representaciones o consignaciones; c) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o derechos reales, compra venta de títulos, acciones y|u otorgamiento de créditos comunes, prendarios, hipotecarios, o con otras garantías. — En general la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación directa con los objetos expresados. — Tercero. — El capital social se fija en la suma de m$n. 3.500.000 (Tres Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal), dividido en 35.000 cuotas-capital de m$n. 100, (cien pesos moneda nacional de curso legal) cada una, que se suscriben e integran totalmente según detalle en Balance adjunto de la siguiente manera: 7.000 cuotas-capital o sea la suma de m$n. 700.000 por la Srta. María Elena Vago, 5250 cuotas-capital, o sea la suma de m$n. 525.000 (Quinientos Veinticinco Mil Pesos m|n. de c|l.) por parte de "Kantier", S.A.I.C.I.A.F., 3.500 cuotas capital o sea la suma de m$n. 350.000 cada una, por parte de "Marcos Sabia" S.A.I.C.I.A.F., Jacobo Felcman, David Elbinger y León Niks, 2.625 cuotas capital, o sea la suma de m$n. 262.500 (Doscientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) por cada uno de los señores Salomón y Mauricio Lobov y 1750 cuotas capital, o sea la suma de m$n. 175.000, por cada una de las señoritas Nélida Catalina y Electra Hay-

dée Marrone. — Los socios se comprometen a integrar toda suma que sea requerida para la mejor marcha de los negocios sociales y a medida que las necesidades lo requieran. — Cuarto. — La sociedad se constituye por el término de Veinte Años a contar desde el día primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Quinto. — Una vez transcurrido cuatro años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. — En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas, de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias efectuaándose la distribución de los mismos entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales. — El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas a los herederos o representantes legales en caso de fallecimiento o incapacidad legal, será abonado a los adjudicatarios en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuatrimestrales iguales, documentadas, con el ocho por ciento de interés anual. — En tales casos, si los demás socios no ejercitaren la mencionada opción de compra por fallecimiento o incapacidad legal, los herederos del socio fallecido o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, unificarán su personería mediante la designación de representantes, el que una vez aprobada su designación, adquirirá en nombre de ellos todos los derechos y contraerá todas las obligaciones que correspondan a los socios de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales, con excepción de las que se refieren a lo especificado en la cláusula sexta, que por tratarse de funciones de administración y dirección son estrictamente personales. — El valor de las cuotas-capital de los créditos eventuales del socio contra la sociedad se establecerá de la siguiente forma: a). — En el caso de retiro voluntario por cesión de cuotas-capital, establecerá mediante los importes que resulten del Balance General, cerrado con anterioridad, a dicha fecha; b). — En caso de fallecimiento o incapacidad legal, mediante los valores determinados por el Balance General, que deberá practicarse a la fecha de fallecimiento o incapacidad. — En ninguno de los casos señalados en los incisos a y b) precedentes tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto. — Administrarán la sociedad con el cargo de Gerentes con las amplias facultades acordadas por el artículo 16 de la Ley 11645 todos los constituyentes de la sociedad. — El uso de la firma social estará a cargo de tres cualesquiera de los Gerentes nombrados conjuntamente, con la modalidad de que una por lo menos de las firmas deberá corresponder al representante de "Kantier", S.A.I.C.I.A.F., y podrá en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuere menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, protestarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales, incluso los casos de denuncias o querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sin perjuicio de lo expuesto cualquiera de los socios podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales del Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier autoridad administrativa judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — Séntimo. — Quedan autorizados los socios a dedicarse a ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo. — Cada año se practicará un Balance e Inventario General de la sociedad con fecha treinta y uno de enero. — El Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, será sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los veinte días posteriores a dicha fecha. La aprobación del balance implica además de la aprobación de la gestión administrativa y directiva de la sociedad. Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran, las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: 20 o|o (veinte por ciento), a la Señorita María Elena Vago; 15 o|o (quince por ciento), a "Kantier". S.A.I.C.I.A.F.: (10 o|o, diez por ciento), a cada uno de los siguientes socios, "Marcos Sabia", S.A.I.C.I.A.F., Jacobo Felcman, David Elbinger y León Niks, 7 1|2 (siete con 50|100) por ciento), a cada uno de los señores Salomón y Mauricio Lobov y 5 o|o (cinco por ciento), a cada uno de las Señoritas Nélida Catalina y Electra Haydée Marrone. — Noveno. — Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios, que serán convocadas a pedido de dos cualesquiera de los Gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos, con una anticipación de por lo menos tres días corridos, indicando los puntos a tratar. — La notificación del balance a que se refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de inventarios respectivo, transcurridos los plazos previstos. — Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la Ley 11645. — Décimo. — Resuelta la disolución por cualquier causa, ésta entrará en liquidación correspondiendo a la totalidad de los Gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizada sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo Primero. — Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia, y si no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento éste será designado por "Administración Kanmar", S. R. L., con sede en Rivadavia 8882, de la Capital Federal, firma que queda designada desde ya como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de inmuebles que negocie la sociedad. — El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Fdo.): M. Sabia. — J. J. Kansepolski. — León Niks. — María Elena Vago. — Nélida C. Marrone. — Jacobo Felcman. — Electra Haydée Marrone. — Salomón Lobov. — David Elbinger. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.560.— e.20.2 Nº 47.664 v.20|2|62

BERCON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de cláusula de contrato social. — Diciembre 18| 1961. — Señor Juez Nacional de Primero Instancia en lo Comercial: Felipe Bernator, Abraham Alberto Bernator y Aurelio Conesa, constituyendo domicilio en la calle Pergamino 266 de esta Capital, a V. S. como mejor proceda, decimos: Que, de común acuerdo, los suscriptos modifican la cláusula novena del contrato social suscripto el 12 de setiembre de 1960, correspondiente a "BERCON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en el sentido de dar el derecho para el uso de la firma social a cualquiera de los tres socios, en lugar de "dos cualesquiera", que estipulaba anteriormente. — Que con la cual dicha cláusula quedará redactada de la siguiente manera: "Novena: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes quedan designados socios gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los tres socios, indistintamente, bajo un sello de la razón social, no pudiéndose comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro comercial de la misma, en garantías, fianzas para terceros ni en beneficio de los intereses particulares de los socios. — Asimismo, bastará la firma de uno de los socios para Indosar cheques y giros para ser depositados en la cuenta corriente bancaria de la sociedad. También se establece que cualquiera de los socios, indistintamente, podrá representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, incluso ante las autoridades judiciales". — Proveer de conformidad. — Será Justicia. — Felipe Bernator. — Abraham Alberto Bernator. — Aurelio Conesa.

Buenos Aires, febrero 2 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.20|2-Nº 47.671-v.20|2|62

LABORATORIOS BIOQUIMICOS ARIEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Diciembre de 1961, entre los señores Dora Purificación del Río, argentina, soltera, domiciliada en la calle Piedras 1138, Capital, Alicia Beatriz García, argentina, soltera, con domicilio en la calle Perú 1076, Capital, Alberto Morán, argentino, casado, con domicilio en la callen Monroe 1694, 2º piso, Dto. 5, Capital, Rosa Bakun, argentina, casada, con domicilio en la calle Berutti 3489, 6º piso, Dto. A., Martín Darío Urquiza, argentino, casado, con domicilio en la calle Pedro Lozano 4633, Dto. 1, Capital, Violeta Santamaria, argentina, soltera, con domicilio en la calle Bolívar 1568, Capital, Sara Rosenfeld Debert, argentina, casada, con domicilio en la calle Sarmiento [illegible]71, 8º p. Dto. D, Capital, César Ernesto Julianez, argentino, soltero, con domicilio en la calle Arias 2493, Dto. A., Capital, Estrella Losada, argentina, soltera, con domicilio en la calle San José 1224, Dto. 1, Capital y Luisa Bassi de Polito, argentina, casada, con domicilio en la calle Azcuénaga 958, Capital, todos mayores de edad y hábiles par contratar, convienen celebrar de común acuerdo una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en los términos de la ley 11.645 y por lo establecido en las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida una Sociedad entre los contratantes, que girará bajo la razón social de "LABORATORIOS BIOQUIMICOS ARIEL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en la calle Castillo 760, de esta Capital, sin perjuicio de establecer agencias, representaciones y|o sucursales en el interior y|o exterior de a República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la comercialización y|o financiación y|o industrialización de operaciones dentro de la industria químico- armacéutica, incuyendo las líneas de productos opoterápicos, sueros y vacunas, drogas, produc- veterinarios, fitoterapéuticos, cosméticos, etc. — El montaje de laboratorio de producción y|o contralor de especialidades y drogas, la creación de fórmulas de especialidades terapéuticas o de sistemas o métodos productivos de procesamiento en todas o algunas etapas, pudiendo a tales efectos realizar todo tipo de operación, actos o hechos que directa o indirectamente concurren con su cometido. — Se incluyen enunciativamente dentro del objeto social la distribución de productos, industrialización, percepción de regalía, explotación de línea de productos con licencia nacional o extranjera, promoción de inversiones o aportes a empresas o sociedades, la realización de ope aciones, importación y exportación, pudiendo incluso por cualquier título adquirir bienes muebles o inmuebles, enajenarlos y|o gravarlos con cualquier clase de derecho. — Todo ello, sin perjuicio de poder dedicarse a toda clase de operaciones y actividades industriales y|o comerciales y|o financieras, cuando así lo resuelva la Asamblea de socios. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en el término de diez años, con opción a diez años más, a partir del día 1º|6|57, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social de la sociedad queda fijado en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que se divide en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, las cuales fueron integradas por los socios en la siguiente forma: La Srta. Dora Purificación del Río, veirticinoo (25) cuotas que representan veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000.— m|n.), la Srta. Alicia Beatriz García, veinticinco (25) cuotas que representan veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000.— m|n.), el Sr. Alberto Morán, veinticinco (25) cuotas que representan veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000.— m|n.), la Srta. Rosa Bakun, veinticinco (25) cuotas, que representan veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000.— m|n.), el Sr. Martín Darío Urquiza, veinticinco (25) cuotas que representan veinticinco mil pesos moneda nacional (pesos 25.000.— m|n.), la Srta. Violeta Santamaría, veinticinco (25) cuotas que representan veinticinco mil pesos moneda nacional, la Sra. Sara Rosenfeld Debert, veinticinco (25) cuotas, que representan veinticinco mil pesos moneda nacional, el Sr. César Ernesto Julianez, veinticinco (25) cuotas, que repr sentan veinticinco mil pesos moneda nacional, la señorita Estrella Losada, veinticinco (25) cuotas que representan veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000.— m|n) la Sra. Luisa Bassi de Polito, veinticinco (25) cuotas que representan veinticinco mil pesos moneda nacional (pesos 25.000.— m|n.) que se integran de acuerdo a Balance que debidamente firmado por los comparecientes se agrega por cuerda separada y forma parte integrante del presente instrumento. Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo de la socia Srta. Dora Purificación del Ría, en forma individual, y en caso de ausencia de la misma por los socios Alberto Morán Alicia Beatriz García en forma conjunta, quienes revestirán los cargos de gerentes. — Los Gerentes desempeñarán sus funciones con todas las facultades necesarias para el perfecto desenvolvimiento de los negocios sociales con la limitación que no podrán emplear la firma en negocios extraños a los sociales ni fianzas ni en garantías a favor de terceros como así también para la venta de bienes de Activo Fijo deberá tenerse la conformidad de los otros socios. — En consecuencia los gerentes podrán: comprar, vender, negociar, y permutar todos los bienes inherentes al objeto de la sociedad, como asi también bienes raíces, muebles, inmuebles, pudiendo arrendarlos, transferirlos y gravarlos todo ello por los plazos, precios, formas de pago y demás condicoines que establezcan, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar o constituir prendas agrarias o de cualquier otra naturaleza adquirir o ceder créditos, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones y celebrar contratos de locación, representar a la sociedad para todos los asuntos judiciales y ante las Municipalidades del interior de la República, Tribunales de Faltas, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerio de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, Aduana de la Capital y ante los poderes públicos, nacionales, provinciales, municipales, reparticiones autónomas y autárquicas y demás oficinas administrativas o corporaciones, privadas en general; conferir poderes especiales y generales, ya sea para asuntos administrativos, bancarios y judiciales, inscribir marcas y patentes de invención y de cualquier otra clase, para todo lo cual podrán suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fuera menester, conviniendo las cláusulas y estipulaciones propias de tales operaciones. — Realizar toda clase de actos vinculados con el tráfico bancario y especialmente ante los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, de Préstamos y demás entidades de créditos oficiales y particulares, y sus sucursales o agencias de esta plaza y del interior de al República, solicitar préstamos de dinero y descuentos, girar en descubierto, efectuar depósitos de fondos y de valores y ratificarlos, firmar cheques, letras de cambio, pagarés, giros y cualquier otro documento comercial que podrá endosar y comerciar como lo juzgue conveniente. — La enumeración que antecede es meramente enuncitativa y no limitativa y por consiguiente, podrá ejecutar en forma amplia sin limitación alguna, todos los actos, contratos y diligencias que requiera el desenvolvimiento social. — Sexta: El 31 de mayo de cada año, la sociedad practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, en el temperamento de valuación e imputación prescriptos por las normas vigentes e impositivas. — La utilidad neta así obtenida una vez deducida la Reserva Legal y otras que los socios estimen conveniente serán distribuidas por partes iguales, lo mismo las pérdidas. — Séptima: La sociedad llevará todos los libros exigidos por el Código de Comercio y además el Libro de Actas, suscriptos en el Registro Público de Comercio, en el que se extenderán todas las resoluciones que consideren los socios y suscribirán los mismos. — Octava: Los retiros de los socios serán a cuenta de utilidades líquidas y realizadas y se fijarán a principio de cada ejercicio por resolución unánime asentándose tales resoluciones en el Libro de Actas. — Novena: En el caso de retiro de un socio deberá notificar tal temperamento en forma fehaciente a los socios restantes con una anticipación de 180 días. — A la fecha de retiro se confeccionará un Balance y se determinará su haber social, incluyendo las cuotas sociales que es titular, cuenta particular, proposición de reservas legales y libre, el valor así determinado será abonado 30% al contado y el resto en cinco cuotas bimestrales, con interés bancario. — Décima: En caso de fallecimiento de un socio, se determinará el haber social en la forma precedente y se abonará a los herederos 30% al contado y el resto en doce cuotas mensuales con interés bancario. — A efectos de la determinación de la cuenta particionaria del socio fallecido no se computará ningún valor en concepto de llave o valor intangible similar. — Décima Primera: Cualquier divergencia de hecho o de derecho que se suscitare en la interpretación del presente, tanto durante su vigencia como a su disolución y liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo será acatado por los socios con setencia firme e inapelable sin necesidad de interpretación o recurso judicial. — Los arbitradores laudarán dentro de los quince y ocho días, respectivamente, de habérseles solicitado su dictamen. — Los casos no previstos en el presente contrato se regirán por las disposiciones de la ley 11.645 del Código de Comercio y se someterán, en caso de contienda judicial, a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Bajo lo estipulado en las once cláusulas precedentes, dejan las partes formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan y lo firman en lugar

y fecha "ut supra". — Sobrerraspado: Castillo 760. Vale. — E|L.: por partes iguales — lo mismo las pérdidas — líquidas y realizadas. — Todo Vale. — Dora Purificación del Río. — Alicia Beatriz García. — Alberto Morán. — Rosa Bakun. — Martín Darío Urquiza. — Violeta Santamaría. — Sara Rosenfeld Debert. — César Ernesto Julianez. — Estrella Losada. — Luisa Bassi de Polito. — Sobrerraspado. doscientas cincuenta cuotas. Vale. S|raspado: Morán. Vale.

Buenos Aires, febrero 2 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.400.— e.20|2-Nº 47.672-v.20|2|62

JORGE CHAPUR E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge Chapur, casado, sirio Jorge Chapur (h) y Roberto Jorge Chapur, solteros, argentinos, todos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Talcahuano Nº 758, Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de "JORGE CHAPUR E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha seis de julio de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número setecientos ochenta y cuatro, folio trescientos sesenta y siete, libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contratos de fechas; veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y siete y veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscriptos respectivamente; bajo el número doscientos setenta y ocho, folio doscientos veintisiete libro once; número mil seiscientos setenta y uno, folio sesenta, libro catorce, y número tres mil trescientos treinta y nueve, folio doscientos uno, libro veintiuno, convienen en aumentar el capital de la sociedad de Un millón de pesos m|nacional, a Tres millones de pesos m|nacional, mediante la capitalización parcial de los saldos acreedores de sus cuentas particulares que arroja el Balance General al 30 de junio de mil novecientos sesenta y uno que forma parte integrante del presente; reformar la distribución de utilidades y la fecha del cierre del ejercicio anual, que será el treinta y uno de diciembre de cada año, por lo que se modifican para lo sucesivo las siguientes cláusulas del contrato original que quedan así redactadas: "Quinto: El capital social lo constituye la suma de Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos cada una, íntegramente suscripto e integrado por los socios conforme al Balance General practicado al treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno que forma parte integrante del presente, en las siguientes proporciones: don Jorge Chapur un mil seiscientas cuotas por valor de Un millón seiscientos mil pesos, don Jorge Chapur (hijo), ochocientas cuotas por valor de Ochocientos mil pesos y don Roberto Jorge Chapur seiscientas cuotas por valor de Seiscientos mil pesos. — Octavo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de la sociedad, los que, debidamente asentados en los libros de contabilidad, se someterán a consideración de los socios, y se darán por aprobados si dentro de los treinta días de su presentación no formulan objeción alguna. — Los balances se practicarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, deduciendo las amortizaciones que procedan sobre los bienes del activo fijo. — De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen cada balance anual, se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un diez por ciento de capital social, y la formación de reservas de otra naturaleza que por mayoría de capital resuelvan los socios. — El remanente de las utilidades será distribuido entre los tres socios en partes iguales. — En igual proporción concurrirán a las pérdidas. — En prueba de conformidad se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Jorge Chapur. — Jorge Chapur (h.). — Roberto Jorge Chapur.

Buenos Aires, febrero 1º de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.080.— e.20|2-Nº 47.683 v.20|2|62

PRODUCCIONES INFANTILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ochenta y nueve. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, el día primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen doña Beatriz Virginia Roberts de Wittman, que firma Virginia Wittman, de nacionalidad estadounidense, que habla y entiende perfectamente el idioma castellano, casada en primeras nupcias con el señor George J. Wittman, domiciliada en la Avenida Márquez esquina Coronel O'Nelly, del partido de San Isidro, y don Kenneth Mackenzie Murray, que firma Kenneth M. Murray, argentino, comerciante, soltero, hijo de don Roy D. S. Murray y de Elsa H. Neild, domiciliado en la calle San Lorenzo número ochocientos treinta, del partido de Vicente López, ambos comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles para contratar y de mi conocimiento y doy fe y otorgan: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: Desde el día primero de julio de mil novecientos sesenta y uno, ha quedado constituida entre los firmantes una sociedad que girará bajo el nombre de PRODUCCIONES INFANTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que usará también en idioma inglés la denominación CHILDREN'S PROGRAMS Incorporated con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, pudiendo trasladarlo o establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo. El objeto principal de la sociedad será el de producir y/o filmar programas infantiles para teatro, radio, cine y televisión. Pudiendo también crear, publicar, comercializar y distribuir juguetes, juegos de entretenimiento, discos fonográficos, libros y otros materiales de lectura útiles escolares, modas y artículos de uso personal, productos alimenticios, medicinales o de higiene; material de propaganda y representación de artistas nacionales o extranjeros, incluyendo también la importación y exportación de los productos enumerados. — Tercero. La sociedad tiene facultades para comprar y vender inmuebles urbanos o rurales y edificios. Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capital y ejerciendo los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá por cuenta propia o ajena, efectuar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios con particulares, instituciones nacionales, provinciales, municipales, sociedades o Bancos. — Entre los actos y contratos se incluye especialmente comprar y vender mercaderías, bienes muebles, inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prendas, cesión, permuta, ocación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, etcétera, por los plazos precios, intereses y demás condiciones que se considere convenientes. — Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y conceder préstamos, créditos o documentos con garantías reales o personales. — Suscribir pagarés, letras y toda clase de documentos que se exijan, ya sean en carácter de girantes, aceptante, endosante, o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar recibos y cartas de pago del caso. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o a acordarse, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses — Efectuar en todas clases de Bancos, casas particulares y sociedades, toda clase de depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos, dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan. — Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. — Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, con plazo fijo o de cualquier otro tipo. — Depositar, librar, extraer, otorgar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. — Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, representaciones y gestiones de negocios. — Gestionar, obtener, comprar y vender marcas y patentes comerciales. — Actuar en juicio con todas las facultades que sean necesarias según las circunstancias. — Celebrar toda clase de contratos, autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos y privados que correspondan. — Esta enunciación tiene carácter declarativo y no limitativo. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad es de diez años contando desde el día primero de julio de mil novecientos sesenta y uno. — Quinto: El capital social queda fijado en la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Suscribiendo ambos socios en este acto la totalidad de las cuotas por partes iguales, o sea que le corresponden a cada uno la cantidad de cincuenta cuotas, con un valor cada parte de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios y con carácter permanente. — Ambos socios tendrán la representación legal y uso de la firma social que deberá destinarse únicamente a los fines de la entidad, debiendo actuar en forma conjunta para obligar a la misma. — Séptimo: Anualmente el día treinta de noviembre, se practicará un inventario general y balance, siguiendo las costumbres del comercio. — De las utilidades se destinará un diez por ciento para fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital y para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir. — El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales, forma en que también se soportarán las pérdidas. — Octavo: Todas las resoluciones deberán tomarse de común acuerdo, y deberá dejarse cuenta de estas, en el Libro de Actas que se llevará al efecto. — Para el caso de transferencia de cuotas, el socio que deseare vender deberá ofrecer primeramente a la otra parte las cuotas que deseare ceder, siendo facultad del socio no cedente decidir su compra o la disolución de la sociedad. — Noveno: Para el caso de que uno cualquiera de los socios desatienda los deberes que le correspondan, ya sea en la realización de trabajos, o en inasistencia para decidir asuntos de importancia, el otro socio podrá pedir al culpable una indemnización y en caso grave hasta la disolución de la sociedad. — Décimo: El fallecimiento, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, salvo voluntad expresa del socio supérstite, el que podrá continuar los negocios con los sucesores representantes de la parte fallecida, incapaz o interdicta, pero con la obligación de parte de éstos de nombrar un representante único. — Décimo Primero: Si en cualquier balance resultara una pérdida del cincuenta por ciento del capital, los socios podrán pedir la disolución de la sociedad y liquidación de los bienes. — Leída que les es esta escritura los otorgantes ratifican su contenido y de conformidad la firman por ante mí y los testigos del acto señores Julio Rutigliano y Cosme Salvatore, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número ochenta y ocho otorgada en la fecha ante este Registro número diez de mi adscripción. — Virginia Wittman. — Kenneth M. Murray. — Tgo.: J. Rutigliano. — Tgo.: C. Salvatore. — Está mi sello. — Ante mí: Eduardo J. L. Canelini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos veintiocho del Registro número diez de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente desde el ochocientos veintidós mil quinientos uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. E. J. L. Canelini. — Hay un sello.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.360.— e.20|2-Nº 32.911 D.T.-v.20|2|62

MUNDIAL HOTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato privado de fecha 15|12|61 se han operado las siguientes cesiones de cuotas de MUNDIAL HOTEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Abelardo Alvarez Riestra, vende a favor de Manuel González Rodríguez, español, y a Victoriano Oteiza, argentino, domiciliados en Avenida de Mayo 1229, 6º piso, dep. B, Capital Federal, las ciento veinticinco cuotas de quinientos pesos valor nominal cada una, y Manuel Fernández, vende a favor de don Jesús Rogelio Fresno, español, domiciliado en Avenida de Mayo Nº 1298, Capital Federal, las treinta y una cuotas de quinientos pesos, valor nominal cada una, que los nombrados tenían en la sociedad mencionada. — Por el mismo documento se designa a los socios Jesús Rogelio Fresno, Clemente Alvarez, Facundo Vigil, Pelayo Fernández, Francisco Rodríguez, Agustín Montes, Manuel Fernández y Victoriano Oteiza, para ocupar el cargo de gerentes, debiendo firmar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos para obligar a la sociedad.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.20|2 Nº 47.718 v.20|2|62

FILIDORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 10 de octubre de 1961, pasada ante el escribano don Tomás Young y con efecto retroactivo al 31 de agosto de 1961 la señorita María Dolores Aguilar, vende cede y transfiere doscientas cuotas de capital de cien pesos cada una por el precio de veinte mil pesos, el total que posee en la razón social FILIDORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a sus consocias señoritas Raquel Varela y Josefina Irene Bange que las adquieren por partes iguales o sea cien cuotas cada una.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.20|2 Nº 47.727 v.20|2|62

PROFIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 10.100. — Primer Testimonio. — Escritura número dos mil cuatrocientos noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Rafael Ernesto Longo, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Santa Fe número mil setecientos sesenta y dos; don Félix Eduardo Ambrosetti, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín, número mil doce; y don Luis María Giordanino, soltero, argentino, domiciliado en la calle Hortiguera número mil quinientos treinta y seis, todos los comparecientes son de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los comparecientes don Rafael Ernesto Longo, don Félix Eduardo Ambrosetti, y don Luis María Giordanino, queda constituida a partir de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo el rubro de "PROFIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta ciudad y su duración será de veinte años a partir de la fecha. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros a toda clase de operaciones de representación, mandato y gestiones judiciales o extrajudiciales, comisiones y consignaciones, intervimiendo como agente de negocios en operaciones financieras y de asesoramiento de cualquier naturaleza, administrar bienes y fondos propios o de terceros y de os en préstamo, pudiendo adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones y valores y muy especialmente tomar participación en la creación de sociedades anónimas, en comandita por acciones, de responsabilidad limitada u otras formas jurídicas. — Tercera: El capital social se fija en la suma de noventa mil pesos moneda nacional, dividido en noventa cuotas capital de mil pesos moneda nacional, cada una, las que se suscriben por partes iguales por los tres socios, quienes integran en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento de la suscripción, debiendo integrar el saldo cuando las necesidades de la sociedad así lo exijan. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios quienes en calidad de gerentes y actuando dos de ellos conjuntamente, tendrán todas las facultades necesarias para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales, incluso las enunciadas en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y en los artículos setecientos ochenta y dos, dos mil doscientos sesenta y dos, mil y ochocientos ochenta y uno, del Código Civil con excepción de las determinadas en los incisos cuatro, cinco, seis, doce, catorce y quince del mismo artículo. — Podrán realizar también operaciones de toda clase con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, y todos los demás Bancos e instituciones nacionales, provinciales, municipales y|o particulares creadas o a crearse, en todas las secciones y dependencias conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos. — Quinta: Anualmente el día treinta y uno de diciembre, se practicará inventario y balance general de las operaciones sociales. — Previas las reservas legales y las amortizaciones de estilo las utilidades serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas, si las hubiera-

rán soportadas en la misma proporción. — Sexta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, se liquidará el haber que corresponda al fallecido sin revaluación de bienes, ni de llaves, abonándosele las cuotas capital que tenga en la sociedad por su valor nominal, no incidiendo sobre el valor de las mismas las ganancias ni las pérdidas que la sociedad hubiese tenido a partir del último ejercicio. — Séptima: Cualquier duda o divergencia que se suscite y fuere consecuencia de este contrato, será dirimida por un arbitrador amigable componedor único que lo será el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las siete cláusulas que anteceden las partes dan por finalizado este contrato a cuyo fiel y exacto cumplimiento se obligan en un todo conforme a derecho. — Leída que les fue a los señores comparecientes la presente escritura éstos se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad y aceptación así la otorgan y firman por ante mí, escribano autorizante, juntamente con los testigos que han sido requeridos especialmente para este otorgamiento, que lo fueron los señores don Julio García, domiciliado en la calle Lavalle número mil cuatrocientos treinta, y don Egidio Roque Zampaglione, domiciliado en la calle Piedras número seiscientos veintinueve, ambos son vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Félix Ambrosetti. — L. Giordanino. — Rafael E. Longo. — Julio García. — Egidio Zampaglione. — Hay un sello — Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su escritura matriz que pasó en el registro trescientos siete, del que es titular el escribano Pedro Saúl Briones y adscripto el escribano Alfredo Luis Giugale, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, extendido en dos sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números: dos millones novecientos treinta mil trescientos cuarenta y tres, y el presente. — Pedro Saúl Briones, escribano.

Buenos Aires, febrero 1º de 1962.

Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.600 e.20|2-Nº 32.933 D.T.v.20|2|62

GERARDO ARMANDO VICENTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el señor don Gerardo Armando Vicente, y su señora esposa, doña Aurora Furquet de Vicente, ambos argentinos, mayores de edad, con domicilio legal y real, en el Pasaje Zárate número tres mil seiscientos sesenta y dos departamento tercero, Capital Federal, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las cláusulas siguientes: Primera: — Entre los nombrados contratantes, queda constituida a partir del día primero de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "GERARDO ARMANDO VICENTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su domicilio legal el Pasaje Zárate número tres mil seiscientos sesenta y dos, departamento tercero, Capital Federal, el cual podrá ser trasladado a cualquier otro, como así mismo establecer agencias y|o sucursales en el interior del país o extranjero. — Segunda: Esta sociedad tendrá por objeto explotar el ramo de la industria del corcho, especialmente en la fabricación de tapones de ese material. — Tercera. — El capital social se fija en la suma de (pesos 1.000.000.— m|n.) un millón de pesos moneda nacional de curso legal, totalmente suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: siete mil cuotas de cien pesos cada una, por don Gerardo Armando Vicente y tres mil cuotas de cien pesos cada una, por doña Aurora Furquet de Vicente. — El aporte del capital de ambos socios, surge del balance firmado por ellos, que se acompaña por ser parte integrante del mismo. — Cuarta. — La duración del presente contrato será de diez años, a contar del día primero del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno, pudiendo disolverse en cualquier época por resolución unánime de ambos socios. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del señor don Gerardo Armando Vicente, quien actuará en calidad de socio gerente y tendrá el uso de la firma social. — Sexta. — Para el mejor desempeño y desarrollo de la sociedad, el socio gerente tendrá las siguientes funciones: dirigir, representar y administrar la sociedad en todos los negocios que emprenda para lo cual podrá realizar toda clase de actos jurídicos y suscribir los elementos necesarios e intrumentos pertinentes, realizar operaciones de compra venta de mercaderías y materias primas, muebles, inmuebles y semovientes, gravarlos y permutarlos, conviniendo el precio de las operaciones en cada caso; realizar operaciones de créditos con particulares y con todos los bancos del país, nacionales y extranjeros y especialmente con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y de la Provincia de Buenos Aires, operando ya sea con sus casas matrices o centrales y sus sucursales y agencias: abrir cuentas corrientes o de caja de ahorros, depositar, extraer fondos, suscribir pagarés, cheques, letras de cambio, vales y todo otro papel de comercio: presentarse en licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes generales o especiales, hacer consignaciones en pago, aceptarlos o impugnarlas: hacer renovaciones, remisiones, quitas o espera de deudas, constituir o aceptar derechos reales, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, hacer presentaciones, reclamaciones y cualquier petición ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y reparticiones públicas y particulares existentes o que se creen en el futuro. — Las mencionadas facultades del socio gerente, son de carácter meramente enunciativos y no pueden entenderse como limitación alguna a la función del mismo y facultades inherentes al cargo mencionado, pues él tendrá como única limitación, la de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto o en fianzas a terceros. — Séptima. — El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario, y balance general para distribuir las utilidades entre los socios, en la proporción a sus capitales aportados — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Previa a esa distribución, se destinará para el fondo de reserva legal, el cinco por ciento que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en su artículo veinte, hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Octava. — El sueldo del socio gerente se cargará directamente a la cuenta de gastos generales. — Novena. — Los retiros de los socios de las utilidades líquidas y realizadas, serán cargadas a la cuenta particular de cada uno. — Décima: — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con el socio hábil o supérstite, quien podrá: a) permitir el ingreso a la sociedad de los herederos o representante legal, en su caso, unificando personería; b) abonar a los mismos, la suma que corresponda al fallecido o incapacitado, a cuyo efecto se practicará un balance general a la fecha del deceso o de la declaración de incapacidad. — El importe resultante, se abonará en cuatro cuotas iguales, trimestrales consecutivas, con el interés bancario de plaza. — Décima primera. — Las cuestiones surgidas por interpretación del presente contrato, serán dilucidadas por amigables componedores y resueltas con sujeción a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones legales de fondo y concordantes en nuestro país. — En prueba de conformidad con las once cláusulas que enteceden, suscriben el presente contrato, en Buenos Aires, a (2) dos días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y uno (1961) — (Firmado) Gerardo Armando Vicente. — Aurora Furquet de Vicente. — Buenos Aires, febrero 5 de 1962. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 3.440.- e.20|2 Nº 47.742 v.20|2|62

LEVERATTO Y CINTOLO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad "LEVERATTO Y CINTOLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado su plazo de duración por diez años más, o sea hasta el veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, y sus únicos componentes don Edgardo Héctor Leveratto y don Andrés Cintolo, han ratificado en todas sus partes el contrato social prorrogado, según contrato privado de fecha 21 de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.20|2-Nº 32.939 D.T.v.20|2|62

ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública de efcha 20 de noviembre de 1961, pasada ante el escribano Demetrio M. Zubasti, los componentes de la sociedad "ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido la incorporación a la misma, en calidad de socios a los señores: Jürgen Juan Martín Bocksch, y Uwe Neithard Bocksch, con efecto retroactivo al 1º de abril de 1961; aumentar el capital social; modificar varios artículos del contrato social e incorporar otro. — Con tal motivo y de común acuerdo entre los cuatro socios, resuelven: Modificar las cláusulas de los artículos: 2º, 3º, 4º y 6º e incorporar el artículo 9º, en la siguiente forma: Artículo segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación, venta, compra, reparación, importación y exportación de maquinarias en general y especialmente de implementos de bombeo y para la irrigación artificial y todo lo relacionado con el ramo metalúrgico en general y afines. — Artículo tercero: El capital social se aumenta a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, y suscriptos y aportados por los socios en la siguiente proporción: Martín Alberto Francisco Bocksch, mil trescientas cincuenta cuotas que representan seiscientos setenta y cinco mil pesos nacionales; Carlos Sönke Albrecht Hinrichsen, setecientas cincuenta cuotas que representan trescientos setenta y cinco mil pesos nacionales; Jürgen Juan Martín Bocksch y Uwe Neithard Bocksch, cuatrocientas cincuenta cuotas cada uno, que representan doscientos veinticinco mil pesos nacionales cada uno, totalmente integrado en bienes activos, mercaderías, muebles y útiles, todo de acuerdo al balance general practicado por los socios y que firman por separado de conformidad. — Artículo cuarto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo indistintamente de los cuatro socios, quienes tendrán el uso de la firma social en la forma siguiente: Los socios Martín Alberto Francisco Bocksch y Carlos Sönke Albrecht Hinrichsen, en forma individual y los socios Jürgen Juan Martín Bocksch y Uwe Neithard Bocksch, cada uno de ellos con cualquiera de los dos primeros socios nombrados, o los dos en forma conjunta con cualquiera de los dos primeros socios — En consecuencia, y con la única limitación de no usarla en fianzas ajenas al giro social, podrán efectuar en nombre de la sociedad toda clase de negociaciones comerciales, comprar, vender, prendar o hipotecar toda clase de bienes muebles o inmuebles, operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y sus sucursales o cualquier otra institución bancaria oficial, particular o mixta del país o del extranjero, creado o a crearse, hacer toda clase de depósitos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, endosar, descontar, avalar, aceptar y o girar letras de cambio, pagarés u otros documentos endosables, suscribir toda clase de documentos privados y escrituras públicas que convengan a los fines sociales, otorgar poderes generales o especiales .— Artículo sexto: La sociedad durará cinco años, a partir desde el primero de abril del corriente año mil novecientos sesenta y uno, pudiendo cualquiera de los socios pedir su retiro por telegrama colacionado con noventa días de anticipación al balance general; el haber que le correspondiera por capital autorizado, valor llave y ganancia le será abonado en cuatro cuotas iguales y semestrales, debiendo empezar a contarse la primera a partir de los seis meses de la fecha en que hubiera sido aprobado el balance general. — Artículo noveno: En caso de retiro de cualquiera de los socios, las cuotas correspondientes a los mismos deberán ser ofrecidas a los demás socios y, en caso de que ninguno de éstos tuviera interés en las mismas, podrán ser ofrecidas a terceros extraños a la sociedad, pero con la conformidad expresa de los demás socios. Bajo los conceptos establecidos quedan incorporados como socios a los nombrados señores Jürgen Juan Martín Bocksch y Uwe Neithard Bocksch, derogan las disposiciones del contrato originario y su modificación cuyas cláusulas se modifican por esta escritura, incorporan al mismo el artículo noveno y dejan subsistentes y en pleno vigor todas las demás cláusulas que determina el contrato social originario. — A. F. Bocksch C. Albrecht; Jürgen Bocksch; Uwe Bocksch Ante mí: Demetrio M. Zubasti, escribano. — Hay un sello.

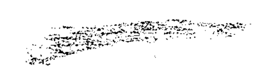
Buenos Aires, febrero 2 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.880 e.20|2-Nº 32.944 D.T.v.20|2|62

BOYERO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 29 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, entre los Sres. Don Abraham Moisés Isack, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en Demaría Nº 4439, Capital, y don Antonio Héctor Repetto, argentino, casado, domiciliado en esta Capital calle Cangallo Nº 564, en su carácter de socio solidario con el uso de la firma de "Sfinc" Sociedad en Comandita por Acciones, constituida por escritura pública Nº 381, con fecha 16 de setiembre de 1960, por ante el escribano Sr. Federico Halperín, registro Nº 573 y los Sres. Jacobo Goldman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Vidt número 2052, Capital, y el Sr. José García Giménez, argentino, domiciliado en Dorrego Nº 2011, resuelven formalizar el presente contrato de cesión de cuotas en la forma siguiente: A) El Sr. Abraham Moisés Isack, cede, vende y transfiere a favor de "Sfinc Sociedad en Comandita por Acciones", representada por el Sr. Antonio Héctor Repetto sus trescientas veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la sociedad BOYERO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$nacional 1.600.000; y el Sr. José García Giménez, cede, vende y transfiere a favor del Sr. Jacobo Goldman sus ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "Boyero, S. R. L., Capital m$n. 1.600.000, con domicilio en la calle Costa Rica Nº 6025 de esta Ciudad, constituida por escritura pública de fecha 22 de diciembre de 1959, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.069, folio 131, libro 39 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada por instrumento privado de fecha 10 de octubre de 1960, inscripto en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro con fecha 6 de marzo de 1961, bajo el Nº 446 al folio 499, del libro 39 de sociedades de responsabilidad limitada, cuyo instrumento forma parte integrante del presente. La cesión y transferencia de cuotas que preceden se efectúan por las sumas de trescientos veinte mil (m$n. 320.000) y ocho mil pesos (m$n. 8.000) todo moneda nacional que los cesionarios tienen abonados a los cedentes en dinero efectivo antes de ahora, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. B) Los cedentes como consecuencia de la transferencia referida, transmiten a los cesionarios todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre las cuotas cedidas habían y tenían colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho, manifestando bajo juramento no encontrarse inhibidos para disponer de sus bienes. C) Los socios restantes José Englander y María Fried de Goldman, prestan su conformidad y consentimiento a la cesión que instrumenta el presente. — En virtud de la cesión que precede invisten el carácter de únicos socios de "Boyero, S. R. L., Capital m$n. 1.600.000" los Sres. Jacobo Goldman, Sra. María Fried de Goldman, Sr. José Englander e "Sfinc Sociedad en Comandita por Acciones", representada por su socio solidario Sr. Antonio Héctor Repetto, quienes resuelven modificar las cláusulas pertinentes del contrato social que quedan en la forma siguiente: — Tercero: El capital social lo constituye la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil seiscientos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de las cuales corresponden: quinientas noventidós cuotas al Sr. Jacobo Goldman; cuarenta cuotas a la Sra. María Fried de Goldman; ocho cuotas al Sr. José Englander, y novecientas sesenta cuotas al "Sfinc Sociedad en Comandita por Acciones", representadas por las mercaderías, instalaciones, maquinarias, muebles y útiles, créditos, activo y pasivo y demás derechos y obligaciones de la sociedad según balance practicado el 1º de agosto de 1960 que firmado por los contratantes forma parte integrante del presente. — Cuarto: La representación y administración de la sociedad será ejercida por el Sr. Jacobo Goldman, quien actuará con el cargo de gerente, pero la razón social quedará obligada con la sola firma del socio gerente Sr. Jacobo Goldman, o con la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios Sres. María Fried de Goldman y Sr. José Englander. — En la forma indicada y firmando siempre bajo la denominación de "Boyero, S. R. L., Capital m$n. 1.600.000", la firma social podrá ser utilizada con todas las facultades que determinan el Código de Comercio y la Ley 11.645, pudiendo realizar las operaciones a que aluden el artículo 1.881 del Código Civil en sus incisos pertinentes: artículo 608 del Código de Comercio pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en Cuenta Corriente, Caja de Ahorro, Depósito a Plazo Fijo, Descuentos de Pagarés, girar en descubierto, etc. entre otros, con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la Rep. Argentina Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco oficial o particular creado o por crearse; firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, pagarés, avales, warrants, certficados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas, también agrarias y con registro sobre cualquier clase de bienes o maquinarias en general y con garantía flotante sobre mercaderías; contraer y otorgar préstamos con o sin garantía reales o personales, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, o semovientes al contado o a plazos por los precios, forma de pago y demás condiciones que consideren con-



venientes. — Representar a la misma ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y demás autoridades administrativas, especialmente Ministerio de Trabajo y Previsión, Comisión Nacional de Conciliación, Tribunales de Justicia, Dirección Nacional de Aduana y Dirección General Impositiva y toda clase de Ministerios Nacionales y autoridades extranjeras e intervenir en todos los asuntos judiciales en que tenga interés o que la sociedad sea parte como actora o demandada, ante cualquier fuero o jurisdicción de la República. — Dar poderes generales o especiales siendo las facultades transcriptas meramente enunciativas. — El socio gerente podrá nombrar a uno o más apoderados, quienes tendrán las facultades que establezcan los documentos respectivos. — Quinto: El ejercicio comercial termina el 31 de julio de cada año. — Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario de las existencias de la sociedad. — Las utilidades, después de realizadas las reservas legales y facultativas que se resolvieren, se distribuirán en la forma siguiente: treinta y cinco por ciento (35 %) para el Sr. Jacobo Goldman, y el remanente entre los demás socios en proporción a sus cuotas respectivas. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Todas las resoluciones, inclusive las de los artículos 354 y 412 del Código de Comercio, serán tomadas por simple mayoría de votos presentes computándose un voto por cada cuota. — Sexto: El socio gerente tendrá derecho a retiros mensuales en concepto de gastos de representación y viático por las sumas que se resuelvan, debiéndose dejar constancia en el libro de actas de la sociedad. — Décimo: La sociedad podrá admitir nuevos socios con los aportes de capital y condiciones que al efecto especialmente se determinen. — De conformidad así lo suscriben en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto ne la fecha arriba indicada — E|l.: de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la Rep. Argentina, todo vale. — S|r.: los cesionarios, vale. — Fdo.: Abraham M. Isack. — Antonio Héctor Repetto. — J. García Giménez. — José Englander. — María Fried de Goldman. — Jacobo Goldman. — Buenos Aires, octubre 23 de 1961. — E|líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada, vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.800 — e.20|2-Nº 47.743-v.20|2$|62

SAFETY GLASS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.066. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: Juan Carlos Trevisi, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número Cuatro millones ochocientos quince mil quinientos siete, domiciliado en la calle Jufré número Ciento ochenta y dos, piso segundo, departamento ocho, Capital; doña Nélida Trevisi de Dotti, argentina, casada con Jorge Antonio Dotti con Libreta Cívica número cero quinientos quince mil setecientos cincuenta y uno, domiciliada en la calle Honduras número Cuatro mil quinientos treinta y siete, Capital Federal y don Ernando Scerbo argentino, casado, técnico industrial con Libreta de Enrolamiento Ciento treinta mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Anchorena número Mil cuatrocientos treinta y siete de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que convienen en este acto dejar constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las bases, condiciones y cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La Sociedad se denominará "SAFETY GLASS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus actividades en la Ciudad de Buenos Aires, calle Córdoba número Cuatro mil ciento cincuenta y seis, pudiendo trasladarse a cualquier lugar del país, establecer sucursales, agencias, representaciones con o sin asignación de capital, en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de Diez Años, a contar de la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, plazo que se prorrogará en cada vencimiento por un nuevo período de diez años, cumpliéndose previamente con una nueva inscripción, de no mediar manifestación expresa en contrario de los socios, la que sólo podrá producirse después de cumplido el primer plazo de duración de diez años y en tal caso deberá ser hecha con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de cada vencimiento y mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la Sociedad. — Tercera: El objeto de la Sociedad, será fundamentalmente la producción, comercialización y venta de placas planas y curvas en vidrio o cristal, transparentes, coloreadas o incoloras, inastillables, del tipo laminado para automotores, además de multiplacas a prueba de balas y placas especiales para televisión, construcción en general y demás usos industriales y para todas aquellas otras actividades afines, ya sean industriales, comerciales, etc., con el objeto principal enumerado precedentemente. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: a) Adquirir por cualquier título legal, incluso como donataria toda clase de bienes muebles, inmuebles, acciones, derechos, títulos y fondos de comercio, recibirlos en pago, enajenarlos, permutarlos, usufructuarlos, prendarlos, hipotecarlos y constituir sobre ellos todo derecho real, como así también aceptar los ya constituidos sobre los mismos, darlos o tomarlos en locación por más o menos de seis años, entregar en depósito sumas de dinero y mercaderías, tomar, comprar, librar o vender giros, operar sobre títulos y efectos público o papeles de Bolsa y celebrar contratos sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles; b) Cobrar, percibir, aceptar pagos por entregas de bienes y dar recibos o cartas de pagos; c) Participar en Sociedades de todo género, comerciales, industriales y financieras, sea como accionista, socia activa, industrial o comanditaria; d) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o de cualquier otro tipo a criterio de la Sociedad, ya sea con el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, y|o cualquier otro establecimiento de crédito oficial o particular, personas particulares o sociedades que existan actualmente o que se creen en el futuro, aceptando las cláusulas que estas instituciones impongan; e) Realizar toda clase de operaciones con establecimientos bancarios del país o del extranjero y en especial con las instituciones enunciadas en el apartado anterior o sus respectivas sucursales o agencias con particulares o sociedades; solicitar sumas de dinero u otros valores en cuenta corriente o en descubierto; girar contra los fondos y valores depositados en los mismos Bancos a nombre de la Sociedad y contra depósitos de terceras personas; abrir cuentas corrientes, hacer nuevos depósitos, firmar cheques, vales, pagarés, letras de cambio y cualquier otro documento que se requiera, así como los endosos y transferencias respectivas; f) Hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisiones o quitas de deudas; g) Firmar cualquier documento consular, convenir tipos de cambios en cualquier clase de moneda por las mercaderías que se importaren o exportaren y en general importar o exportar mercadeías o productos elaborados o sin elaborar, materias primas o subproductos que dependan o no de procesos de adaptación o industrialización para ser utilizados; h) Prorrogar o declinar de jurisdicción en los juicios en que la Sociedad deba actuar, intervenir por cualquier título o concepto y efectuar todos los actos que juzguen convenientes para los intereses o a los fines sociales; i) Presentarse y actuar ante las Aduanas nacionales o extranjeras, Bolsas de Comercio del país y del extranjero, sociedades civiles y comerciales, Ministerios Nacionales y Provinciales, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y demás comunas y Municipalidades provinciales, Obras Sanitarias de la Nación, Impuestos Internos, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Patentes y Marcas, Ferrocarriles Nacionales y extranjeros, entes autárquicos y descentralizados y demás dependencias y oficinas que fueren necesarias y firmando todos los documentos y recaudos que se le exijan a tal fin y otorgando los poderes especiales generales a los socios o a terceros que sean necesarios, estando facultado para realizar dichos actos el gerente administrativo designado en la cláusula Quinta del presente contrato; j) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, pudiendo entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones con facultades de cobrar dinero en nombre de la Sociedad, como asimismo transar cuestiones litigiosas o no en que estén en juego los intereses de la misma; k) Aceptar toda representación, comisión, consignación o distribución de fábricas, empresas, sociedades o corporaciones comerciales o industriales ya sea en esta República como en el extranjero; l) Administrar libremente todos los bienes muebles e inmuebles de la sociedad o de particulares y encargarse de las reparaciones y refecciones necesarias en los mismos, efectuando y firmando todos los actos y contratos que a tal efecto se requieran; m) Registrar o requerir en propiedad a nombre propio o de terceros, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y procedimientos de explotación, industrialización o fabricación; n) Celebrar contratos de transporte de material, mercaderías y|o efectos dentro o fuera del país y del o para el extranjero, como también celebrar contratos y concesiones con autoridades públicas o personas privadas sean físicas o jurídicas; ñ) Participar e intervenir en licitaciones públicas o privadas, nacionales, provinciales o de ámbito municipal dentro o fuera del país; o) Conceder habilitaciones y fijar remuneraciones actuales o futuras; p) Otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas o privadas que sean necesarias; q) Realizar asimismo sin limitación alguna todas las operaciones propias de comerciantes y|o industriales, comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo, siempre que se relacione con el objeto social, por cuanto aquélla debe considerarse como explicativa o descriptiva de los poderes y objetos de la Sociedad y no como limitativa o restrictiva de los poderes o negocios de la misma. — Tanto los actos precedentemente enumerados como los que son el objeto de la Sociedad, podrán practicarlos por cuenta propia o de terceros, a nombre propio y de terceros o asociadai a terceros; r) Realizar todos los demás actos jurídicos, gestiones o diligencias que tengan relación directa o indirecta con los fines primordiales de la Sociedad y según los que en todo caso resuelven los socios. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, capital que se suscribe totalmente en este acto por los socios en la siguiente proporción: Para el señor Juan Carlos Trevisi, mil quinientas cuotas de capital por un valor de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional; para la señora Nélida Trevisi de Dotti, Setecientas cincuenta cuotas de capital por un valor de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional y para el señor Ernando Scerbo setecientas cincuenta cuotas de capital por un valor de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — El capital social se halla integrado en la siguiente forma: El señor Juan Carlos Trevisi, ha integrado en su totalidad y en dinero efectivo el capital por él suscripto. — La señora Nélida Trevisi de Dotti, ha integrado el capital por ella suscripto hasta la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional en dinero efectivo y el resto de Trescientos Cincuenta Mil Pesos nacionales en máquinas y herramientas, conforme inventario practicado al efecto, una copia del cual se agrega a la presente. — El señor Ernando Scerbo, ha integrado el cincuenta por ciento del capital por él suscripto o sea la suma de Trescientos Setenta y Cinco Mil Pesos nacionales en dinero efectivo y el resto o sea la suma de Trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional lo integrará dentro de los dos años de la firma del presente contrato. — Si se juzgare conveniente y cuando se considera oportuno para la mejor marcha de los negocios se podrá aumentar el capital social en la suma que se estime necesaria. — En ningún caso las cuotas de capital podrán ser cedidas a terceros ajenos a la Sociedad, salvo que los socios restantes lo autoricen expresamente. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Juan Carlos Trevisi, con el carácter de Gerente Administrativo, quien correrá exclusivamente con el manejo de los asuntos relacionados con el giro comercial de la misma, tendrá el uso de la firma social a los efectos enunciados en la cláusula tercera, con todas las facultades necesarias para realizar los actos o gestiones que ella determina, a su vez el señor Ernando Scerbo correrá exclusivamente con la Dirección industrial y técnica, con todas las facultades inherentes a dicha actividad y con el carácter de Gerente Técnico de la empresa, dejándose establecido que el indicado Gerente Técnico deberá volcar en beneficio del ente social todo el producto de su capacidad creativa, ya sea ésta industrial o técnica para el mejor desarrollo de los fines sociales. — El señor Trevisi en su carácter de Gerente Administrativo tendrá todas las facultades que le acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para administrar amplia y libremente la Sociedad, teniendo en consecuencia facultades para suscribir o realizar todo acto o contrato que estime conveniente para el logro del objeto social, inclusive otorgar y firmar escrituras públicas y|o documentos privados, librar cheques y todo otro acto, incluso los determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con la absoluta prohición de no firmar garantías, fianzas o avales a título gratuito en favor de terceros. — El gerente administrativo señor Juan Carlos Trevisi obligará a la Sociedad con su firma particular precedida del sello de la razón social en todos sus actos, negocios, cheques, documentos, contratos, asuntos y operaciones. — Asimismo ejercerá la representación legal de la Sociedad ante terceros, ya sea para asuntos comerciales, civiles o judiciales. — Si por ausencia o impedimento de cualquier naturaleza fuera necesario sustituirlo mientras tanto en esa función, los socios designarán de común acuerdo el mandatario general o especial que haya de reemplazarlo. — La actuación o desempeño de las funciones por parte del Gerente Administrativo podrá ser controlada o supervisada por cualquiera de los demás socios componentes de la presente Sociedad en el momento que lo crean oportuno y de la forma que en el mismo se determina. — Los gerentes, tanto administrativo, como técnico tendrán la misma autoridad y jerarquía respecto al personal subordinado, obrero, contratado y|o habilitado que tenga la Sociedad, lo mismo que en el trato general con terceros ajenos al manejo social, con sociedades y|o personas jurídicas. — En cuanto al personal esencialmente técnico recibirán las órdenes y directivas por parte del Gerente Técnico igualmente serán determinadas por éste las disposiciones relativas a la organización y funcionamiento en el orden técnico. — La designación y remoción del personal técnico y las directivas para la adquisición de los materiales necesarios se efectuará de común acuerdo por los socios gerentes. — Sexta: Los gerentes gozarán de un sueldo mensual que será determinado por los socios de común acuerdo a cuyo efecto labrarán el acta respectiva y los mismos se cargarán al rubro de gastos generales. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de la Sociedad, considerándose que el ejercicio económico termina en dicha fecha. — El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio mediante una anotación pertinente en el libro de actas, lo que se considerará como suficiente notificación a los mismos, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los quince días posteriores a la mencionada anotación en el libro de actas. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de la Reserva Legal del cinco por ciento, hasta que la misma alcance el diez por ciento del capital original, los demás fondos de reserva que se instituyan y los sueldos abonados a los Socios Gerentes, el remanente será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: El cincuenta por ciento al señor Juan Carlos Trevisi, el veinticinco por ciento a la señora Nélida Trevisi de Dotti y el otro veinticinco por ciento al señor Ernando Scerbo, las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octava: Cuando lo exijan las operaciones sociales o cuando lo crean conveniente los socios para el mejor resguardo de sus intereses, la Sociedad podrá conferir poderes generales o especiales suficientes a terceros para la representación de la misma, ya sea en la República o en el extranjero y|o para actuar en juicios como actora o demandada con todas las facultades necesarias a cada objeto o caso particular — Estos poderes serán otorgados mediante escritura pública firmada a tal efecto por dos de los socios integrantes como mínimo. — Noveno: La Sociedad llevará un Libro de Actas rubricado en el cual se asentarán las notificaciones, deliberaciones, las resoluciones sociales de importancia, las aprobaciones de balances y las designaciones de Gerentes. — Las reuniones de socios serán convocadas a pedido de cualquiera de ellos mediante citación dirigida a los mismos, con una anticipación de por lo menos cinco días, en el domicilio denunciado en este contrato, el que se considerará especialmente constituido a todos los efectos mientras no señalen otros por escrito y en forma expresa. — La notificación del balance a que se refiere la cláusula séptima no requerirá comunicación previa, bastando la asentación correspondiente en el Libro de Actas y la firma de los socios en el acta respectiva. — Las resoluciones y decisiones serán tomadas en todos los casos por unanimidad de los socios. — Las actas serán firmadas por los socios asistentes, pudiendo los mismos hacerse representar por apoderados u otros socios, mediante simple carta autorización. — Décima: La Sociedad podrá disolverse: a) Por vencimiento del plazo de duración; b) Por haber perdido más del treinta por ciento de su capital social; c) Por acuerdo unánime de todos los socios. — En caso de liquidación de la Sociedad serán liquidadores los mismos Socios Gerentes, quienes deberán continuar las operaciones bajo el rubro social con el aditamento "en liquidación" y al solo efecto de finiquitar las operaciones y distribuir el saldo resultante entre las partes con las proporciones que establece el presente contrato. — Décima Primera: Si el desarrollo de la Sociedad lo requiere, los socios podrán aumentar el capital por medio de nuevos aportes o por capitalización de los beneficios, como asimismo transformar la Sociedad en Sociedad Anónima o en Sociedad en Comandita por Acciones. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal total o parcial de alguno de los socios, la Sociedad continuará con sus negocios, debiendo practicar a la fecha del suce-

se un Balance General para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Será facultativo de los demás socios abonar a los herederos o representantes su parte, en la forma a convenir o bien proseguir con el giro de negocios de la Sociedad con los herederos o representantes legales del incapacitado. — En todos los casos éstos deberán unificar su personería. — En el supuesto previsto en la presente cláusula no se apreciará el valor llave. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la Sociedad y con relación a la interpretación de aquél en su espíritu, letras y cláusulas será dirimida por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discodia cuyo laudo será inapelable. — De no fallar los árbitros dentro de los noventa días de sometido el arbitraje, las partes recobrarán el derecho de recurrir a la vía judicial, dejándose establecido que para cualquier asunto o controversia de ésta índole serán competentes los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las trece cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan todos los contratantes y lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y demás normas legales vigentes los comparecientes declaran formalmente constituida la sociedad "Safety Glass", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fue, a los comparecientes se ratifican en todos sus términos y lo firman por ante mí, Escribano Autorizante, doy fe. — J. C. Trevisi. — Nélida Trevisi de Dotti — E. Scerbo. — Hay un sello. — Ante mí: Luis Carlos Valiante. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio Tres mil sesenta y seis del Registro Cuarenta y siete de mi adscripción doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente Primer Testimonio en siete sellos de ley números correlativos del Dos millones novecientos veintidós mil setecientos treinta al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Luis Carlos Valiante, Escribano.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.920.— e.20|2-Nº 47.774-v.20|2|62

TELFRIX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Héctor Genaro Antonio Torcellán, argentino, casado, domiciliado en la calle Camarones Nº dos mil seiscientos trece, de Capital Federal y Carlos Alberto Enrique Lucioni, argentino, casado, domiciliado en la calle Yerbal Nº mil trescientos noventa y cuatro, de Capital Federal, ambos mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de "TELFRIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número diez y nueve al folio doscientos setenta y ocho del libro veinte y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ampliado según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número tres mil cuatrocientos veinte y ocho al folio ciento ochenta y siete del libro veinte y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ampliado según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número tres mil seiscientos trece al folio ochenta y siete del libro treinta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y ampliado nuevamente según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento treinta y ocho al folio ciento ochenta y dos del libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Elévase el capital social de $ 600.000 m|n. (seiscientos mil pesos m|n.) a $ 2.000.000.— (dos millones de pesos m|n.) mediante la creación de mil cuatrocientas nuevas cuotas de capital, suscriptas por partes iguales por ambos socios, quienes las integran totalmente mediante capitalización de iguales importes que les corresponden como créditos contra la Sociedad y que han sido transferidos a la cuenta capital según balance practicado el primero de julio del año mil novecientos sesenta y uno que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato, en consecuencia el capital social queda suscripto e integrado a razón de mil cuotas, o sea un millón de pesos m|n. por cada uno de los socios señores Héctor Genaro Antonio Torcellán y Carlos Alberto Enrique Lucioni: Segundo: Se prorroga por diez años más con efecto retroactivo al catorce de junio de mil novecientos sesenta y uno la duración de la Sociedad Tercero: Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato anterior en cuanto no fueron modificadas por el presente. — En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio se suscribe el presente en un único ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno. — Firmado: Héctor Genaro Antonio Torcellán, Carlos Alberto Enrique Lucioni.

Buenos Aires, febrero 5 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.630 e.20|2 Nº 32.951 D. T. v.20|2|62

HOTEL TEIDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio: 1.991. — Primer Testimonio. — Número cuatrocientos setenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí y los testigos que se nombrarán, comparecen don Benito Flores Poli Miguel, soltero, domiciliado en la Avenida Sáenz mil ciento ochenta y uno, de esta Capital; don Luis Armayor, casado, domiciliado en la calle Helguera tres mil setecientos ochenta y cinco, de esta ciudad y doña Pilar Asunción Gonzalvo de Poli, casada en primeras nupcias, argentina, posee cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos diecinueve mil ochocientos diez, domiciliada en Güemes cuatro mil seiscientos cincuenta y uno, de esta Capital. — Todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que la última concurre a este acto en el ejercicio de sus propios derechos y los dos primeros lo hacen en nombre y representación y en el carácter de socios gerentes de "Teide, Sociedad en Comandita por Acciones" con domicilio en esta Capital calle Güemes cuatro mil seiscientos cincuenta y uno, todo lo cual se acreditará al final de la presente. — Y en los carácteres invocados dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "HOTEL TEIDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Güemes cuatro mil seiscientos cincuenta y uno, Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo. — Segunda: El plazo de duración será de cincuenta años a contar desde el diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y uno, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la compra venta y explotación del ramo de hotel y toda otra actividad afín y en general realizar cualquier género de actividades lícitas en la forma que los socios estimen más conveniente. — Para lograr este objeto, la sociedad podrá: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes y otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prenda o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición, los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) adquirir y explotar por cuenta propia o de terceros, comercios existentes de cualquier naturaleza e instalar nuevos establecimientos, pudiendo asimismo enajenarlos en conjunto o separadamente; c) realizar importaciones o exportaciones por cuenta propia o de terceros; d) celebrar contratos de locación, aun por más de seis años, renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; e) tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o municipales, incluso en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, con garantía real o personal o sin ella y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos, como asimismo dar préstamos a terceros con garantía real o personal o sin ellas; f) suscribir, comprar, vender y canjear acciones de cualquier sociedad, inclusive anónima, nacionales o extranjeras, existentes o que se formen en el futuro; g) adquirir, administrar y explotar cualquier clase de negocios agropecuarios, comerciales, industriales, mineros o financieros; h) realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni cantidad que tengan por objeto, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos, públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos depósitos; i) formar sociedades o asociarse a sociedades ya existentes o que se formen en el futuro, cualquiera sea el tipo jurídico que asuman, financiar mediante aportes de capital toda clase de industrias o comercios y efectuar contratos de transportes o publicidad; j) comparecer a juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y|o contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones ya adquiridas; k) conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otogar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios; l) en general realizar todos los actos, contratos y negocios que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Queda entendido que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Teide Sociedad en Comandita por Acciones" nueve mil novecientas cuotas que representan novecientos noventa mil pesos moneda ancional y Pilar Asunción Gonzalvo de Poli, cien cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional. — El capital se halla integrado en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional en la forma que se detalla en el balance que se halla debidamente suscripto por los socios quienes asimismo se comprometen a integrar el saldo de su aporte conforme las necesidades sociales lo requieran. — Quinta: Quedan designados gerentes los señores: Benito Flores Poli Miguel, Luis Armayor, Pelayo Alaaro e Ismael Cardin Valle y en tal carácter tendrán el uso de la firma social, dos cualesquiera de ellos, con las facultades que su ejercicio requiera y especialmente para realizar los actos detallados en la cláusula tercera. — Suscribirán con su firma personal precedida da la fórmula "Hotel Teide Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En los casos que taxativamente se indican a continuación bastará una sola firma para dar validez a los actos: a) para actuar por cualquier clase de trámites, citaciones, intimaciones, etcétera, ante todos los organismos, secretarías, departamentos y demás dependencias de las siguientes reparticiones: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (incluso Tribunal Municipal de Faltas), Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión (inclusive Dirección de Policía del Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social, Cajas de jubilaciones, etcétera), Obras Sanitarias de la Nación, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Policía Federal y Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio. — b) para endosar cheques que se depositen en las cuentas bancarias de la sociedad previa inserción de la leyenda "Unicamente para ser depositados en la cuenta de Hotel Teide Sociedad de Responsabilidad Limitada" y otra de análogo significado que permitieran las instituciones bancarias. — Ninguno de los gerentes podrá hacer uso de la firma social para garantías, fianzas, avales, y otras operaciones extrañas al giro social o que pueda ocasionar perjuicios a la sociedad. — Sexta: Cada año al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario, balance general, determinándose el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas de las operaciones sociales. — El remanente de las utilidades líquidas y realizadas será distribuido en la siguiente forma: a) el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que el mismo llegue al diez por ciento del capital social; b) el saldo a los socios en proporción al capital aportado. — Si el ejercicio arrojare pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: Si la sociedad llegara a perder el veinte por ciento de su capital se procederá a su disolución y liquidación, distribuyéndose el remanente proporcionalmente al capital aportado. — Octava: El socio que deseare retirarse lo comunicará al otro por telegrama colacionado con tres meses de anticipación como mínimo debiendo coincidir su retiro con la fecha de cierre del ejercicio, poniendo el total de sus cuotas a disposición del mismo. — Los haberes que le correspondan por todo concepto (capital, utilidades, etcétera) le serán liquidados en doce cuotas trimestrales iguales, con el interés anual que rija en plaza a la fecha de su retiro. — Novena: El socio o gerente que cometiere faltas graves, dolo o fraude en la administración de los bienes comunes o no cumpliera fielmente con las obligaciones de este contrato, podrá ser separado de la sociedad por resolución de la mayoría de socios, desde el momento en que la asamblea adopte esa decisión. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad legalmente declarada o interdicción de la socia, sus herederos podrán optar por continuar los negocios sociales, previa unificación de la representación, con el otro socio.— En caso de que opten por retirarse se aplicarán las disposiciones del artículo octavo sobre liquidación de cuotas. — Décima primera: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, serán dirimidas por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, los que antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — La personería invocada por los señores Poli Miguel y Armayor, surge del contrato social de "Teide, Sociedad en Comandita por acciones que pasó ante mí, al folio mil seiscientos sesenta y cuatro, de este mismo protocolo y registro a mi cargo, que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinticinco de agosto del año actual, bajo el número seiscientos veinticinco, al folio ciento trece, del libro doscientos treinta y seis de Contratos Públicos, que en lo pertinente dice así: "...En la ciudad de Buenos Aires a veinte y cuatro de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí y los testigos que se nombrarán, comparecen don Luis Armayor ... don Benito Flores Poli Miguel ... mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que bajo las cláusulas que se consignarán a continuación, han resuelto constituir una sociedad en comandita por acciones en la cual revestirán el carácter de socios colectivos los señores Luis Armayor y Benito Flores Poli Miguel ... Primero: ... Queda constituida una sociedad denominada "Teide" Sociedad en Comandita por Acciones ... Segundo: ... El plazo de duración será de cincuenta años a contar desde el diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y uno ... Tercero: ... El objeto principal de la sociedad será la construcción, compra venta y explotación del ramo hotel, restaurant y toda otra actividad afín y en general dedicarse a toda clase de operaciones comerciales, industriales, de construcción y|o financieras en la forma que la mayoría de los socios estime más conveniente.— Para lograr este objeto, la sociedad podrá: ... i) formar sociedades o asociarse a sociedades ya existentes o que se formen en el futuro, cualquiera sea el tipo jurídico que asuman ... Cuarto: ... El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ... Séptimo: ... La representación y administración de la sociedad estará ejercida por los socios colectivos bajo el cargo de gerente, quienes actuando en forma conjunta, tendrán el uso de la firma social, que será la personal de los mismos, precedida de la fórmula "Teide, Sociedad en Comandita por Acciones". — Gozarán sin limitaciones de todas las facultades necesarias para el desenvolvimiento y cumplimiento del objeto social y especialmente las enumeradas en la cláusula tercera... Leida y ratificada la firman por ante mí, junto con los testigos don Jorge Félix Taquini y don Oscar Martín Tornatore, cada cual como acostumbra hacerlo, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conociimento. — Luis Armayor. — Benito Poli. — ... Tgo: J. Taquini. — Tgo: O. M. Tornatore. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Rezzónico". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leida y ratificada la firman por ante mí, junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don Jorge Félix Taquini y don Oscar Martín Tornatore, cada cual como acostumbra hacerlo, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Benito Poli. — Luis Armayor. — Pilar A. Gonzalvo de Poli. — Tgo. J. Taquini. — Tgo: O. M. Tornatore. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Rezzónico. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi colega don Carlos A. Rezzónico y queda en el registro trescientos veintitrés de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio extendido en cinco sellos de ley de tres pesos, cada uno, numerados correlativamente del dos millones trescientos cuarenta y un mil seiscientos noventa y nueve al presente, todos de la serie "U", que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a siete de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Raspado: nupcias; socios: desde; total: Nacional; pérdidas; aportado; discordia; Taquin; Oscar; Vale. — Hay un sello. Carlos A. Negri Aranguren. Es copia fiel y simple del testimoio de referencia que expido para su debida inscripción en el Registro Público de Comercio. — Conste. — Raspado: estimen; de ;Aladro; Trabajo; Séptima; Vale. — Entre líneas: social: Vale.

Buenos Aires, octubre 16 de 1961.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000.— e.20|2 Nº 32.953 D.T. v.20|2|62

T. A. E. M.

TALLERES ARGENTINOS ELECTRO MECANICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 11 de diciembre de 1961, otorgada ante el Escribano Guillermo Aguerrondo, de esta Capital: Primero: Los señores Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, Alejandro Esteban Fernando de Galecki y Amadeo José Ghiorzi, con efecto al 1º de octubre de 1960 transfirieron 1.440 cuotas, 320 cuotas y 100 cuotas, de $ 1.000.— c|u., que tienen y le corresponden en la sociedad "T. A. E. M., TALLERES ARGENTINOS ELECTRO MECANICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a favor de los señores Nilo Juan Gatto, Aprile Bernardi y señorita Victoriana Augusta Gatto respectivamente. — Segundo: Que el Capital de la Sociedad fue aumentado de cuatro millones a seis millones de pesos moneda legal y, Tercero: Que el contrato social de la Sociedad ya citada, fue modificado en la siguiente forma: Artículo segundo: La Sociedad tiene por objeto: a) La compra, venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías; b) La fabricación de productos de toda clase; c) La realización de operaciones de consignación y mandatos por cuenta propia o de terceros; d) La realización de operaciones financieras, mediante préstamos con o sin garantías reales o personales a corto o largo plazo aportes de capitales a personas o entidades para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse. — Artículo tercero: El capital de la Sociedad es de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seis mil cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas e integradas totalmente en la siguiente proporción; Osvaldo Fernández, trescientas veinte cuotas; Galeazzo Buttazzoni, trescientas veinte cuotas; Nilo Juan Gatto, cuatro mil setecientas cuarenta cuotas; Aprile Bernardi, cuatrocientas veinte cuotas; Victoriana Augusta Gatto, cien cuotas y Emilio Juan María Boiseau, cien cuotas. — Artículo cuarto: La administración y el uso de la firma para todos los actos y contratos de la misma, estará a cargo de los señores: Nilo Juan Gatto, Osvaldo Fernández, Galeazzo Buttazzoni, Emilio Juan María Voiseau y Elemir Luis Menossi, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Juan Agustín García número cinco mil doscientos veinte y dos, Capital Federal, quienes ejercerán sus funciones de gerentes y usarán de la firma dos cualesquiera de ellos conjuntamente, pudiendo adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos y acciones, venderlos a título oneroso, por los precios y condiciones que en cada caso convengan; celebrar contratos de arrendamientos constituyendo a la Sociedad en locadora o locataria; hipotecar, prendar o de cualquier modo gravar los bienes sociales, en los términos, plazos y condiciones que se establezcan, pactando asimismo los intereses de estas operaciones, suscribiendo todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester; abrir cuenta en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y en toda otra institución bancaria oficial o privada existente o que se creara, pudiendo girar las cuentas o en descubierto hasta las sumas que las instituciones autoricen; descontar, avalar y de cualquier modo negociar toda clase de cheques, letras y pagarés y demás papeles de comercio; solicitar préstamos en cuenta corriente o a plazo fijo por los términos, condiciones y con los intereses que en cada caso convengan, suscribiendo todos los documentos que fueren menester; solicitar préstamos con garantía personal, real o prendaria en las instituciones bancarias mencionadas, pudiendo otorgar los poderes generales o especiales que fueren necesarios con todas las facultades convenientes para la representación de la Sociedad en forma amplia y revocarlos. — Esta enumeración de facultades es meramente enunciativa, no limitando en forma alguna las atribuciones de los Gerentes para actuar en nombre de la Sociedad en forma más amplia y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad o en garantías a terceros. — La representación de la Sociedad ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, Instituto de Promoción del Intercambio, Dirección Nacional de Aduanas, Tribunales Nacionales y Provinciales, Tribunales del Trabajo, Comisiones de Conciliación y Tribunales de Faltas, podrá ser ejercida por cualquiera de los Gerentes, en forma unipersonal y con la sola firma de uno de ellos.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. Entrelíneas: con efecto al 1º de octubre de 1960. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.640.— e.20|2-Nº 47.777-v.20|2|62

PLANTAEM
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 11 de diciembre de 1961, otorgada ante el Escribano Guillermo Aguerrondo de esta Capital: Primero: La Sociedad "T. A. E. M., Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto al 1º|10|61, transfiere 690 cuotas y 3 cuotas, de $ 100.— c|u., que tienen y le corresponden en la sociedad "PLANTAEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del señor Alejandro Esteban Fernando de Galecki y señorita Camila Valentina Julia de Galecki, respectivamente; y Segundo: Que el contrato social de la sociedad ya citada, fue modificada en la siguiente forma: Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad se establece en esta Capital en la calle José Evaristo Uriburu número mil trescientos doce, Capital Federal, de donde podrá trasladarse por exigencia o conveniencia de los negocios sociales. — Artículo Tercero: Se suprimen los párrafos: "a pesar de lo cual los Talleres Argentinos Electro Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada tienen la facultad de disolver la sociedad en cualquier momento". En consecuencia, la redacción definitiva será la siguiente: El plazo de duración de la sociedad se fija en treinta años, a partir del veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete". — Artículo Cuarto: El capital lo constituye la cantidad de setenta mil pesos moneda legal, dividido en setecientas cuotas de cien pesos moneda legal, cada una, suscripto y totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: señor Alejandro Esteban Fernando de Galecki, seiscientas noventa y siete cuotas, o sean sesenta y nueve mil setecientos pesos moneda legal; señorita Camila Valentina Julia de Galecki, tres cuotas, o sean trescientos pesos moneda legal. — Artículo Quinto: La dirección y administración estará a cargo de los gerentes de la misma, quienes usarán de la misma en forma individual con las más amplias facultades quedando designados gerentes los socios señor Alejandro Esteban Fernando de Galecki y la señorita Camila Valentina Julia de Galecki. — Entre líneas: con efecto al 1º|10|61; Vale.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.520.— e.20|2-Nº 47.778-v.20|2|62

CASA Y MARZIALE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2462. — Primer Testimonio. — Número Seiscientos Veinte y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, a quince de noviembre de mil noveceintos sesenta y uno, ante mí, comparece don Fernando Marziale, casado en primeras nupcias, italiano don Domingo Casa, casado en primeras nupcias, argentino; don Julio Casa, soltero, argentino; don Fernando Marziale (hijo), casado en primeras nupcias, argentino y don Alejandro Niro, casado en primeras nupcias, argentino, todos domiciliados en la calle General Hornos mil doscientos catorce, de esta Capital, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CASA Y MARZIALE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'. — Segunda: El domicilio legal será en esta ciudad, actualmente en la calle Tomás Liberti mil ciento veintitrés, pero sus negocios y operaciones podrán radicarse en cualquier punto de la República donde podrá establecer sucursales o agencias. — Tercera: Su término de duración se fija en dos años a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha dan efecto retroactivo al presente. — Cuarta. Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros, extraños a la sociedad y si entre los socios restantes hubiere más de un interesado en adquirirlas, las mismas se prorratearán de acuerdo al número de cuotas que cada uno de los interesados tengan ya suscriptas en la sociedad — Quinta: Su objeto es la producción, compra venta, consignaciones, importación y exportación de papas, cebollas, ajos, frutas frescas y secas y productos agrícolas en general. — Para llenar sus fines la sociedad podrá comprar, vender o de otro modo adquirir o enajenar, hipotecar, permutar, subdividir toda clase de bienes muebles e inmuebles a título oneroso o gratuito, al contado o a plazo, con o sin interés, aceptar y efectuar pagos por entrega de bienes, instalar, adquirir, comprar y vender y/o tomar participación en establecimientos, fábricas y explotaciones de cualquier índole que se dediquen al mismo objeto de la sociedad y formar sociedades; aceptar representaciones, adquirir títulos y acciones de otras compañías, dar y tomar dinero prestado ya sea de Bancos sociedades y corporaciones o de particulares con mención especial de los Bancos de la Nación Argentina, del Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, del Industrial de la República Argentina y otros conforme a las leyes orgánicas, ordenanzas o estatutos que los rijan y realizar cuantos más actos sean conducentes al mejor desenvolvimiento del objeto social, debiendo considerarse la presente enumeración como meramente enunciativa. — Sexta. El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional y dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales, de acuerdo al balance que firmado por los mismos se agrega como cabeza de la presente — Séptima: La gerencia será desempeñada por los cinco socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y con las más amplias facultades, estándole vedado, únicamente, el comprometerla en negocios ajenos al objeto social y en garantía o fianzas a terceros. — La sociedad podrá ser representada igualmente por apoderados designados al efecto con poderes especiales o generales. — Octava: Cualquiera de los socios podrá dedicarse individualmente o asociado a terceros a actividades del ramo o a actividades ajenas al mismo, siempre que no perjudiquen ni afecten al buen desenvolvimiento de esta sociedad. — Novena: El treitna y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales que, antes del primero de marzo siguiente, será sometido a la consideración de una asamblea de socios para su aprobación. — De las utilidades que resulten de cada ejercicio, una vez efectuadas las amortizaciones del activo fijo, se destinará: a) Un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que este alcance el diez por ciento del capital social; b) el remanente, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los restantes, quienes se comprometen a adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado. — El precio de la transferencia estará dado exclusivamente por la parte que, en concepto de capital y utilidades, corresponda al socio fallecido o incapacitado conforme a un balance que se efectuará a la fecha del deceso, siguiendo las mismas normas contables aplicadas en el balance inmedito anterior que se hubiere confeccionado. — El referido precio será abonado en la siguiente forma: Veinte por ciento a los treinta días de ocurrido el fallecimiento y el saldo a los ciento ochenta días de la misma fecha con más el doce por ciento de interés anual. — Undécima: Los socios únicamente podrán disponer de los saldos acredores que tengan en sus respectivas cuenta personales. — Duodécima: En caso de disolución, la liquidación será efectuada por los gerentes Julio Casa y Fernando Marziale (hijo), quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente y continuarán percibiendo el sueldo que gozaba al momento de producirse la disolución y por un término máximo de tres meses, a partir de los cuales, actuarán sin remuneración alguna. — Décima Tercera: En caso de divergencia entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, las mismas serán resueltas por ante los Tribunales de Comercio de esta Capital, con exclusión de cualquier otro fuero. Bajo las trece cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada la firman por ante mí, cada cual como acostumbra a hacerlo, doy fe. — Fernando Marziale. — D. Casa. — Julio Casa. — F. Marciale (h.). — Alejandro Niro. — Hay un sello. — Ante mí. — Carlos A Rezzónico. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi colega don Carlos A. Rezzónico en el Registro trescientos veinte y tres de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de Ley de tres pesos cada uno numerados correlativamente del dos millones seiscientos noventa mil cuatrocientos noventa y tres al presente, serie U. que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veitne y dos de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Carlos E. Negri Aranguren, (Escribano). (Hay un sello).

Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — E|líneas: E. Negri Aranguren (Escribano). Vale. Testado: A. Rezzónico. No vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.160 e.20|2-Nº 32.954 D.T v.20|2|62

KAMETAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, el día primero del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores: Isaac Kaliki, casado, polaco, de 36 años de edad, con domicilio en la calle Angel Gallardo número 981, piso 1º, departamento Nº 5; José Manuel Ontiveros, casado, argentino, de 35 años de edad, con domicilio en la calle Arribeños número 2020, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; Juan D'Angelo, casado, argentino, de 44 años de edad, con domicilio en la calle Argerich número 745, piso 1º, y Juan Oscar Rivero, casado, argentino, de 47 años de edad, con domicilio en la calle Sánchez de Bustamante número 27, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las generales de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y pertinentes del Código de Comercio, y de las clusulas que se establecen a continuación: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "KAMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en avenida Corrientes 1291, piso 5º, oficina número 54. — Segundo: El objeto de la sociedad será industrial, comercial e inmobiliario, dedicando preferente atención a la comercialización y venta de productos metalúrgicos y afines, como así también a la importación y exportación. — Tercero: La sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier punto del interior del país o en el exterior. — Cuarto: El capital de la sociedad ha sido fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportado por los socios según se establece a continuación: Isaac Kaliki, quinientas cuotas; José Manuel Ontiveros, doscientas cuotas; Juan D'Angelo, doscientas cuotas y Juan Oscar Rivero, cien cuotas, e integrado en este acto en mercadería, documentos a cobrar y efectivo, dejando los socios expresa constancia de su conformidad a los aportes realizados.— Quinto: La duración de la sociedad será de cinco años, a partir del día primero de enero del año mil novecientos sesenta y uno. — Sexto: La administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios indistintamente, en carácter de socios gerentes, pero en todos aquellos casos en que se obligue la firma ante terceros el socio señor Isaac Kaliki podrá así hacerlo a su sola firma, no así los restantes socios señores José Manuel Ontiveros, Juan D'Angelo y Juan Oscar Rivero, que deberán firmar de a dos indistintamente, cualquiera de ellos. — Séptimo. Cualquiera de los socios que deseare dejar la sociedad deberá hacérselo saber a los demás socios por telegrama colacionado, con una antelación de seis meses, rigiendo para el reintegro del capital las condiciones que se estipularán más adelante. — Octavo: Los socios no podrán dedicarse a otras actividades ajenas a la sociedad y menos aún a aquéllas que signifiquen directa o indirectamente competencia para las misma. — Tampoco podrán hacer uso de la firma social para avalar, garantizar o intervenir en negocios ajenos al giro social. — Noveno: A la mejor consecución de los fines sociales y para facilitar su desenvolvimiento, la sociedad podrá abrir cuentas corrientes en cualquiera de los Bancos que integran el sistema oficial y privado, pudiendo depositar, girar, obtener descuentos, descontar pagarés de terceros en cartera o a sola firma de la sociedad, librar cheques, hipotecar, prendar, etc., y todas aquellas operaciones que posibiliten y tiendan a su mejor desarrollo. — Queda perfectamente establecido que las operaciones mencionadas son simplemente enunciativas y en ningún caso taxativas. — Décimo: Aualmente el treinta y uno de diciembre, se realizará un balance general e inventario para establecer los resultados sociales. — Las utilidades netas, una vez realizadas las amortizaciones y reservas establecida por ley, serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivas tenencias de cuotas de capital, siguiéndose el mismo criterio en caso de que hubiere pérdidas. — Undécimo: Les está terminantemente prohibido a los socios vender sus cuotas de capital, sin el consentimiento expreso de los otros socios. — En este caso lis socios tendrán opción para adquirir la cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas a terceros. — Duodécimo: En caso de retiro anticipado de uno de los socios, deberá practicarse un balance e inventario general, para establecer su haber societario a la fecha de su retiro, debiéndose fijar la forma de reembolso de dicho capital de común acuerdo entre los socios, no pudiendo transcurrir, para su total cancelación, más de noventa días de la fecha de toma de inventario, que será la de separación de la sociedad. — En ningún caso se pagará valor "llave". — Cualquier disposición en contrario deberá ser firmada de común acuerdo entre las partes. — Décimo tercero: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, se permitirá a los derecho habientes del socio fallecido, o representantes legales del socio incapaz, previa unificación de personería, a continuar en la sociedad, si así lo desearen, debiendo dejar expresa constancia de ello por escrito; caso contrario se procederá a realizar un balance general para establecer la situación patrimonial y los resultados de las operaciones hasta el momento de producida la incapacidad o fallecimiento.

En este último caso, el importe a favor de los herederos o representantes legales del incapacitado será devuelto a los mismos en doce cuotas mensuales que no devengarán interés alguno. — Décimo cuarto: Para cualquier controversia derivada de la aplicación del presente contrato y no poniéndose las partes de acuerdo en el nombramiento de un árbitro, se someten a los Tribunales en lo Comercial de la Capital. — Firmado: Isaac Kaliki José Manuel Ontiveros, Juan D'Angelo y Juan Oscar Rivero.

Buenos Aires, octubre 22 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.520.— e.20|2-Nº 47.787-v.20|2|62

LA REAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 20 de noviembre de 1961, doña Lilly Rudich, vende, cede y transfiere a doña María del Carmen Arias Zarini, 84 cuotas y al señor Zoltán Pajor, 83 cuotas por el precio total de $ 167.000 m|n., que tenía en la sociedad LA REAL, SOC. DE RESP. LTDA., en virtud de estas cesiones se modifica la parte primera de la cláusula quinta que dirá así: Quinta: La administración, dirección, gerencia, representación de la sociedad y uso de la firma social será ejercida por los socios don Zoltán Pajor y María del Carmen Arias Zarini en forma individual e indistinta bajo el rubro de la razón social y en tal carácter podrán, quedando el resto de la cláusula quinta sin modificación. — Entre líneas: que tenía en la sociedad La Real, Soc. de Resp. Ltda.; Vale. — Sobre raspado. 20, Vale.

Buenos Aires, febrero 1º de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.20|2-Nº 47.805-v.20|2|62

PILOTES FRANKI ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Que por documento privado de fecha 28 de noviembre de 1960, ha quedado totalmente disuelta la sociedad PILOTES FRANKI ARGENTINA S. R. L. — Haciéndose cargo de su activo y pasivo la Sociedad Anónima Pilotes Franki Argentina S. A.".

Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.20|2-Nº 47.815-v.20|2|62

VENIERI, BAGLIETTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 23 de marzo de mil novecientos sesenta y uno, la señora María Victoria Radici de Baglietto, viuda de don Juan Baglietto, por sí a la vez en ejercicio de la patria potestad que ejerce sobre su hijo menor de edad, don Carlos Alberto Baglietto y Radici, doña Beatriz Rosa Baglietto de Lapeña, en su carácter de cedentes, ceden y transfieren a la señora Delia María Llorian de Venieri, en su carácter de cesionaria, la totalidad de las acciones y derechos que correspondían a don Juan Baglietto, esposo que fue de la primera de las cedentes y padre legítimo de los dos restantes, en las quince cuotas sociales valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, por el precio convenido de cuarenta y tres mil doscientos noventa pesos con veinte y siete centavos que les corresponden en la sociedad "VENIERI, BAGLIETTO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Sobre raspado, viuda, vale.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880.— e.20|2-Nº 47.845-v.20|2|62

SOCIEDAD EN COMANDITA

P E D E P E

Sociedad en Comandita por Acciones

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Modesto D. Alessio, con fecha 7 de setiembre de 1961 ha quedado disuelta la sociedad PEDEPE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, con efecto re[illegible] al día primero de setiembre de mil novecientos sesenta, recibiendo los socios lo que le corresponde en la misma. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.20|2 Nº 47.419 v. 20|2|62.

A C L A R A C I O N

V I C E R

Sociedad Anónima

Se hace saber que por error de imprenta, en la publicación que se indica precedentemente efectuada en la edición del Boletín Oficial del 15|2|62 figuró mal el título de la citada sociedad.

Donde dice... Vicer, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Debe decir... Vicer, Sociedad Anónima.

e.20|2-Nº 46.266-v.20|2|62

A C L A R A C I O N

B E M A M A N

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber que por error de imprenta, en la publicación que se indica precedentemente efectuada en la edición del Boletín Oficial del 5|2|62, figuró con error.

Donde dice... Jaime Mermelstein, argentino con Libreta Cívica número quinientos seis mil cientos cincuenta.

Debe decir... Jaime Mermelstein, argentino, con Libreta Cívica número quinientos seis mil trescientos dos.

Donde dice... Aurora Argentina Bemaman De Selizer y Don Alberto Bemaman.

Debe decir... Aurora Argentina Bemaman De Seltzer y Don Alberto León Bemaman.

Donde dice... suscribe 100 acciones por $ 500.000 m|n.

Debe decir... suscribe 100 acciones por $ 10.000 m|n

Donde dice... Delia A. de Bemaman M. B. de Mermelstein.

Debe decir... Delia A. de Bemaman, Perla P. de Bemaman, F. Ll. de Bemaman, Eidal Smulecici de Bemaman.

e.20|2-Nº 32.184-v.20|2|62

A C L A R A C I O N

T E C N A V A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que por error de imprenta, en la publicación que se indica precedentemente, efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 3|2|62 figuró mal el nombre de la citada sociedad.

Donde dice ... Techaval Sociedad de Responsabilidad Limitada. Debe decir ... Tecnaval, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e.20|2 Nº 32.509 v.20|2|62

EDICTOS JUDICIALES

N U E V O S

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GARCIA VAAMONDE.

Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.20|2-Nº 33.253 D.T. v.3|3|62

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, en el Concurso Civil "MERLINI de PESL, ROSA LUISA LIBERA s|Concurso Civil", comunica por tres días a los acreedores que el Síndico Dr. Alberto M. Malaver ha solicitado la aprobación de las ampliaciones corrientes a fs. 1033, 1100 y 1128 al Estado de Graduación Créditos, por diversas regulaciones de honorarios firmes a su favor

Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 960.— e.20|2-Nº 33.288 D.T. v.22|2|62

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NESTOR ENRIQUE ALIX y ENRIQUE ALIX.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 5 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.20|2-Nº 48.545-v.3|3|62

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita a DOMINGO PERRECA durante seis meses en los autos "Perreca, Domingo s|presunción de fallecimiento".

Publíquese una vez por mes.

Buenos Aires, agosto 30 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.

$ 160.— e.20|2-Nº 33.304 D.T. v.20|2|62

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ALVAREZ o ALVAREZ FANJUL.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1961 — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.600.— e.20|2-Nº 33.285 D.T. v.3|3|62

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANDRES DE MARCO y ANGEL DE MARCO.

Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 6 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.— e.20|2-Nº 33.252 D.T. v.3|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, en juicio PADULA VICENTE c|FALCON JUAN s|treintañal, cita al demandado por el término de cinco días, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.200 e.20|2-Nº 33.290 D.T. v.24|2|62

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANA LUISA HERNANDEZ BOULLEROT. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1961. Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 1.600.— e.20|2 Nº 33.289 D.T. v.3|3|62

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR DIEGO CAPOCASALE. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1961. Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.

$ 1.600. e.20|2 Nº 33.270 D.T. v.3|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA CONSTANTINO de RODRIGUEZ. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.

$ 1.600. e.20|2 Nº 33.262 D.T. v.3|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN LOPEZ o JUAN LOPEZ CERINI. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1961. Carlos A. Raffo del Campo, Secretario.

$ 1.600. e.20|2 Nº 33.269 D.T. v.3|3|62

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO VALENTIN SANTIAGO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600. e.20|2 Nº 33.263 D.T. v.3|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MARCOVECCHIO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 15 de 1962. Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600. e.20|2 Nº 33.287 D.T. v.3|3|62

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA SANTA MARIA DE ARES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600. e.20|2 Nº 33.266 D.T. v.3|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON ZEITLIN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 9 de 1961. Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600. e.20|2 Nº 33.271 D.T. v.3|3|62

Nº 23

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de VICENTE COTO. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, febrero 6 de 1961. Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600. e.20|2 Nº 33.298 D.T. v.3|3|62

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAUREANO ORALLO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 13 de 1962. Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600. e.20|2 Nº 33.273 D.T. v.3|3|62

El Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita por quince días a ALFREDO CASANOVA para comparecer en juicio: "López de Casanova, Susana c| Casanova, Alfredo s|divorcio, tenencia de hija, separación y liquidación de sociedad conyugal", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese 5 días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 2.000. e.20|2 Nº 33.300 D.T. v.24|2|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BIANCHI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, octubre 19 de 1961. Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600.— e.20|2 Nº 48.549 v.3|3|62

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PEREZ de BLUMETTI y de VICENTE BLUMETTI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 13 de 1962. A. V. Valdéz Odorigo, secretario.

$ 1.600. e.20|2 Nº 33.267 D.T. v.3|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRIDA EHRMANN de MÜLLER. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 15 de 1962. Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.600. e.20|2 Nº 33.274 D.T. v.3|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO DO REGO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1961. Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.600. e.20|2 Nº 33.297 D.T. v.3|3|62

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL DE GIACOMO.

Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.20|2-Nº 33.296 D.T. v.3|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL COPPOLA.

Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.20|2-Nº 33.295 D.T. v.3|3|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 6

El Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO OLIVETTO.

Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Carlos A. Barrese, oficial principal de 5ta. p.A.S.

$ 800.— e.20|2-Nº 33.260 D.T. v.24|2|62

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO VALERIO.

Publíquese cinco días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 800.— e.20|2-Nº 33.277 D.T. v.24|2|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, intima a herederos de FELIX FERRIN FONTELA comparezcan dentro de seis días a estar a derecho en el juicio: "Sipriz Isidoro c|Ferrin Fontela Félix y otro s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente, debiendo publicarse edictos por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, febrero 6 de 1962. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 720.— e.20|2-Nº 48.559-v.22|2|62

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO PONTORIERO.

Publíquese cinco días.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 800.— e.20|2-Nº 48.543-v.24|2|62

Juzgado de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JACINTO MARIO LORENZO RAVIGLIONE.

Publíquese cinco días.

Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Alejandro Kamenecky, secretario.

$ 800.— e.20|2-Nº 48.546-v.24|2|62

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, cita por tres días a LUCIANO MARIO LOZANO para comparecer en juicio "Maccio, J lio

E. c|Lozano, Luciano M. y ocupantes s| desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.

Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Horacio Cornille, secretario.

$ 480.— e.20|2-Nº 33.279 D.T. v.22|2|62

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a CHARLES ERHARDT GRUENDELL, para comparecer en juicio "Suárez de González de la Vega c| Gruendell, Charles E., sobre desalojo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.

Publíquese tres días.

Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 720.— e.20|2-Nº 33.272 D.T. v.22|2|62

Nº 33

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUISA o LUISA CONSTAZA FELLI de BIANCHI.

Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Federico Carrero, prosecretario.

$ 800. — e.20|2 Nº 48.544 v.24|2|62

Nº 35

El Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO CARLOS MARFANI. — Publíquese 5 días

Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 800 e.20|2 Nº 33.302 D.T. v.24|2|62

Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALINA JUANA DUBLANC.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1961. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 800 e.20|2 Nº 33.254 D.T. v.24|2|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra ROTENBERG MAYER, que serán aprobados si no hay oposición, en los 8 días posteriores a la última publicación.

Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Héctor Alegría, secretario

$ 640. — e.20|2 Nº 48.597 v.21|2|62

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de "POLIDORO MAZZARELLA" —fecha provisoria de cesación de pagos, el 12 de marzo de 1958—; síndico, Marcelino C. Ilundain, domicilio: Avda. Corrientes 569, piso 4º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase la audiencia del día 23 de marzo de 1962, hora 14, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a aquellos que tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 2.400. — e.20|2 Nº 48.562 v.24|2|62

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que en autos "RAVAZZOLA y CAMPISI, Convocatoria de Acreedores", que tramita ante el Juzgado en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación de la Ciudad de Córdoba, Secretaría del doctor Ernesto Rey Caro, que se ha fijado la nueva audiencia del día 27 de marzo de 1962, a las 9 horas, para la celebración de la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.200. — e.20|2 Nº 48.526 v.24|2|62

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

El Juez Federal Alejandro Elguera Belgrano, cita por cinco días al señor JOSE MELL, o a quienes se consideren con derechos a lote 1, manzana C, ubicado en Lanús, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente en el juicio que sigue Dirección Nacional de Vialidad c| Mell José (su sucesión), expropiación, que tramita por la Secretaría de Jorge Alberto Spinetta.

La Plata, noviembre 30 de 1959. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.

$ 1.200. — e.20|2 Nº 48.565 v.24|2|62

ROSARIO

Por disposición del señor Juez Federal, a cargo del Juzgado Nº 1 de Rosario, doctor Héctor Carlos Freytes, se cita, y emplaza a don FRANCISCO DI BIASE, o a quien se considere con derechos al inmueble situado en la ciudad de Rosario, Prov. Santa Fe, Barrio Roque Sáenz Peña, señalado como lote número 44 y ubicado en el Pasaje Swift, entre Lamartine y Villa Fausta, a los 12 m. de esta última, hacia el oeste, para que dentro de los tres días de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda dentro de los autos que sigue la Administración General de Vialidad Nacional por expropiación (Expte. Nº 29.860), bajo apercibimiento de designarse defensor al señor Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Rosario, 21 de diciembre de 1960. — Pedro Alegria Cáceres, secretario

$ 2.400. — e.20|2 Nº 48.564 v.24|2|62

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por siete días, en el juicio "MARIPUENA AMBROSIO contra TASCON y TASCON TOMAS", sobre ejec. hipotecaria, que el martillero Roberto M. Mombelli rematará el inmueble ubicado en el pueblo de Burzaco, Pdo. de A. Brown, Pcia. de Bs. Aires, calle Leandro N. Alem número 1035, edificado, lote 15 de la manzana "A". Sup. total 408,40 mts. Chalet ocupado por el deudor. Remate el viernes 2 de marzo, a las 16.30 hs., local de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Federal. Base, pesos 97.114.— m|n., al contado. Seña y cuenta de precio el 8 o|o y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.800.— e.20|2-Nº 33.284 D.T.-v.26|2|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4. — Dos días. — Por disposición del Dr. Felipe Carlos Solá, Juez Nacional, se hace saber que el martilllero P. Muiño Crespo rematará en el local de Paraná 344, tercer piso, el día jueves 22 de febrero, a las 17 horas, los siguientes bienes muebles: caja hierro "Cumbre", de 1 puerta; tres mesas escritorios; tres sillas y una butaca; 1 sillón giratorio tapizado; 1 mueble seis puertas y estantes; 1 mueble puertas corredizas y estantes; 1 fichero metálico; 1 mostrador de madera, dos cajones, 2,70 x 1 mts. Todo sin base y al mejor postor. Al contado, en dinero efectivo, en el acto del remate. Comisión 10 o|o. Autos "CAVALLE c| BUSCA", ejecutivo".

Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — G. J. Paysás, secretario.

$ 960.— e.20|2-Nº 33.281 D.T.-v.21|2|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "JOSE CASAL ALCORTA contra HORACIO FERNANDO GAMBOA PATIÑO, sobre ejecución prendaria" que el martillero señor Ismael Arturo Triaca rematará en Avda. Quintana 348 el día 28 de febrero de 1962 a las 19 horas, el siguiente objeto: un automotor usado marca Kaiser Carabela fabricado por Ika, tipo sedan 4 puertas, patente de la Provincia de Buenos Aires número 985.329 año 1958, modelo 1958, motor Nº 6.014.978, serie Nº 1.828.287, en funcionamiento y en el estado en que se encuentra, con la base de $ 356.987.—, exhibiéndose el bien en Avda. Quintana 348. Venta al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 7 de 1962.

Angel D. Vergara del Carril, secretario.

$ 1.440.— e.20|2 Nº 47.877 v.22|2|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|2 al 13|2|62.

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio TUTEUR, HARALDO c|MOLINA, M. ERNESTO y otro, s|ejec., que el martillero César J. Cabral Hunter rematará el 3 de marzo, a las 10 hs., en el local calle Concordia 1164, Cap., un automóvil marca Pontiac, "Silver Streach", modelo 1949, s|pat., 4 puertas, motor L8TH 3364, que se exhibe en el lugar. Con la base del 50 o|o de la deuda, o sea m$n. 149.000, al contado. Comisión 10 o|o efectivo.

Buenos Aires, febrero 16 de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 960.— e.20|2-Nº 48.499-v.22|2|62

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION DE CAPITANES Y BAQUEANOS FLUVIALES, MUTUAL Y PROFESIONAL

De nuestra mayor consideración:

La Asociación de Capitanes y Baqueanos Fluviales Mutual y Profesional tiene el agrado de dirigirse a usted, a efectos de poner en su conocimiento que la Comisión Directiva en su reunión de fecha 2 del corriente mes, ha resuelto convocar a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de febrero del corriente año, a las 14.30 horas en 1ª convocatoria y a las 15.30 horas en 2ª convocatoria según lo establece el art. 68 y 74 de los estatutos sociales para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea;

2º Informe de los miembros paritarios referente a los pilotajes de buques nacionales y extranjeros y actitud a adoptar. — Julio Olivera Beltran, vicepresidente 1º. — Eraldo Repetto, secretario.

$ 480.— e.20|2 Nº 48.244 v.20|2|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|1|62.

ARBOS

Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de marzo de 1962, a las 18.30 horas, en Perú 602, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 31 de diciembre de 1960;

2º Determinación número de directores, elección de los mismos y de síndico titular y suplente;

3º Consideración aumento de capital;

4º Ratificación compra fondo de comercio;

5º Consideración cambio de denominación y objeto social y otras modificaciones estatutarias;

6º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.20|2 Nº 48 535 v.24|2|62

"B"

BANCO DE LA BOLSA

En Liquidación

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de marzo de 1962, a las 18 horas, en las oficinas del liquidador, Reconquista 1011, piso 3º, oficina 4, para tratar:

1º Informe del liquidador sobre sus gestiones;

2º Autorización al liquidador, en forma amplia, para promover y proseguir toda clase de juicios tendientes a obtener la desocupación de los inmuebles del Banco y para efectuar cualquier transacción o arreglo con los ocupantes, facultándolo, asimismo, para vender todas las propiedades del Banco, ya sea privadamente o en remate público, por los precios, condiciones y formas de pago que crea conveniente;

3º Fijar la remuneración del liquidador por sus gestiones pasadas y futuras;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Liquidador.

$ 2.800.— e.20|2 Nº 48.534 v.24|2|62

"C"

"COEMBA", S. A.

Agropecuaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convóocase a Asamblea Ordinaria para el 28 de febrero de 1962, a las 11 horas en Avda. Roque Sáenz Peña 555, 4º piso, para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 31|10|61.

2º Revalúo contable del activo de la sociedad, Ley 15272.

3º Elección de síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.20|2-Nº 48.517.v.24|2|62

COMPAÑIA GENERAL DE MATERIAS PRIMAS S. A.

Córdoba (Rep. Argentina)

2ª CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria 28 de febrero de 1962 a las 9.30 horas en Defensa 1220,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta;

2º Considerar documentos art. 347 inc. 1º Código de Comercio V ejercicio;

3º Fijar número directores y su elección;

4º Elegir síndico y fijar sus honorarios. — El Directorio.

$ 960.— e.20|2 Nº 48.521 v.22|2|62

"F"

"FORESTAL SANTA PAULA"

Sociedad Anónima, Forestal, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1962, a las 10 horas, calle Sarmiento 212, 8º piso, Capital Federal, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1961.

2º Fijación del número de directores conforme al artículo 12 de los estatutos sociales.

3º Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto precedente.

4º Designación de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1962.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede social, Sarmiento 212, 8º piso o acompañar certificado bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación, (Art. 21 de los estatutos).

$ 2.800.— e.19|2-Nº 48.504.v.23|2|62

"F"

"F I D U C I A"

S.A. Comercial, Financiera y de Inversiones Industriales

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de marzo de 1962, a las 16 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 832, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 C. C., al 31|12|1961, y destino de las utilidades;

2º Fijación del número y elección de directores;

3º Elección de síndicos, titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán proceder de acuerdo con el artículo 21º de los estatutos. Los accionistas residentes en el extranjero, podrán depositar sus acciones en la Société Bancaire d'Investissements (SOBADI), de Luxemburgo, y para su representación procederán conforme al segundo párrafo del precitado artículo 21º. — El Directorio.

$ 8.000. — e.20|2 Nº 48.531 v.9|3|62

FIGUEROA ARGENTINA I. E. C. S. A.

Conv. Asam. Gral. Ord. para el 2 de marzo de 1962 19 horas en 25 de Mayo 460, tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Cons. documentos art. 347, inc. 1º del C. C. ej. al 30 de junio de 1961;

2º Elegir síndicos titular y suplentes;

3º Desig. dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.20|2 Nº 48.522 v.24|2|62

"L"

LOBATO-REDDEL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para marzo 2 de 1962, a las 18.30 horas, en Santiago del Estero 366, 8º piso, oficina 81, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del C. de Comercio al 30 de junio de 1961, retribución de directores, síndicos y distribución de utilidades.

2º Designación de directores, síndicos titular y suplente, dos accionistas para firmar el acta.

3º Aumento de capital. — El Directorio.

$ 2.000.— e.20|2-Nº 48.518.v.24|2|62

"M"

MELINCUE S.A.C.I.F.I.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710, piso 7º, Escrit. "G", el día 2 de marzo de 1962, a las 18 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1961;

2º Elección de síndico titular y síndico suplente;

3º Designación de dos accionistas pa-

ra firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Previénese a los accionistas lo dispuesto por el artículo 12 del estatuto, en cuanto corresponde al depósito de acciones o certif. provis.

$ 2.400. — e.20|2 Nº 48.571 v.24|2|62

"O"

O'NEILL, S. A.
Industrial y Comercial
Nº 3 640

Convócase a Asamblea Anual Ordinaria de accionistas para el 28 de febrero 1962, a las 12 horas en Avda. Córdoba 2036, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del revalúo contable.

2º Aprobación de documentos fijados en inc. 1º, Art. 347 Código de Comercio, correspondiente ejercicio vencido el 31 octubre 1961.

3º Distribución utilidades, remuneración directores.

4º Elección directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.20|2-Nº 48.493.v.24|2|62

"S"

SOFIMAR, SOC. ANON.
Financiera, Industrial y Mercantil Argentina

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 2 de marzo de 1962, a las 11.30 horas, en San Martín 579, primer piso, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario, (Art. 14 del estatuto).

2º Reforma de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, la disposición del Art. 16 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1962 — El Directorio.

$ 2.000.— e.20|2-Nº 48.489.v.24|2|62

"Z"

Z E E L A N D I A
Soc. An. Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de marzo de 1962, a las 11 horas, en 25 de Mayo 489, 7º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar compra de acciones de la sociedad:

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200. — e.20|2 Nº 48.568 v.24|2|62

TRANSFERENCIAS
N U E V A S

"A"

Moisés Buska, mart. públ., Lavalle 1362, 1º, Dto. 1 Bis, avisa que Benjamín Vázquez y Manuel Vázquez venden a Julia Eloisa Guevara de Vidal y Raúl Alberto Guevara el neg. de fiambrería, AGÜERO 1300. — Domicilio de las partes y reclamos ley, n|oficina. — Se publica nuevamente el presente por haber aparecido con error en las ediciones del 18 al 22 de septiembre de 1961.

$ 1.200 — e.20|2-Nº 48.511-v.24|2|62

Blanco, Alvarez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º piso, Capital. T. E. 38-1332, avisan que Severino Fernández, Jesús M. Mourin, Benigno García, Francisco Arias y Manuel Rigueiro venden a Herminio González y César Varela el hotel alojamiento denominado "San Benito", casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, AVENIDA LEANDRO N. ALEM 534. — Domicilio ambas partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.600. — e.20|2 Nº 48.570 v.24|2|62

"D"

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Av. de Mayo 1264 (entrepiso), T. E. 38-5917 y 7233, avisan: Ricardo Juan Silveira vende a Pedro Martín Ardaíz el negocio de fiambrería, quesería y mantequería sito en DEFENSA número 1156, Capital. — Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.

$ 1.200. — e.20|2 Nº 48.553 v.24|2|62

"H"

Betindari (h.) y J. Capua, martilleros públicos, con oficinas en Avda. Gral. Mosconi 2687, Capital, avisan: Que María Miranda vende a Francisco Enrique Cristián Schwinn, su negocio de Perfumería y Mercería sito en HELGUERA 4727, Capital Federal. — Reclamos de Ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.200.— e.20|2-Nº 48.502-v.24|2|62

"J"

Se hace saber por el término de ley, que doña María Juayent Ramos y don Serafín Enrique Ortiz, domiciliados en esta Capital, calle Libertad 851, venden a doña Catalina Tommasone de Greco, domiciliada calle Espinosa 659, primer piso, departamento 6 el negocio de salón de belleza, ubicado en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI número 3961 — Reclamos término de ley. Escribano Alberto Rilio, calle Reconquista 231, Teléfono 32-3691.

$ 1.600 — e.20|2-Nº 48.514-v.24|2|62

"L"

Se hace saber que con fecha 31 de agosto de 1961, se ha disuelto la sociedad de hecho que giraba bajo el rubro "Montanaro y Cía.", con venta por mayor y menor de casimires, con domicilio en LARREA 1076, Capital. — La disolución se ha producido al retirarse de la misma el socio señor Hernando Tejedor, habiendo tomado a su cargo el activo y pasivo el socio restante, señor Miguel José Montanaro, quien continúa con el giro del negocio. — Domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 1.600. — e.20|2 Nº 48.557 v.24|2|62

"LL"

Alberto A. Giacosa, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avda. Salvador María del Carril 2179, Capital, avisa que el Sr. Juan José Yazbek vende a los Sres. Rodolfo Twerski y Julio Wolcoff su negocio de Servicio de Lunch y Fábrica de Sanwichs sito en la calle LLERENA 2884|86, Capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos por el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.600.— e.20|2-Nº 48.501-v.24|2|62

"M"

Se avisa que la sociedad Antonio del Valle y Cía., Sociedad Colectiva, vende el fondo de comercio a Antonio del Valle y Cía., S. A. — Oposiciones dentro del término de ley, en Misiones 143, Capital. — Domicilio del negocio: MISIONES 143. Ramo: Artículos eléctricos. Domicilio de las partes: Misiones 143.

$ 1.200. — e.20|2 Nº 48.528 v.24|2|62

Martínez, Moreda y Cía., Martilleros Públicos, comunican con su intervención, Baltasar López, vende libre de todo pasivo, a Mercedes Vaamonde de Mastela, su negocio de Despacho de Pan sito en la calle MENDOZA Nro. 5523, Capital Federal. — Reclamaciones de ley y domicilios de las partes, Cangallo 1615, 3er. piso, oficina 33, T. E. 35-9228 y 35-6332.

$ 1.200.— e.20|2-Nº 48.491-v.24|2|62

Se comunica al comercio en general que P. I. B. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende su negocio fábrica de ascensores, sito en MONTAÑESES 2641, a Conservadora Argentina de Ascensores M. López Quintana y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Domicilio de las partes y para reclamos de ley, en Avenida de Mayo 665, piso cuarto. — Buenos Aires, 24 de enero de 1962

$ 1.200. —e.20|2-Nº 48.496-v.24|2|62

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Av. Independencia 1839, Capital, avisa: que Isabel Prados de Rodríguez vende a Salvador Iglesias y Alfredo Alvarez su negocio de café, lunch y bebidas alcohólicas, sito en MONTIEL 173, libre de todo gravamen y deudas. Domicilio partes mis oficinas.

$ 800.— e.20|2-Nº 48.537-v.24|2|62

"N"

Sánchez, Portilla & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1161, piso 1º, Capital, avisan: Marino Mario Mazzeo, Pascual Mazzeo, venden a Justo Sandez, Roberto Agustín Regueira Antonio Diéguez y Alberto Noya, despacho de comestibles y bebidas al copeo, NEUQUEN 1991, esq. TRELLES, domicilio de partes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 1.200. — e.20|2 Nº 48.563 v.24|2|62

"O"

Juan Caruso, martillero público, matrícula 1.239, Fº. 23, L. 64, año 1961 con oficina en Av. Gral. Mosconi 2192, Capital, vende por su intermedio el negocio de Pizzería y Bar, sito en OLAZABAL 5609, Capital. — Vendedores: Cicarelli y Cía. o Cicarelli y Raineri, sociedad de hecho, domiciliados en Gral. César Díaz 3250, Capital. — Comprador, Alberto Spalletta domiciliado en Bárcena 2082, Capital. — Reclamos de ley en mis oficinas.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1962.

$ 1.600.— e.20|2-Nº 48.490-v.24|2|62

"P"

José Diéguez, martillero público, con oficinas en 25 de Mayo 611, piso 1º, Capital, comunica que Miguel Rozas y Heraldo Miguel Rozas, venden a Raúl Manuel Baade su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PARANA 851, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Oposiciones de ley, mis oficinas, que es domicilio constituido de las partes.

$ 1.200.— e.20|2-Nº 48.566-v.24|2|62

"S"

A. Dimeo y González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Cangallo 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que la señora Delia Cleta Franco de Kuprewitz vende a la señora Liduvina Concepción Carmona Vda. de Saguier, su negocio del ramo de hotel, denominado "Chelita", sito calle SAN JOSE Nº 2013|2017, de Capital Federal Domicilio ambas partes y reclamos de ley dentro término legal, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.20|2-Nº 48.541-v.24|2|62

"T"

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Av. Independencia 1839, Capital, avisa que: Ernesto Barcia vende a José Loureiro negocio de lechería sito en la calle TARIJA 3501, libre de todo gravamen y deudas. Domicilio partes, reclamo de ley, mis oficinas.

$ 800.— e.20|2-Nº 48.539-v.24|2|62

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Av. Independencia 1839, Capital, avisa que: Julio César Valdés vende a Ernesto Barcia negocio de lechería y venta de helados, sito en la calle TRIUNVIRATO 2901, libre de todo gravamen y deudas. Domicilio partes, reclamo de ley, mis oficinas.

$ 800.— e.20|2-Nº 48.536-v.24|2|62

AVISOS COMERCIALES
N U E V O S

SIAM
DI TELLA LIMITADA
Sociedad Industrial Americana Maquinarias

PAGO DIVIDENDOS ACCIONES DIFERIDAS

A partir del día 21 de febrero de 1962 contra la presentación del cupón Nº 32 y los títulos provisorios en circulación, se abonará en la caja de la sociedad, Avenida de Mayo 1302, de 14,30 a 17,30 horas, el dividendo del 10 por ciento en efectivo y 25 por ciento en acciones diferidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961.

Las nuevas acciones diferidas gozarán de dividendo desde el 1º de mayo de 1961, que llevarán adheridos el cupón Nº 23 y subsiguientes.

Para las fracciones menores de 10 acciones se procederá de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 1.680. — e.20|2-Nº 48.515-v.22|2|62

MARINI Y LOURENÇO
S. A. F. I. C.
M A L S A

Comunícase emisión 36.000 acciones A, 20.000 acciones B y 5.000 Preferidas a la par, 10 por ciento contado, saldo 5 cuotas bimestrales.

$ 720. — e.20|2-Nº 48.494-v.22|2|62

MARRE & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que conforme con lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 1961, el capital autorizado ha sido elevado a la suma de m$n. 60.000.000.

Dicho aumento ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de febrero de 1962.

$ 960. — e.20|2-Nº 48.497-v.22|2|62

AUTOAR
AUTOMOTORES ARGENTINOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria del día 16|9|61, se resolvió elevar el capital autorizado de la sociedad de $ 50.000.000 moneda nacional a m$n. 126.000.000. — El Directorio.

$ 720. — e.20|2-Nº 48.513-v.22|2|62

ANADE
S. A. C. I. I. F. y A.
Lautaro 582 — Cap. — 66-1179

Se comunica que por resolución del Directorio de fecha 20 de diciembre de 1961 se dispuso la emisión de las 32 series restantes para completar el capital autorizado, las cuales se determinaron de acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos, por un valor nominal total de m$n. 3.200.000. — El Directorio.

$ 960. — e.20|2-Nº 48.510-v.22|2|62

HARTENSTEIN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Uruguay 520, 4º piso.

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 27 de abril de 1961, aumentó el capital autorizado a m$n. 20.000.000 — El Directorio.

$ 246. — e.20|2-Nº 48.505-v.20|2|62

SIAM
DI TELLA LIMITADA
Sociedad Industrial Americana Maquinarias

PAGO DIVIDENDOS ACCIONES ORDINARIAS

A partir del día 21 de febrero de 1962, contra la presentación del cupón número 24 de las acciones ordinarias, se abonará en la caja de la sociedad Avenida de Mayo 1302, de 14.30 a 17.30 horas, el dividendo del 10 por ciento en efectivo y 25 por ciento en acciones ordinarias, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961.

Las nuevas acciones ordinarias gozarán de dividendo desde el 1º de mayo de 1961 y llevarán adheridos el cupón Nº 25 y subsiguientes.

Para las fracciones menores de 10 acciones se procederá de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 1.680. — e.20|2-Nº 48.516-v.22|2|62

ABADI LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inversora

Se comunica a los señores accionistas la emisión de m$n. 2.000.000.— en acciones ordinarias Clase "B", con derecho a dividendo, a partir del 1º|4|61. — La suscripción se hará a valor par, pagadero al contado en el momento de la suscripción. — El Directorio.

$ 720.— e.20|2-Nº 48.520-v.22|2|62

ORBE SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Registro Nº 8734

El Directorio avisa a los señores accionistas que ha resuelto emitir las series vigésimo novena a trigésimo quinta de acciones ordinarias clase "B", por valor de $ 3.500.000.— m|n., con pago totalmente al contado. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo séptimo de los Estatutos se podrá hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.20|2-Nº 48.523-v.22|2|62

TRA - DAL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se hace saber a los señores accionistas que el honorable Directorio en su reunión del diez y seis (16) de febrero de mil novecientos sesenta y dos, resolvió, por unanimidad, emitir las series once a cincuenta inclusive, de acciones ordinarias de m$n. 100.— (cien) de valor nominal cada una, a la par. — De acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de los Estatutos Sociales, tienen preferencia a la suscripción de las nuevas acciones, en proporción al número de las mismas que posean. — El Directorio

$ 1.200.— e.20|2-Nº 48.547-v.22|2|62

CITOGENO S. A.
Industrial y Comercial
Alsina 1360

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió la emisión de: 18 series ordinarias de 5 votos, desde la serie Y|2 a P|3 inclusive, por un total de $ 1.800.000.—; 35 series de acciones ordinarias de 1 voto desde la serie 87 a 121 inclusive, por un total de $ 3.500.000.—; 13 series de acciones Preferidas "A" desde serie XXXV a XLVII inclusive, por un total de $ 1.300.000 y 6 series de acciones Preferidas "B" desde series s|2 a x|2 inclusive, por un total de $ 600.000.

Dichas acciones se entregarán liberadas, a partir del 1º de marzo de 1962, en pago del dividendo votado por la Asamblea General Ordinaria del 22 de diciembre de 1961.

$ 1.440.— e.20|2-Nº 48.548-v.22|2|62

I N D U L I N O
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber por tres días, que por resolución del Directorio de fecha 14|2|62, se resolvió la emisión de 3 series de acciones denominadas 19, 20 y 21, por un valor total y en conjunto de pesos 3.000.000.—: las series 19 y 20 de acciones ordinarias de 1 voto por acción, por un valor nominal de $ 2.000.000.— y la serie 21 de acciones preferidas sin voto por valor de $ 1.000.000.—. El derecho de preferencia que acuerda el artículo 5º de los estatutos deberá ser ejercido por los accionistas dentro de los 15 días hábiles, de la última publicación. — El Directorio.

$ 1.440.— e.20|2-Nº 48.558-v.22|2|62

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE GRAZIANO y de don CESAR GRAZIANO.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 33.141 D.T. v.27|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA o JOSEFA CRISTINA CACCIATORI de PAGANINI y JOSE PAGANINI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.15|2-Nº 33.071 D.T. v.26|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA VEGNADUZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires diciembre 27 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600 e.10|2-Nº 32.956 D. T.v.21|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO BATAGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.9|2-Nº 32.942 D.T.-v.20|2|62

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PURA DIEGUEZ de FERNANDEZ y JOSE FERNANDEZ — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.223 D.T.-v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA SACCHI de RIZZOLI Y CAROLINA SACCHI de BARRETO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.171 D.T. v.28|2|62

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 4, cita por cinco días a quien se considere con derechos sobre el inmueble, sito en la calle Patrón s|n. entre los números 5818 y número 5826, entre calles Pola y Fonrouge, de Capital, cuya posesión se reclama en autos: "LIMONI de MARCONI ROSA s|posesión treinteñal".
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 33 128 D.T. v.21|2 62

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SANCHEZ o ANGEL SANCHEZ SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600 e.10|2-Nº 47.879.v.21|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA MUSTIOLA OLARTE de SANGRONIS — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.9|2-Nº 47.746-v.20|2|62

Nº 3

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BONANNO o BONANNO GRECO.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 33.151 D.T. v.27|2|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, llama por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA LANGONE de BORDONARO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 48.214-v.28|2|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO DITLEVSEN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 48.119-v.26|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO JOSE MANCUSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.12|2-Nº 32.998 D.T.-22|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL GARCIA y ELENA PARENGO de GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. —e.9|2-Nº 32.948 D.T.-v.20|2|62

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASCENCIO NICOLAS LASCHERA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 33.122 D.T. v.27|2|62

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL VICENTE RISULEO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1961. — Horacio I Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.15|2-Nº 33.069 D.T. v.26|2|62

El Juzgado en lo Civil Nº 4 (Secretaría Nº 7), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL o MANUEL MARIA GOMEZ MENDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarria, secretario.
$ 1.600 e.13|2 Nº 33.033 D.T. v.23|2|62

El Juzgado en lo Civil Nº 4 (Secretaría Nº 7), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS MARINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1961. — Horacio A. Mendez Chavarria, secretario.
$ 1.600 e.13|2 Nº 33.035 D.T. v.23|2|62

Juzgado Nacional en lo Civil número 4 Secretaria número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO PEDRO SANA y MARIA AMALIA PILAR DE CAP DE SANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1961. —Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.10|2-Nº 32.977 D. T.v.21|2|62

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DORA FRENKEL de HOLZMAN. — Publíquese 5 días. — Secretaría: Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 800.— e.19|2-Nº 33 246 D.T.-v.23|2|62

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de VICTORIA PANELO de STURLA, JUANA STURLA PANELO y ELVIRA STURLA PANELO de BOSSI.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1957. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 1.600.— e.12|2-Nº 47.907-v.22|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FORTUNATA BORTOLOTTO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, Setiembre 25 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.10|2-Nº 32.970 D. T.v.21|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de BENITO FIGUEIREDO o BENITO FIGUEREDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.10|2-Nº 32.980 D. T.v.21|2|62

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nro. 6, Secretaría Nro. 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CALDARA.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 33.153 D.T. v.27|2|62

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por cinco días a los señores VICTOR BAROUSSE y LEOPOLDO RIGOLI para comparecer en el juicio caratulado: "Basciallа Mateo Antonio s|pedido de segundo testimonio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 33.138 D.T. v.21|2|62

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.12|2-Nº 32.994 D.T.-v.22|2|62

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CRESCENCIA DE ARIÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.10|2-Nº 32.978 D. T.v.21|2|62

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA NAVARRO de COLOMBRES MARMOL y LASTENIA JUDIT COLOMBRES de SANTAMARINA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 33.140 D.T.-v.27|2|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a JOSEFA BAGGINI de FERRARI nombrándose Síndico al doctor Tomás Florencio Avalos, con domicilio en calle Esmeralda 570, piso 8º, Dpto. 30. Fíjase el término de treinta días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1961 — Augusto C. Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.15|2-Nº 33 102 D.T. v.20|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES ALBITE ALCALLAGA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.12|2-Nº 32.986 D.T.-v.22|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA CHAUCHOT DE PECANTET. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.10|2-Nº 47.856.v.21|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JULIO ALBERTO CATTONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires 22 de diciembre de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.10|2-Nº 32 964 D.T.v.21|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA RAULERA DE PARAFITA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires Diciembre 26 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.10|2-Nº 32 955 D.T.v.21|2|62

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por treinta días a acreedores y herederos de doña SARA BARONIO de ROCCA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Agustín Durañona v Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 33.121 D.T.-v.28|2|62

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN GONZALEZ o JOAQUIN GONZALEZ TOCA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961. — Oscar R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-N 33.245 D.T.-v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza 30 días a herederos y acreedores de VICENTE LAURENZA. — Publíquese por 10 días. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. e.19|2-Nº 33.243 D.T-v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO LINGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 48.276-v.28|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos de JOSEFA SANCHEZ de VAZQUEZ GARCIA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.15|2-Nº 33.090 D.T. v.26|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIANO PEDRO JOSE CLOSA o VICTORIANO CLASA o VICTORIANO CLOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. —Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.13|2 Nº 33.026 D.T. v.23|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CORTELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.12|2-Nº 33.025 D.T.-v.22|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POTITO PELOSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.12|2-Nº 33.012 D.T.-v.22|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUERINO ANGELO MARIA VASILE o GUERINO VASILE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.12|2-Nº 33.006 D.T.-v.22|2|62

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 10, cita por 30 días a herederos y acreedores [illegible] GLIA y doña JOSEFA VANADIA DE LA GIGLIA. — (Publicar por 10 días).
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.241 D.T.-v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA MARIA DESCALZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.17|2-Nº 33.158 D.T.-v.28|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DALMIRO PATRICIO GABRIEL GARRIDO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.15|2-Nº 33.092 D.T. v.26|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GARAGORRI y ANSELMA LOPEZ de GARAGORRI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.15|2-Nº 33.074 D.T. v.26|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA PAOLINI de BAGU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1961. — Mario C. Russomanno secretario.
$ 1.600.— e.9|2-Nº 32.947 D.T.-v.20|2|62

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINA LUCIA GARCIA de RORRIGUES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre trece de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.213 D.T.-v.2|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos acreedores d[illegible] CIGLIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.17|2-Nº 38.302-v.1º|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil número 11 del Dr. Agustín E Tiscornia Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO REUTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre veinte de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.17|2-Nº 33.183 D.T.-v.28|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS KELLY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 48.240-v.28|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISEO o ELISEO VICTOR MOURIÑO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.15|2-Nº 33.082 D.T. v.26|2|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LIDIO ANTONIO PASSALACQUA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1961.
— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.12|2-Nº 33.003 D.T.-v.22|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ DE LA SIERRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1961.
— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.12|2-Nº 32.987 D.T.-v.22|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROMEO LEONCIO CHAINE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre once de 1961.
— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.9|2-Nº 32.931 D.T.-v.20|2|62

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO FRESN o FRESNO TUYA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1961.
— Luis Solari, secretario.
$ 2.600.— e.19|2-N 48.488-v.28|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 12 (Secretaría Nº 24), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO TOMASELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1962. —
Luis Solari, secretario
$ 1.600 e.13|2 Nº 33.034 D.T. v.23|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONCALVES — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961.
— Bernardo Rosenfeld, secretario
$ 1.600 e.13|2 Nº 33.037 D.T. v.23|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEGUNDO RAMON GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero dos de 1962. —
Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.12|2 Nº 47.973 v.22|2|62.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO FRIDMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero dos de 1962. —
Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.12|2 Nº 47.974 v.22|2|62.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL REALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1961.
Luis Solari, secretario.
$ 600.— e. 12|2 Nº 33.004 D.T. v.22|2|62.

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PALMIRA QUAGLIA de POGGIO o PALMIRA GUAGLIA de POGGIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1961. —
Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.173 D.T. v.1|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA URRETA de IRIART. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires febrero 7 de 1962. —
Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.190 D.T. v.1º|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MERCEDES ROBALLOS de ETCHEGARAY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. —
— Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.165 D.T. v.1º|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUGENIO LEOPOLDO PASTORUTTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1961. —
Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 33.147 D.T. v.28|2|62

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA CUCCI de MACCHI. — Publíquese por 10 días
Buenos Aires, 14 de febrero de 1962.
— Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.231 D.T.-v.2|3|62

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIRA HORN de ARDITI o ALCIRA HUERIN DE ARDITI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1962. —
Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.13|2 Nº 33.046 D.T. v.23|2|62

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ETELVINA FERREÑO de SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires diciembre 22 de 1961.
— Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.10|2-Nº 32.975 D.T.v.21|2|62

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a acreedores de don ANGEL OSES. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1962. —
Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.12|2 Nº 33 000 D.T. v.22|2 62.

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GASPAR DERMINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1961.
— Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.10|2-Nº 32.984 D.T.v.21|2|62

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CAMPISI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961.
Jorge A. Beltrán, secretario
$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.295-v.1º|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MIGUEL de PAULO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 9 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario
$ 1.600 e.15|2 Nº 33.076 D. T. v.26|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FERRARIS y/o LUIS JOSE FERRARIS.
— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1962. —
Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.12|2 Nº 32.985 D.T. v.22|2|62.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CONTE de MOCHOTTE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961.
— Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.9|2-Nº 32.934 D.T.-v.20|2|62

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de ALFREDO HIPOLITO BERENGENO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, junio trece de 1961. —
Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.340-v.1º|3|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 cita por cinco días a JUAN ISIDRO VACCAREZZA, para comparecer en juicio Vaccarezza, Juan Isidro, s|concurso civil. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, seis febrero de 1962. —
Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 800.— e.16|2-Nº 48.260-v 21|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BRUSCO. Publíquese por diez días. —
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1961.
Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.15|2 Nº 33.103 D. T. v.26|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DI NIRO. — Publíquese diez días.
Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.13|2 Nº 33.056 D.T. v.23|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, (Secretaría número 32), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don BORUJ RAIZMAN.
— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1961.
— Enrique J. R. Sojo, secretario
$ 1.600 e.12|2 Nº 33 008 D.T. v.22|2|62.

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO MARQUEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961
— Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 48.274-v.28|2|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NATALIA LALLI de CASENAVE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961.
— Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 33.118 D.T. v.28|2|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ADRIAN GARCIA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961.
— Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 33.119 D.T. v.28|2|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría 34, cita por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA o ANGELA CARLOTA MASCIOTRA de STAROPOLI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires febrero 7 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.15|2 Nº 33.093 D. T. v.26|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON EFRON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961.
— Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.12|2 Nº 33.022 D.T. v.22|2|62.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTOS y MARIA LUISA VELLANO DE MARTOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961.
— Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.10|2-Nº 32.972 D.T.v.21|2|62

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de RODRIGO YAÑEZ y AMELIA YAÑEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1962. —
Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 33.120 D.T. v.28|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIO SANTAMARIA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, febrero 8 de 1962. —
— Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.12|2 Nº 33 013 D.T. v.22|2|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORO LAVALLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1961.
— Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.12|2 Nº 32 991 D.T. v.22|2|62.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA COLOMBO de MAZZEO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961.
— Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.10|2 Nº 32.960 D.T. v.21|2|62

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por quince días a MIGUEL BUA (h), MIGUEL ALBERTO MENDIBURU y MARIO RODOLFO VIEYRA a comparecer en juicio Giacobini Roberto contra Bua (h.), Miguel y otros sobre cumplimiento de boleto, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1962. —
Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.227 D.T.-v.23|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BIFARI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1961
— Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 48.277-v.28|2|62

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA o AMALIA TERESA DEL BEN de MOZZON.
— Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1961.
— Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.13|2 Nº 33.055 D.T. v.23|2|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL JOSE ROCCHINOTTI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 26 de 1961. —
Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.12|2 Nº 33.024 D.T. v.22|2|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO SERRANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961.
— Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.9|2 Nº 32.926 D.T. v.20|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANDRADE de VARELA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961.
— Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.9|2 Nº 32.925 D.T. v.20|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA ROSA SELMINI de NUÑEZ o ADELINA ROSA SELMINI de NUÑEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 1º de 1962. —
Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.13|2-Nº 32.851-v.23|2|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|2 al 12|2|62.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA SELVA de CASTRIOTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires noviembre 15 de 1961.
— Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.9|2-Nº 32.950 D.T.-v.20|2|62

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN RATUSZNIAK. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.198 D.T. v.1º|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS LEONARDO ELEUTERIO JUSTONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. —
E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.199 D.T. v.1º|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 del suscripto, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO GRAZIANO.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1962. —
Enrique E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 33.111 D.T. v.28|2 62

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO RECHT. — Publíquese por diez días. —
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. —
R. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.15|2 Nº 33.072 D. T. v.26|2|62

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a acreedores y acreedores de PASCUALA PALOMA de GALELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961.
— E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.12|2 Nº 33.020 D.T. v.22|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO ELIEZER KATZ. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961.
— Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.10|2 Nº 32.965 D.T. v.21|2|62

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA EMILIA ELENA MALMBERG de BRUNET.
— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1962. —
Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.237 D.T.-v.2|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MERCEDES LIA CASARES de ALONSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.15|2 Nº 33.098 D. T. v.26|2|62

Manuel E. Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21 Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA VIGO de VICENTE — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961.
— Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.10|2 Nº 32.976 D.T. v.21|2|62

Juzgado Civil 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADEMAR RAUL SOSA.
— Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 19 de 1961.
— Oscar Jorge Chiocca, secretario
$ 1.600 e.10|2 Nº 32.963 D.T. v.21|2|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE RIMOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.9|2 Nº 32.936 D.T. v.20|2|62

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DI CIERI — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 6 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.195 D.T. v.1º|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RAIELA de SANTONASTASO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 33.124 D.T. v.28|2 62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ELOY RODRIGUEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.15|2 Nº 33.083 D. T. v.26|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILADE MARCHI y VANILIA BARTOLI de MARCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 48.178-v.26|2|62

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO LUIS GAUDENCIO GIONCHETTA o ROBERTO GIONCHETTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.210 D.T.-v.2|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES ENTEBI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.19|2 Nº 33.235 D.T. v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA KUSICKA de FRYDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.226 D.T.-v.2|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SELIM MOUSSA SACCAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. — e.19|2 Nº 48.438 v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANIEL MATEO VAZQUEZ. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, febrero 6 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.15|2 Nº 33.075 D. T. v.26|2|62

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA VITRO de MARTINO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.15|2 Nº 33.081 D. T. v.26|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO COLLAZO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.10|2 Nº 32.966 D.T. v.21|2|62

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES SIXTO CABRAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.225 D.T.-v.2|3|62

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA MATILDE ALONSO UBALLES de DAVEL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 33.086 D.T.-v.26|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE VASI RUSSO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.13|2-Nº 33.062 D.T.-v.23|2|62

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO ENRIQUE CONRADO GODOFREDO ZINN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.194 D.T. v.1º|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BASILE — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre siete de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e.17|2-Nº 48.348 D.T.-v.1º|3|62

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ROSSI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.202 D.T. v.1º|3|62

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DOMINGO LASTORIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.181 D.T. v.1º|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA DOMINGA o ANA MARIA MARCOVECCHIO de DAMONTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.13|2-Nº 33.051 D.T.-v.23|2|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLOTILDE HALLER de VITELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario
$ 1.600.— e.13|2-Nº 33.050 D.T.-v.23|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RICARDO LOZZIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.13|2-Nº 33.045 D.T.-v.23|2|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MASSONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.9|2 Nº 32.945 D.T. v.20|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL CANGIANI — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.10|2 Nº 32.979 D.T. v.21|2|62

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTOBULO VARGAS o ARISTOBULO VARGAS BELMONTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1961. —Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. — e.10|2 Nº 47.880 v.21|2|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA PUJOL VEDOYA de ACHAVAL RODRIGUEZ o JOSEFA PETRONA PUJOL VEDOYA de ACHAVAL RODRIGUEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.217 D.T.-v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE JORGE MAIORI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero siete de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 33.109 D.T.-v.26|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO SERLIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 48.117-v.26|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO OSCAR GRAFFIGNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.13|2-Nº 33.036 D.T.-v.23|2|62

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO ESTEBAN BRAGAGNOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.12|2 Nº 33.017 D.T. v.22|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ZULEMA MODESTA SAAVEDRA ZAVALETA o SAAVEDRA y SAENZ VALIENTE de MOTA o MOTA DEL CAMPILLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — Horacio Liberti, secretario
$ 1.600 e.12|2 Nº 33.021 D.T. v.22|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ONNIK VARTANIAN. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.12|2 Nº 33.018 D.T. v.22|2|62

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SZAJNDLA WAISBROT de EKSZTAIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.12|2 Nº 33.011 D.T. v.22|2|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELCHOR FERNANDEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. —Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.9|2 Nº 32.937 D.T. v.20|2|62

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA EUGENIA ENZ de WEHMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.209 D.T.-v.2|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CERVELO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.19 2 Nº 33.234 D.T. v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ALIANAK o ARTURO ZAFRANA o SAFRANA o ARTURO ALIANAK ZAFRANA o SAFRANA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.028 D.T. v.1º|3|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|2 al 16|2|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARCELO WEINREB. — Publíquese diez días. — Buenos Aires febrero 14 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.279 D.T. v.1º|3|62

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS ZAGARREA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.13|2-Nº 33.030 D.T.-v.23|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON ASZENBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.12|2 Nº 33.009 D.T. v.22|2|62

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SERICCHIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.167 D.T. v.1º|3|62

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO SUAREZ o SUAREZ BACONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.191 D.T. v.1º|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LISTER HANSON. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 33.087 D.T.-v.26|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LUIS DENOVI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 33.094 D.T.-v.26|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PASO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero doce de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 33.106 D.T.-v.26|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO PEDRO GRANDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 — e.12|2 Nº 47.969 v.22|2|62

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA CATALINA HEGUIAPHAL DE LAMOTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1962. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.19|2-Nº 33.238 D.T. v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BASILE y doña MARIA VENERANDA GORGA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.236 D.T. v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ISABEL MUSSO de ROCCATAGLIATA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.13|2-Nº 48.067-v.23|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRINA EMMA GUARINACCI de ARMENTANO y de RIAL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Arístides L. R. Rolando, secretario.
$ 1.600. — e.10|2 Nº 47.825 v.21|2|62

Nº 30

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MARTINIANA OILHABORDA de CORREA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Jorge F. Aquiles, secretario.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.222 D.T.-v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ZOCCOLI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.180 D.T. v.1º|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RECALT y LUISA FELISA TERESA MONGIARDINI de RECALT.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.163 D.T. v.1º|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ERMETE LUIS BAROZZI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.12|2 Nº 32.990 D.T. v.22|2|62

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL LOMBARDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.10 2 Nº 32.969 D.T. v.21|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FACUNDA MEDINA de SOTELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.9|2 Nº 32.946 D.T. v.20|2|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

Juzgado de Paz Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO LURAGHI y CATALINA TERESA PIOTTI de LURAGHI. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.16|2-Nº 48.203-v.21|2|62

Nº 3

El Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LUIS BARBIERI o LUIS RICARDO BARBIERI o LUIS RICARDO SECURANJ BARBIERI. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.15|2-Nº 33.080 D.T.-v.20|2|62

Juzgado Nacional de Paz 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR BARRIONUEVO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1962 — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.15|2-Nº 33.073 D.T.-v.20|2|62

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña SILA MARCELINA MARTINEZ DE PINTO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.17|2-Nº 33.161 D.T. v.22|2|62

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por cinco días a don ANTONIO MITINI, para comparecer en juicio: "Novoa Eugenio c|Varela Haydée A. Petrucce li de y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1962. — Carlos A. Barrese, oficial principal.
$ 720.— e.15|2-Nº 33.066 D.T.-v.20|2|62

Nº 11

El Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por cinco días a doña JUANA V ASTIAZ de RACEDO, para comparecer en juicio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — José Luis Mó, secretario.
$ 720 e.17|2-Nº 33.175 D. T.v.22|2|62

Nº 12

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Paz Nº 12, cita por cinco días a propietario finca Rivadavia Nº 6509, para comparecer en juicio "PICCOLI de WELLS, OLGA LIVIA c|SANCHEZ, MODESTO P. sus herederos y|o BERGALLO, JULIO y JORGE s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.164 D.T.v.22|2|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita por cinco días al "CENTRO DE ESTUDIANTES DE PROTESIS DENTAL" para comparecer en juicio "Vidal María de las Nieves c| Centro de Estudiantes de Prótesis Dental s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 1.200 e.16|2-Nº 33.136 D.T. v.21|2|62

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13; cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROLANDO CERVONE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 800.— e.19|2-Nº 33.215 D.T. v.23|2|62

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza, por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE BENITO CUPEIRO. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 13 de 1961. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.19|2-Nº 33.248 D.T. v.23|2|62

El Juzgado de Paz Nº 16, cita por tres días a NICOLAS WALTER FIGLIUOLO para que comparezca dentro de seis días en el juicio que por desalojo le sigue CARLOS A. PERRONE, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, febrero 2 de 1962. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 720.— e.17|2-Nº 33.184 D.T. v.20|2 62

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don FELIPE NICOLAS CAMBIASO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 800.— e.17|2-Nº 33.162 D.T. v.22|2|62

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de doña LAURA ENRIQUETA RICCI de GIMENEZ. Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1961. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.17|2-Nº 48.392.v.22|2|62

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA ENRIQUETA MISA de RODOLFI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 19 de 1961. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800. —e.19|2-Nº 33.218 D.T. v.23|2|62

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FELIPE ACOSTA. Publíquese cinco días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Tomás Federico de Guernica, prosecretario.
$ 800.— e.19|2-Nº 33.247 D.T. v.23|2|62

Nº 27

El Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SCARANO. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, dos de agosto de 1961. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800 e.15|2 Nº 33.068 D. T. v.20|2|62

Nº 28

El Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de BONIFACIO PASCUAL MUSSO y JOSEFINA DE STEFANO — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Juan Carlos Alcoba, prosecretario.
$ 800 e.15|2 Nº 33.070 D. T. v.20|2 62

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, cita por cinco días a ALEJANDRO FLORES para comparecer en juicio que sobre desalojo le ha promovido Isaac Ianovsky, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 720.— e.17|2-Nº 33.198 D.T. v.20|2|62

Juzgado de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de ANTONIO SCETTRO y MARIA LUISA o LUISA ABRO DE SCETTRO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.17|2-Nº 33.200 D.T.-v.22|2|62

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FERNANDO OSVALDO CRISPINO.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero seis de 1962. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.16|2-Nº 33.143 D.T. v.21|2|62

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de TERESA HELENA PONFERRADA. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y diario Lex.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 800.— e.17|2-Nº 33.156 D.T.-v.22|2|62

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de DOMINICA ROMERO de OÑA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.17|2-Nº 33.182 D.T.-v.22|2|62

El Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARCELINO PATIÑO VARELA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.17|2-Nº 33.208 D.T.-v.22|2|62

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de BALTASAR BARREIRO.— Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.17|2-Nº 33.157 D.T.-v.22|2|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ PUMAR. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Víctor R. M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.19|2-Nº 48.428 23|2|62

Juzgado de Paz Nº 40, cita por tres días a LEONIDAS R. VELAZQUEZ y ALBERTO LUIS HAURE, para comparecer en juicio "Forno de Arzani, María Adela, c|Jullianelli Juan Carlos y otros, s| desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese 3 días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 720.— e.19|2-Nº 33.214 D.T. v.21|2|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MAS de MILA.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.16|2-Nº 48.190-v.21|2|62

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 1, a cargo del doctor Alfredo Mángano, Secretaría Nº 101, cita y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a JOSE JUAN NARCISO ARIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 101.
Buenos Aires, 19 de enero de 1962. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.19|2-Nº 1.776-v.23|2|62

Nº 2

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUPITER FONTES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 16 de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.19|2-Nº 1.777-v.23|2|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO JOSE POZZOLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de enero de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.19|2-Nº 1.778-v.23|2|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RITA SERVIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de enero de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.19|2-Nº 1.779-v.23|2|62

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO BASILOTTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Causa número 32.601. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de enero de 1962. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.19|2-Nº 1.780-v.23|2|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HARODIN GARCIA AYZAGUER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Causa Nº 32.556. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de enero de 1962. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.19|2-Nº 1.781-v.23|2|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA PARDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por fals. documento y estafa (32.662), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 19 de 1962. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.19|2-Nº 1.782-v.23|2|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA PARDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y fals. documentos (Nº 32.130), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 19 de 1962. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.19|2-Nº 1.783-v.23|2|62

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Juan E. Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por el término de cinco días a MARIANO CARTAGO SMITH a comparecer en la Causa Nº 26.612 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 16 de enero de 1962. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.19|2-Nº 1.784-v.23|2|62

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO R. AVILES a comparecer en la Causa Nº 11.177, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.19|2-Nº 1.785-v.23|2|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ABEL SANTIAGO GUZMAN LOPEZ, a comparecer en la Causa Nº 11.124, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123. — Buenos Aires, enero 12 de 1962. — Norberto Roffo, secretario.
e.19|2-Nº 1.786 v.23|2|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, a cargo del Juz. Nac. de Instruc. en lo Cr. Nº 8, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO GHIRARDOTTI, a comparecer en la causa Nº 11.061, que se le sigue por quiebra culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 123 a cargo del Dr. Norberto Roffo. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.19|2-Nº 1.787 v.23|2|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO JOSE ZUDAIRE, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.19|2-Nº 1.788 v.23|2|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES VILLMARIN, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 123, diciembre 26 de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.19|2-Nº 1.789 v.23|2|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA VECINO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.19|2-Nº 1.790 v.23|2|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO RODRIGUEZ, a estar a dere-

cho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, enero 19 de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.19|2-Nº 1.791 v.23|2|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GREGORIO MESZAROS y VICTORIA LASCAO de MESZAROS, a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, enero 19 de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.19|2-Nº 1.792 v.23|2|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE ELOY MONTENEGRO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de enero de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.19|2-Nº 1.793 v.23|2|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO MIGLIORE y ERNESTO PONASSI, a comparecer en la causa Nº 10.486, que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, enero 23 de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.19|2-Nº 1.794 v.23|2|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO JULIO FADIL, a comparecer en la causa Nº 11.297, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 124. — Buenos Aires, 23 de enero de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.19|2-Nº 1.795 v.23|2|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO LEGGIERO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Secretaría, enero 22 de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.19|2-Nº 1.796-v.23|2|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN HUMBERTO SILVA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Secretaría, enero 18 de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.19|2-Nº 1.797-v.23|2|62

Nº 9

Juzgado de Instrucción Nº 9, por la Secretaría Nº 126, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente, a GUILLERMO ENRIQUE HULTON, EDUARDO HULTON, JORGE SANTIAGO RIVAS y ERNESTO GONZALEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Secretaría Nº 126. Buenos Aires, 10 de enero de 1962. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.19|2-Nº 1.798-v.23|2|62

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE BENITEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.796 que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. Secretaría, 24 de enero de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.19|2-Nº 1.799-v.23|2|62

Nº 11

Art. 141 del C. P. C. — Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, de la Capital Federal, Secretaría Nº 133 del Dr. Horacio J. Venini, hallándose actualmente el Juzgado por la feria judicial interinamente a cargo del Dr. Raúl de los Santos cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ROBERTO CARDOZO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 7918, que se le sigue por hurto de automotores, bajo apercibimiento de que si así no lo hace, vencido tal plazo, se le declarará rebelde. — Secretaría Nº 133. Buenos Aires, 19 de enero de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.
e.19|2-Nº 1.800-v.23|2|62

Art. 141 del C. P. C. — Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, de la Capital Federal, interinamente a cargo del Dr. Raúl de los Santos por la feria judicial, Secretaría Nº 133 del Dr. Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente y dentro del mismo, a GENOVEVA de KEVEZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8849 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hace, vencido tal plazo, se le declarará rebelde. Buenos Aires, 22 de enero de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.
e.19|2-Nº 1.801-v.23|2|62

Art. 141 del C. P. C. — Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, de la Capital Federal, interinamente a cargo del doctor Raúl de los Santos por la feria judicial, Secretaría Nº 133 del Dr. Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente y dentro del mismo, a ANTONIO KEVEZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8849 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si no lo hace, vencido tal plazo, se le declarará rebelde. — Secretaría Nº 133. Buenos Aires, 22 de enero de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.
e.19|2-Nº 1.802-v.23|2|62

Nº 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días, a CARLOS ECHEVERRIA, a comparecer en la causa Nº 158 que se le sigue por infracción al Art. 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136. Buenos Aires, enero 9 de 1962. — Armin F. Gaité, secretario.
e.19|2-Nº 1.803-v.23|2|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl Jacinto de los Santos, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE HUMBERTO SOSA MOLINA, a comparecer en la causa número 306 que se le sigue por defraudación prendaria (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137. Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.
e.19|2-Nº 1.804-v.23|2|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE HUMBERTO SOSA MOLINA a comparecer en la causa número 305, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137. Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.
e.19|2-Nº 1.805-v.23|2|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. De Los Santos se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO MANSOUR a comparecer en la causa Nº 377 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137. Buenos Aires, enero 24 de 1962. Eustaquio Castro, secretario.
e.19|2 Nº 1.806 v.23|2|62

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de 30 días a JUAN BRENUNZO, a comparecer en la causa Nº 445 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. Secretaría Nº 138. Buenos Aires, enero 19 de 1962. Bartolomé Díaz Colodrero, secretario.
e.19|2 Nº 1.807 v.23|2|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de 30 días a RAUL PEREZ a comparecer en la causa Nº 387 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días. Secretaría Nº 138. Buenos Aires, enero 19 de 1962. Bartolomé Díaz Colodrero, secretario.
e.19|2 Nº 1.808 v.23|2|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de 30 días a PABLO MACARONE a comparecer en la causa Nº 456 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días. Secretaría Nº 138. Buenos Aires, enero 17 de 1962. Bartolomé Díaz Colodrero, secretario.
e.19|2 Nº 1.809 v.23|2|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de 30 días a AARON BRITMAN a comparecer en la causa Nº 215, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. Secretaría Nº 138. Buenos Aires, enero 11 de 1962. Bartolomé Díaz Colodrero, secretario.
e.19|2 Nº 1.810 v.23|2|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días a JUAN CARLOS CIRILO a comparecer en la causa Nº 317 que se le sigue por infracción arts. 282 y 285 del C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. Secretaría Nº 139. Buenos Aires, enero 19 de 1962. Juan M Areu Crespo, secretario.
e.19|2 Nº 1.811 v.23|2|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de 30 días a JULIO PONCE DE LEON a comparecer en la causa Nº 429 que se le sigue por estafa (art. 172 del C. Penal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días. Secretaría Nº 139. Juan M Areu Crespo, secretario.
e.19|2 Nº 1.812 v.23|2|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de cinco días a MOISES UMER a comparecer en la causa Nº 373 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 138. Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. Bartolomé Díaz Colodrero, secretario.
e.19|2 Nº 1.813 v.23|2|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigós se emplaza por el término de treinta días a TERESA FERRARO DE GAMBON a comparecer en la causa Nº 457 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. Secretaría Nº 139. Buenos Aires, enero 9 de 1962. Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.19|2 Nº 1.814 v.23|2|62

Nº 14

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO D. GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.— Publíquese por cinco días". Nerio N. Bonifati secretario. Buenos Aires, enero 22 de 1962.
e.19|2 Nº 1.815 v.23|2|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS VILLAMIL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a la Policía Federal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días". Nerio N. Bonifati, secretario. Buenos Aires, enero 22 de 1962.
e.19|2 Nº 1.816 v.23|2|62

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a CLARA BLANCO, en la causa Nº 2242, que se le sigue por el delito de defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Buenos Aires, 18 de enero de 1962. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.19|2-Nº 1.817 v.23|2|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a MARIO FERNANDEZ o GONZALEZ o TORRES, en la causa Nº 2234, que se le sigue por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Artículos 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Buenos Aires, 18 de enero de 1962. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.19|2 Nº 1.818 v.23|2|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a RICARDO VIRGILIO GOMEZ QUEVEDO, en la causa Nº 1934, que se le sigue por el delito de falsificación de documento público y cohecho, por ante la Secretaría Nº 145 del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Buenos Aires, 8 de enero de 1962. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.19|2 Nº 1.819 v.23|2|62

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR SANZ (causa Nº 2450), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 151. Buenos Aires, 15 de enero de 1962. — Juan Diego Villa, secretario.
e.19|2 Nº 1.820 v.23|2|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE SEOANE, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 2440|61, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 4 de enero de 1962. — Juan Diego Villa, secretario.
e.19|2 Nº 1.821 v.23|2|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO ESPOSITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2528, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 17 de enero de 1962. — Juan Diego Villa, secretario.
e.19|2 Nº 1.822 v.23|2|62

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO OSCAR BLAYA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 44 Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Sumario Nº 1.645. — Buenos Aires, 18 de enero de 1962. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.19|2 Nº 1.823 v.23|2|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a DANIEL SAKINOSKY o SASTINOSKY a comparecer en la causa número 1910, que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154. Buenos Aires, 19 de enero de 1962. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.19|2 Nº 1.824 v.23|2|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 2116, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154. Buenos Aires, 19 de enero de 1962. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.19|2 Nº 1.825 v.23|2|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a RITA LEDESMA, a comparecer en la causa Nº 2131, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154. Bunos Aires, 8 de enero de 1962. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.19|2 Nº 1.826 v.23|2|62

Nº 19

Art. 141 del C. P. C., Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a RICARDO CRIADO LOPEZ

L. E. 1.144.529, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Publíquese por cinco días.
Secretaría, enero 10 de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.19|2-Nº 1.827-v.23|2|62

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL CESAR PERALTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 23 de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|2-Nº 1.828-v.23|2|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE VLADIMIRO BIERNAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 23 de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|2-Nº 1.829-v.23|2|62

JUZGADO NACIONAL EN LO CORRECCIONAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMIRO GIL CINTO y LIDYA ENRIQUETA AUTARD de CINTO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por inf. arts. 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja. — Secretaría De Paola.
Buenos Aires, enero 19 de 1962. — Angel De Paola, secretario.
e.19|2-Nº 1.830-v.23|2|62

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUSTAVO WANDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 15 de 1962. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.19|2-Nº 1.831-v.23|2|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "CUNEO OMAR A.": fecha provisoria de cesación de pagos, el 21 de setiembre de 1960. Síndico: Carlos Francisco Vidal, domicilio, México 1913, 2º, 13, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 12 de abril de 1962, hora 13.45, para reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pago o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.400. — e.15|2 Nº 48.146 v.20|2|62

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de RICMAR S. R. L., su convocatoria que se ha señalado la audiencia del día 11 de abril a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos pendientes, habiéndose designado síndico al contador Manuel Aldrey. — Emilio Mitre 673|677.
Buenos Aires febrero 9 de 1962.
Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.200 e.16|2-Nº 48.265 v.21|2|62

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de CANNAVO PABLO. Fecha provisoria, cesación pagos julio 21 de 1958. Síndico Julio Miguel Valle, domicilio San José 830, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 20 días. Señálase el 5 de abril de 1962 a las 14 horas para la reunión de la Junta de Acreedores en Sala Audiencias del Juzgado, Intímese a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 6 de 1962. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 2.400 e.16|2-Nº 33.113 D.T. v.21|2|62

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de MONTREAL S. A. I. C. I. y F. la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Nicasio D. Brizuela los justificativos de créditos. — El 11 de mayo de 1962, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran
Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Roberto Riera, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.176 D.T. v.22|2|62

Nº 7

Alberto Zambrano, Juez de Comercio hace saber por dos días en autos "FERRARI ALENJANDRO C., S.A. Comercial e Industrial su quiebra", la presentación del estado de distribución.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Mario Scorza, secretario.
$ 320.— e.19|2-Nº 33.230 D.T. v.20|2|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21 del autorizante, se hace saber por cinco días que en "COMPAÑIA SUDAMERICANA DE CALEFACCION Y REFRIGERACION-BAITA Y CIA., s|quiebra", se ha fijado nueva audiencia para realizar la junta de verificación y graduación de créditos para el 2 de abril de 1962, a las 14 horas.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1961. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 48.222 v.21|2|62

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de "FRIGORIFICO SANTA MARIA", S. R. L." la convocatoria solicitada, fijándoles término hasta el 23 de marzo de 1962 para presentar al síndico Alejo Ibarboure, los justificativos de créditos. El 23 de abril de 1962, hora 14 se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.000.— e.16|2-Nº 33.162 D.T. v.21|2|62

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

El Juez Jorge P. Viñals Blake, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES JOSE BALINT, secretario. ría Nº 6.
La Plata, diciembre 29 de 1961. — Jorge Luis Santana, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 48.213-v.28|2|62

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 1, comunica por cinco días, en el juicio "BOTTAZZI CARLOS MARIA (su Suc.), c|GIACOMONE ALDO JUAN s|cobro de pesos", que el martillero José Antonio Pizarro (Rodríguez Peña 140, teléfono 40-9218), rematará, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día 22 de febrero corriente, a las 17 horas, el inmueble de la Avda. del Libertador General San Martín s|n., entre las de Rafael Hernández y Congreso, señalado como lote Nº 3, manzana 1, Capital Federal. Base $ 347.332 m|n. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.000 e.15|2 Nº 33.100 D.T. v.20|2|62

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días, en el juicio: "FERRARI AGUSTIN ANDRES s|sucesión", que el martillero Julio Alberto Allende, rematará en la calle Charlone 856|58 el día . de marzo de 1962 a las 11 hs. un inmueble ubicado en la calle Charlone 856|58, ocupado, Cap. — Comisión: 3 por ciento. — Seña: 8 por ciento. — Base $ 229.866,66 m|n. — Buenos Aires, 14 febrero 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.200. — e.19|2-Nº 48.462-v.23|2|62

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en el juicio: ARES de GIL MARIA ESTHER y otros c|ARES MANUEL, s|división de condominio; que los martilleros H. y J. Buontempo rematarán el domingo 25 de febrero, a las 18 horas, el inmueble ubicado en la calle Colombres 736|38, Capital, que mide: 6m49 de frente por 12m300 de fondo; que se entregará libre de herederos ocupantes y con un subinquilino. El remate es sobre la misma finca. Base: $ 156.666,66 m|n., al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 2.000.— e.16|2-Nº 33.125 D.T.-v.21|2|62

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días que en el juicio "GERVASONI ANDRES REGINO contra DONIS de GERVASONI MA. de la ASUNCION (Divorcio y disolución de sociedad conyugal), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán en la misma, el 25 de febrero, a las 17 horas una propiedad sita en Avellaneda, calle Estrada número 2186|88, en el estado y condiciones en que se encuentra, que mide 8 m. 66 por 19 m. 53. Sup. 169 mc. 13. "ad corpus", entregándose el departamento que ocupa el actor, desocupado, al escriturar. Base $ 300.000 m|n., al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, febrero 6 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.000. — e.17|2 Nº 48.374 v.22|2|62

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 5 días en el juicio "FEZIA JOSE ANGEL MARIO c|LORENZO de VIDUEIROS MARIA ELISA, s|cobro de pesos (ejec.)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 22 de febrero próximo, a las 17 hs., el lote 10, manz. 18 calle Carlos Pellegrini, Florida, Pdo. Vicente López, Pcia. Bs. Aires; sup. 152,11 m.c., base $ 30.000, contado. Seña 8 o|o comisión 3 o|o.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.650.— e.16|2-N 33.148 D.T.-v.21|2|62

Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días, en el juicio: "BANCO POPULAR ARGENTINO c|CASTRO JORGE ANTONIO, s|cobro de pesos", que el martillero Jorge Alberto Lenatz rematará el 22 de febrero, a las 16 horas, en Avda. San Juan 1437, el departamento unidad Nº 12 del piso 6º de la finca Avda. Pueyrredón 2010 esq. Virrey Melo 2401. Superficie propia, 68m64. Porcentual, 5.83 o|o. Base $ 36.242,78 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se visita de 16 a 18 horas. Informes, San Juan 1437, 27-4785.
Buenos Aires, febrero ocho de 1962 — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 48.250-v.21|2|62

Nº 28

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por cinco días, en el juicio "SCORTICATI, HUGO c|ARRIOLA, SERVENDO CLEMENTINO s|ejec. hipotecaria", que el martillero José Enrique Cadavid, rematará, sobre el mismo, el día 25 de febrero de 1962, a las 11 horas, un lote de terreno ubicado en Hurlingham, partido de Morón, Prov. de Bs. As., Paraje Villa del Club, calle Los Patos, entre Alsina y Victoria. Nom. Cat. Cir. IV, Sec. A., Manz. 23, Parc. 22, Reg. número 4869. De 8,66 x 43 mts.. Sup. 374 m2 98 dm2. Al contado. Base $ 35.000. Seña 8 %. Com. 3 %.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400 e.15|2 Nº 33.110 D.T. v.20|2|62

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por cinco días en el juicio "HERNANDEZ ANGEL, sucesión", que los martilleros Russo-Escola (Monroe 2753), rematarán el sábado 24 de febrero próximo, a las 17 horas, sobre el mismo, el departamento 37, piso 4º de México 1474|80|82|84, con entrada especial por el Nº 1482 (4º - D. 1) Se entregará desocupado dos salas, 1 hab., cocina y despensa; ver títulos y antecedentes en autos. Base, pesos 199.500. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 33.112 D.T.-v.21|2|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, doctor Simón Kantor, secretaría Sr. Carlos Ricardo Clement, comunica por 2 días que en el juicio CAVALLO DONATO ALFREDO c|BECCIU MARIA B. A. Vda. de s|ejecutivo, que el martillero Gonzalo Chacón, rematará en Moreno 1441, Capital, el día 23 de febrero de 1962, a las 19,15 horas, los siguientes objetos: "una heladera comercial de madera de 4 puertas, con motor eléctrico acoplado", que se exhibe en Moreno 1441, Capital. — Seña 40 por ciento.— Comisión 10 por ciento. — Al contado. — Sin base. — Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Julio A. Oliver, subsecretario.
$ 800.— e.19|2 Nº 33.229 D. T. v.20|2|62

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "CUARETA VOLCAN IND. y COM. c|CANOBBIO DANTE y otro s|ejec. prendaria", que el martillero Emilio Cravaroli rematará el 2 de marzo, a las 16 horas, en Avda. San Juan 1437, donde se exhibe, una cocina "Super Volcán" Nº de serie 2500, Nº de fabricación 120. Sin base. Al contado. Comisión 10%. Informes: Avda. San Juan 1437. — 27-4785.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 960.— e.17|2-Nº 33.178 D.T. v.20|2|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 5 días, en el juicio "BITTERBINDER MIGUEL y otra c|CARLOS GIGLER y CIA. S. R. L. su ejec. hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, el 22 de febrero, a las 17 hs., el inmueble Emilio Lamarca 2163 al 67; superficie 735,75 ms. cs.; base $ 3.240.000, contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.600 e.16|2 Nº 33.149 D.T. v.21|2|62

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio "AYALE ANTONIO c|CADEAV, S. R. L. s|ejec. prend." que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en Montes de Oca 2109|11, Capital, el 1º de marzo, horas 11, los siguientes objetos: 1 torno revólver, semiautomático, marca Vittone Nº 14, 16 veloc. c|motor número 2.184 de 2 c. v.; 1 torno revólver Apeca Nº 609 a 56 s|autom., 4 vel. c| motor Nº 624; 1 torno revólver Campo-ressi Nº 69 mod. 40 mm., 6 veloc. c| motor 13.475 de 2 c. v., 1 torno paralelo Negroni Nº 37, mod. 27 mm. c|motor Nº 103.158 de 1 c. v.; 1 máquina agujereadora de banco D. R. S mod. 13 mm. c|motor Nº 2.300|1 de ½ c. v.; 1 agujereadora de banco Wecheco Nº 60, mod. 13 motor Nº 3.237 de 0,5 c. v.; 1 agujereadora de banco Wak Nº 1.050, mod. 6,35 motor 1.050|1 de 0,2 c.v.; 1 máquina agujereadora de banco W. S. Nº 2.329, mod. 6,35 mm., motor número 2.329|1 de ¼ c.v.; 1 compresor de aire, marca Wecmac, mod. W.A.R. 60 Nº 904 c|motor Ferraris 23-29 de 1 c. v. todo de uso industrial c|accesorios, que se exhiben en M. de Oca 2109|11. — Base $ 62.500 moneda nacional, contado. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento, s|aprob. Juzgado. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1962. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.920. — e.19|2-Nº 48.445-v.21|2|62

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días, en el juicio "FORTUNY PERALBA y CIA. S. R. L. c|BENITEZ RODOLFO, s|ejec.", que el martillero Rodolfo Leone, rematará, en San José 1754, donde se exhibe, el 22 de febrero de 1962, a las 9 hs., el siguiente objeto: Un automotor, carrocería Fiat con motor Ford Nº I. G. A. F. 76.557, año 1946, chapa municipal Prov. de Buenos Aires Nº 816-021, en el estado en que se encuentra. Sin base. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. Con aprobación.
Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.200 e.17|2-Nº 33.196 D.T. v.20|2|62

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días, en el juicio "COPLINCO, S. A., CIA. PLATENSE DE INDUSTRIA Y COMERCIO c|CALISTI, S.R.L. s|ejec. que el martillero Rodolfo Leone, rematará en San José 1754, donde se exhiben, el día 23 de febrero del corriente año, a las 17 horas los siguientes objetos: Una Báscula para 1.200 kilos, con 3 pesas, sin marca. Una máquina para recortar y abrir endidos, marca The Standard Cugineering Enrique Schuter y Cía. Nº 113. Una máquina de puntear marca A. Johnson, S. S. F. H. B. "París". — Sin base. — Al contado. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 800. e.19|2-Nº 33.250 D.T.-v.20|2|62

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días, en el juicio "PRENDAMAC CIF SOC. en COM. p.

ACC. c|LUIS M. ACOSANO, s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno Nº 1441, el día 28 del actual, hora 10, rematará un auto-moto usado Fargo, modelo año 1942, carrocería camión, motor 1006097, 6 cilind. chapa 652-044, Prov. Bs. Aires, año 1954. Se exhibe en Belgrano 2375. Base m$n. 67.500 Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 960 e.17|2 Nº 33.201 D.T. v.20|2|62

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JOSE BARRO, sobre ejec. prendaria", que el martillero Pascual De Marco, rematará, en Defensa 1124, el 2 de marzo de 1962, a las 10.30 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 129310, equipada, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. Base $ 34.945. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 720. — e.17|2 Nº 48.360 v.20|2|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|ELEUTERIO MORALES, s|ejecución prendaria", que el martillero Pascual De Marco, rematará, en Defensa 1124, el 2 de marzo de 1962, a las 10.30 horas, un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Sello Azul, Nº 64013, equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 20.132. Seña 30 %. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, febrero 13 de 1962 — Luis E. Camps, secretario.

$ 720. — e.17|2 Nº 48.359 v.22|2|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5 Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SANTIAGO DONA, s|ejec. prendaria", que el martillero Pascual De Marco, rematará, en Defensa 1124, el 2 de marzo de 1962, a las 10.30 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 153105, equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Base, pesos 34.945. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 13 de 1962 — Luis E Camps, secretario.

$ 720. — e.17|2 Nº 48.358 v.20|2|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BERNARDO AGUIRRE s|ejec. prend. que el martillero Pascual De Marco rematará en Defensa 1124, el 2 de marzo de 1962, a las 10.30 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, número 141257, equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 24.100.—. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Luis E. Camps, secretario.

$ 720.— e.17|2-Nº 48.361-v.20|2|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ANGEL CELESTINO PEREZ s|ejec. prendaria que el martillero Pascual De Marco rematará en Defensa 1124, el 2 de marzo de 1962, a las 10.30, una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 104 Porcelanit, Nº 964, equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base: 32.219 m|n. Seña: 30%. Comisión: 10%.

Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 720.— e.17|2-Nº 48.362-v.20|2|62

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "NEPTUNO S. A. c|CARNERERO CARMEN F. de y ANGEL VICTOR CARNERERO s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 2 marzo próximo, hora 9.45, rematará un automóvil Packard, modelo 1951, sedan 4 puertas, motor J 219524, 8 cilindros, patente 209.103, Cap. Federal, año 1960, deteriorado, sin base. — Se exhibe Avenida Quintana 376. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 960. — e.19|2-Nº 33.244 D.T.-v.21|2|62

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio "LA REALIZADORA I.C.F. S. R. L. c|CORZO, DOMINGO MARIO y GUERRERO, LUIS DARIO IRINEO s| ejec. prenda.", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 2 de marzo próximo, hora 10, rematará las siguientes máquinas: 1 amoladora eléctrica Wibir Nº 4379, motor O.5 HP; 1 sierra combinada marca Rodwei número 754|954, tipo G; 1 torno mecánico paralelo doble prismático, 500 mm. el puntas, marca Minox Nº 40; 1 soldadora autógena con gasómetro, marca Dugas de 4.500 kgrs. Nº JP 56; 1 agujereadora de columna Percherón Nº 25.171; 1 compresor tanque 300 libras, Ferrari, número 00251, con soplete a presión marca Maer Nº 40820 c|motor eléctrico; 1 sierra sinfín para metales 500 cm. diámetro marca Bianchi 5116 c|motor eléctrico y 1 motor eléctrico Warner Electric Corporation, monofásico 3|4 HP, Nº 03302K3124. En block, base m$n. 48.000. Se exhiben Rivadavia 7655. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Mario Scorza, secretario.

$ 2.160 e.19|2-Nº 33.242 D.T. v.21|2|62

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "FINAMERICA S. A. c|ALMEIDA ALCIDES A. y otra s|ejec. prenda." que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Martínez Rosas 1340, donde se exhibe, al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentra, el 28 de febrero, a las 10 hs., un tractor marca Waukesha, modelo a oruga, motor Nº 723.937, chassis número 2029 A. Base $ 225.000, haciéndose constar que en caso de no existir postores por dicha base y luego de una espera de media hora, se procederá a una nueva subasta con la base de $ 112.500 y asimismo, no existiendo postores por esta base, se procederá a una tercera subasta sin base y al mejor postor, luego de otra espera de media hora. Seña 30%. Comisión: 10%, entregándose el bien una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.680 e.19|2-Nº 33.232 D.T. v.21|2|62

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "FINAMERICA S. A. F. y C. c|ADOLFO A. LUCINDO y otra s|ejec. prenda." que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Martínez Rosas 1340 donde se exhiben, dos tractores marca "Waukesha", modelos a oruga, motores Nos. 723.960 y 723.988, chassis 2065 A y 2022 A, respectivamente, en el estado en que se encuentran y que serán entregados una vez aprobada judicialmente la subasta, el día 28 de febrero, a las 10 hs. Base $ 225.000 c.u., haciéndose constar que en caso de no existir postores por dichas bases y luego de una espera de media hora, se proceda a una nueva subasta con la base de $ 112.500 c|uno, y, asimismo, no existiendo interesados por esta base, se procederá a un nuevo remate de cada uno de los bienes, sin base y al mejor postor, luego de otra espera de media hora. Seña 30%. Comisión: 10%

Buenos Aires, febrero 13 de 1962 — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.920 e.19|2-Nº 33.233 D.T. v.21|2|62

El Juzgado Nacional de Comercio número 8, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días, en el juicio "MONTESANO HNOS. S. R. L. contra ALFREDO LUTZ s|cobro de pesos, que el martillero Carlos Yéregui, rematará en la Corporación de Martilleros, calle 25 de Mayo 311, el día 1º de marzo, a las 17 y 30 horas, el departamento Nº 19, de la finca, calle Añasco 65, de esta Capital, en el estado en que se encuentra y ocupado por Alfredo Lutz. Base: $ 659.333.32 (las 2|3 partes de su valuación). Seña 8%. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.000 e.19|2-Nº 33.251 D.T. v.23|2|62

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DE BASQUETBOL DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Convócase a los afiliados a Asamblea Ordinaria para el jueves 1º de marzo de 1962, a las 19 horas, en el local social, Viamonte 1366, piso 1º, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre 1961.

2º Cálculo de recursos y presupuesto de gastos para 1962.

3º Ascenso a primera división de los clubes Independiente e Institución Sarmiento (campeón y sub-campeón de segunda división 1961).

4º Ascenso a segunda división de los clubes Atlanta y Deportivo Español (campeón y subcampeón de tercera división).

5º Elección de presidente de la Asociación por dos años.

6º Elección de presidente y miembros del Tribunal de Penas (6 titulares y 3 suplentes) para el año 1962.

7º Elección de la Comisión Revisora de Cuentas para el año 1962 (3 titulares y 2 suplentes).

8º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Si a la media hora después de la fijada no hubiera quórum legal establecido en el Art. 22º la Asamblea sesionará válidamente con cualquier número de miembros presentes. (Art. 23º del Estatuto). — Ing. Jorge L. Cuviello, presidente; Valerio Fasce, secretario.

$ 528.— e.19|2-Nº 48.427-v.21|2|62

ALZICO

Sociedad Anón. Ind., Com., Fin. e Inm.

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de marzo de 1962, a las 8 horas, en la calle Paraguay 631, piso 7, C., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del pedido de convocatoria de acreedores solicitado por la sociedad con fecha 22|11|61.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.19|2-Nº 48.420-v.23|2|62

A. P. GREEN ARGENTINA S. A.

Comercial, Industrial y de Ingeniería

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 27º ejercicio, que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1962, a las 9.30 horas en su local social, calle Piedras 383, 1º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1961.

2º Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico.

3º Pago de honorarios de directores y gratificaciones al personal administrativo, con la emisión de acciones ordinarias de un voto aforadas al cálculo resultante del precio de cierre en bolsa del día inmediato anterior a la asamblea, ex-dividendo.

4º Ratificación del revalúo contable de acuerdo a la Ley 15.272 aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del 7 de agosto de 1961 y capitalización parcial del saldo de revalúo (sujeto a aprobación gubernativa).

5º Conversión de 15.000 acciones preferidas rescatadas, en acciones ordinarias de un voto y su distribución.

6º Aumento del capital autorizado conforme al Artículo 6º de los estatutos.

7º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes y de un síndico titular y uno suplente, por el término de un año.

8º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán cumplir con las prescripciones del Art. 33º del estatuto. — El Directorio.

$ 4.800.— e.19|2-Nº 48.396 v.23|2|62

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el 28 del corriente a las 19 horas en Viamonte 1366, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del último ejercicio.

2º Balance general e inventario al 31 de diciembre de 1961.

3º Cálculo preventivo de recursos y presupuesto de gastos para 1962.

4º Elección de presidente para el período 1º de marzo de 1962 al último día de febrero de 1965.

5º Elección de miembros del Tribunal de Penas.

6º Condiciones de los clubs que en la última temporada han conquistado el primer puesto en los campeonatos por ascenso de categoría.

7º Afiliaciones.

8º Solicitud de los clubs de segunda categoría a efectos de que se deje en suspenso, hasta la oportunidad que determinará el Consejo Directivo, la aplicación de las disposiciones del estatuto sancionadas el 28 de marzo de 1961, estableciendo que los clubs de primera "C" (actual segunda) deben practicar fútbol profesional.

9º Autorización para suspender el Campeonato de Primera División de 1962 por más de dos fechas, con motivo de al intervención en el VII Campeonato del Mundo.

10º Proyecto de reformas de los artículos 2, 3, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 25, 27, 28 del Reglamento de Transferencias Interligas, pasando los artículos 28, 29, 30 y 31 a ser artículos 29, 30, 31 y 32.

11º Proyecto del Consejo Federal sobre reforma al artículo 46, inciso c) del estatuto.

12º Proyecto del Consejo Directivo sobre transferencia de bienes a AMADFA.

Raúl Colombo, presidente. — Mario Gigliotti, Julián W. Kent, José D. Meza Medina, secretarios.

$ 576.— e.17|2-Nº 48.389 v.20|2|62

ARCAMSA

Sociedad Anónima Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a accionistas Asamblea General Ordinaria, el día 28 de febrero de 1962 a las 16 horas sede social Lavalle 1601, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe síndico, correspondiente 7º ejercicio al 31 de octubre 1961.

2º Distribución de utilidades y forma de pago.

3º Determinación clase de acciones a emitir para pago dividendo correspondiente.

4º Fijación honorarios y remuneraciones a directores y síndico.

5º Elección tres directores por terminación de mandato señores Hugo Santiago Frassineti, Federico Antonino Garello y Oscar Cantadore van Straat, hijo.

6º Elección síndico titular y suplente.

7º Designación dos señores accionistas suscriban acta asamblea. — El Directorio.

$ 1.200 e.17|2-Nº 48.387 v.20|2|62

$ 400.— e.21|2-Nº 48.421-v.21|2|62

ANTHONY BLANK & CIA.

S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de febrero de 1962 a las 9 horas, en Chorroarín 751, para tratar.

1º Elección de escrutadores (art. 28).

2º Documentos Art. 347 del Código de Comercio al 31 de octubre de 1961.

3º Revalúo contable y su destino.

4º Aumento del capital.

5º Fijación del número de directores y su elección (Art. 13).

6º Retribución y designación de síndicos (Art. 21). — El Directorio.

$ 2.000 e.17|2-Nº 48.379 v.22|2|62

ATENEA

Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria, Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de febrero de 1962, a las 10 horas, en Avda. Juan B. Justo Nº 9552, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad a veinticinco millones de pesos y emisión de veinte series de acciones ordinarias de $ 1.000.000 cada serie.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Director.

$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.319.v.22|2|62

AMIEIRO HNOS. S.A.C.I.F.A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de febrero de 1962, a las diez y seis horas, en Florida 517, Capital, para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del C. de Comercio, del Ejercicio 31|10|61.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.320-v.22|2|62

AUTONORTE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de febrero de 1962, a las 19 y 30 horas, en el local sito en Avda. Córdoba 679, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el mandato de directores y síndicos.

2º Considerar los documentos que cita el artículo 347 inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1960.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijar el número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.17|2-Nº 48.332.v.22|2|62

ACEROTRAFIL S. A.

Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de mil novecientos sesenta y dos a las 18 horas Suipacha 58, 2º piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio. — Ejercicio 31 de diciembre de 1960|61.

2º Consideración renuncias directores y síndicos.

3º Fijación y elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea General Ordinaria deberán cumplir con los recaudos exigidos por el art. 24 de los Estatutos Sociales.

$ 2.400 e.16|2-Nº 48.227 v.21|2|62

ANTONIO BLAS BELLEZZE. S.A.I.C.F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 2 de marzo de 1962 en Avda. La Plata 1351, para considerar:

1º Documentos art. 347, C. de C. ejercicio cerrado 31|3|61.
2º Distribución de utilidades y remuneraciones.
3º Elección de 3 directores y síndicos titular y suplente.
4º Destino revalúo contable.
5º Ampliación capital autorizado a 10.000.000.
6º Designar 2 accionistas firmen acta. — El Directorio.
$ 1.600 e.16|2-Nº 48.241 v.21|2|62

AUTOMOVILES SUIPACHA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de febrero de 1962, a las 11 horas, en el local de la sede social, calle Talcahuano 1090, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1961;
2º Elección de síndico titular y suplente por un año;
3º Determinación de las características de las acciones correspondientes al aumento de capital resuelto por la asamblea general extraordinaria de accionistas realizada el 15 de diciembre de 1960 y ratificación de las características de las ya emitidas;
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.16|2-Nº 48.193-v.21|2|62

ANTONIO PASCUAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola - Ganadera
(En Liquidación)
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de marzo de 1962, a las 17.30 horas, en General Hornos Nº 86, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentación art. 347, inc. 1º Cód. de Comercio, del ejercicio Nº 6 (liquidación, cierre definitivo), cerrado el 31 de diciembre de 1961;
2º Ratificar remuneración gerente;
3º Elección autoridades;
4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Nota: Los accionistas deben depositar su cupón Nº 7, o certificado bancario del mismo, en la Caja Social, hasta dos días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a la misma (art. 13 de los Estatutos). — La Comisión Liquidadora.
$ 2.400.— e.15|2-Nº 48.125-v.20|2|62

AUDAX
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
Registro Nº 5896
CONVOCATORIA
Señores accionistas:
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de febrero de 1962, a las 10 horas, en el local social de la calle Lambaré Nº 1012, Capital, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1961 e informe del síndico.
2º Fijar la remuneración del Directorio y del síndico.
3º Cambio de las fechas de comienzo y terminación del ejercicio social.
4º Elegir los miembros del Directorio, titulares y suplente, así como fijar el cargo correspondiente y nombramiento del síndico y titular y suplente.
5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Para asistir a la asamblea, se recuerda el artículo 22º de los Estatutos Sociales.
Buenos Aires, febrero 10 de 1962. — El Directorio.
$ 2.800. e.15|2-Nº 48.174 v.20|2|62

ARGES S.A.
Financiera, Inmobiliaria y Comercial
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1962, a las 18.30 horas, en el local ubicado en la calle Sarmiento 669. — 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentación del art. 347, del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31|10|61.
2º Elección de Directores y síndicos.
3º Designación de dos acionistas para frimar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|2-Nº 48.172 v.20|2|62

"ARTEZ WESTERLEY ARGENTINA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de febrero de 1962, a las 8 horas, en la sede de la sociedad calle Uruguay 1242, Capital Federal, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento de capital hasta completar la suma de $ 9.300.000 m|n.
4º Elección de dos (2) directores titulares, sin perjuicio de la facultad que acuerda a la asamblea, el artículo 8 de los estatutos, de fijar el número de los directores entre uno y siete miembros.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas la obligación prevista en el artículo 14 de los estatutos, que establece el depósito anticipado de las acciones para poder participar en la asamblea general.
$ 3.600.— e.15|2-Nº 48.147.v.20|2|62

ALFIL, EDITORA Y DISTRIBUIDORA S.A., Com. Ind. y Finan.
Convócase a Asamblea Extraordinaria el 26|2|962, 19 horas en Maipú 924, 2º piso, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado en m$n. 7.500.000.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962.
$ 1.200 e.15|2-Nº 48.176 v.20|2|62

A R I C O B A
Compañía Argentina de Comercio e Industria, Sociedad Anónima
Nº 3.770
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de febrero de 1962, a las 12 horas, en 25 de Mayo 375, tercer piso, escritorios 308.309.
ORDEN DEL DIA:
1) Designación de dos socios escrutadores, que también firmarán el acta.
2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al 22º ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre de 1961.
3) Distribución de utilidades.
4) Remuneración al Directorio y Síndico.
5) Elección del nuevo Directorio con el número de miembros que decida la Asamblea, e igualmente del Síndico Titular y Suplente. — El Directorio.
$ 2.400.— e. 15|2-Nº 48.122-v.20|2|62

"B"

BALTO, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1º de marzo de 1962, a las 11.30 horas, en Corrientes 330, 5º piso, oficina 505, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Distribución de utilidades.
4º Designación de un director suplente.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.19|2-Nº 48.464.v.23|2|62

B I O - Q U I
S. A. I. y C. (En formación)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de febrero de 1962, a las 10 horas, en Sarmiento 1542, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventarios, balances generales, cuadros de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1º y 2º ejercicios sociales cerrados el 31 de octubre de 1960 y 31 de octubre de 1961.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.19|2-Nº 48.422 v.23|2|62

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL
S. A. Industrial y Comercial
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
El Directorio de Bodegas y Viñedos Giol S. A. I. C. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de febrero de 1962, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Paraguay 4902 (Capital Federal) con objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio del primero de junio de mil novecientos sesenta al treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno.
2º Consideración Revalúo Contable (Ley 15.272 y sus reglamentaciones).
3º Remuneraciones y Viáticos de Directores y Síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, febrero de 1962. — El Directorio.
NOTA. — Se recuerda a los señores Accionistas que según el Art. 19º del estatuto vigente, para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el correspondiente resguardo bancario, con tres días de anticipación al señalado para el acto.
$ 3.600.— e.15|2-Nº 48.092-v.20|2|62

BERTONE & ALZUA S. A.
Industrial - Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo establecido en el Art. 22º de los Estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 24 de febrero de 1962, a las 11.30 horas, en el local de la calle Avda. Roque Sáenz Peña 547, 8º piso, of. 280, Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del nombre social (artículo 1º);
2º Modificación de la fecha de cierre del ejercicio (Art. 30º);
3º Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.15|2-Nº 48.164-v.20|2|62

BERTONE Y ALZUA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo establecido en el art. 20º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 24 de febrero de 1962, a las 11 horas, en el local de la calle Avda. Roque Sáenz Peña Nº 547, 8º piso, oficina Nº 280, Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1961;
2º Elección de 1 director suplente, por 2 años;
3º Elección de síndico titular y síndico suplente;
4º Fijar la remuneración de los directores para el presente ejercicio;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.15|2-Nº 48.163-v.20|2|62

"C"

C O R Y F E R
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 8º de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1962, a las 10 horas, en el local social, calle Perú 263, séptimo piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961.
2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Para tener derecho a participar en la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la celebración, sus acciones o el correspondiente certificado bancario.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1962. — El Directorio.
$ 3.200.— e.19|2-Nº 48.406-v.23|2|62

C O F E R S A, S A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase Asamblea Gral. Ordinaria, marzo 1º 1962, a las doce en Avda. R. Sáenz Peña 740, 4º "B". Agenda: 1º) Consideración Doc. Art. 347, inc. 1º Cód Com. al 31|12|961; 2º) Remuneración Directores y Síndico; Distribución utilidades; 3º) Fijar Nº Directores, elección Directores y Síndicos y designar dos accionistas firmen acta — El Directorio.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 48.419-v.23|2|62

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Quincuagésima Cuarta Asamblea General Ordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1962, a las 10 horas, en el domicilio legal, calle Belgrano 936, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1961.
2º Integración del Directorio con sólo tres miembros, según autoriza el artículo 10 de los estatutos.
3º Remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio 1961|1962.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.
De conformidad con el art. 28 de los estatutos, para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país, en el domicilio legal de la sociedad, calle Belgrano 936, Capital Federal, con tres días de anticipación.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — El Directorio.
$ 3.200.— e.19|2-Nº 48.431.v.23|2|62

"CREDITO CASTELAR"
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1962, en el local de la calle Avda. Emilio Castro 6460, Capital Federal, a las 20 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación que cita el Art. 347, (inciso 1º) del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1961.
2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.19|2-Nº 48.441.v.23|2|62

COMPAÑIA FRUTICOLA ARGENTINA
Ind. y Com., Soc. Anón.
Convócase en primera citación Asamblea Ordinaria, día 28 febrero 1962, 11 horas, en Sánchez de Bustamante 68, 2º piso,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 31 octubre 1961.
2º Fijación número directores titulares, elección de los mismos y un director suplente, por un año.
3º Elección síndico titular y síndico suplente.
4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.17|2-Nº 48.296.v.22|2|62

C U B A S
Soc. Anón., Ind., Com. e Inm.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1962, a las 18 horas, en Vallejos 2950, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 del C. de C.
2º Distribución de utilidades
3º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.293-v.22|2|62

COOPERFIN S.A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 28 de febrero de 1962, a las 9 horas, en Hipólito Yrigoyen 1144, piso 3º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación del Art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1961;
2º Elección de directores y síndicos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.17|2 Nº 48.353 v.22|2|62

CURTIEMBRE ROBERT, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de febrero de 1962, a las 11 horas, en Francisco Bilbao 6046, Capital, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos del Art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1961.
2º Elección directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 48.264.v.21|2|62

CAPITAL S.A.
Asesores Bursátiles
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1962, a las 10 horas, en 25 de Mayo 195, piso 2º, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Co-

mercio y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1961;

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos;

3º Elección de sínd..os titular y suplente;

4º Remuneración de los directores que desempeñan tareas admini·trativas;

5º Des.gnación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.17|2 Nº 48.386 v.22|2|62

CENTRO UNION VIAJANTES y Representantes del Comercio y de la Industria Gremial y de Protección Recíproca

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señor asociado:

Esta comisión directiva en cumplimiento con lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 29 de diciembre de 1961, convoca a los señores asociados del Centro Unión Viajantes, Gremial y de Protección Recíproca, a asamblea general extraordinaria a celebrarse en la sede Moreno 1287, piso 1º, el sábado 24 de febrero de 1962, a las 16 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Nombramiento de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea. — Alejandro L. Hernando presidente — Pablo M. Peirano, prosecretario.

$ 120.— e.16|2 Nº 48.232.v. .|2|62

COMPAÑIA GENERAL DE INVERSIONES, S. A. F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1962, a las 10 horas, en Esmeralda 320 5º piso, Capital para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Retribución a los directores y síndicos y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio (Art. 9º de los estatutos sociales).

4º Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto precedente.

5º Designación de síndico titular y suplente.

6º Reforma de los estatutos sociales y autorización para cumplimentar los requisitos legales y estatutarios derivados de este acto.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.16|2-Nº 48.280.v.21|2|62

C.I.F.A.S.A.
Compañía Inmobiliaria Financiera Argentina, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 del cte. mes de febrero de 1962, horas 11, en Corrientes 525 para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31 de octubre de 1961.

2º Elección de 2 directores titulares y 1 director suplente por 2 años y 1 director titular por 1 año.

3º Elección de síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.16|2-Nº 48.282.v.21|2|62

"D"

DROGUERIA SARMIENTO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio, en uso de las facultades que le acuerda el Art. 16º de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 27 de febrero de 1962, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 559, 8º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea;

2º Lectura, consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de octubre de 1960 y el 31 de octubre de 1961;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección del Directorio;

5º Nombramiento del síndico titular y del síndico suplente;

6º Aumento del capital social. — El Directorio.

$ 2.800. — e.17|2 Nº 48.393 v.22|2|62

D R E C O L L
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1962 a las 19 horas, en Florida 764, Capital, para considerar:

1º Los documentos del artículo 347, C. C., ejercicio cerrado el 31|12|61;

2º Elección de Directores, previa fijación de su número, de Síndicos titular y suplente y de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.15|2-Nº 48.102-v.20|2|62

D Y S T I A
Soc. Anón.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Córdoba 1145, 2º piso

Llámase a Asamblea General Extraordinaria para el 27 de febrero de 1962, a las 18 horas, en Córodba 1145, 2º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección autoridades y síndicos;

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.15 2-Nº 48.134-v.20|2|62

D. I. C. S. A.
Distribuidora Industrial y Comercial, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de febrero de 1962, a las 19.30 horas, en Montevideo 431, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1961.

2º Distribución de utilidades, honorarios y retribuciones de Directores y síndico.

3º Designación de directores y síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Director o.

$ 2.000. — e.16|2-Nº 48.269-v.21|2|62

"E"

E D A B A
S.A.C.I.F. e I.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de Marzo de 1962, a las 9 hs., en Callao 1185, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del nuevo Directorio.

2º Aumento del Capital a Pesos Moneda Nacional 5.000.000.—.

3º Designación de un Síndico titular y un Síndico Suplente.

4º Autorización para adquirir un local de negocio.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

$ 1.600.— e.19|2-Nº 48.433-v.23|2|62

EMPRESA INDUSTRIAL ALIMENTICIA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de febrero de 1962, a las 9 horas, en el local de Viamonte 723, 7º piso, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Inc. 1º) Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 31 de octubre de 1961.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Incorporación del Activo y Pasivo de IFCO Compañía Internacional de Alimentos S. A. y forma de pago.

4º Autorización al Directorio para fusionarse con otra Sociedad y|o transferir el Activo y Pasivo.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.19|2-Nº 48.399-v.23|2|62

E S M E T A L
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola-Ganadera

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en 1ra. convocatoria, a realizarse el 28 de febrero de 1962, a las 18 hs., en la sede social de Avda. Callao Nº 779, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio comercial cerrado al 31 de octubre de 1961.

2º Distribución e utilidades.

3º Elección de siete (7) directores titulares y dos (2) directores suplentes por el término de dos (2) años.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente, por un (1) año.

5º Fijación de los honorarios del síndico titular.

6º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 13º de los estatutos, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad hasta 3 días antes del fijado para la asamblea.

Asimismo, se advierte a los señores accionistas que de no contarse con el quórum estatutario, se citará a nueva asamblea en segunda convocatoria, celebrándose el acto con los accionistas que concurran, cualquiera sea su número (Art. 14 de los estatutos). — El Directorio.

$ 4.400.— e.17|2-Nº 48.352-v.22|2|61

EQUIMAC S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

El Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de marzo de 1962, a las 18 horas, en el local social de la calle Corrientes 545, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado hasta m$n. 40.000.000.

2º Todo otro asunto relacionado con el punto anterior.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.377-v.22|2|62

E S E H A C H E
Sociedad Anónima de Representaciones Comisiones y Mandatos Comerciales

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 26 de febrero de 1962, horas 11, en Florida 671, escritorio 204, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado;

2º Integración del Directorio;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.16|2-Nº 48.196-v.21|2|62

E M C Y C
Establecimientos metalúrgicos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de febrero de 1962, a las 11 y 30 horas, en Corrientes 330 piso 5º, Of. 505, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 3er. ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de dos años.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.15|2-Nº 48.158.v.20|2|62

EXPORTELISA S.A.C.F.I.

Se convoca a los accionistas a Asamble Gral. Ordinaria para el 28|2|62, a las 9 hs. en Corrientes 1145, 9º P., C. F., para tratar:

1º Doc. Art. 347, C. de Comercio al 30|6|61:

2º Aumento Capital;

3º Elección directores y síndicos y designación accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600. e. 15|2-Nº 48.162 v.20|2|62

"F"

F I L A D E L F I A, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Llámase a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de febrero de 1962, 19 horas, en Viamonte 723, 3er. piso, para considerar:

1º Aumento Capital Autorizado.

2º Designación dos Accionistas para firmar el Acta — El Directorio.

$ 1.200.— e.17|2-Nº 48.336-v.22|2|62

FLUVIARENA S. A. I. C. y F.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1962, a las 10 horas, en Pte. Luis S. Peña 366, 3º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31|5|62, y distribución de utilidades.

2º Fijación del número de directores, y su elección.

3º Elección síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.17|2-Nº 48.351-v.22|2|62

F A E
Fábrica Argentina de Engranajes S. A. I. y C.
Antes Visargentina, S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de febrero de 1962, a las 9 horas, en el local social, calle Maipú número 623, piso 3º, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Reforma de los artículos 5º, 31 y 33 de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, con tres días hábiles de anticipación (Art. 27 de los estatutos sociales).

Visargentina, S. A. I. C.

$ 2.400. — e.16|2-Nº 48.238-v.21|2|62

"G"

GARDNER - DENVER ARGENTINA S. A. Comercial, Industrial e Inversora

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 28|2|1962, a las 15 horas, a celebrarse en la Av. Alem 651, 5º p., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31|10|1961 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|2-Nº 48.484-v.23|2|62

GERARDO RAMON & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1962, a las 11.30 horas, en Cangallo 2071, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social cerrado el 31 de octubre de 1961.

2º Aumento del Capital autorizado.

3º Distribución de Utilidades.

4º Consideración del Revalúo Contable de la Ley 15.272.

5º Elección de Síndico Titular y Suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.19|2-Nº 48.402-v.23|2|62

GAMBATESE Y LUCHETTI
S. A. Com., Ind., Inmob.

Convócase a Asamblea Ordinaria, 28|2|962, 17 horas, en Tucumán 1539, 8º p., Cap.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C. de C., ejercicio 30|9|961.

2º Fijación número directores, y su elección.

3º Elección síndico titular y suplente.

4º Aumento capital autorizado.

5º Cambio fecha cierre ejercicio.

6º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.355-v.22|2|62

G U A R A N I
S. A. F. C. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de febrero de 1962, a las 8.45 horas, en Viamonte 1133, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos por el Art. 347 inc. 1, del Código de Comercio y distribución de Utilidades por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961

2º Elección del Directorio. Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.370-v.22|2|62

"H"

HEINOÑEN
S. A. Comercial e Industrial Importación
Dirección Telegráfica "Heino"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1962, a las 17 horas, en el local Avda. Corrientes Nº 4569 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código de Comercio por el ejercicio al 31 de octubre de 1961.

2º Revalúo contable.

3º Considerar remuneraciones a Directores por funciones administrativas.

4º Modificación art. 5º, 6º, 10º, 13º, 16º, inc. a), 22º y 28º de los estatutos.

5º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneración síndico.

6º Designar dos accionistas para firma del acta.

Art. 23. — Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.16|2-Nº 48.285 v.21|2|62

HOBART DAYTON ARGENTINA S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca accionistas a Asamblea General Ordinaria en Reconquista 657, 28 de febrero de 1962, 11.30 horas, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico por el período terminado el 30 de noviembre de 1961.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.—e 17|2-Nº 48.294-v.22|2|62

HIERRO CHAP

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 24 de febrero de 1962, a las 9.30 horas en Rocha 837, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|9|61.

2º Remuneraciones de los directores.

3º Elegir directores, síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.15|2-Nº 48.139.v.20|2|62

"I"

I M A R

Industria Metalúrgica Argentina Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de marzo de 1962, a las 18.30 horas, en el local de la calle Avenida Pte. R. Sáenz Peña Nº 832 escritorio 320, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

3º Distribución de las utilidades.

4º Pago del dividendo adicional a las acciones privilegiadas Clase "A" (5 votos) mediante la entrega de 5925 acciones Clase "B" (1 voto) con derecho a dividendo a partir del 1º|1|1962.

5º Determinación del número y elección de directores.

6º Elección del síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 2.800.— e.19|2-Nº 48.444-v.23|2|62

IMLAUER Y CIA. S.A.I.C.F. e I.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 28 de Febrero de 1962, a las 10 horas, en Corrientes 311, 8º, Capital Federal, para:

1º Considerar documentos Art. 347 inc. 1º) Código de Comercio, Ejercicio al 31| 10|61.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directores y síndicos.

4º Remuneración directores, ej. 1960| 61.

5º Consideración de la situación de los accionistas morosos.

6º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|2-Nº 48.483-v.23|2|62

INTERCONTINENTAL Compañía Maderera Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de febrero de 1962, a las 18.15 horas en Av. Julio A. Roca 672, 8º piso, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social;

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.200.— e.16|2-Nº 48.200-v.21|2|62

INDUSTRIA QUIMICA DEL PLATA Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de febrero 1962, a las 18 horas en el local de la calle Alsina 941, 7º piso ,ofic. 706 Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos, artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Revalúo Contable — Rectificación y destino del saldo de Revalúo

5º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. — e.14|2-Nº 48.219-v.21|2|62

ITIN S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de febrero de 1962 a las 10 horas, en la sede social, calle A. Magariños Cervantes 2554, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta la suma de $ 10.000.000.— moneda nacional.

2º Modificación del artículo 6º de los estatutos sociales a fin de fijar el capital en $ 40.000.000.— pudiendo ser elevado hasta 200.000.000.— por resoluciones de Asambleas de Accionistas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.16|2-Nº 48.292-v.21|2|62

"I G N A S" Sociedad en Comandita por Acciones

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con el Art. 6º del Contrato Social se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 del corriente a las 15 horas en el local social de la entidad, calle Cabildo 2938, piso 1º, Dto. A., Capital, a efecto de considerar el aumento de capital comanditario hasta $ 9.800.000 m|n

Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — Farah Hallak, Socio Gerente.

$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.367-v.22|2|62

I N A G A SOCIEDAD ANONIMA Industrial - Agrícola - Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1962, a las 17 hs., en Avda. Roque Sáenz Peña 740, para considerar:

1º Los documentos del Art 347 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1961.

2º Reforma al Art. 11, Capítulo Cuarto, de los Estatutos Sociales.

3º Elegir Directores y Síndicos y designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600 — e.17|2-Nº 48.303-v.22|2|62

INTERCONTINENTAL COMPAÑIA MADERERA Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1962, a las 18 horas, en Avda. Julio A. Roca 672, 8º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio vencido el 31 de octubre de 1961.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.15|2-Nº 48.094-v.20|2|62

I N O R P S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de febrero de 1962, a las 18.30 hs., en Avenida Directorio 4590, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1961:

2º Distribución de las utilidades:

3º Resolver las remuneraciones al Directorio y síndicos:

4º Elección de Directorio y síndicos:

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2 400 — e.15|2 Nº 48.157 v.20|2|62

"J"

JUAN ALOE, SOCIEDAD ANONIMA Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea Ordinaria 28 febrero 1962 en Mario Bravo 519, a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. Art. 347, C. de C., año 1961

2º Distribución de utilidades.

3º Honorarios y remuneraciones del Directorio.

4º Honorarios del Síndico.

5º Revaluación Contable ley 15 272.

6º Elección de un Director Titular

7º Elección Síndico Titular y Suplente.

8º Designación de dos accionistas par firmar el Acta. — El Directorio

$ 2.000.— e.17|2-Nº 48.346-v.22|2|62

JOHN WYETH LABORATORIOS Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para 28 febrero 1962, horas 10.30 en Pasec Colón 1102, para tratar

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 31 de octubre 1961.

2º Elección cinco directores titulares, dos suplentes síndico titular, suplente y dos accionistas firmar acta. — El Directorio

$ 1.600. — e.16|2-Nº 48.289-v.21|2|62

"K"

KOLYNOS Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de febrero 1962, horas 11, en Paseo Colón 1102, para tratar,

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 31 de octubre 1961.

2º Elección cinco directores titulares, dos suplentes, síndico titular, suplente y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.16|2-Nº 48.290-v.21|2|62

K L E P P E, S. A. Comercial, Industrial y Agropecuaria

Convócase a Asamblea Anual Ordinaria para el 27|2|62, a las 11 y 30 horas, en Viamonte 1133, para:

1ºConsiderar los documentos del Art. 347 inc. 1º, del Cód. de Comercio del Ejercicio terminado el 31|10|61.

2º Considerar la distribución de utilidades y remuneración del Directorio y Síndico.

3º Elegir Síndico Titular y Suplente y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.368-v.22|2|62

KUTNER & ROSENBACH S. A. Ind., Com. y Fin.

Lautaro 971 T. E. 63 - 7455 Capital Federal

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de febrero de 1962, a las 9.30 horas, en Lautaro 971, Capital, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al ejercicio Nº 1 cerrado el 30 de junio de 1961;

2º Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para suscribir el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.15|2-Nº 48.116-v.20|2|62

"L"

LABORATORIOS DR. HERBERT SZAMA S.A.C.I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 23 de febrero de 1962, a las 18,30 horas, en Montevideo 513, 1º piso para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1961.

2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.19|2-Nº 48.035 v. 23|2|62

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|2 al 17|2|62.

LA FIDUCIARIA, S. A. Comercial, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria 28|2|62 18.30 horas, Lavalle 913, tratar.

1º Consideración documentos artículo 347 del C. de Comercio al 31|10|61.

2º Elección síndicos

3º Designación dos accionistas para firmar el acta .— El Directorio.

$ 1.200.— e.16|2-Nº 48.198-v.21|2|62

LOS BICHITOS S.A.I. y C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de marzo de 1962, a las 8 y 30 horas, en su sede social, Lavalle 1430, 7º piso B

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prevista por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961:

2º Elección directores y síndicos:

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 27 de los estatutos, respecto al depósito de acciones. —El Directorio.

$ 2.400. — e.15|2 Nº 48.145 v.20|2|62

L O S I N C A S Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria, 27|2|62, 10 horas, Av. de los Incas 4446, efectos considerar documentos Art 347 C. de C., ejercicio 30|6|61: Remuneraciones Directorio y síndico; Distribución utilidades: Elección nuevo Directorio y síndicos: Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e. 15|2 Nº 48.130 v.20|2|62

"M"

M O U K A R Z E L, S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de febrero de 1962, a las 11 horas, en el local de Bernardo de Irigoyen 972, 3º piso, Capital Federal, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben los artículos 347, inciso 1º y a sus concordantes del Código de Comercio, al 30 de octubre de 1961.

2º Reparto de Utilidades.

3º Designación de Directores y Síndicos.

4º Aumento de Capital.

5º Política Evolutiva Societaria.

6º Política a seguir con respecto a la capitalización del Fondo de Previsión.

7º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1962. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|2-Nº 48.418-v.23|2|62

M. A. T. Y. A., S. A. Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera Manufactura Argentina de Toallas y Afines

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 28 de febrero de 1962, horas 17 en Tucumán 2660, para tratar:

1º Aumento del Capital Autorizado de la Sociedad.

2º Elección de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio

$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.373-v.22|2|62

MANU Sociedad en Comandita por Acciones

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con el artículo 6º del contrato social se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 del corriente a las 15 horas en el local social de la entidad, calle Cabildo 2312, a efecto de considerar el aumento de capital comanditario hasta $ 9.700.000 moneda nacional. — Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — Humberto Hallak, socio gerente.

$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.369.v.22|2|62

"N"

N E T A, S. A. C. I. E. 8.014

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1962, a las 18 horas, en su sede social, Jean Jaurés 757, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1961.

2º Remuneración de Directores y Síndico.

3º Distribución de Utilidades.

4º Elección de tres Directores Titulares que terminan su mandato y de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.16|2-Nº 48.243-v.21|2|62

"P"

PABLO HADRA Y CIA., S. A. Exportadora de Cereales y Oleaginosos, Industrial, Inmobiliaria y Financiera Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1962 a las 9.30 horas, en 25 de Mayo de 489, para tratar:

1º Considerar documentos artículos 347, inciso 1º del Código de Comercio, Ejercicio al 31 de octubre de 1961, y distribución de utilidades.

2º Elección de Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta — El Directorio.

$ 1.600.— e.16|2-Nº 48.235-v.21|2|62

PADUA ARGENTINA S. A. F. I. C. I. A. G.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de mil novecientos sesenta y dos, a las 17.30 horas, en Tacuarí 237, 6º piso, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1961;

2º Distribución de resultados:

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.15|2-Nº 48.110-v.20|2|62

"Q"

QUIMIDROGA Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de febrero 1962 a las 19 horas en el local de la calle Alsina 941, 7º piso ,ofic. 706 Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos, artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Aumento Capital Autorizado.
5º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
6 Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400. — e.16|2-Nº 48.218-v.21|2|62

"R"

RODANO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Febrero de 1962, a las 19 horas, en el local de la calle Libertad Nº 369, piso 2º, oficina 3, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al Tercer Ejercicio terminado el 31 de octubre de 1961.
2º Remuneración del directorio.
3º Remuneración del Síndico.
4º Fijación del número y elección de miembros del Directorio.
5º Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.
6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e 19|2-Nº 48.440-v.23|2|62

RAVENA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 del cte., a las 8.30 horas en el local de la calle Azcuénaga 728, Capital Federal, para tratar lo siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio económico de la sociedad, terminado el 31 de octubre de 1961.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección de directores en reemplazo de los que cesaron en su mandato.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.17|2-Nº 48.356.v.22|2|62

"S"

SACCHI & CIA.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 593

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de Marzo de 1962 a las 16 horas, en Avda. Julio A. Roca Nº 546, 4º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital Autorizado.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el art. 22 del Estatuto.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 48.477-v.23|2|62

SURAMA

Sur Administraciones y Mandatos Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Febrero de 1962, a las 9 horas, en su sede social, Corrientes 311, 2º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Disolución y liquidación de la Sociedad.
2º Nombramiento de una comisión liquidadora y fijación de las condiciones y plazo para la liquidación, de acuerdo a lo previsto por el Art. 20 del Estatuto Social.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la obligación del Art. 16 para asistir a la Asamblea.
$ 2.400.— e.19|2-Nº 48.428-v.23|2|62

SIGFRIDO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1962 a las 20 horas, en Avda. Córdoba 679, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;
2º Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos;
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.17|2-Nº 48.330-v.22|2|62

S. A. PROTTO HNOS.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1962, a las 9,30 horas, en su local social, calle Perú 596, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio Nº 17, cerrado el 31 de diciembre de 1961;
2º Resolver sobre pago de honorarios al Directorio y síndico y gratificaciones al personal, en acciones ordinarias, clase "B" (1 voto), a su valor par. Si estas acciones fueran aforadas al precio del día inmediato anterior al de esta convocatoria, comportaría la suma de $ 22.998.206;
3º Considerar la asignación al Directorio durante el año 1962;
4º Elegir tres directores titulares y dos suplentes, por tres años y síndicos titular y suplente, por un año;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1962. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la obligación del Art. 22 de los estatutos, para asistir a la asamblea.
$ 4.000.— e.17|2-Nº 48.316-v.22|2|62

SERVICIOS TECNICOS ATLAS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1962, a las 16 horas, en el local sito en la Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar y resolver acerca de los documentos mencionados en el artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio;
2º Fijar el número de directores y nombrarlos;
3º Designar síndico y síndico suplente;
4º Conferir las autorizaciones de trámite que fuesen necesarias;
5º Designar dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.17|2-Nº 48.333-v.22|2|62

SUPERCOMAR S. A.
Compañía Argentina de Comercio, Industria, Finanzas e Inmobiliaria
Capital Suscripto $ 2.800.000.—

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1962, a las 12 horas, en Cangallo 521, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 C. de Comercio, por ejercicios cerrados el 31|3|960 y 31|3|961:
2º Elección directores:
3º Elección síndico titular y suplente;
4º Designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.346-v.22|2|62

SAROSA

Sociedad Anónima Agropecuaria
Registro Nº 11.242
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1962, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 258 (9º piso) Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico al 31 de octubre de 1961:
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente y fijación honorarios:
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e 17|2-Nº 48.325-v.22|2|62

SERVICIOS TECNICOS ATLAS, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de febrero de 1962, a las 16.30 horas, en el local sito en la Avda. R. S. Peña 788, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Cambio de nombre de la Sociedad.
2º Reforma del Estatuto.
3º Conferir las autorizaciones inherentes a lo que se resuelva.
4 Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.331-v.22|2|62

SAMUHI

Fábrica de Tanino, Aceites Vegetales, Industrialización del Algodón e Inmobiliaria, S. A.
Registro 2.639
CONVOCATORIA

Convoca Asamblea General Ordinaria día 1º|3|62, 11,30 horas, Esmeralda 561, 6º piso,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a los directores.
4º determinación del número de directores y designación de titulares y suplentes.
5º Fijación honorarios del síndico.
6º Elección de síndicos.
7º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 32 de los estatutos sociales a efectos de su concurrencia a la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000. — e.17|2-Nº 48.345-v.22|2|62

SZUSTERMAN HNOS.

Soc. Anón. Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de marzo de 1962, a las 16 horas, en el local social de la calle Tte. Gral. Donato Alvarez 1630, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;
2º Distribución de utilidades;
3º Revalúo contable, su destino;
4º Elección de síndico titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. — e.17|2 Nº 48.391 v.22|2|62

S. T. I. I. A.

Sociedad Técnica de Instalaciones Industriales Argentina Sociedad Anónima Técnica, Industrial y Financiera

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de Febrero de 1962, a las 10.30 horas, en el local de la Avenida de Mayo 822, 2º piso izquierda, para tratar:
1º Confirmación del Directorio.
2º Documentos según art. 347 del Código de Comercio; ejercicios vencidos el 30|6|60 y 30|6|61.
3º Nombramiento de un síndico ad-hoc.
4º Elección de directores, con fijación de su número, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.306-v.22|2|62

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima (En Liquidación)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Febrero de 1962, a las 11 horas, en Tronador 71, 2º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Firma del Acta.
2º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1961.
3º Distribución del remanente de liquidación. — Los mandatarios liquidadores.
$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.304-v.22|2|62

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
SACIMA

Convócase Asamblea General Ordinaria el 28|2|62, 11 horas, en Defensa 465, para tratar.
1º Documentación artículo 347, inc. 1º) C. C. al 31|10|61.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir Directorio y síndicos.
4 Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200. — e.16|2-Nº 48.194-v.21|2|62

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA INMOBILIARIA EL BAGUAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1962, a las 10 y 30 horas, en la sede de la Compañía, Cerrito 1464 planta baja, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de los Directores y Síndico.
4º Elección de tres Directores titulares, Síndico titular y Síndico suplente
5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta respectiva de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.16|2-Nº 48.236-v.21|2|62

SKIPPY PLASTIC
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase Asamblea Ordinaria, primera convocatoria, 28 de febrero 1962, 17 horas, en Diagonal R. Sáenz Peña 740, 1º 'B", Capital,
ORDEN DEL DIA:
1ºº Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio cerrado 31 de octubre 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación número directores y elección por un año.
4º Elección síndicos titular y suplente.
5º Designación dos accionistas firma acta.. — El Directorio.
$ 1.600. — e.16|2-Nº 48.195-v.21|2|62

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA FINTER ARGENTINA
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la calle Cangallo 1410, quinto piso, Capital Federal, el día martes 27 de febrero de 1962, a las 20 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico Titular, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.
2º Fijación del número de Directores y su elección por el término de un año.
3º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente por el cuarto ejercicio
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Estatuto Social respecto al depósito de sus acciones para concurrir a la Asamblea.
$ 3.200.— e.9|2-Nº 47.786-v.9|2|62
e 16|2-Nº 47.7786 v 20|2|62
Se publica nuevamente en razón de haberse omitido por error de imprenta en las ediciones del 10|12|13 y 14|2|62.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA INMOBILIARIA "EL TREBOL"
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de febrero de 1962, a las once horas, en el local social, calle Reconquista 336, piso 5º, Capital, para tratar
1º Consideración de documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|10|61. — Distribución de utilidades.
2º Elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.15|2-Nº 48.121-v.20|2|62

SUYAI
S. A. C. I. F
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Estatuto Social, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 1º de marzo de 1961, a la hora 10, en el local social, calle Reconquista Nº 165, 6º piso, oficinas 624|31, de esta Capital para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al Segundo Ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de nuevo directorio por terminación de mandato
4º Elección de un Síndico Titular y un Síndico suplente
5º Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda la prescripción del artículo 27 del Estatuto Social.
$ 3.200.— e.15|2-Nº 48.097-v.20|2|62

SOLANDES S.A.
Agropecuaria y de Inversiones

Convócase a Asamblea General Ordinaria para día 27 de febrero de 1962, a las 9.30 horas, en Corrientes 617, piso 12, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades ejercicio cerrado 30|6|61;
2º Fijar número de directores y elegirlos: designación síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.15|2 Nº 48.128 v.20|2|62

"T"

THE ARGENTINE CATTLE CO. LTD.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1962, horas 10, en Av. R. Sáenz Peña 788, para tratar:
1º Considerar documentos, Art. 347 inc. 1º del C. Comercio, ejercicio 31|12|61
2º Elección de tres Directores.
3 Elección de Síndicos.
4º Fijar remuneración Directores y Síndicos.
5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio
$ 1.600.— e.19|2-Nº 48.400-v.23|2|62

THE ARGENTINE CATTLE CO. LTD.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de febrero de 1962, horas 10.15, en Av. R Sáenz Peña 788, para tratar:

1º Consideración de la disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.19|2-Nº 48.401-v.23|2|62

THE DINERS' CLUB CLUB ARGENTINA, S. A. C. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de febrero de 1962, a las 18 horas, en Rodríguez Peña 384, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|10|61.

2º Fijación del número de directores y su designación.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.. — El Directorio.

$ 2.000. — e.17|2-Nº 48.338-v.22|2|62

S A F A C

Compañía Fabril Agrícola Comercial y Financiera Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Febrero de 1962, a las 10 horas en Tronador 71, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Firma del acta.

2º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1961.

3º Fijación de Número y Garantías. y elección de directores y síndicos.

4º Cambio de fecha de cierre del ejercicio. — El Directorio.

$ 2.000.— e.17|2-Nº 48.305-v.22|2 62

T A M B E L L I

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1962, a las 19 horas, en el local social sito en la calle Charcas 2528 Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º Código de Comercio - ejercicio 30 de junio de 1961.

2º Ratificación remuneraciones acordadas a miembros del Directorio.

3º Distribución de utilidades.

4º Renovación Directorio.

5º Elección Síndico Titular y Suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.15|2-Nº 48.108-v.20|2|62

TECLA S.A.C.I.I. y F.

Importación Exportación

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 26 de febrero de 1962, a las 19 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 616, 1er. piso, para:

1º Consideración documentos Art. 347, inciso 1, C. de Comercio, al 31|12|61.

2º Determinar número de Directorio y elección de éstos:

3º Ratificar actuación Directorio al 31|12|1961:

4º Elección síndico titular y dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 1.600. — e.15|2 Nº 48.173 v.20-2-62

"V"

VERMONT

Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria South América

PRIMERA CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1962, a las 20 horas, respectivamente en el local de la calle Sarmiento 1889, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prevista en el artículo 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1961.

2º Remuneración del directorio y del síndico titular y suplente.

3º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos y del síndico titular y suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1962. — El Directorio.

3.200. — e.17|2-Nº 48.357-v.22|2|62

V A L E R G A

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Febrero de 1962, a las 19 horas, en Avda. Córdoba 679, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el Artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al Tercer Ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar el número de miembros que compondrán el Directorio y elegir Directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.17|2-Nº 48.329-v.22|2|62

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Avisa José M. Sias González, balanceador y martillero pblico, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 40-9095, que Nicolás Piemonte vende a Norberto Rubén Camporesi y Carmen Feijóo de del Río, negocio ferretería ubicado AVENIDA FRANCISCO BEIRO 4267, domicilio de los contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 1.200. — e.19|2-Nº 48.436-v.23|2|62

Inmobiliaria Boedo, Freggiaro y Peyseré, martilleros públicos, con oficinas en Boedo 677, Capital avisan que Orlando M. López vende a Trinidad Marrín de Fernández y Eduardo Fernández, su negocio despensa y fiambrería, sito AVENIDA CORONEL ROCA 2334, Capital. Dom. partes y reclamos ley nuestras oficinas.

$ 800. — e.19|2-Nº 48.453-v.23|2|62

Félix A. Machado, martillero público, domicilio Arcos 2240, piso 2º, avisa que: don Antonio Nóbile, vende a don Mario Alí, los puestos números 9, 10 y 11 de venta de frutas y verduras, ubicados en el mercado calle AVENIDA MOSCONI Nº 2930 y TEQUENDAMA Nº 2929, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mi domicilio.

$ 1.200. — e.19|2-Nº 48.470-v.23|2|62

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-2238 y 5161, avisan que: Ramón Alberto Molina vende a Adelino Sutil, el negocio de Lechería, sito en esta Capital, calle AVENIDA DEL TEJAR número 4160, domicilio de ambas partes. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.17|2-Nº 48.384-v.22 2|62

Se hace saber por cinco días que doña María Suban de Kline en su carácter de apoderada general del señor José Suban, vende el Taller Mecánico de su propiedad, sito en la AVDA. DEL CAMPO 1060, al señor Oscar Carlos Rebollo, quien se hizo cargo del mismo el día 1º de febrero de 1962, tomando a su cargo el activo y pasivo. — Domicilio de las partes en la Avda. Pte. R. S. Peña 1110, piso 6 Esc. 6, Estudio del Dr. M. Ruvinsky, donde lo constituyen a los efectos legales.

$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.335-v.22|2|62

Piñeiro & Cía., balanceadores y mart. públicos, of. Libertad 32, T. E. 38-7573, avisan que: Jesús González, vende a Antonio Ruiz, negocio Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, calle AVENIDA CORDOBA 5659, Capital. Dom. partes m|negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.17|2-Nº 48.341-v.22|2|62

Gabriel R. García, martillero público, oficinas Arismendi 2505, avisa que: Minotti, Ferreris y Basta, venden a Esparta S. A. su negocio de café y bar denominado Los 36 Billares, sito en AV. CORRIENTES 1436-38. Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.

$ 800.— e.16|2-Nº 48.206-v.21|2|62

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Domingo Carmelo Perrone, vende a Rogelio Mena, su mitad indivisa del negocio de carnicería, calle AVDA. DEL TEJAR Nº 3341. Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55, P. I. C. F.

$ 800.— e.16|2-Nº 48.202-v.21|2|62

José Galvagno, martillero público, Canning 2444, 1º "C", avisa que Enrique Dervich y Arlete Elena Dervich, venden a Inés Emilia Julia Hempe, su negocio de peluquería damas, sita en AV. SANTA FE 1167 subsuelo, Capital: Reclamos de Ley y domicilio de las partes, mis oficinas.

$ 1.200.— e.16|2-Nº 48.199-v.21|2|62

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, , T. E. 35-2238 y 5161, avisan que: Angel Cuervo Blanco, José Manuel Fernández, Amador Botana y Aurelio Ponte Varela, venden a Manuel González, Abel González y Vicente Tilve, el negocio de casa de lunch, bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Capital, calle AVENIDA BELGRANO Nº 1295, domicilios de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.16|2-Nº 48.254-v.21|2|62

Abad, Hermanos y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones, con oficinas de martilleros públicos, comisionistas, intermediarios en compra y venta de negocios y propiedades en general, por cuenta propia y de terceros, domiciliada en AVENIDA DE MAYO Nº 1390, piso 2º, Capital Federal, avisan que por escritura de fecha 30|12|61, otorgada por ante la escribana pública de la ciudad de La Plata, Ana M. Ferreyra de Urcelay, se constituyó definitivamente en sociedad anónima, transfiriendo la totalidad de su activo y pasivo a "B. Abad y Compañía, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria y Financiera", que será continuadora de los negocios de su antecesora en el mismo domicilio. Reclamos de ley, Av. de Mayo 1390, 2º, Capital Federal.

$ 2.400.— e.16|2-Nº 48.258-v.21|2|62

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Delfín Lourenco y José Ramón Bustelo venden a Tomás Salvador Cianca negocio despacho de pan, confitería y venta de helados, denominado "El Cañón de Gaona", sito calle AVENIDA GAONA Nº 3277, de esta ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.16|2-Nº 48.266-v.21|2|62

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: José María Gallo y Alberto Díaz venden a Delfín Lourenco negocio despacho de pan, sito calle AVDA. DIRECTORIO Nº 134|38, de esta ciudad, domicilio denunciado por los contratantes Reclamos término de ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.16|2-Nº 48.267-v.21|2|62

Melo Norte S. A. (mart. Roberto F. Gómez), con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisa que Clara Tajes vende a José Márquez y Zeiman W. Laichter su negocio de garaje sito en AVDA. GAONA Nº 4230. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en el domicilio.

$ 1.200.— e.16|2-Nº 48.274-v.21|2|62

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47 3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, el señor Rogelio Alonso, vende a la señora Aurora López de Campos, el negocio de venta de cafes y tes, sito en la AVENIDA SAN JUAN Nº 4118, domicilio vendedor — Reclamos de ley y domicilio compradora, en n|oficinas.

$ 1.200.— e.15|2-Nº 48.138-v.20|2|62

Con intervención de La Bolsa Panaderil, Acevedo, Bahillo y Cía., martilleros públicos, Cayetano Licari, vende a Eudoro Martínez Maceira, negocio de despacho de pan, factura y venta de helados, sito Capital Federal, calle AVENIDA SANTA FE 3637. — Reclamaciones de ley, Bartolomé Mitre 2258, Capital, domicilio constituido partes contratantes

$ 1.200 — e.15|2-Nº 48.137-v.20|2|62

"B"

Cobian, Cuesta y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas B.to. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan que: Manuel Barreira y Herminia Mariezcurrena venden a José Suárez, Olegario Fernández, José Manteiga y Ramón Nimo su negocio Hotel Alojamiento, sito calle BRASIL Nº 920, Capital, domicilio partes. Reclamos de ley n|oficinas

$ 1.200.— e.17|2-Nº 48.388-v.22|2 62

Piñeiro & Cía., balancead. y martilleros públicos, of. Libertad 32, T. E. 38-7573, avisan: Humberto Milano vende a Jesús González, negocio Fiambrería calle BOEDO Nº 1195, Capital. — Domicilio partes m|negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 800.— e.17|2-Nº 48.343-v.22|2|62

Se hace saber que Raimast S. R. L., con domicilio en la calle BAUNESS número 2822, de Capital Federal, artículos de caballeros, damas y niños, ha transferido libre de toda deuda y|o gravamen el local y sus instalaciones, a la señora Ana Trinidad Cruz Reclamos de ley ambas partes, la misma dirección.

$ 800.— e.16|2-Nº 48.259-v.21|2|62

"Marzoa, Yebra y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", T. E. 49-6044, avisan que María Bravo de Afonso vende a Julia Guiadanes de Porto su negocio de hotel pensión, sito en esta ciudad, calle BELGRANO Nº 1472, 3er. piso, Dto. 6. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.16|2-Nº 48.228-v.21|2|62

Avisa: Costa, Pérez Llana y Cía., S. R. L., martilleros públicos con oficinas Paraguay Nº 1233, T. E. 42-1459 que: Francisco Antonio Cristeli y Miguel Blas venden a Segismundo Díaz, Jesús Corzon Vieyto, Miguel Blas, Avelino Recarey, Manuel Rodríguez y Oscar J. Pérez Llana, negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y ocho mesas en la vereda sito BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 186, Capital, domic. partes mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.

$ 1.600. — e.15|2-Nº 48.114-v.20|2|62

Juan Patricio Ugartemendia, avisa que vende su parte indivisa del negocio de café-bar, sito en la calle BRAGADO Nº 6390, Capital Federal al señor Luis Alberto Rial. — Reclamos de ley, en el del negocio donde fijan domicilio las partes.

$ 800.— e.15|2-Nº 48.148-v.20|2|62

Fernández y Cía., martilleros, avisan que el señor Juan A. González, vende a los señores Antonio Ramón Simon, y la señora Alcira Gladys Pane el negocio de hotel pensión, sito en la calle BELGRANO 1719, PISO 5 J., de la Cap. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas, Santa 472, Capital Federal.

$ 1.200.— e.15|2-Nº 48.135-v.20|2|62

"C"

Se avisa por cinco días que Balbino Rubio vende al señor Orlando José Rodríguez la parte mitad de su negocio "Concesión Compañía Dr. Scholl" sito en la calle CERRITO 1205 de esta Capital Federal, libre de todo gravamen. — Reclamaciones de ley, domicilio del comprador, Brasil 436, dep. 1ro. de esta ciudad de Buenos Aires.

$ 800. — e.19|2-Nº 48.474-v.23|2|62

José Manuel Miñones vende a Zacarías Iglesias Paz, su parte en el negocio de Panadería Mecánica que explotan en común en la calle CAÑADA DE GOMEZ 5140|42, Capital Federal, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.19|2-Nº 48.095-v.23|2 62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|2 al 17|2|62.

El señor José Miró, con domicilio en la calle Campana Nº 1952, Dto. A, y con cédula de identidad Nº 2.234.078, vende a la señora Blanca López de Calbrese, con cédula de identidad número 3.711.433, un negocio de despacho de pan y anexos, sito en la calle CONCORDIA Nº 1520, Cap. Federal. Reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 1.200.— e.17 2-Nº 48.298-v.22|2|62

Edelmiro Barros, martil. púb. Avisa: Santiago Rinaldi, vende a María Estrella Villegas de Jensen y Carmen Leonor Ferreyra de Albonoz, negocio de Instituto de Belleza, sito CURAPALIGÜE 1354. Domc. partes. Reclamos Ley mis ofic. Chile 1481. Cap. Fed.

$ 800.— e.17|2-Nº 48.324-v.22|2|62

Se notifica por el término de ley, que Alfredo Carlos Cáceres, domiciliado en Culpina 160, vende a Jacobo Lecker y Dreisel Nachman de Lecker, domiciliados en Alvarez Jonte 2447, el fondo de comercio de su negocio de hotel "San Carlos", de calle CULPINA 160, ciudad, con intervención del escribano Benjamín A. Rajlin, con oficinas en Diagonal Presidente Roque S. Peña 943, 8º, oficina 85, domicilio que constituyen las partes para oposiciones. — Buenos Aires, febrero 12 de 1962.

$ 1.600.— e.16|2-Nº 48.256-v 21|2|62

José Mario S. Alí, martillero público rías Paz, su parte en el negocio de panadería mecánica que explotan en común en la calle CAÑADA DE GOMEZ 5140|42 Capital Federal, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo — Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 1.200. — e.15|2-Nº 48.095-v.20|2|62

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er piso. T. E. 35-5884: 3701 y 5135, avisan que por su intermedio los señores Alfredo Corral, Eugenio García y Alfredo José María Corral, venden a los señores Alfonso Spósito, Rosario Incandela y Antonio Schiavone, el veinticinco por ciento que les corresponden del negocio de hotel, denominado "Hotel Cangallo", establecido en esta Capital, calle CANGALLO Nros. 2425|27|29|31. Domicilio de las partes y reclamaciones términos de ley, en n|oficinas.
$ 2.000.— e.15|2-Nº 48.167-v.20|2|62

Olmar y Enrique Parola, Balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115 1er piso. T. E. 35-5884: 3701 y 5135, avisan que por su intermedio los señores Enzo Edgardo Dulbecco, Víctor Emilio Spoturno y Jorge Eduardo Juliá, venden a los señores Alfonso Spósito, Rosario Incandela y Antonio Schiavone, el setenta y cinco por ciento que les corresponden del negocio de hotel, denominado "Hotel Cangallo" establecido en esta Capital, calle CANGALLO Nros. 2425|27|29|31. — Domicilio de las partes y reclamaciones términos de ley, en n|oficinas.
$ 2.000.— e.15|2-Nº 48.168-v.20|2|62

La Florinda S.R.L., vende a Oscar Carrasco y José Aníbal Villar, su hotel alojamiento sito en CORDOBA Nº 3051. — Reclamaciones ley y domicilio partes. mismo negocio
$ 800.— e.15|2-Nº 48.180-v.20|2|62

"CH"

Blanco, Alvarez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pte. Luis Sáenz Peña Nº 250, 2º piso. T E. 38-1332, avisan: José Ramón Marcote vende libre deudas y|o gravámenes a Alberto García Platero, su negocio de Despensa, sito calle CHILE 2166. — Domicilio parte compradora Díaz Vélez 4548, vendedor mismo negocio, reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.16|2-Nº 48.283-v.21|2|62

"D"

Organización Alcides De Luca & Cía., martillero público, con oficina en Lavalle 166, 6º piso, ofic. D, avisan que Juan R. Fuigueroa vende a Manuel Diz y María L. Moyano, su negocio de restaurante, bar y café, sito calle DORREGO 1633|35, Capital. Dom. partes y reclamo n|oficinas.
$ 800. — e.19|2-Nº 48.476-v.23|2|62

Se hace saber que Irma Mugaburu de Gomeloaury, vende y transfiere a José Antonio Bayo, la mitad indivisa en el negocio de Taller Mecánico y Venta de Automotores de la calle DIRECTORIO 4780|82, que posee en sociedad con el comprador, haciéndose cargo éste del activo y pasivo. — Reclamaciones dentro del término de ley en Directorio 4782, domicilio de ambas partes. — Intervienen los Dres. Delfor González Ramírez y Leopoldo J. A. Daneri, con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 628, piso 2º. C.
$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.372-v.22|2|62

"E"

Emalio José Serra, martillero y balanceador público, hace saber que: Salvador Raspanti vende a Lydia Souza Gaspar de Rodríguez, su negocio de "mercadito", sito en ESCALADA 1086 Reclamos de ley en mis oficinas, Murguiondo 1594 piso 2º, donde las partes constituyen domicilios a los fines legales.
$ 1.200.— e.19|2 Nº 48.454 v.23|2|62

"G"

Blanco, Alvarez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º piso, T. E. 38-1332, avisan: que Enrique Angel Capellán y David Angel Costa, únicos componentes de Quito S. R. L., venden a José Ramón Marcote y Pilar Irma Marcote el lavadero y tintorería sito en esta Capital, calle GUATEMALA 4802 esquina SERRANO. — Domicilio parte compradora Chile 2166 vendedor mismo negocio. — Reclamos de ley nuestra oficina.
$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.363.v.22|2|62

El escribano doctor Osvaldo J. D'Onofrio, hace saber que con su intervención, don Jacinto Roque Luciani, vende a los señores José Jorge Martino y Pedro Nahabedian el negocio de restaurant, bar y cervecería, sito en GARCIA DEL RIO Nº 3195 Capital y que los nombrados compradores transfieren a su vez todos sus derechos de compra a favor de don Nicolás Antonio Blefari. Reclamos de Ley a la Escribanía Avda. de Mayo Nº 953, piso 6º o E. del Valle Iberlucea Nº 2931, Lanús.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 48.212-v.21|2|62

José Mario S. Alí, martellero público de la Organización Alrros. Con oficinas en Guaminí 5333, Capital Federal, avisan al comercio que Manuel Silvarredonda vende libre de deuda y gravamen, a Alcides Luis Sosa el negocio de restaurante y bar ubicado en la calle GUAMINI 5190|92 de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 1.200. — e.15|2-Nº 48.101-v.20|6|62

Mario Ursu y Cía., mart. púb. Mariano Acha 2835, Capital, avisan que: Victoriano Grimaldi vende a Anuncia F. de Carames, su neg. fiambrería, quesería GRIVEO 3151, domicilio partes. — Rec. ley n|oficinas.
$ 800. — e.15|2-Nº 48.107-v.20|2|62

"I"

Abad Hermanos & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, Avenida de Mayo 1390, piso 2º, T. E. 38-0640, avisan que, Albertó Domínguez, vende a Manuel Mateos y Pilar Mateos, su negocio de Hotel - Alojamiento, sito en esta Capital, calle INDEPENDENCIA Nº 1381. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
$ 1.200.— e.16|2-Nº 48.257-v.21|2|62

"J"

Por 5 días se hace saber que Santiago Pascual o Pascual Gallego vende a "Antonio González y Cía.", S. R. L., el negocio de fraccionamiento y venta de vinos sito en JOSE CUBAS 2729|31. — Reclamos de Ley, Escrib. Carlos A. Pelosi, Av. R. S. Peña 628, 3er. piso, Capital Federal y 48 Nº 521, 2º P. Escrit. 11, La Plata, que son domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.19|2-Nº 48.414-v.23|2|62

Sanjiau y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lima 29, piso 2º, T.E. 38-1988, Capital, avisan que: Avelino Fernández, José Antonio Jaime Real, Juan Losada y José Manuel Méndez, venden a Juan Riaño, Manuel Isidro Riaño, Ernesto Lastra, Marcial Florez, Celestino Martínez Rodríguez, Ramón Peruyero, Manuel Criveiro, Rafael Ricardo Rozas Rozas, Lucinio Puerta, Juaquín Batista, Aurelio Fernández, Pedro Gutiérrez, Lorenzo Seminara, Antonio Lenin y Antonio González, su negocio de restaurante y bar, sito en JUNIN 1767|69, Capital. — Domicilio de las partes y reclamo de le. n|oficinas.
$ 2.000.— e.17|2-Nº 48.334.v.22|2|62

Marzoa, Yebra y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", T. E. 49-6044, avisan que "Stromboli S R. L." vende a Juan Marinoni, Manuel Domingo Martínez, Felipe Sanz, Manuel Riobo, Arturo Romero, Eduardo Baltasarre, Jesús Moledo, José Constenla, Emilio Durán, Juan Sánchez, Antonio Varela, Roberto Vila, Herminio Mojón y Roberto Raúl Laurente su negocio de Pizzería, Bar y Restaurant, sito en esta ciudad calle JURAMENTO Nos. 1755|57. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.16|2-Nº 48.229-v.21|2|62

Al comercio se avisa que Elsa Torres De López, vende al señor Osvaldo Enio Matteucci, su negocio de peluquería de damas, sito en JEAN JAURES Nº 819, de Capital Federal. — Domicilio y reclamos de ley en el mismo.
$ 800.— e.15|2-Nº 48.126-v.20|2|62

"L"

Gerardo Bochicchio, mart. públ., avisa: Alfredo José Ratti vende a Bautista Palacio la mitad indivisa del "Mercado del Oeste", sito en LAGUNA 1193|96, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo. Domicilio partes y reclamos Ley mi ofic. P. Goyena 1742.
$ 800.— e.16|2-Nº 48.286-v.21|2|62

"M"

José Díaz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Ramón L. Falcón Nro. 2755, Capital, avisan que Domingo Di Marco vende su negocio de Venta de Golosinas, de Helados y Bebidas Envasadas, sito en calle MONTIEL Nro. 1173|79, Capital, a Samuel Luis Schraer. Domicilio de partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.19|2-Nº 48.403-v.23|2|62

Avisa: "Juan Aloe e Hijos", Soc. Colectiva integrada por Juan Aloe, Angel Aloe, Juan Aloe (h.) y Natalio Aloe, que transfiere el activo y pasivo de su negocio de productos lácteos, sito en esta ciudad, calle MARIO BRAVO Nº 519, a favor "Juan Aloe, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.
$ 1.200.— e.17|2-Nº 48.347.v.22|2|62

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital; avisan que Eleuterio Enrique García, José María Castaño, Juan Blanco, Ricardo Blanco, José Sánchez, Manuel Fragueiro y Arturo Sánchez, venden a Enrique Alonso el hotel sito en MATHEU 233, 1er. piso. Capital. Domicilio partes, reclamos Ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.16|2-Nº 48.221-v.21|2|62

Avisan: Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná 290, T. E. 35-4599, que Joaquín González vende su cuarta parte negocio de Café y Bar calle MONROE Nº 3499 esquina ROQUE PEREZ, que explotaba conjuntamente con José Vereda, Eliseo Vereda y Manuel Victorino González, a José Vereda y Eliseo Vereda, quienes con su socio Manuel Victorino González se hacen cargo activo y pasivo y continúan giro negocio, domicilio de partes: Monroe 3499. Reclamos Ley en n|oficinas. — Se publica nuevamente por haber aparecido con error en aviso 30|12|61.
$ 2.000.— e.16|12-Nº 47.970-v.21|2|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12|2 al 15|2|62.

David Natalio Muchenik, con oficinas en Paraná 567, piso tercero, Capital, hace saber, a los efectos de la Ley 11.867, que Editorial Universal S. R. L., domiciliada en MONTEVIDEO 333, Capital, se ha transformado en Plaza & Janes S. A. Editores Argentina, con igual sede, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la primera, continuando sus operaciones sociales. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el indicado.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 48.225-v.21|2|62

"N"

Castellani y Rey, martilleros públicos, con oficinas en Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero, avisan que: Francisco Villa, vende a Gloria Alvarez, su parte mitad indivisa del negocio de peluquería, sito en la calle NUEVA YORK 4730, Capital Federal. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, calle Beazley Nro. 1950, Sáenz Peña, F.C.S.M.
$ 1.200.— e.17|2-Nº 48.394.v.22|2|62

Se hace saber que Mauricio Waisgold y Jacobo Isman, venden a Carlos Tunes el negocio de mercería ubicado en NAZCA 1719. Reclamos de ley y domicilio partes, en el estudio del doctor Jorge Lupia, Cangallo 1642, planta baja, escritorio 1, Capital.
$ 1.200 — e.16|2-Nº 48.209-v.21|2|62

"O"

Jaime Marcos, martillero público con oficinas en la Av. de Mayo 1411, avisa que por su intermedio el señor Emeterio Acha, vende su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en la calle OTAMENDI 480 de Cap. Fed. al señor Armin Sabaris. — Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.19|2-Nº 48.410-v.23|2|62

Dora Alicia Judith Micheli Vda. de Boffa, transfiere a Florentino Cumpartino López y Cándido Seoane, que actuarán en sociedad de hecho: "López y Seoane", el negocio de garaje sito en esta ciudad, calle OLLEROS 2739|49 donde las partes constituyen domicilio. — Oposiciones: Estudio del doctor D. Rafael Sarando (abogado), Lavalle 1546, 1º piso, Dto. "A".
$ 1.200.— e.19|2-Nº 48.424-v.23|2|62

"P"

Lois y Mato, S. R. L., martilleros públicos con oficinas en la calle Las Heras 3345, 2º 8, avisan que el señor Enrique Villarejo vende su negocio de despensa sito en la calle PALPA 3104, Cap., al señor Antonio Franco. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 800. — e.19|2-Nº 48.469-v.23|2|62

Antonio Carballo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1513, piso 1º, of. 2, T. E. 46-0430, avisan: que Luis Martínez, vende a Raimundo Rodríguez, hotel, sito en PUEYRREDON 524, piso 2º izquierda, Capital, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 800. — e.19|2-Nº 48.465-v.23|2|62

Piñeiro & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Of. Libertad Nº 32, T. 38-7573 avisan: Saturio Chan Rey, Julio Chan Rey y José Francisco Rivas, venden a Emilio González, negocio despacho de Comest. por menor y bebidas envasadas, calle PLAZA Nº 2401, Capital. — Domicilio partes m|neg. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.17|2-Nº 48.344.v.22|2|62

Presta Hnos. & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Avda. Sáenz 668, Capital, avisan que: Luis Carlos Ponzo y Pablo Federico Ponzo, venden a Pedro Peña, libre de deuda o gravamen, el negocio de garaje, sito en PEDRO GOYENA Nº 1372, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.16|2-Nº 48.201-v.21|2|62

Zambrano y Tillet, martilleros públicos oficinas Tacuarí 719, Capital, avisan: Manuel Cagiao vende a Gisleno Pereira, su negocio carnicería y verdulería, sito PARAGUAY 2606, Cap., domicilio partes. Libre deudas. Reclamaciones de ley nuestras oficinas.
$ 800. — e.15|2-Nº 48.090-v.20|2|62

"Q"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Luis Gómez Rodríguez y Antonio Fernández venden a Isaac Silberman, Despacho de Comestibles, QUITO 4201|11 esquina JOSE MARMOL, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800.— e.16|2-Nº 48.279-v.21|2|62

"R"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T.E. 35-2238 y 5161, avisan que: Anunciación Esperanza Valcarce y Oscar Carbonetti, venden a Adonina Blanco De García, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle RODRIGUEZ PEÑA Nro. 488, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.383.v.22|2|62

Lina P. de Di Castelnuovo, Escribana, hace saber que Don Marcelino Castro, vende la mitad pro indivisa del negocio de confitería y fábrica de masas a doña María del Carmen Alonso, viuda de Prieto, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 10274. — Oposiciones de ley, en el mismo lugar, calle Rivadavia Nº 10274.
$ 1.200.— e.15|2-Nº 48.140-v.20|2|62

"S"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que: José Antonio Mouré vende a Francisco Marful, la parte mitad que le corresponde en el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle SAN BLAS Nº 3201 esquina CUENCA Nº 1806, que posee conjuntamente con el señor Manuel Blanco. Domicilio de las partes en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.17|2-Nº 48.382.v.22|2|62

El doctor Francisco Cervilla, abogado, con Estudio en Estados Unidos 1701, planta baja, avisa que Juan José Comín vende a Mario Roberto Ursú el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en SUPERI 4374, Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes, en este Estudio.
$ 1.200.— e.17|2-Nº 48.328-v.22|2|62

"T"

Piñeiro & Cía., balanceadores y mart. públicos, of. Libertad Nº 32, T. E. 38-7573, avisan Aurora Franco, vende a Isaac Manheim, su negocio de Fiambrería, calle TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ Nº 2069, Capital. — Domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.17|2-Nº 48.342-v.22|2|62

El escribano Juan Fernando Cavallo, avisa que el Sr. Andrés Lareu vende libre de deuda o gravamen a los Sres. Antonio Torres y Olga Elsa Cabrera de Torres su negocio de Librería y Juguetería, sito en la calle TACUARI Nº 509, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en Libertad número 147, 7º piso, Capital.
$ 1.200.— e.16|2-Nº 48.231-v.21|2|62

Al comercio: Monterrey, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en TUCUMAN 2190, Capital, con ramo de comercialización, fraccionamiento y distribución de alcoholes y vinos, vende el fondo de comercio a don Gregorio Italo Sentinelli, domiciliado en Montevideo 533 Capital. — Oposiciones Escribanía Dhers, Diagonal Norte 760, escritorio 805, Capital Federal.
$ 1.200.— e.15|2 Nº 48.142-v.20|2|62

"U"

López Barbieri, Rodríguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Viamonte 1668, 4º piso "A", T. E. 49-2186, avisan al comercio en general que Osvaldo Cayetano Gulisano, vende al señor Baldomero Tejedor, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle USPALLATA 2800 esquina LABARDEN 208, Capital Federal, libre de deudas y gravámenes. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.19|2-Nº 48.416-v.23|2|62

"V"

Melo Norte S. A. (mart. Roberto F. Gómez), con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisa que Italo Adolfo Pizzini, José Pizzini, José Neve, Antonio Forlano y Vicente Forlano venden a Clara Tajes, Felipe Nicolino y Sabino Francisco Arias su negocio de Garaje, sito en VIRREY CEVALLOS Nº

mero 441. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.16|2-Nº 48.273-v.21|2|62

Primitivo Frutos vende a Luis Frutos, Carpintería calle VICTOR HUGO 1161, ambos ahí domiciliados. Reclamos término ley, escribano Agustín Pita, San Martín 296, Capital.

$ 800. — e.15|2-Nº 48.112-v.20|2|62

Palazzo, Morales y Marconato, martilleros, avisan que los señores José Eraso y Julio Aniceto Gatti, venden libre de gravámenes y deudas su negocio de "carnicería", sito en la calle VIRREY DEL PINO 3867, Capital, al señor Gabriel Fernández. Reclamos en término de ley nuestras oficinas, Cevallos 628, Capital, domicilio de las partes

$ 1.200. — e.15|2-Nº 48.111-v.20|2|62

REMATE COMERCIAL

ANTERIOR

Pascual A. Fernández, martillero público, Oficinas Cangallo 1633, hace saber que el día 28 de febrero a las 15 horas, rematará las existencias del negocio de Café-Bar denominado "Rubio", situado en la calle LAVALLE 2302, propiedad de César García, José María Alvarez, Antonio Rega y Luis Ordeñes (García, Alvarez y Cía., Sociedad de hecho), domiciliados en el mismo. — Reclamaciones Ley 11.867, mis oficinas.

$ 1.200.— e.19|2-Nº48.413-v.23|2|62

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

P I B R O
Sociedad, Anónima, Comercial e Importadora
Ayacucho 416 — Capital

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de noviembre ppdo. ha resuelto el aumento del capital autorizado hasta m$n. 15.000.000.

A efectos ejercicio derecho preferencia, respecto de la emisión de las series 11a. a 16ª., resuelta por la asamblea citada, se recuerda lo dispuesto por el art. 5º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 960.— e.19|2-Nº 48.487 v.21|2|62

IGLESIAS & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Comunícase que a partir del 20 de febrero de 1962, en Bulnes 1057, Capital, contra entrega del cupón Nº 7 y|o presentación de los certificados de acciones, se abonará el dividendo del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961. — El Directorio.

$ 240.— e.19|2-Nº 48.486 v.19|2|62

PFAFF - BROMBERG
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de agosto de 1961, el Directorio ha resuelto la emisión de v$n. 4.539.900, en acciones ordinarias de la sociedad, correspondientes a las series 78 80 81 82 y parte de la 83, destinadas al pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1960|61. — El Directorio.

$ 960.— e.19|2 Nº 48.481 v.21|2|62

E X E T E R
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 8 series de acciones ordinarias con derecho a un voto por un total nominal de $ 800.000 designadas series 3a. a 10a. — El Directorio.

$ 720.— e.19|2-Nº 48.480 v.21|2|62

EVARISTO DIAZ
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 16 series de acciones ordinarias con derecho a un voto por un total nominal de $ 1.600.000 designadas series 5a. a 20a. — El Directorio.

$ 720.— e.19|2-Nº 48.482 v.21|2|62

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que la sociedad ha resuelto efectuar una emisión de v$n. 9.100.000.— para que suscriban los actuales tenedores en proporción de una acción por cada una de tenencia.

La suscripción se efectuará a partir del 20 de marzo de 1962, hasta el 31 de marzo de 1962, inclusive, en nuestras oficinas, sitas en Avda. Leandro N. Alem 884 (4º piso), Capital Federal. — El Directorio.

$ 960.— e.19|2-Nº 48.443-v.21|2|62

BERNARDO KVITCA & CIA. S. A.
Comercial - Industrial y Financiera

Se hace saber por tres días que la Asamblea realizada el 15 de septiembre próximo pasado elevó el capital a la suma de m$n. 30.000.000.— y el Directorio emitió en su reunión de fecha 9 de febrero de 1962, las series Nos. 91 a la 150, de la clase A, por un valor de m$n. 12.000.000.—. El Directorio.

$ 720.— e.19|2-Nº 48.439-v.21|2|62

JUAN B. RIMOLDI E HIJO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los fines del derecho de preferencia que acuerda el estatuto que el Directorio, para cubrir derechos crediticios, emitió $ 674.000.— m|n., en acciones ordinarias clase "A", a la par y con cupón al 1º de enero de 1961. — El Directorio.

$ 720.— e.19|2-Nº 48.434-v.23|2|62

FABRICAS DE VINAGRE UNICO
Soc. Anónima - C. I. F.

Don José Manzano Hidalgo, en su carácter de Presidente de las Fábricas de Vinagre Unico S. A. C. I. F., hace saber que, por escritura de fecha 5 de diciembre de 1961, pasada al Fo. 819, del Registro de esta Capital, Nº 493, a cargo del Escribano Rodolfo B. Tellarini, la Sociedad que preside procedió a emitir las series undécima (11) a la vigésima (20) inclusive, de acciones de la Serie A de 5 (cinco) votos, por un valor nominal de $ 2.000.000.— (dos millones de pesos m|n.), con participación de dividendo desde el 1º de julio de 1961. Dicha emisión deberá integrarse: el 50 por ciento al contado y el 50 o|o restante en cinco cuotas mensuales y consecutivas de $ 200.000.— (doscientos mil pesos) moneda nacional.

$ 1.680.— e.19|2-Nº 48.430-v.21|2|62

S E L A C O
Industrial, Comercial y Financiera
Sociedad Anónima
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo a la autorización de cotización conferida por la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio ha resuelto ofrecer a la suscripción la serie 13ª de acciones ordinarias clase "A" y "B", compuesta de 50.000 acciones, por un total de m$n. 5.000.000, que se ofrecen a los señores accionistas por el término del artículo 5º de los estatutos, en la proporción de una acción por cada cinco, de acuerdo a sus respectivas tenencias, con pago al contado al momento de la suscripción, contra entrega del cupón Nº 12, estando el Directorio facultado a colocar las acciones que no se suscribiesen entre los demás accionistas. — El pago se hará al contado, en el momento de suscribir, en las oficinas del Banco de Italia y Río de la Plata, casa central, Bmé. Mitre 448, agente de suscripción, y participan de la capitalización del revalúo contable. Estas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1961, teniendo adherido el cupón Nº 13. La presente suscripción se realiza de acuerdo a las disposiciones estatutarias de la sociedad. — Las fracciones inferiores a 10 acciones se liquidarán conforme a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959. Se recuerda a los accionistas las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los réditos. El derecho de suscripción se ejercerá entre el 26 de febrero de 1962 y el 12 de marzo de 1962. — El Directorio.

$ 3.120. — e.19|2 Nº 48.458 v.21|2|62

FABRIDIESEL S. A.
Comercial e Industrial
Córdoba 4834 - Capital

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha procedido a emitir v$n. 5.000.000.— de acciones ordinarias clase "A", de los cuales se ofrecen en suscripción a la par v$n. 3.747.600.— pagaderos en efectivo, en cinco cuotas iguales a partir del 31|3|1962. — El Directorio

$ 720.— e.19|2-Nº 48.448-v.21|2|62

S E L A C O
Industrial, Comercial y Financiera
Sociedad Anónima
PAGO DE DIVIDENDO
CORRESPONDIENTE AL 7º
EJERCICIO 1|7|60 - 30|6|61

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo a la autorización de cotización conferida por la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio ha resuelto poner a su disposición el dividendo del 40 %, resuelto en Asamblea del 26|10|61, en acciones liberadas "A" y "B", que será abonado en el Banco de Italia y Río de la Plata, casa central, Bmé Mitre 448, agente pagador, a partir del día 26 de febrero de 1962, en el horario bancario, contra entrega del cupón Nº 11. — Estas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1961, teniendo adherido el cupón Nº 13. Participan de la capitalización del revalúo contable. Las fracciones inferiores a 10 acciones se liquidarán conforme a la resolución de la Bolsa de Comercio de Bs. As. del 26 de noviembre de 1959 Se recuerda a los accionistas las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 1.920. — e.19|2 Nº 48.459 v.21|2|62

LINDBERG ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Cumpliendo con el artículo 3º y 4º de los estatutos, comunicamos a los accionistas que el 6 de noviembre de 1961, ante el escribano señor M. López Magallanes, ha sido elevado el capital autorizado de m$n. 2.000.000, a pesos moneda nacional 4.000.000, resolviéndose emitir las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª clase "A", de 5 votos, de 4.000 acciones cada una, y las series 6ª y 7ª clase "B", de 1 voto, de 10.000 acciones cada una. Habiéndose suscripto las dos primeras series, facultóse al Directorio para llamar a suscripción por el saldo de las acciones emitidas, en la oportunidad, forma y condiciones que crea conveniente. — El Directorio.

$ 1.440 — e.19|2 Nº 48.451 v.21|2|62

ERIAL S.A.I.C.I. y F.

Se comunica que la sociedad emitirá las series Nº 5 a 20 de acciones ordinarias, al portador, clase "A" de 5 votos por acción, por un valor total de pesos 16.000.000. — Pago al contado. — El Directorio.

$ 720. — e.19|2 Nº 48.449 v.21|2|62

CINTOLO HNOS. METALURGICA S.A. Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto emitir las series 6ª, 7ª y 8ª de acciones, de $ 5.000.000 cada una. En el acto de la suscripción deberá abonarse, por lo menos, un 10 % de su importe. — El Directorio.

$ 720. — e.19|2 Nº 48.466 v.21|2|62

M A L B O R
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Comunica la emisión de las series 11ª a 50ª por m$n. 4.000.000.— c|l. en acciones ordinarias al portador, clase A, cinco votos. — Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia.

$ 720.— e.19|2-Nº 48.935-v.21|2|62

DANIEL BASSI & CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica el aumento del capital autorizado a m$n. 42.000.000.— y la emisión de 20.000 acciones ordinarias clase "A" (Series 25 a 26) y 40.000 acciones ordinarias clase "B" (Series 27 a 30), para atender pago de dividendos, lo que fue inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 109, al folio 90 del libro 55, Tomo A. de Estatutos Nacionales. — El Directorio.

$ 960.— e.17|2-Nº 48.311-v.20|2|62

LYA S. A.
Química e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la cantidad de m$n. 800.000.— en acciones ordinarias clase "A", y 3.200.000.— pesos moneda nacional en acciones ordinaria clase "B". Derecho de preferencia de acuerdo con el artículo 4º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 960.— e.17|2-Nº 48.350-v.20|2|62

COMPAÑIA GENERAL DE INVERSIONES
Sociedad Anónima Financiera

Se comunica a los señores accionistas, a los efectos del derecho de preferencia, que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 16|11|61, por la que se elevó el capital autorizado a m$n. 100.000.000.—, el Directorio, con fecha 15|1|62, ha resuelto emitir la cantidad de 280.000 acciones ordinarias series 21 a 48, de v$n. 100 cada una, con derecho a cinco votos por acción, por un total de v$n. 28.000.000.—.

$ 960.— e.17|2-Nº 48.375-v.20|2|62

LANUSSE INMOBILIARIA S. A.
Comercial y Financiera
San Martín 232 - T. E. 33-7067

Se hace saber a los accionistas que según resolución de la Asamblea del 31 de julio de 1961, se ha aumentado el capital autorizado a la suma de 20.000.000.— de pesos moneda nacional, como así también que el Directorio ha resuelto la emisión de las siguientes series de acciones: Nº 21, ordinarias, 5 votos y Nº 22 a 25, ordinarias, 1 voto, que totalizan pesos 2.000.000.— m|n., y las series Nº 26 ordinarias, cinco votos y Nº 31 a 33, ordinarias, 1 voto, que totalizan pesos 1.600.000. —moneda nacional. — El Directorio.

$ 1.200.— e.17|2-Nº 48.376-v.20|2|62

LA RECTORA
Compañía Argentina de Seguros S. A.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Compañía, en la reunión celebrada con fecha 10|1|62, resolvió la emisión de tres series de acciones ordinarias nominativas, por un valor total nominal de m$n. 3.000.000.— curso legal, que se destinará en su parte correspondiente al pago del dividendo en acciones, capitalización de reservas y del saldo de revalúo contable, conforme a lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada el 31 de octubre de 1961. — El Directorio.

$ 1.200.— e.17|2-Nº 48.378-v.20|2|62

TECNICA EMBALAJE INDUSTRIAL S. A. C. I.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber que el Directorio resolvió la emisión a la par, del saldo de la segunda serie de acciones por v$n. 920.200, de las cuales se destinan v$n. 710.000, para el pago del dividendo del primer ejercicio y el resto se ofrece a la suscripción de los señores accionistas.

$ 720.— e.17|2-Nº 48.380-v.20|2|62

PROTIMAR S. A. I. C.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la cantidad de m$n. 800.000.— en acciones ordinarias clase "A" y m$n. 3.200.000 en acciones ordinarias clase "B". Derecho de preferencia será ejercido por los actuales tenedores de acuerdo al artículo 5º de los estatutos. — El Directorio.

$ 960.— e.17|2-Nº 48.349-v.20|2|62

INDULANA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha emitido las series 3º a 10º de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, por m$n. 4.000.000.—. El Directorio.

$ 720.— e.17|2-Nº 47.909-v.20|2|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12|2 al 14|2|62.

DOS TALAS AGROPECIARIA
Sociedad Anónima
Nº Registro 8979

Se comunica que la Asamblea General del 29 de Diciembre de 1961, resolvió aumentar el Capital autorizado de $ 32.500.000.— y el Directorio el 16 de Enero de 1962, dispuso emitir 83 series. — Cada serie es de 3.000.— acciones ordinarias, al portador de $ 100.— cada una. — El Directorio.

$ 720.— e.17|2-Nº 48.327-v.20|2|62

C I M E S A
Compañía Industrializadora de Metales
Sociedad Anónima
EMISION DE ACCIONES

De conformidad con el Artículo 3º del estatuto y a efecto de que puedan ejercer el derecho de preferencia, se pone en conocimiento de los señores accionistas por el término de tres días que el Directorio, en su reunión del 27 de Octubre de 1961, resolvió emitir las series de acciones Nros. 25 al 70, clase A, de 5 votos, por un total de m$n. 4.600.000.
El Directorio

$ 960.— e.17|2-Nº 48.315-v.20|2|62

P H I L A
Peinaduría e Hilandería de Lanas S. A. Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDO

A partir del 20 de Febrero corriente, se abonará en Av. Pte. R. S. Peña 938, 9º piso, de 10,30 a 12,30 hs., contra entrega del cupón Nº 10 el dividendo del 5 o|o en acciones ordinarias liberadas (1 voto), correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1961. — Las citadas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de Julio de 1961 y llevarán adherido el cupón Nº 11. — Las fracciones de una acción resultantes serán liquidadas de conformidad con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de Noviembre de 1959. — Con el aumento de $ 4.250.000, correspondiente a la entrega a efectuarse, el capital suscripto y realizado quedará elevado a $ 89.250.000.— m|n.

Buenos Aires, Febrero de 1962. — El Directorio.

$ 1.680.— e.17|2-Nº 48.310-v.20|2|62

A M P A R O
Compañía Argentina de Seguros S. A.

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 49ª a 57ª, ambas inclusive de las que se aplicarán v$n. 944.000 al pago de dividendos aprobados por la Asamblea del 31|10|61. — Se recuerda las disposiciones impositivas pertinentes. — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.309-v.22|2|62

ELASTIC RAIL SPIKE (ARGENTINA) S.A.I.C.

Comunícase que el Directorio ha resuelto la emisión de 80.000 acciones ordinarias de $ 100.— c|l. c|u., correspondientes a las series 21ª a 100ª inclusive. — El Directorio.

$ 720.— e.17|2-Nº 48.299-v.20|2|62

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA S. A.
CANJE DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 15 del corriente, se iniciará el canje de acciones por Certificados Provisorios otorgados por la S. A. J. Mantero y Balza Lda., a canjear oportunamente por los Títulos definitivos, según lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del día 5 de diciembre de 1961, en la proporción de tres acciones de la S. A. J. Mantero y Balza Ltda., por una de esta Sociedad.

Dicho canje se llevará a cabo en las oficinas de la S. A. J. Mantero y Balza Ltda., Avda. Pte. Bartolomé Mitre 2300, Avellaneda, en el horario de 14.30 a 17 horas. — Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — El Directorio.

$ 2.400. — e.15|2-Nº 48.120-v.20|2|62